



Kausela P

**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

2012-1229

28 NOV 2012

Quito,

Oficio STHV-

005705

Abogada

Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

En atención al oficio 3925, ingresado con hoja de control 128545, recibido el 23 de noviembre de 2012, adjunto al presente sírvase encontrar los planos del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial denominado Eko Park-UDLA, debidamente firmados y sellados por esta Secretaría.

Atentamente,

Arq. René Vallejo

**SECRETARIO DE TERRITORIO,
HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adj.: Devuelvo seis planos firmados y sellados del Proyecto Eko Park-UDLA
RVA/gr



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 29 NOV 2012

HORA: 12:00 P.M.

FIRMA RECEPCIÓN: A. A. Z.

NUMERO HOJA: 6 h.



Secretaría
General del
Concejo

SG 3925 ✓

21 NOV 2012

Arquitecto
René Vallejo Aguirre
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
Presente

De mi consideración:

Con el fin de proceder con la notificación de la Ordenanza que aprueba el proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial denominado Eko Park - UDLA, remito a usted seis planos que forman parte del expediente de dicho proyecto, con el objeto de que se sellen y firmen los mismos. //

Cumplido lo que se solicita, se servirá devolverlos a esta Secretaría.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

MCQ./2012-11-20

~~ORD. 0262~~
PL 3

Ord: 318

Pl: 1

Ord: 3/8

P/ : 2

~~ORD. 0262~~

~~P/ 2~~

Ord: 318

P: 3

~~ORD 0262~~
~~PR~~

Ord: 318

P/5: 4

ORD: 0258

P/2: 10

ORD
0258
R
9

Pl. Ord. 3/8
5

Ord: 318
Pl: 6

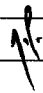
~~ORD 0258
PL 8~~



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-300

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:	08.11.2012	
OBSERVACIONES:		

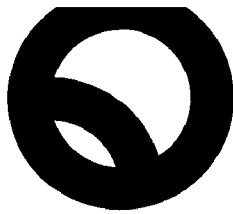
Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de octubre de 2012, conforme consta del expediente 2012-1229 a fojas 37-40, aprobó en primer debate el Proyecto Urbano Arquitectónico Especial "EKO PARK - UDLA", a desarrollarse en el predio No. 1288029, clave catastral No. 11510-03-001, ubicado en la Av. Simón Bolívar y la Vía a Nayón, parroquia Iñaquito

1.2.- Mediante circular No. 71 de 26 de octubre de 2012, la Secretaría General del Concejo, atendiendo la petición formulada por el Presidente (E) de la Comisión, Lic. Freddy Heredia, informa a los concejales y concejales metropolitanos sobre la solicitud de inclusión en el orden del día de la sesión de la referida Comisión prevista para el día 29 de octubre de 2012 de las observaciones formuladas al proyecto de ordenanza referido en el numeral anterior, la misma que se adjunta al presente informe como parte integrante del mismo, conjuntamente con la constancia de la recepción de dicha circular en los despachos de todos los concejales y concejales metropolitanos.

1.3.- En sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las observaciones formuladas al proyecto de ordenanza antes indicado, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.



**Secretaría
General del
Concejo**

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2012, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 57 literal x) y 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos ...(22), numeral 4, y ...(26) de la Ordenanza No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca, en segundo debate, el Proyecto Urbano Arquitectónico Especial "EKO PARK - UDLA", conforme al texto que se adjunta; y, remitirla a la Secretaría de Movilidad con el fin de que emita el informe técnico respectivo, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

**Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Badillo
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación cuarenta y un fojas; además del proyecto de ordenanza.

Ab. Diego Cevallos S.
(2012-1229)

ORDENANZA ESPECIAL N°

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes N ° IC-O-2012-298 de 22 de octubre de 2012; e, IC-O-2012-300 de 29 de octubre de 2012, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 264 numeral 1, en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo normativo, que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 54, literal f, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que**, los literales a y b del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que son competencias del Concejo Metropolitano entre otras: a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); b) regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, con las finalidades de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo;
- Que**, la Ordenanza Metropolitana No.172 que establece el régimen de suelo para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 26 establece como instrumentos de Planificación Urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada a los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales.
- Que**, el proyecto objeto de esta ordenanza cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que**, el artículo 26 de la Ordenanza No. 172 en su No. 2, establece que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales podrán contar con determinaciones de

ORDENANZA ESPECIAL N°

ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha coordinado y concertado con los promotores del Proyecto "EKO PARK – UDLA", sobre el proyecto objeto de esta ordenanza.

Que, el proyecto objeto de esta ordenanza aporta a la consolidación del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la ocupación de lotes vacantes y al Modelo Territorial de Centralidades Urbanas con proyectos que contienen usos mixtos.

Que, la Gerencia de Planificación de la EPMOP mediante oficio expediente número 0048 UPTV de 01 de diciembre de 2011, determinó las medidas de mitigación para la aprobación del presente proyecto.

Que, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante oficio No. STHV-4709 de 17 de octubre de 2012 emitió informe técnico favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto Urbano – Arquitectónico Especial "EKO PARK – UDLA".

Que, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio, referencia expediente 6026-2012, de 19 de octubre de 2012 emitió criterio legal favorable para la aprobación del presente proyecto.

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República, 54, 57 literales a y x, y 87 literales a y v del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 26 de la Ordenanza No. 172.

EXPIDE:

**ORDENANZA DEL PROYECTO URBANISTICO – ARQUITECTONICO ESPECIAL
"EKO PARK – UDLA"**

Capítulo I De las condiciones urbanísticas

Art.1.-Ubicación, áreas y estado de la propiedad.- El Proyecto "EKO PARK – UDLA" se edificará en el predio N°- 1288029, clave catastral N°- 11510-03-001, de propiedad del Banco Promerica S.A; Referencecorp S.A y la Compañía Servicios Profesionales ad Portas Sociedad Anónima; en un área total de 123.796,51m2, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y la Vía a Nayón, Parroquia Iñaquito de la Ciudad de Quito. La ubicación e implantación general en el Plano N° 1 anexo a la presente ordenanza.

ORDENANZA ESPECIAL N°

Art.2.-Condiciones Urbanísticas Generales.- El Proyecto incorpora: usos de suelo oficinas y equipamiento educativo; el mejoramiento de la capacidad vial del sector; la conformación de una plaza de acceso y su integración a través de las aceras y los retiros con frente a la Vía a Nayón al área de quebrada y protección ecológica; el tratamiento de espacios verdes y un tratamiento arquitectónico urbanístico que permite generar un centralidad de carácter zonal y un elemento de carácter simbólico que caracteriza el ingreso y salida de la ciudad al oriente del país.

Capítulo II De las condiciones de uso y edificabilidad

Art.3.-Usos de suelo.- El proyecto contemplará los siguientes usos de suelo principal: oficinas, comercio, equipamiento educativo, espacio público y áreas verdes.

Art.4.-Usos de Suelo No Permitidos.- Sin perjuicio de los usos no permitidos en el PUOS, se prohíbe la implantación de actividades que generen contaminación por gases, ruidos, líquidos, partículas o semejantes.

Art.5.-Altura de edificación.- El proyecto observará hasta 32 metros de altura de edificación, con las especificaciones señaladas en el Cuadro N° 1 y en el Plano N° 2 anexo a la presente ordenanza. La altura de entresijos será de 4 metros. Por requerimientos estructurales y funcionales se podrá autorizar el incremento de la altura de entresijo lo que en ningún caso significará incremento de número de pisos y coeficientes establecidos. En la altura de edificación no se considerará cajas de gradas y cuarto de maquinas y ascensores.

Cuadro No. 1
Altura de edificación permitida

Edificación	Pisos	Altura de Edificación
1 Edificio N°	8	32,0
2 Edificio N°	8	32,0
3 Edificio N°	8	32,0
4 Edificio N°	8	32,0
5 Edificio N°	8	32,0
6 Edificio N°	6	24,0

ORDENANZA ESPECIAL N°

Art.6.- Forma de Ocupación del suelo.- Las edificaciones del proyecto se implantarán con una forma de ocupación del suelo aislada. Los retiros de construcción del proyecto serán, a la Avenida Simón Bolívar un retiro frontal de 8 metros y a la Vía a Nayón un retiro frontal de 5 metros, la separación entre bloques será variable entre 10,00 y 20 metros. Los retiros y separación entre bloques se detallan en el Plano N° 3 anexo a la presente ordenanza.

Art.7.- Fraccionamiento.- El proyecto contemplará seis lotes con frente a las vías públicas existentes de conformidad al Plano N° 4 anexo a la presente ordenanza y a los Cuadros N° 2a y 2b.

**Cuadro No. 2.a
ÁREA DE LOTES**

LOTE 1	USO	ÁREA DE TERRENOS				
		ÁREA ÚTIL	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	ÁREA DE QUEBRADA	SUPERFICIE m ²	
LOTE 1	1.1	Oficinas Corporativas	3.764,12			3.764,12
	1.2	Oficinas Corporativas	2.990,62			2.990,62
	1.3	Oficinas Corporativas	4.118,82			4.118,82
	1.4	Oficinas Corporativas	3.726,03			3.726,03
	1.5	Oficinas Corporativas	4.855,65			4.855,65
	1.6	Equipamiento Educativo	25.472,17	24.119,95	36.876,80	86.468,92
		Área Verde 10 %	4.991,93			4.991,93
		TOTAL	49.919,34			110.916,09

* En esta superficie no se consideran los 12.880,42 m² cedidos al municipio por concepto de obras viales de mitigación al impacto de tráfico.

**Cuadro No. 2.b
CUADRO DE LINDEROS**

LOTE	L I N D E R O S			
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1.1	79.37 m con Lote 1.2	89.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.3	46.74 m con área verde
1.2	58.21 m con vía Nayón	79.37 m con Lote 1.1	44.09 m con Lote 1.4	59.66 m con área verde
1.3	96.80 m con Lote 1.4	96.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.5	42.55 m con Lote 1.1
1.4	97.36 m con vía	96.80 m con Lote 1.3	33.66 m con Lote	44.09 m con Lote

ORDENANZA ESPECIAL N°

	Nayón		1.5	1.2
1.5	63.55 m con vía Nayón	62.80 m con Av. Simón Bolívar	82.61 m con Lote 1.6	42.55 m con Lote 1.3 y 33.66 m con Lote 1.4
1.6	906.98 m con vía Nayón	156.88 m con Av. Simón Bolívar y 791.74 con propiedad privada	112.85 m con propiedad privada	82.61 m con Lote 1.5
Área Verde	46.76 m con vía Nayón	46.79 m con Av. Simón Bolívar	46.74 m con Lote 1.1 y 59,66 m con Lote 1.2	105,42 m con Vía Nayón

Art.8.- Edificabilidad.- La edificabilidad del proyecto no superará el 30% de COS en Planta Baja y el 200% de COS total, no se computará para el cálculo del COS en planta baja y el COS total el área de protección ecológica. El cálculo de los coeficientes se regirá a la normativa metropolitana vigente. Los Usos y superficies generales se detallan en el Cuadro No. 3 y la edificabilidad general se detallan en el Cuadro N° 4.

**Cuadro No. 3
USOS Y SUPERFICIES GENERALES**

USO	SUPERFICIE m2	%
Oficinas Corporativas y Comercios	97.702,52	47,28%
Equipamiento Educativo	108.958,17	52,72%
TOTAL	206.660,69	100%

**Cuadro No. 4
EDIFICABILIDAD TOTAL**

USO	ÁREA DE SUELO m ²	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION PB m ²	COS PB %	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION TOTAL m ²	COS TOTAL %
Oficinas Corporativas	19.455,24	3.203,79	11,24	46.428,88	103,34
Comercio		1.844,47			
Equipamiento Educativo	25.472,17	6.928,43	15,42	37.460,55	83,38
Edificabilidad Total	44.927,41	11.976,69	26,66	83.889,43	186,72

El proyecto contará con cinco edificios de oficinas corporativas y un campus universitario con un edificio. Cada torre de oficinas será declarada en propiedad horizontal.

ORDENANZA ESPECIAL N°

Art.9.-Etapas de Construcción.- El proyecto se ejecutará en cinco etapas de acuerdo al Plano N° 5 anexo a esta ordenanza y al Cuadro N° 5 del presente instrumento.

Cuadro No. 5
Etapas de Construcción

Edificio	Uso	ETAPAS				
		1	2	3	4	5
Edificio N° 1	Oficinas Corporativas	■				
Edificio N° 2	Oficinas Corporativas		■			
Edificio N° 3	Oficinas Corporativas			■		
Edificio N° 4	Oficinas Corporativas				■	
Edificio N° 5	Oficinas Corporativas					■
Edificio N° 6	Equipamiento Educativo	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3		
PLAZA	Espacio Público	■	■			

El registro y aprobación de planos se podrá realizar de manera independiente para el equipamiento educativo y para el resto de las edificaciones de oficinas.

Art.10.- Estructura de las Edificaciones: El promotor diseñará y construirá las edificaciones conforme a las normas y recomendaciones del Código Ecuatoriano de la Construcción y demás normas nacionales y metropolitanas de obligatorio cumplimiento.

Capítulo III

De la infraestructura básica

Art.11.- De los Servicios Públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o Empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- El alumbrado público, la iluminación del espacio del público y áreas verdes y la red de telecomunicaciones se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente.
- El proyecto implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con EPMASEO.
- Las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.

ORDENANZA ESPECIAL N°

El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para el ahorro de energía, instalación de griferías y artefactos sanitarios ahorradores de agua, terrazas verdes y reciclaje de aguas.

Art.12.- Tratamientos Ecoambientales.- El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para ahorro de energía, la instalación de sistemas de ventilación natural que tome en cuenta la dirección predominante de los vientos, el aislamiento térmico en muros y techos, terrazas verdes, cerramiento vivo para todo el proyecto, reciclaje de aguas.

Capítulo IV

Del espacio público y el mobiliario urbano

Art.13.- Espacio público y áreas verdes.- El proyecto generará una plaza de 4.991,98 m² ubicada en la intersección de la Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón que se incorporará al espacio público de la ciudad. Este espacio público pasa a constituir un bien de dominio y uso público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 424 del COOTAD, esta área se mantendrá siempre como tal, se prohíbe su cambio de uso y ocupación del suelo.

La plaza deberá permitir su accesibilidad y uso sin restricciones ni cerramientos que impidan su continuidad y será mantenida por los propietarios de las edificaciones.

En la plaza y en el predio de uso de equipamiento educativo se contemplará la instalación de estacionamiento para bicicletas.

Se dotará de un eje peatonal de orientación Este - Oeste generado producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5, que estructurará el proyecto y vinculará las plantas bajas, a la vez será conector y conductor hacia la plaza.

El área del lote N° 6 que corresponde a un uso de suelo de quebrada y área de protección ecológica será conservado con intervenciones que mantengan el paisaje y permitan la recreación.

Art.14.- Aceras.- Las aceras en el desarrollo del proyecto deberán incluir encepado, arbolado, mobiliario urbano e iluminación. La acera ubicada hacia Av. Simón Bolívar será de cuatro metros, la acera ubicada hacia Vía a Nayón será de cinco metros de ancho y se integrarán los retiros de los edificios a la acera.

Las aceras observarán las siguientes características:

- Superficie continua, sin obstáculos a la circulación de personas y/o vehículos de tracción humana.
- Deberán arborizarse de preferencia con el uso de especies nativas.
- Realizarse con materiales antideslizantes que eviten riesgo para los peatones bajo diversas condiciones climáticas.
- Facilidades de accesibilidad para los peatones, primordialmente con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, principalmente en las zonas de seguridad y/o cruces de calles.

ORDENANZA ESPECIAL N°

Art.15.- Mobiliario Urbano.- La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y adicionalmente se deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y colocación de receptores de papeles o de basura en la zona blanda de las aceras, con características especiales para clasificación de desechos con el propósito de ser reciclados.

Capítulo V De la movilidad y mitigación de los impactos

Art.16.- Trama Vial.- El proyecto contemplará las ampliaciones de las vías: Nayón de dos a cuatro carriles y la Av. Simón Bolívar en 7.36 metros de acuerdo al Plano N° 6 anexo a la presente ordenanza y Cuadro N° 6, del presente instrumento.

Adicionalmente se implementará un intercambiador en la Av. Simón Bolívar, la intervención será construida por el promotor a su costo, los estudios serán aprobados por la EPMMOP, como mitigación a los impactos a la movilidad ocasionada por la implantación del proyecto.

Cuadro No. 6
Redefinición Vial

Nombre	Tipo de Vía	Dimensiones			N° de carriles	Ancho Total (m)
		Ancho de calzada (m)	Ancho de parterre (m)	Ancho de acera (m)		
Av. Simón Bolívar	Expresa	18 x 2	6	4	8	50
Av. Nayón	Colectora	6,40 X 2	2,20	3	4	19,2

La superficie de 12.880,42 m², producida por la redefinición vial se incorporará a la red vial de la ciudad.

Art.17.- Accesos peatonales y vehiculares.- Se desarrollarán hacia la vía a Nayón los accesos peatonales y vehiculares a los edificios de la Universidad y del Centro Corporativo, se prohíbe la ubicación de accesos hacia la Av. Simón Bolívar. Adicionalmente se generará un eje peatonal producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5.

En los accesos vehiculares mantendrá de manera prioritaria la continuidad de los espacios de circulación peatonal.

Art.18.- Estacionamientos.- En la dotación de estacionamientos en el proyecto observará lo dispuesto en la normativa metropolitana vigente. Los estacionamientos serán localizados en subsuelos y en superficie se ubicarán estacionamientos temporales y de servicio. Del total de estacionamientos se contemplará 1 por cada 25 estacionamientos para discapacitados; se proporcionarán estacionamientos para motos y bicicletas

ORDENANZA ESPECIAL N°

correspondientes al 1% para cada caso del total de viajes establecidos en el estudio de movilidad.

Para la determinación de las plazas de estacionamiento requeridas para visitantes, el proyecto deberá justificar la determinación de la demanda considerando el tiempo de permanencia y la tasa de rotación de cada plaza.

El proyecto contemplará el desarrollo de carriles de espera en los ingresos y salidas de los estacionamientos.

El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones, adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Art.19.- Medidas de calma y mitigación de impacto de tráfico:

El proyecto deberá considerar la inclusión de dispositivos y medidas conducentes a tener un tráfico calmado en su entorno. Para lo que se deberá hacer uso de plataformas peatonales a un solo nivel con los espacios viales, y se incorporará regulaciones de tránsito que restringirá los accesos y pacificará la circulación.

La evaluación del impacto en el tráfico determina afectaciones a la circulación aledaña, el proyecto incluirá todas las adecuaciones de infraestructura vial, medidas y dispositivos de gerencia del tráfico que mitigarán dicho impacto a costo del promotor.

La Universidad de Las Américas para el transporte estudiantil contemplará el uso de transporte institucional.

Capítulo VI

RESPONSABILIDADES DEL PROMOTOR

Art.20.- Responsabilidades del Promotor:

Los promotores realizarán a su costo las siguientes obras:

Redefinición vial

- Ampliación de la sección vial de la Vía Nayón de 2, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Ampliación de la sección vial de la Av. Simón Bolívar de 3, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Financiamiento y ejecución de un paso deprimido en la Av. Simón Bolívar (redondel Ciclista) que conecta con la Av. De los Granados. Los diseños y construcción de la obra estarán a cargo del promotor, los diseños serán aprobados por la EPMOP y la ejecución de las obras estará a cargo de los promotores.
- Colocación de seis paradas para el transporte público con su respectivo mobiliario urbano, correspondientes a las cuatro intersecciones del paso deprimido de los ciclistas y dos paradas complementarias de transporte público sobre la Av. Nayón, en

ORDENANZA ESPECIAL N°

sentido norte – sur y sur – norte, frente al edificio de la UDLA, con el respectivo tratamiento de aceras y andenes.

- Semaforización de los dos accesos y salidas de las edificaciones con uso de suelo de oficinas y de un acceso y salida del equipamiento educativo, adicionalmente semaforización en la nueva intersección del ciclista. El costo del diseño de las fases y la instalación será responsabilidad del promotor, la instalación de los semáforos deberá ser coordinada con la EPMOP.
- Señalización horizontal y vertical de las vías e intersecciones propuestas y los accesos y salidas proyectadas, como en las vías internas del proyecto, bloques y plazas de estacionamiento, accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Tratamiento de paisajismo del parterre central, aceras y bordillos en la Vía a Mayón.
- Las aceras perimetrales del proyecto incorporarán el diseño y tratamiento en la Av. Simón Bolívar de por lo menos 500 m de longitud desde la nueva intersección del ciclista en dirección a Monte Olivo. El cerramiento del proyecto en esta vía deberá contemplar transparencia.
- Operación informatizada para el manejo operacional de accesibilidad y salida vehicular de los parqueaderos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Se deberá celebrar un convenio con el MDMQ para la ejecución de obras de mitigación de tráfico y del intercambiador ubicado sobre la Av. Simón Bolívar.

Segunda: Para la aprobación de los proyectos arquitectónicos, el promotor deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto a la movilidad incluidas en el proyecto, aprobado por la instancia competente del Municipio de Quito y deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Tercera: Las circunstancias reglamentarias no previstas en esta ordenanza serán resueltas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de conformidad con las normas administrativas y reglas técnicas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cuarta: La habilitación de suelo seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 156 que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: de las licencias metropolitanas urbanísticas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para la presentación de los proyectos arquitectónicos y su registro, el proponente deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto de tráfico.

DISPOSICION FINAL: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA ESPECIAL N°

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



Secretaría
**General del
Concejo**

CIRCULAR No. 071

Para: Concejales y concejalas metropolitanos miembros de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial
De: Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano (E)
Asunto: Inclusión de tema en orden del día de la sesión de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial de 29 de octubre de 2012.
Fecha: 25 de octubre de 2012.

De mi consideración:

Por medio de la presente traslado para su información el pedido formulado por el concejal Lic. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), quien solicita la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión en referencia prevista para el lunes 29 de octubre de 2012, a las 09h00, de los siguientes puntos:

1. Tratamiento del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "EKO PARK-UDLA" (expediente No. 2012-1229), a implantarse en el predio No. 1288029, clave catastral No. 11510-03-001, ubicado en la Av. Simón Bolívar y la vía a Nayón, parroquia Ñaquito; y,
2. Presentación a cargo de la Secretaría de Movilidad, respecto del Proyecto Arquitectónico Especial "Elit Plaza" del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a implantarse en la Av. Naciones Unidas y Veracruz.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

DSCS

C.C.: CONCEJALES Y CONCEJALAS METROPOLITANOS
ARQ. FERNANDO PUENTE, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (E)
ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD
ING. CAROLINA ZAMBRANO, SECRETARIA DE AMBIENTE (E)

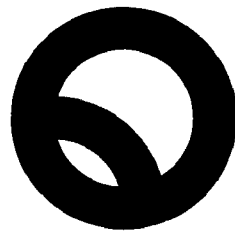
Secretaría General del Concejo Metropolitano

Circular Concejales – 071, Inclusión de tema en orden del día de la sesión de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial de 29 de octubre de 2012. 2012-10-25

CONCEJAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL RECEPTOR
SR. JORGE ALBAN	26-10-2012. 8:15.	<i>Manuel Vera</i>
ING. MANUEL BOHORQUEZ	26-10-2012 8:15	<i>Manuel Bohorquez</i>
DR. MANUEL ADRIÁN BADILLO	26-10-12 8H 20	<i>Manuel Badillo</i>
ING. MARIA SOL CORRAL	26-10-2012 08:15	<i>Maria Sol Corral</i>
LCDO. FREDDY HEREDIA	26-10-2012 08:24	<i>Freddy Heredia</i>
PROF. LUISA MALDONADO	26/10/2012	<i>Luisa Maldonado</i> 26/10/2012 8:20
SR. ALONSO MORENO	26/10 12	<i>Alonso Moreno</i> 8:25
ART. MARCO PONCE	26/10/12	<i>Marco Ponce</i> 08h23

DR. PABLO PONCE	<i>Pablo Ponce</i>	8425
LCDO. EDDY SANCHEZ	<i>Eddy Sanchez</i>	26-10-2012 8:15
ECON. DENNECY TRUJILLO		
AB. PATRICIO UBIDIA	<i>Patricio Ubidia</i>	26-10-2012 8:15
SRA. MACARENA VALAREZO	<i>Macarena Valarezo</i>	26-10-2012
DR. FABRICIO VILLAMAR	<i>Fabricio Villamar</i>	26-10-12. / 8/12
DR. NORMAN WRAY	<i>Norman Wray</i>	26-10-2012 J.20
ARQ. FERNANDO PUENTE, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA		SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA 25 OCT 2012 8:55
ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD	<i>Carlos Páez</i>	SECRETARIA DE MOVILIDAD 25 OCT 2012
ING. CAROLINA ZAMBRANO, SECRETARIA DE AMBIENTE (E)	<i>Jenny Falcon</i>	SECRETARIA DE AMBIENTE (E) 25 OCT 2012 12:33

DR. PABLO PONCE		
LCDO. EDDY SANCHEZ		
ECON. DENNECY TRUJILLO	<i>Sanchez R.</i>	<i>24/10/2019 5/11/19</i>
AB. PATRICIO UBIDIA		
SRA. MACARENA VALAREZO		
DR. FABRICIO VILLAMAR		
DR. NORMAN WRAY		
ARQ. FERNANDO PUENTE, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA		
ING. CARLOS PÁEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD		
ING. CAROLINA ZAMBRANO, SECRETARIA DE AMBIENTE (E)		



Secretaría
**General del
Concejo**

W

OBSERVACIONES RECOGIDAS EN PRIMER DEBATE RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "EKO PARK-UDLA". (IC-O-2012-288).

1. Incorporar en el expediente el informe sobre el impacto ambiental del proyecto; y, que se realice un taller de análisis del mismo. *(Ing. María Sol corral)*
2. Es necesario realizar un taller para analizar este proyecto así como el proyecto del BIESS a implantarse en la Av. Naciones Unidas. *(Sr. Jorge Albán)*
3. Es necesario que se socialice el proyecto en la Comisión de Movilidad y se haga un taller de análisis del proyecto. *(B.A. Patricio Ubidia)*
4. Es necesario establecer como responsabilidad de la Municipalidad una intervención vial en el siguiente que sigue luego de la bajada a Nayón. *(Dr. Fabricio Villamar)*
5. Es necesario realizar un taller para análisis del proyecto y específicamente para tratar el tema del tratamiento que se dará a las quebradas que colindan con el proyecto. *(Prof. Luisa Maldonado)*
6. Incluir el informe de la Secretaría de Movilidad sobre el impacto ambiental; y, que se considere en el sector la construcción de un distribuidor de tránsito. *(Ing. Manuel Bohórquez)*
7. Que se realice un taller para análisis del proyecto. *(Sr. Alcalde)*

JLA/25.10.2012



Secretaría de
Movilidad

2012-1229

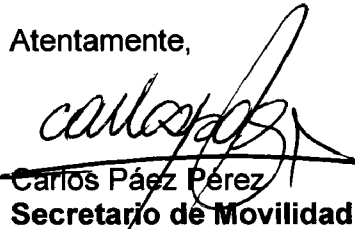
Oficio No. SM-1665/12
Quito, 01 de noviembre del 2012

Abogado
José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG 3704 de fecha 31 de octubre del 2012, adjunto remito el informe Técnico No. SM-89/12 que contiene el criterio de esta Secretaría respecto del proyecto Ecopark-UDLA.

Atentamente,


Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad



MN 

Cc. Ing. Germánico Pinto Troya, Gerente General de la EPMOP
Arq. René Vallejo, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda

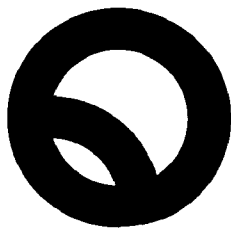
CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 05 NOV 2012

HORA: 12:30

HORA DE DEVOLUCIÓN: 10:00

TIEMPO DE ESPERA: 2h



**Secretaría de
Movilidad**

Informe Técnico No. SM-89/12

**CRITERIO SOBRE ESTUDIO DE IMPACTO A LA CIRCULACIÓN DE
TRÁFICO Y PROPUESTA DE MITIGACIÓN DEL PROYECTO
“CENTRO DE DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL EKOPARK-
UDLA”.**

*Secretaría de Movilidad
01.11.2012*

1. Antecedentes

Mediante informe Oficio No. SG 3704 de fecha 31 de octubre del 2012, el Abg. José Luis Arcos Aldás, Secretario General del Concejo Metropolitano (E), solicita a la Secretaría de Movilidad emitir un informe técnico actualizado respecto del que lo emitió la EPMMOP mediante Informe Técnico No. 0048 UPTV del 1 de diciembre del 2011, para conocimiento previo del Concejo Metropolitano con miras al segundo debate para la aprobación del proyecto especial de la referencia. El informe solicitado con carácter de URGENTE, se requiere sea entregado hasta el día lunes 5 de noviembre de los corrientes.

2. Análisis

El proyecto referido ha tenido un largo proceso de análisis por parte de la EPMMOP hasta llegar a emitirse el informe técnico favorable, el mismo que se ha generado en atención a las disposiciones y normativas de la municipalidad correspondientes para este tipo de proyectos.

En la Secretaría de Movilidad se tuvo conocimiento de este informe recientemente en días anteriores, como una previsión previa a una reunión de trabajo convocada por la EPMMOP, realizada el día lunes 15 de octubre para tratar aspectos relacionados con este proyecto.

De las explicaciones vertidas en dicha reunión y de la abstracción general efectuada del informe técnico ya mencionado, se pueden determinar de manera conceptual y global, las siguientes consideraciones:

- Las medidas de mitigación propuestas para atenuar los impactos de tráfico que se prevé generarán los viajes motorizados hacia y desde dicho equipamiento, en la generalidad han sido bien definidas y tratadas en el proyecto a nivel de plan masa, mismas que fueron consensuadas entre la EPMMOP y los promotores del proyecto.
- Sin perjuicio de lo antes señalado, se ha identificado un detalle que debe ser revisado para el desarrollo del proyecto definitivo; éste se refiere al concepto adoptado para el diseño modificador propuesto para la intersección donde actualmente existe el redondel llamado “Del Ciclista”, facilidad de tráfico que será sustituida por una intersección semaforizada a nivel y una conexión a desnivel

(paso deprimido), misma que se ha considerado dedicarla al flujo vehicular que ingresa desde la Av. Simón Bolívar con dirección hacia la Av. Eloy Alfaro.

Si bien el diseño de la intersección logra establecer niveles de servicio aceptables para la mayoría de las aproximaciones con tráfico proyectado al año 2015 (5 años después de la realización inicial del estudio), tales resultados corresponden al caso de que la intersección fuese aislada, es decir, no tuviera incidencia directa sobre otras intersecciones principales, pero el caso analizado es diferente o contrario.

A ese respecto, surge una reflexión conceptual fundamental, esto es, que el facilitar los ingresos vehiculares desde las zonas externas a la ciudad (como en este caso, mediante un paso deprimido), es contrario a la estrategias recomendadas técnicamente para el manejo adecuado de las demandas de tráfico, puesto que grandes volúmenes vehiculares finalmente llegan al sistema vial urbano el cual ya tiene serias deficiencias de capacidad, y en donde la regulación del tráfico se realiza generalmente con sistemas semaforicos, absolutamente necesarios para administrar la prioridad de paso en las intersecciones, pero que también merman la fluidez de la circulación provocando altas pérdidas de tiempos (espera en señal "roja") y grandes encolamientos de vehículos que generan fuertes impactos ambientales. Entonces, lo ideal sería que existan menores volúmenes de vehículos para poder administrarlos adecuadamente. La medida de restricción vehicular "Pico y Placa" es un intento por conseguir ese propósito.

Las recomendaciones técnicas, que son demasiado lógicas, establecen que dichos flujos deben ser controlados para que ingresen a la red urbana de manera dosificada, susceptibles de ser distribuidos en volúmenes manejables acordes con la capacidad de las intersecciones semaforizadas. Si se generan colas de vehículos, éstas, en cuanto sea posible, deben estar fuera o en las entradas de la ciudad. Este es el caso, por ejemplo de la llegada del Túnel Guayasamín a la Plaza Argentina.

Consecuentemente, es necesario revisar el diseño de la intersección "Del Ciclista", en cuyo proceso se acojan las reflexiones precedentes, teniendo en cuenta sobre todo, que la intersección aguas abajo (Av. de Los Granados y Eloy Alfaro tiene serias complicaciones de tráfico y que por ende, tiene que analizarse su desempeño de manera conjunta con las nuevas condiciones que se tendrían en la intersección "Del Ciclista".

- Otro aspecto que merece ser considerado de manera muy concreta, es la necesidad de expropiación de una franja del predio nor-occidental con relación a la intersección "Del Ciclista", pues incluso con el rediseño antes sugerido, se necesitará efectuar dicha intervención, por lo que debe decidirse de manera inmediata la decisión de afectar y luego expropiar.
- En este contexto, debido a que el proyecto Ekopark-UDLA se desarrolló antes de la necesidad de disponer de un terminal de buses especiales para transportar pasajeros aeroportuarios al Nuevo Aeropuerto de Quito, previsto a ser desarrollado en el predio ubicado en la esquina sur-oriental de la intersección "Del Ciclista", éste no fue tomado en cuenta en la propuesta de rediseño de esa intersección. De todas maneras sea cual fuere el rediseño final, no se podrá efectuar el giro de retorno: Av. Simón Bolívar-intersección Del Ciclista-Av. Simón Bolívar, como se lo puede hacer en las actuales circunstancias con el redondel. Consecuentemente esta restricción mermará significativamente la accesibilidad hacia el Terminal propuesto, razón por lo que dicho proyecto debe ser revisado.

3. Nuevos requerimientos

La Municipalidad a través de la EPMMOP se encuentra desarrollando el estudio, a través de una consultoría, para diseñar una facilidad de tránsito urbana en la intersección de la Av. Eloy Alfaro con Av. De los Granados y la Av. Río Coca, por lo que se hace imprescindible se tome en cuenta la nueva generación de tráfico que causará la presencia del proyecto Ekopark-UDLA, de manera que incluso imponga condiciones al diseño final de la facilidad de tránsito que se realizará en la "Intersección del Ciclista".

De otra parte, analizando las condiciones en las que se presentan hoy el tramo vial de ingreso a Quito a través de la Av. de los Granados y más aún con los impactos previstos por presencia del proyecto Ekopark-UDLA, la Secretaria de movilidad, en salvaguarda de las políticas de movilidad que promueven la prioridad del transporte público, estima pertinente generar un carril exclusivo para transporte público que podría desarrollarse a partir de 300 m antes de llegar a la intersección "Del Ciclista" y continuar hasta la Av. Eloy Alfaro, que conectados a la facilidad de tránsito que se construirá en esa avenida, permitirá favorecer la llegada más expedita hacia el Terminal Interparroquial "Río Coca". Ello requerirá sin duda una mayor intervención de los frentes de los predios de la Av. De los Granados entre lo que hoy es el Redondel del Ciclista y la Av. Eloy Alfaro.

Por tales consideraciones y las anteriormente expuestas, se ve la necesidad de realizar un estudio de mayor alcance, que permita rediseñar la movilidad integral en el sector que se ha analizado.

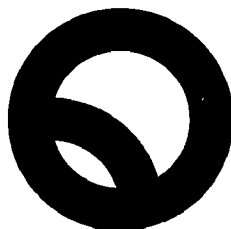
4. Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto en el análisis precedente, se concluye lo siguiente:

- Se corroboran las conclusiones del Informe Técnico No. 0048 UPTV emitido por la EPMMOP.
- El diseño final propuesto para la intersección del actual redondel "Del Ciclista" debe ser revisada considerando los criterios y observaciones vertidas en el presente informe.
- La EPMMOP deberá incorporar en el estudio relativo al diseño del facilitador de tránsito de las avenidas Eloy Alfaro, De los Granados y Río Coca, la generación de tráfico provocada por el proyecto Ekopark-UDLA y los requerimientos que sobre transporte público se han identificado en este informe.



Elaborado por: Marcelo Narváez Padilla
Para: Carlos Páez Pérez



Secretaría
General del
Concejo

u^o

Informe N° IC-O-2012-298

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	25.10.2012	n.
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: Previo segundo debate se realizará un taller.		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 22 de octubre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por los promotores del Proyecto Urbanístico Arquitectónico del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "EKO-PARK- UDLA", como se desprende del oficio No. STHV-4723 de 10 de octubre de 2012 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, conforme consta del expediente 2012-1229 a fojas 17; en el que solicita la aprobación del referido Proyecto Urbano Arquitectónico Especial, a desarrollarse en el predio No. 1288029, clave catastral No. 11510-03-001, ubicado en la Av. Simón Bolívar y la Vía a Nayón, parroquia Iñaquito.

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. STHV-4723 de 10 de octubre de 2012, a fojas 10-17 del expediente, el Arq. René Vallejo Aguirre, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjunta su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) A partir del análisis de las características del proyecto se establece que el mismo cumple con los requerimientos previstos en el Art. 26 de la Ordenanza No. 172 que faculta la aprobación de proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales; y, reconociendo que las características funcionales, urbanísticas y arquitectónicas



Secretaría
General del
Concejo

39

con la implementación de las medidas de mitigación del tráfico en el sector y los aportes en la contribución de espacios de uso público configuran una propuesta emblemática que contribuye a la consolidación del modelo de desarrollo urbano previsto por el PMOT de consolidación y densificación del área urbana, de estructuración de los sistemas de centralidades y espacio público, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto "Eko Park" como proyecto urbanístico arquitectónico de acuerdo a las especificaciones determinadas en el proyecto de ordenanza adjunto. (...)"

3. INFORME LEGAL.-

Mediante oficio, referencia expediente No. 6026-2012 de 19 de octubre de 2012, a fojas 20-23 del expediente, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) 1. La Constitución de la República en el artículo 264 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas:

"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural..

2. El artículo 57 ibídem, en su letra x), en concordancia con el artículo 87, letra v) dispone que al Concejo Municipal le corresponde "Regular y controlar, mediante la normativa municipal cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

3. La Ordenanza Metropolitana No. 0172 que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 26, establece:

"Proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales.- 1. Son instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada, susceptibles de implementarse en predios que reúnan las siguientes características:

a) Superficie mayor a 10.000 m2.



Secretaría
General del
Concejo

30

b) Encontrarse ubicados en suelo urbano y en sectores en los que el uso del suelo propuesto por el proyecto sea permitido, o cuente con asignación de zonificación especial, o sea susceptible de modificación en virtud del interés público – privado concertado”.

2. Estos proyectos se desarrollarán en concertación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas por el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales (...).

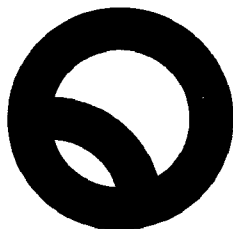
4. La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda realizará la aprobación técnica de estos proyectos a través de informe preceptivo y obligatorio, previa a su aprobación por el Concejo Metropolitano.

5. Podrán constituirse como proyectos urbano arquitectónico especiales, las habilitaciones de suelo y edificación con uso de suelo industrial y los parques industriales; podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferente a las establecidas en el PUOS.

4. La Ordenanza Metropolitana No. 156 que establece el régimen administrativo del suelo en el DMQ: de las licencias metropolitanas urbanísticas, en su artículo 12 establece que para la habilitación del suelo en materia de subdivisiones, el administrado solicitará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la emisión de la LMU (10), único documento que autoriza al administrado la precitada actuación.

El artículo 37, letra a) ibídem señala que la Administración Zonal Municipal, en su respectiva circunscripción territorial, es el órgano competente para otorgar la LMU (10), cuando se trate de los procedimientos simplificado y ordinario.

(...) Con fundamento en la normativa legal invocada, considerando el informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda contenido en Oficio No. STHV 4723 de 10 de octubre de 2012, y que la superficie de construcción del proyecto es superior a 10.000 m² y se encuentra en suelo urbano, Procuraduría Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la aprobación mediante Ordenanza Especial del PROYECTO URBANÍSTICO – ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO “EKO PARK – UDLA”, en el predio No. 1288029 con clave



Secretaría
**General del
Concejo**

37

catastral 11510-03-001, ubicado en la Av. Simón Bolívar y la vía Nayón, parroquia Iñaquito, de propiedad del Banco Promerica S.A., Referencecorp S.A. y la Compañía Servicios Profesionales Ad Portas Sociedad Anónima. (...)

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2012, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 57 literal x) y 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos ...(22), numeral 4, y ...(26) de la Ordenanza No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca, en primer debate, el proyecto de Ordenanza del Proyecto Urbano Arquitectónico Especial "EKO PARK - UDLA".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

**Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)**

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Badillo
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación; además del proyecto de ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.
(2012-1229)

36

ORDENANZA ESPECIAL N°

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe N° IC-O-2012-298 de 22 de octubre de 2012, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 264 numeral 1, en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo normativo, que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 54, literal f, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que**, los literales a y b del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que son competencias del Concejo Metropolitano entre otras: a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); b) regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, con las finalidades de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo;
- Que**, la Ordenanza Metropolitana No.172 que establece el régimen de suelo para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 26 establece como instrumentos de Planificación Urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada a los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales.
- Que**, el proyecto objeto de esta ordenanza cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que**, el artículo 26 de la Ordenanza No. 172 en su No. 2, establece que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que

35

ORDENANZA ESPECIAL N°

constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha coordinado y concertado con los promotores del Proyecto "EKO PARK - UDLA", sobre el proyecto objeto de esta ordenanza.

Que, el proyecto objeto de esta ordenanza aporta a la consolidación del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la ocupación de lotes vacantes y al Modelo Territorial de Centralidades Urbanas con proyectos que contienen usos mixtos.

Que, la Gerencia de Planificación de la EPMOP mediante oficio expediente número 0048 UPTV de 01 de diciembre de 2011, determinó las medidas de mitigación para la aprobación del presente proyecto.

Que, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante oficio N° STHV-4709 de 17 de octubre de 2012 emitió informe técnico favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto Urbano - Arquitectónico Especial "EKO PARK - UDLA".

Que, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio referencia expediente 6026-2012, de 19 de octubre de 2012 emitió criterio legal favorable para la aprobación del presente proyecto.

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República, 54, 57 literales a y x, y 87 literales a y v del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 26 de la Ordenanza No. 172

EXPIDE:

**ORDENANZA DEL PROYECTO URBANISTICO - ARQUITECTONICO ESPECIAL
"EKO PARK - UDLA"**

Capítulo I

De las condiciones urbanísticas

Art.1.-Ubicación, áreas y estado de la propiedad.- El Proyecto "EKO PARK - UDLA" se edificará en el predio N°- 1288029, clave catastral N°- 11510-03-001, de propiedad del Banco Promerica S.A; Referencecorp S.A y la Compañía Servicios Profesionales ad Portas Sociedad Anónima; en un área total de 123.796,51m2, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y la Vía a Nayón, Parroquia Iñaquito de la Ciudad de Quito. La ubicación e implantación general en el Plano N° 1 anexo a la presente ordenanza.

Art.2.-Condiciones Urbanísticas Generales.- El Proyecto incorpora: usos de suelo oficinas y equipamiento educativo; el mejoramiento de la capacidad vial del sector; la

ORDENANZA ESPECIAL N°

conformación de una plaza de acceso y su integración a través de las aceras y los retiros con frente a la Vía a Nayón al área de quebrada y protección ecológica; el tratamiento de espacios verdes y un tratamiento arquitectónico urbanístico que permite generar un centralidad de carácter zonal y un elemento de carácter simbólico que caracteriza el ingreso y salida de la ciudad al oriente del país.

Capítulo II De las condiciones de uso y edificabilidad

Art.3.-Usos de suelo.- El proyecto contemplará los siguientes usos de suelo principal: oficinas, comercio, equipamiento educativo, espacio público y áreas verdes.

Art.4.-Usos de Suelo No Permitidos.- Sin perjuicio de los usos no permitidos en el PUOS, se prohíbe la implantación de actividades que generen contaminación por gases, ruidos, líquidos, partículas o semejantes.

Art.5.-Altura de edificación.- El proyecto observará hasta 32 metros de altura de edificación, con las especificaciones señaladas en el Cuadro N° 1 en el Plano N° 2 anexo a la presente ordenanza. La altura de entresijos será de 4 metros. Por requerimientos estructurales y funcionales se podrá autorizar el incremento de la altura de entresijo lo que en ningún caso significará incremento de número de pisos y coeficientes establecidos. En la altura de edificación no se considerará cajas de gradas y cuarto de maquinas y ascensores.

Cuadro No. 1
Altura de edificación permitida

Edificación	Pisos	Altura de Edificación
Edificio N° 1	8	32,0
Edificio N° 2	8	32,0
Edificio N° 3	8	32,0
Edificio N° 4	8	32,0
Edificio N° 5	8	32,0
Edificio N° 6	6	24,0

Art.6.-Forma de Ocupación del suelo.- Las edificaciones del proyecto se implantarán con una forma de ocupación del suelo aislada. Los retiros de construcción del proyecto serán, a la Avenida Simón Bolívar un retiro frontal de 8 metros y a la Vía a Nayón un retiro frontal de 5 metros, la separación entre bloques será variable entre 10,00 y 20 metros. Los

ORDENANZA ESPECIAL N°

3

retiros y separación entre bloques se detallan en el Plano N° 3 anexo a la presente ordenanza.

Art.7.-Fraccionamiento.- El proyecto contemplará seis lotes con frente a las vías públicas existentes de conformidad al Plano N° 4 anexo a la presente ordenanza y a los Cuadros N° 2a y 2b.

**Cuadro No. 2.a
ÁREA DE LOTES**

LOTE 1	USO	ÁREA DE TERRENOS				
		ÁREA ÚTIL	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	ÁREA DE QUEBRADA	SUPERFICIE m ²	
LOTE 1	1.1	Oficinas Corporativas	3.764,12			3.764,12
	1.2	Oficinas Corporativas	2.990,62			2.990,62
	1.3	Oficinas Corporativas	4.118,82			4.118,82
	1.4	Oficinas Corporativas	3.726,03			3.726,03
	1.5	Oficinas Corporativas	4.855,65			4.855,65
	1.6	Equipamiento Educativo	25.472,17	24.119,95	36.876,80	86.468,92
		Área Verde 10 %	4.991,93			4.991,93
TOTAL			49.919,34			110.916,09

* En esta superficie no se consideran los 12.880,42 m² cedidos al municipio por concepto de obras viales de mitigación al impacto de tráfico.

**Cuadro No. 2.b
CUADRO DE LINDEROS**

LOTE	L I N D E R O S			
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1.1	79.37 m con Lote 1.2	89.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.3	46.74 m con área verde
1.2	58.21 m con vía Nayón	79.37 m con Lote 1.1	44.09 m con Lote 1.4	59.66 m con área verde
1.3	96.80 m con Lote 1.4	96.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.5	42.55 m con Lote 1.1
1.4	97.36 m con vía Nayón	96.80 m con Lote 1.3	33.66 m con Lote 1.5	44.09 m con Lote 1.2
1.5	63.55 m con vía Nayón	62.80 m con Av. Simón Bolívar	82.61 m con Lote 1.6	42.55 m con Lote 1.3 y 33.66 m con Lote 1.4

32

ORDENANZA ESPECIAL N°

1.6	906.98 m con vía Nayón	156.88 m con Av. Simón Bolívar y 791.74 con propiedad privada	112.85 m con propiedad privada	82.61 m con Lote 1.5
Área Verde	46.76 m con vía Nayón	46.79 m con Av. Simón Bolívar	46.74 m con Lote 1.1 y 59,66 m con Lote 1.2	105,42 m con Vía Nayón

Art.8.-Edificabilidad.- La edificabilidad del proyecto no superará el 30% de COS en Planta Baja y el 200% de COS total, no se computará para el cálculo del COS en planta baja y el COS total el área de protección ecológica. El cálculo de los coeficientes se regirá a la normativa metropolitana vigente. Los Usos y superficies generales se detallan en el Cuadro No. 3 y la edificabilidad general se detallan en el Cuadro N° 4.

**Cuadro No. 3
USOS Y SUPERFICIES GENERALES**

USO	SUPERFICIE m2	%
Oficinas Corporativas y Comercios	97.702,52	47,28%
Equipamiento Educativo	108.938,17	52,72%
TOTAL	206.660,69	100%

**Cuadro No. 4
EDIFICABILIDAD TOTAL**

USO	ÁREA DE SUELO m ²	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION PB m ²	COS PB %	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION TOTAL m ²	COS TOTAL %
Oficinas Corporativas	19.455,24	3.203,79	11,24	46.428,88	103,34
Comercio		1.844,47			
Equipamiento Educativo	25.472,17	6.928,43	15,42	37.460,55	83,38
Edificabilidad Total	44.927,41	11.976,69	26,66	83.889,43	186,72

El proyecto contará con cinco edificios de oficinas corporativas y un campus universitario con un edificio. Cada torre de oficinas será declarada en propiedad horizontal.

Art.9.-Etapas de Construcción.- El proyecto se ejecutará en cinco etapas de acuerdo al Plano N° 5 anexo a esta ordenanza y al Cuadro N° 5 del presente instrumento.

Cuadro No. 5

31

ORDENANZA ESPECIAL N°

Etapas de Construcción

Edificio	Uso	ETAPAS				
		1	2	3	4	5
Edificio N° 1	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 2	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 3	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 4	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 5	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 6	Equipamiento Educativo	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3		
PLAZA	Espacio Público					

El registro y aprobación de planos se podrá realizar de manera independiente para el equipamiento educativo y para el resto de las edificaciones de oficinas.

Art.10.- Estructura de las Edificaciones: El promotor diseñará y construirá las edificaciones conforme a las normas y recomendaciones del Código Ecuatoriano de la Construcción y demás normas nacionales y metropolitanas de obligatorio cumplimiento.

Capítulo III
De la Infraestructura básica

Art.11.- De los Servicios Públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) El alumbrado público, la iluminación del espacio del público y áreas verdes y la red de telecomunicaciones se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente.
- b) El proyecto implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con EPMASEO.
- c) Las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.

El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para el ahorro de energía, instalación de griferías y artefactos sanitarios ahorradores de agua, terrazas verdes y reciclaje de aguas.

ORDENANZA ESPECIAL N°

30

Art.12.- Tratamientos Ecoambientales.- El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para ahorro de energía, la instalación de sistemas de ventilación natural que tome en cuenta la dirección predominante de los vientos, el aislamiento térmico en muros y techos, terrazas verdes, cerramiento vivo para todo el proyecto, reciclaje de aguas.

Capítulo IV

Del espacio público y el mobiliario urbano

Art.13.- Espacio público y áreas verdes.- El proyecto generará una plaza de 4.991,93 m² ubicada en la intersección de la Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón que se incorporará al espacio público de la ciudad. Este espacio público pasa a constituir un bien de dominio y uso público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 424 del COOTAD, esta área se mantendrá siempre como tal, se prohíbe su cambio de uso y ocupación del suelo.

La plaza deberá permitir su accesibilidad y uso sin restricciones ni cerramientos que impidan su continuidad y será mantenida por los propietarios de las edificaciones.

En la plaza y en el predio de uso de equipamiento educativo se contemplará la instalación de estacionamiento para bicicletas.

Se dotará de un eje peatonal de orientación Este - Oeste generado producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 2, 3, 4, 5 que estructurará el proyecto y vinculará las plantas bajas, a la vez será colector y conductor hacia la plaza.

El área del lote N° 6 que corresponde a un uso de suelo de quebrada y área de protección ecológica será conservado con intervenciones que mantengan el paisaje y permitan la recreación.

Art.14.- Aceras.- Las aceras en el desarrollo del proyecto deberán incluir encepado, arbolado, mobiliario urbano e iluminación. La acera ubicada hacia Av. Simón Bolívar será de cuatro metros, la acera ubicada hacia Vía a Nayón será de cinco metros de ancho y se integrarán los retiros de los edificios a la acera.

Las aceras observarán las siguientes características:

- Serán continuas, sin obstáculos a la circulación de personas y/o vehículos de circulación humana.
- Deberán arborizarse de preferencia con el uso de especies nativas.
- Realizarse con materiales antideslizantes que eviten riesgo para los peatones bajo diversas condiciones climáticas.
- Facilidades de accesibilidad para los peatones, primordialmente con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, principalmente en las zonas de seguridad y/o cruces de calles.

Art.15.- Mobiliario Urbano.- La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y adicionalmente se deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y

ORDENANZA ESPECIAL N°

colocación de receptores de papeles o de basura en la zona blanda de las aceras, con características especiales para clasificación de desechos con el propósito de ser reciclados.

Capítulo V De la movilidad y mitigación de los impactos

Art.16.- Trama Vial.- El proyecto contemplará las ampliaciones de las vías: Nayón de dos a cuatro carriles y la Av. Simón Bolívar en 7.36 metros de acuerdo al Plano N° 6 anexo a la presente ordenanza y Cuadro N° 6, del presente instrumento.

Adicionalmente se implementará un intercambiador en la Av. Simón Bolívar, la intervención será construida por el promotor a su costo, los estudios serán probados por la EPMMOP, como mitigación a los impactos a la movilidad ocasionada por la implantación del proyecto.

**Cuadro No. 6
Redefinición Vial**

Nombre	Tipo de Vía	Dimensiones			N° de carriles	Ancho Total (m)
		Ancho de calzada (m)	Ancho de parterre (m)	Ancho de acera (m)		
Av. Simón Bolívar	Expresa	18 x 2	6	4	8	50
Av. Nayón	Colectora	6,40 X 2	2,20	3	4	19,2

La superficie de 12.880,42 m² producida por la redefinición vial se incorporará a la red vial de la ciudad.

Art.17.- Accesos peatonales y vehiculares.- Se desarrollarán hacia la vía a Nayón los accesos peatonales y vehiculares a los edificios de la Universidad y del Centro Corporativo, se prohíbe la ubicación de accesos hacia la Av. Simón Bolívar. Adicionalmente se generará un eje peatonal producto de las servidumbres de paso otorgadas en los lotes 1, 2, 3, 4, 5.

En los accesos vehiculares mantendrá de manera prioritaria la continuidad de los espacios de circulación peatonal.

Art.18.- Estacionamientos.- En la dotación de estacionamientos en el proyecto observará lo dispuesto en la normativa metropolitana vigente. Los estacionamientos serán localizados en subsuelos y en superficie se ubicarán estacionamientos temporales y de servicio. Del total de estacionamientos se contemplará 1 por cada 25 estacionamientos para discapacitados; se proporcionarán estacionamientos para motos y bicicletas correspondientes al 1% para cada caso del total de viajes establecidos en el estudio de movilidad.

ORDENANZA ESPECIAL N°

Para la determinación de las plazas de estacionamiento requeridas para visitantes, el proyecto deberá justificar la determinación de la demanda considerando el tiempo de permanencia y la tasa de rotación de cada plaza.

El proyecto contemplará el desarrollo de carriles de espera en los ingresos y salidas de los estacionamientos.

El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones, adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Art.19.- Medidas de calma y mitigación de impacto de tráfico:

El proyecto deberá considerar la inclusión de dispositivos y medidas conducentes a tener un tráfico calmado en su entorno. Para lo que se deberá hacer uso de plataformas peatonales a un solo nivel con los espacios viales, y se incorporará regulaciones de tránsito que restringirá los accesos y pacificará la circulación.

La evaluación del impacto en el tráfico determina afectaciones a la circulación aledaña, el proyecto incluirá todas las adecuaciones de infraestructura vial, medidas y dispositivos de gerencia del tráfico que mitigarán dicho impacto a costo del promotor.

La Universidad de Las Américas para el transporte estudiantil contemplará el uso de transporte institucional.

Capítulo VI

RESPONSABILIDADES DEL PROMOTOR

Art.20.- Responsabilidades del Promotor:

Los promotores realizarán a su costo las siguientes obras:

Redefinición vial

- Ampliación de la sección vial de la Vía Nayón de 2, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Ampliación de la sección vial de la Av. Simón Bolívar de 3, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Financiamiento y ejecución de un paso deprimido en la Av. Simón Bolívar (redondel Ciclista) que conecta con la Av. De los Granados. Los diseños y construcción de la obra estarán a cargo del promotor, los diseños serán aprobados por la EPMMOP y la ejecución de las obras estará a cargo de los promotores.
- Colocación de seis paradas para el transporte público con su respectivo mobiliario urbano, correspondientes a las cuatro intersecciones del paso deprimido de los ciclistas y dos paradas complementarias de transporte público sobre la Av. Nayón, en sentido norte – sur y sur – norte, frente al edificio de la UDLA, con el respectivo tratamiento de aceras y andenes.

ORDENANZA ESPECIAL N°

27

- Semaforización de los dos accesos y salidas de las edificaciones con uso de suelo de oficinas y de un acceso y salida del equipamiento educativo, adicionalmente semaforización en la nueva intersección del ciclista. El costo del diseño de las fases y la instalación será responsabilidad del promotor, la instalación de los semáforos deberá ser coordinada con la EPMOP.
- Señalización horizontal y vertical de las vías e intersecciones propuestas y los accesos y salidas proyectadas, como en las vías internas del proyecto, bloques y plazas de estacionamiento, accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Tratamiento de paisajismo del parterre central, aceras y bordillos en la Vía a Nayón.
- Las aceras perimetrales del proyecto incorporarán el diseño y tratamiento en la Av. Simón Bolívar de por lo menos 500 m de longitud desde la nueva intersección del ciclista en dirección a Monte Olivo. El cerramiento del proyecto en esta vía deberá contemplar transparencia.
- Operación informatizada para el manejo operacional de accesibilidad y salida vehicular de los parqueaderos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Se deberá celebrar un convenio con el MAMQ para la ejecución de obras de mitigación de tráfico y del intercambiador ubicado sobre la Av. Simón Bolívar.

Segunda: Para la aprobación de los proyectos arquitectónicos, el promotor deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto a la movilidad incluidas en el proyecto, aprobado por la instancia competente del Municipio de Quito y deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Tercera: Las circunstancias reglamentarias no previstas en esta ordenanza serán resueltas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de conformidad con las normas administrativas y reglas técnicas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cuarta: La habilitación de suelo seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 16 que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: de las licencias metropolitanas urbanísticas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para la presentación de los proyectos arquitectónicos y su registro, el proponente deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto de tráfico.

DISPOSICION FINAL: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

[Handwritten signature]

ORDENANZA ESPECIAL N°

26

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico. Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTSE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

26

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Secretaría
**General del
Concejo**

25

CIRCULAR No. 068

Para: Concejales y concejales metropolitanos
De: Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano (E)
Asunto: Inclusión de tema en orden del día de la sesión de la Comisión de Suelo y
Ordenamiento Territorial de 22 de octubre de 2012.
Fecha: 19 de octubre de 2012

De mi consideración:

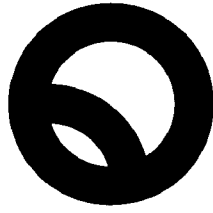
Atendiendo el pedido formulado por el concejal Lic. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), quien solicita la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión en referencia prevista para el lunes 22 de octubre de 2012, a las 09h00, del proyecto de ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "EKO PARK-UDLA" (expediente No. 2012-1229), a implantarse en el predio No. 1288029, clave catastral No. 11510-03-001, ubicado en la Av. Simón Bolívar y la vía a Nayón, parroquia Iñaquito; adjunto encontrarán el proyecto normativo referido y los informes técnico y legal respectivos, para su conocimiento y análisis.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

DXAC



*Cancelación concejales
suelo*

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Lic. Freddy Heredia
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 19 OCT 2012
Oficio No. 0000446

Señor Abogado
José Luis Arcos
Secretario General del Concejo (E)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones,

Por medio de la presente, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, convocada para el lunes 21 de octubre de 2012, el conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "EKO PARK-UDLA" (expediente No. 2012-1229), a implantarse en el predio No. 1288029, clave catastral No. 11510-03-001, ubicado en la Av. Simón Bolívar y la vía a Nayón, parroquia Iñaquito, el cual contiene informes favorables emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia
CONCEJAL METROPOLITANO
Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)



CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA: 19 OCT 2012

HORA: 15:11

FIRMA RECEPCIÓN: [Firma]

NÚMERO HOJA: 1/1



**Procuraduría
Metropolitana**

Sudoj

23

2012-1229

Expediente PM: 6026-2012

Referencia: Oficio No. SG-3548, de 18 de octubre de 2012.

Asunto: Proyecto de Ordenanza Especial EKO PARK-UDLA.

Oficio No. 036-12-PMSZ

Quito,

19 OCT 2012

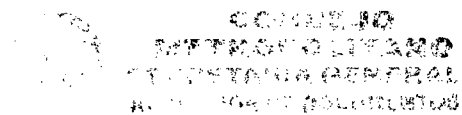
Abogado

José Luis Arcos

SECRETARIO GENERAL (E)

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-



FECHA: 19 OCT 2012

HORA: 13:50

FECHA RECEPCIÓN: 200902

ASISTENTE SOCIAL: JSh

De mis consideraciones:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 6 de la Resolución Administrativa No. A003, de 18 de agosto de 2009 y en virtud de la delegación de competencias que me ha notificado el señor Procurador Metropolitano, mediante oficios No. 762 de 23 de octubre de 2009 y No. 0000528, de 3 de octubre de 2012, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación y en referencia a su oficio No. SG 3548 de 18 de octubre de 2012, mediante el cual solicita criterio legal referente al proyecto de ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico especial del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "EKO PARK - UDLA", manifiesto lo siguiente:

INFORME TÉCNICO:

Mediante Oficio No. STHV 4723 de 10 de octubre de 2012, el arquitecto René Vallejo Aguirre, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el proyecto "EKO PARK" como proyecto urbanístico arquitectónico de acuerdo a las especificaciones determinadas en el proyecto de ordenanza adjunto.



**Procuraduría
Metropolitana**

22

FUNDAMENTO NORMATIVO:

1. La Constitución de la República en el artículo 264 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas:

"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

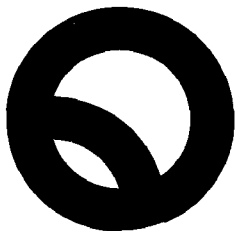
2. El artículo 57 ibídem, en su letra x), en concordancia con el artículo 87, letra v) dispone que al Concejo Municipal le corresponde *"Regular y controlar, mediante la normativa municipal cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.*
3. La Ordenanza Metropolitana No. 0172 que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 26, establece:

"Proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales.- 1. Son instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada, susceptibles de implementarse en predios que reúnan las siguientes características:

- a) *Superficie mayor a 10.000 m²; y,*
- b) *Encontrarse ubicados en suelo urbano y en sectores en los que el uso de suelo propuesto por el proyecto sea permitido, o cuente con asignación de zonificación especial, o sea susceptible de modificación en virtud del interés público - privado concertado.*

2. Estos proyectos se desarrollarán en concertación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales. (...)

4. La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda realizará la aprobación técnica de estos proyectos a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano.



**Procuraduría
Metropolitana**

21

5. Podrán constituirse como proyectos urbano arquitectónico especiales, las habilitaciones de suelo y edificación con uso de suelo industrial y los parques industriales; podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS.

4. La Ordenanza Metropolitana No. 156 que establece el régimen administrativo del suelo en el DMQ: de las licencias metropolitanas urbanísticas, en su artículo 12 establece que para la habilitación del suelo en materia de subdivisiones, el administrado solicitará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la emisión de la LMU (10), único documento que autoriza al administrado la precitada actuación.

El artículo 37, letra a) ibídem señala que la Administración Zonal Municipal, en su respectiva circunscripción territorial, es el órgano competente para otorgar la LMU (10), cuando se trate de los procedimientos simplificado y ordinario.

CRITERIO JURÍDICO:

Con fundamento en la normativa invocada, considerando el informe de la Secretaría, Territorio, Hábitat y Vivienda contenido en Oficio No. STHV 4723 de 10 de octubre de 2012, y que la superficie de construcción del proyecto es superior a 10.000 m² y se encuentra en suelo urbano, Procuraduría Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la aprobación mediante Ordenanza Especial del PROYECTO URBANÍSTICO - ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO "EKO PARK - UDLA." en el predio No. 1288029 con clave catastral 11510-03-001, ubicado en la Av. Simón Bolívar y la vía Nayón, parroquia Iñaquito, de propiedad del Banco Proamérica S.A., Referencecorp S.A. y la Compañía Servicios Profesionales Ad Portas Sociedad Anónima.

Por incluirse en el proyecto una habilitación de suelo, el trámite para la aprobación de la subdivisión seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 156.

Se adjunta el proyecto de ordenanza especial propuesto por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, cuya revisión legal ha sido realizada por Procuraduría Metropolitana, con las siguientes observaciones:



**Procuraduría
Metropolitana**

2

1. En el considerando tercero se sustituirá el literal "b", por el "v"; y, se aumentarán los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
2. Luego del último considerando, para el ejercicio de las atribuciones del Concejo Metropolitano se aumentará los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD.
3. Se incluirán las siguientes disposiciones generales:
 - *"Las circunstancias reglamentarias no previstas en esta ordenanza serán resueltas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de conformidad con las normas administrativas y reglas técnicas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito".*
 - *"La habilitación de suelo seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 156 que establece el régimen administrativo del suelo en el DMQ: de las licencias metropolitanas urbanísticas".*
4. Se eliminará la disposición transitoria en razón de que no se está autorizando fraccionamiento del suelo y se incluirá una que diga:
 - *"Para la presentación de los proyectos arquitectónicos y su registro, proponente deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto de tráfico".*
5. La disposición final deberá establecer que la vigencia de la Ordenanza es a partir de su sanción.

Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj. expediente completo



6026-2012.

Secretaría
**General del
Concejo**

1A

SG 3548

18 OCT 2012

Doctor
Ernesto Guarderas
Procurador Metropolitano
Presente

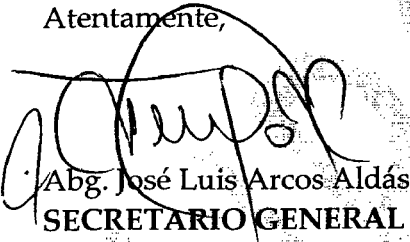
De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita de manera urgente un informe y criterio legal referente al proyecto de ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "EKO PARK-UDLA", a implantarse en el predio No. 1288029, clave catastral No. 11510-03-001, ubicado en la Av. Simón Bolívar y la Vía Nayón, parroquia Ñaquito.

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 18 hojas.

Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

(2012-1229)
MVT 18/10/2012

19.10.12
11:27



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

Procuraduría
18
2012-1229

Quito,

17 OCT 2012

Oficio STHV-

004799

Concejal
Freddy Heredia
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, ENC.**
Presente

De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado por usted, adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente enviado con oficio 004723 el 10 de octubre de 2012, a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial sobre el Proyecto Urbanístico Arquitectónico del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "Eko Park-UDLA".

Atentamente,

Arq. René Vallejo
**SECRETARIO DE TERRITORIO,
HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adj.: Lo indicado



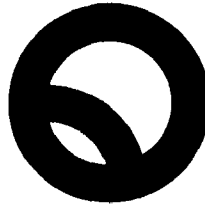
**CONCEJO
MUNICIPALITARIO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 17 OCT 2012

HORA: 16:10

FIRMA RECEPCIÓN: J. Vallejo

NUMERO HOJA: 13/11



Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

Quito,

Oficio STHV-

004723

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presente

De mi consideración:

En atención al requerimiento formulado mediante oficio 069-EC ingresado con hoja de control 12212 de fecha 14 de febrero de 2011, mediante el cual se remite el Proyecto Urbanístico Arquitectónico del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "EKO PARK - UDLA", a ubicarse en el predio N° 1288029, clave catastral N° 11510-03-001, de 123.796,51 m², de propiedad de propiedad del BANCO PROAMERICA S.A., REFERENCECORP S.A. y la COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y la Vía a Nayón, Parroquia Iñaquito de la Ciudad de Quito, adjunto a la presente y para los fines consiguientes sírvase encontrar el informe técnico emitido por esta Secretaría y el correspondiente Proyecto de Ordenanza que aprueban el mismo.

Atentamente,

Arq. René Vallejo A.
**SECRETARIO DE TERRITORIO,
HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adj.: Una carpeta conteniendo documentación y planos del Proyecto Urbanístico Arquitectónico "Eko Park-Udla", informe técnico y Proyecto de Ordenanza

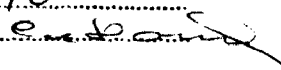
WRO

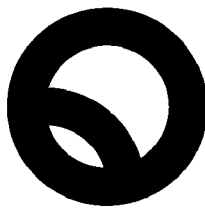
 **ELIZABETH CABEZAS G.**
CONCEJALA - QUITO D.M.

TIPO DOCUMENTO:.....

FECHA:.....11-10-12.....

HORA:.....9.41.0.....

FIRMA DE RECEPCIÓN:.....



Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

16

INFORME SOBRE PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL “EKO PARK - UDLA”

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

Ubicación: el proyecto EKOPARQ, propone desarrollarse en el predio N° 1288029, clave catastral N° 11510-03-001, de propiedad del Banco Proamérica S.A., Referencecorp S.A. y la Compañía Servicios Profesionales Ad Portas Sociedad Anónima, que comprenden un área total de 123.796.51 m² ubicado en la Avenida Simón Bolívar y la Vía a Nayón, Parroquia Iñaquito de la Ciudad de Quito.

Regulaciones vigentes: según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo vigente, al predio N° 1288029 le corresponde las siguientes asignaciones de uso y zonificación

- **Uso Residencial R2**
- **Zonificación A10 (A604-50)**
 - Lote mínimo: 600 m²
 - Altura de edificación: 4 pisos
 - COS PB: 50%
 - CUS total: 200%
- **Uso Protección Ecológica**
- **Zonificación A31**
 - Protección de quebrada
 - No permite edificabilidad

El Proyecto se desarrolla en un lote mayor a 10.000 m², en el que es factible el desarrollo de proyectos urbanísticos concertados y zonas especiales de desarrollo económico, que pueden contar con un régimen normativo específico para la habilitación del suelo y para la edificación, el que es definido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y aprobado por el Concejo Metropolitano.

El sector donde se propone el desarrollo del Proyecto EKO PARK – UDLA forma parte del “Hipercentro” de la ciudad, Centralidad El Inca, contempla la implantación de un complejo de edificaciones de servicios, oficinas y equipamiento educativo universitario. El predio se encuentra ubicado en área residencial y junto al parque metropolitano, hacia la Av. Simón Bolívar

Características urbanas del proyecto: El proyecto mantiene un carácter que se adapta al modelo establecido en el PMOT de ciudad compacta y polifuncional, puesto que incluye varias edificaciones con áreas destinadas a la gestión pública y privada, oficinas



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

5

corporativas, comercio y equipamiento educativo. Revitaliza el sector con la generación de espacios de uso público y mantiene un tratamiento urbanístico arquitectónico que le permite incorporar un carácter simbólico al conjunto.

Usos de suelo: El proyecto contempla los siguientes usos principales de suelo: oficinas; comercios, equipamiento educativo y espacio público

Altura de edificación: El proyecto observa hasta 32 metros de altura de edificación. La altura máxima de las edificaciones es de ocho plantas, dentro de la cual no se considerará cajas de gradas, cuarto de maquinas y ascensores.

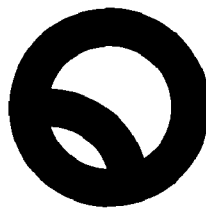
Forma de Ocupación del suelo: La forma de ocupación del suelo será aislada. Los retiros de construcción del proyecto serán de ocho metros hacia la Av. Simón Bolívar y cinco metros hacia la Vía Nayón. La separación entre bloques será variable entre 10 y 20 metros.

Fraccionamiento: El proyecto contempla seis lotes con frente a las vías públicas existentes de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA DE LOTES

LOTE 1	USO	ÁREA DE TERRENOS SIN AFECTACIONES				
		ÁREA ÚTIL m ²	PROTECCIÓN ECOLÓGICA m ²	ÁREA DE QUEBRADA m ²	SUPERFICIE m ²	
Lote 1	1.1	Oficinas Corporativas	3.764,12			3.764,12
	1.2	Oficinas Corporativas	2.990,62			2.990,62
	1.3	Oficinas Corporativas	4.118,82			4.118,82
	1.4	Oficinas Corporativas	3.726,03			3.726,03
	1.5	Oficinas Corporativas	4.855,65			4.855,65
	1.6	Equipamiento Educativo	25.472,17	24.119,95	36.876,80	86.468,92
		Área Verde 10 %	4.991,93			4.991,93
	TOTAL		49.919,34			110.916,09*

* En esta superficie no se consideran los 12.880,42 m² cedidos al municipio por concepto de obras viales de mitigación al impacto de tráfico.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

M

CUADRO DE LINDEROS

LOTE	L I N D E R O S			
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1.1	79.37 m con Lote 1.2	89.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.3	46.74 m con área verde
1.2	58.21 m con vía Nayón	79.37 m con Lote 1.1	44.09 m con Lote 1.4	59.66 m con área verde
1.3	96.80 m con Lote 1.4	96.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.5	42.55 m con Lote 1.1
1.4	97.36 m con vía Nayón	96.80 m con Lote 1.3	33.66 m con Lote 1.5	44.09 m con Lote 1.2
1.5	63.55 m con vía Nayón	62.80 m con Av. Simón Bolívar	82.61 m con Lote 1.6	42.55 m con Lote 1.3 y 33.66 m con Lote 1.4
1.6	906.98 m con vía Nayón	156.88 m con Av. Simón Bolívar y 791.74 con propiedad privada	112.85 m con propiedad privada	82.61 m con Lote 1.5
Área Verde	46.76 m con vía Nayón	46.79 m con Av. Simón Bolívar	46.74 m con Lote 1.1 y 59.66 m con Lote 1.2	105,42 m con Vía Nayón

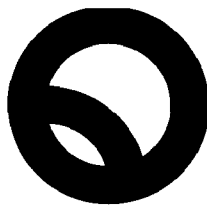
Edificabilidad: El proyecto no supera el 30% de COS en Planta Baja y el 200% de COS total. Cuenta con cinco torres de edificios de oficinas corporativas y un campus universitario con un edificio. La edificabilidad del proyecto se detalla en los siguientes cuadros.

USOS Y SUPERFICIES GENERALES

USO	SUPERFICIE m2	%
Oficinas Corporativas y Comercios	97.702,52	47,28%
Equipamiento Educativo	108.958,17	52,72%
TOTAL	206.660,69	100%

EDIFICABILIDAD GENERAL

USO	AREA DE SUELO m ²	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION PB m ²	COS PB %	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION TOTAL m ²	COS TOTAL %
Oficinas Corporativas	19.455,24	3.203,79	11,24	46.428,88	103,34
Comercio		1.844,47			
Equipamiento Educativo	25.472,17	6.928,43	15,42	37.460,55	83,38
Edificabilidad Total	44.927,41	11.976,69	26,66	83.889,43	186,72



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

3

Etapas de Construcción: El proyecto se desarrollará en cinco etapas de construcción

Servicios Públicos: Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o Empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) La iluminación de los espacios de uso público y áreas verdes, así como la instalación de la red de telecomunicaciones considera el soterramiento de cables.
- b) Implementa un sistema especial de clasificación y recolección de basura.
- c) Las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.

El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para el ahorro de energía, instalación de griferías y artefactos sanitarios ahorradores de agua, terrazas verdes y reciclaje de aguas.

Espacio público: El proyecto genera una plaza de 4.991,93 m² que se incorporará al espacio público de la ciudad con dotación de áreas verdes y conexiones peatonales. Adicionalmente, genera un eje peatonal de orientación Este – Oeste producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5.

Aceras: Las aceras en el desarrollo del proyecto deberán incluir encepado, arbolado, mobiliario e iluminación. La acera ubicada hacia la Vía a Nayón deberá ser de cinco. Se integrarán los retiros de las edificaciones a la acera ubicada hacia a la Av. Simón Bolívar que será de cuatro metros.

Las aceras se desarrollarán con los siguientes criterios: en superficie continua sin obstáculos a la circulación de personas, con materiales antideslizantes, con facilidades de accesibilidad para los peatones especialmente con capacidades especiales, coches de niños o sillas de ruedas, fajas de circulación, eje de arborización, jardinería, etc.

Aporte de área verde: El promotor aporta áreas verdes y comunales de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Mobiliario Urbano: La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Movilidad y Mitigación de los Impactos a la movilidad

Trama Vial: El proyecto contempla las ampliaciones de las vías: Nayón de dos a cuatro carriles y la Av. Simón Bolívar en 7.36 metros, adicionalmente, el proyecto prevé la construcción de un intercambiador en la Av. Simón Bolívar. La redefinición vial se presenta en el siguiente cuadro:



Redefinición Vial

Nombre	Tipo de Vía	Dimensiones			Nº de carriles	Ancho Total (m)
		Ancho de calzada (m)	Ancho de parterre (m)	Ancho de acera (m)		
Av. Simón Bolívar	Expresa	18 x 2	6	4	8	50
Av. Nayón	Colectora	6,40 X 2	2,20	3	4	19,2

La superficie de 12.880,42 m², producida por la redefinición vial se incorporará a la red vial de la ciudad.

Accesos peatonales y vehiculares: Se constituirán como accesos peatonales y vehiculares a los edificios de la Universidad y del Centro Corporativo aquellos localizados sobre la vía a Nayón. No existirán ingresos peatonales ni vehiculares desde la Avenida Simón Bolívar. En los accesos vehiculares mantendrá de manera prioritaria la continuidad de los espacios de circulación peatonal.

Art.1.- Estacionamientos: La dotación de estacionamientos en el proyecto observa las disposiciones de la normativa metropolitana vigente, se proveen los estacionamientos públicos necesarios. Los estacionamientos son localizados en subsuelos y en superficie, estacionamientos temporales y de servicio. Se contempla 1 por cada 25 estacionamientos para discapacitados; se proporcionar además estacionamientos para motos y bicicletas correspondientes al 1 % para cada caso del total de viajes establecidos en el estudio de movilidad. Así mismo el proyecto contempla los estacionamientos requeridas para visitantes y el desarrollo de carriles de espera en los ingresos y salidas de los estacionamientos.

El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones, adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Responsabilidades del Promotor: Los promotores realizarán a su costo las siguientes obras:

Redefinición vial

- Ampliación de la sección vial de la Vía Nayón de 2, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Ampliación de la sección vial de la Av. Simón Bolívar de 3, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.



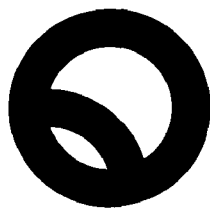
**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

- Financiamiento y ejecución de un paso deprimido en la Av. Simón Bolívar (redondel Ciclista) que conecta con la Av. De los Granados. Los diseños y construcción de la obra estarán a cargo del promotor, los diseños serán aprobados por la EPMMOP y la ejecución de las obras estará a cargo de los promotores.
- Colocación de seis paradas para el transporte público con su respectivo mobiliario urbano, correspondientes a las cuatro intersecciones del paso deprimido de los ciclistas y dos paradas complementarias de transporte público sobre la Av. Nayón, en sentido norte – sur y sur – norte, frente al edificio de la UDLA, con el respectivo tratamiento de aceras y andenes.
- Semaforización de los dos accesos y salidas de las edificaciones con uso de suelo de oficinas y de un acceso y salida del equipamiento educativo, adicionalmente semaforización en la nueva intersección del ciclista. El costo del diseño de las fases y la instalación será responsabilidad del promotor, la instalación de los semáforos deberá ser coordinada con la EPMMOP.
- Señalización horizontal y vertical de las vías e intersecciones propuestas y los accesos y salidas proyectadas, como en las vías internas del proyecto, bloques y plazas de estacionamiento, accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Tratamiento de paisajismo del parterre central, aceras y bordillos en la Vía a Nayón.
- Las aceras perimetrales del proyecto incorporarán el diseño y tratamiento en la Av. Simón Bolívar de por lo menos 500 m de longitud desde la nueva intersección del ciclista en dirección a Monte Olivo. El cerramiento del proyecto en esta vía deberá contemplar transparencia.
- Operación informatizada para el manejo operacional de accesibilidad y salida vehicular de los parqueaderos.

Registro del Proyecto: Para la presentación de los proyectos arquitectónicos y su registro, el promotor deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto a la movilidad incluidas en el proyecto, aprobado por el Municipio de Quito y todos los que se establecen en la normativa vigente. La Dirección Metropolitana de Catastros procederá a catastrar el fraccionamiento y se transferirá mediante escritura pública el espacio público producto del fraccionamiento.

Conclusión:

A partir del análisis de las características del proyecto se establece que el mismo cumple con los requerimientos previstos en el Art. 26 de la Ordenanza No. 172 que faculta la aprobación de proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales; y, reconociendo que las características funcionales, urbanísticas y arquitectónicas con la implementación de las



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

10

medidas de mitigación del tráfico en el sector y los aportes en la contribución de espacios de uso público configuran una propuesta emblemática que contribuye a la consolidación del modelo de desarrollo urbano previsto por el PMOT de: consolidación y densificación del área urbana, de estructuración de los sistemas de centralidades y espacio público, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda **emite criterio técnico favorable** para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto “Eko Park” como proyecto urbanístico arquitectónico de acuerdo a las especificaciones determinadas en el proyecto de ordenanza adjunto.



**ORDENANZA ESPECIAL N°
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe N °.....de de 2012, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 264 numeral 1, en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo normativo, que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 54, literal f, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que, los literales a y b del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que son competencias del Concejo Metropolitano entre otras: “a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); v) regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, con las finalidades de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No.172 que establece el régimen de suelo para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 26 establece como instrumentos de Planificación Urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada a los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales.
- Que, el proyecto objeto de esta ordenanza cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, el artículo 26 de la Ordenanza No. 172 en su No. 2, establece que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y

espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha coordinado y concertado con los promotores del Proyecto “EKO PARK – UDLA”, sobre el proyecto objeto de esta ordenanza.

Que, el proyecto objeto de esta ordenanza aporta a la consolidación del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la ocupación de lotes vacantes y al Modelo Territorial de Centralidades Urbanas con proyectos que contienen usos mixtos.

Que, la Gerencia de Planificación de la EPMOP mediante oficio expediente número 0048 UPTV de 01 de diciembre de 2011, determinó las medidas de mitigación para la aprobación del presente proyecto.

Que, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante oficio número 004723 de fecha 10 de octubre de 2012, emitió informe técnico favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto Urbano – Arquitectónico Especial “EKO PARK – UDLA”.

Que, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio expediente númerode emitió criterio legal favorable para la aprobación del presente proyecto.

y. 87.

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 y 57 literales a y x del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 26 de la Ordenanza No. 172

EXPIDE:

ORDENANZA DEL PROYECTO URBANÍSTICO – ARQUITECTÓNICO ESPECIAL “EKO PARK – UDLA”

Capítulo I De las condiciones urbanísticas

Art.1.-Ubicación, áreas y estado de la propiedad.- El Proyecto “EKO PARK – UDLA” se edificará en el predio N°- 1288029, clave catastral N°- 11510-03-001, de propiedad del Banco Proamérica S.A; Referencecorp S.A y la Compañía Servicios Profesionales ad Portas Sociedad Anónima; en un área total de 123.796,51m², ubicado en la Avenida Simón Bolívar y la Vía a Nayón, Parroquia Iñaquito de la Ciudad de Quito. La ubicación e implantación general en el Plano N° 1 anexo a la presente ordenanza.

Art.2.-Condiciones Urbanísticas Generales.- El Proyecto incorpora: usos de suelo oficinas y equipamiento educativo; el mejoramiento de la capacidad vial del sector; la conformación de una plaza de acceso y su integración a través de las aceras y los retiros con frente a la Vía a Nayón al área de quebrada y protección ecológica; el tratamiento de espacios verdes y un tratamiento arquitectónico urbanístico que permite generar un centralidad de carácter zonal y un elemento de carácter simbólico que caracteriza el ingreso y salida de la ciudad al oriente del país.

Capítulo II

De las condiciones de uso y edificabilidad

Art.3.- Usos de suelo.- El proyecto contemplará los siguientes usos de suelo principal: oficinas, comercio, equipamiento educativo, espacio público y áreas verdes.

Art.4.- Usos de Suelo No Permitidos.- Sin perjuicio de los usos no permitidos en el PUOS, se prohíbe la implantación de actividades que generen contaminación por gases, ruidos, líquidos, partículas o semejantes.

Art.5.- Altura de edificación.- El proyecto observará hasta 32 metros de altura de edificación, con las especificaciones señaladas en el Cuadro N° 1 y en el Plano N° 2 anexo a la presente ordenanza. La altura de entrepisos será de 4 metros. Por requerimientos estructurales y funcionales se podrá autorizar el incremento de la altura de entrepiso lo que en ningún caso significará incremento de número de pisos y coeficientes establecidos. En la altura de edificación no se considerará cajas de gradas y cuarto de maquinas y ascensores.

Cuadro No. 1
Altura de edificación permitida

Edificación	Pisos	Altura de Edificación
Edificio N° 1	8	32,0
Edificio N° 2	8	32,0
Edificio N° 3	8	32,0
Edificio N° 4	8	32,0
Edificio N° 5	8	32,0
Edificio N° 6	6	24,0

Art.6.- Forma de Ocupación del suelo.- Las edificaciones del proyecto se implantarán con una forma de ocupación del suelo aislada. Los retiros de construcción del proyecto serán, a la Avenida Simón Bolívar un retiro frontal de 8 metros y a la Vía a Nayón un retiro frontal de 5 metros, la separación entre bloques será variable entre 10,00 y 20 metros. Los retiros y separación entre bloques se detallan en el Plano N° 3 anexo a la presente ordenanza.

Art.7.- Fraccionamiento.- El proyecto contemplará seis lotes con frente a las vías públicas existentes de conformidad al Plano N° 4 anexo a la presente ordenanza y a los Cuadros N° 2a y 2b.

Cuadro No. 2.a
ÁREA DE LOTES

LOTE 1	USO	ÁREA DE TERRENOS				
		ÁREA ÚTIL	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	ÁREA DE QUEBRADA	SUPERFICIE m ²	
LOTE 1	1.1	Oficinas Corporativas	3.764,12			3.764,12
	1.2	Oficinas Corporativas	2.990,62			2.990,62
	1.3	Oficinas Corporativas	4.118,82			4.118,82
	1.4	Oficinas Corporativas	3.726,03			3.726,03
	1.5	Oficinas Corporativas	4.855,65			4.855,65
	1.6	Equipamiento Educativo	25.472,17	24.119,95	36.876,80	86.468,92
		Área Verde 10 %	4.991,93			4.991,93
	TOTAL	49.919,34			110.916,09	

* En esta superficie no se consideran los 12.880,42 m² cedidos al municipio por concepto de obras viales de mitigación al impacto de tráfico.

Cuadro No. 2.b
CUADRO DE LINDEROS

LOTE	L I N D E R O S			
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1.1	79.37 m con Lote 1.2	89.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.3	46.74 m con área verde
1.2	58.21 m con vía Nayón	79.37 m con Lote 1.1	44.09 m con Lote 1.4	59.66 m con área verde
1.3	96.80 m con Lote 1.4	96.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.5	42.55 m con Lote 1.1
1.4	97.36 m con vía Nayón	96.80 m con Lote 1.3	33.66 m con Lote 1.5	44.09 m con Lote 1.2
1.5	63.55 m con vía Nayón	62.80 m con Av. Simón Bolívar	82.61 m con Lote 1.6	42.55 m con Lote 1.3 y 33.66 m con Lote 1.4
1.6	906.98 m con vía Nayón	156.88 m con Av. Simón Bolívar y 791.74 con propiedad privada	112.85 m con propiedad privada	82.61 m con Lote 1.5
Área Verde	46.76 m con vía Nayón	46.79 m con Av. Simón Bolívar	46.74 m con Lote 1.1 y 59,66 m con Lote 1.2	105,42 m con Vía Nayón

Art.8.-Edificabilidad.- La edificabilidad del proyecto no superará el 30% de COS en Planta Baja y el 200% de COS total, no se computará para el cálculo del COS en planta baja y el COS total el área de protección ecológica. El cálculo de los coeficientes se regirá a la normativa metropolitana vigente. Los Usos y superficies generales se detallan en el Cuadro No. 3 y la edificabilidad general se detallan en el Cuadro N° 4.

Cuadro No. 3
USOS Y SUPERFICIES GENERALES

USO	SUPERFICIE m2	%
Oficinas Corporativas y Comercios	97.702,52	47,28%
Equipamiento Educativo	108.958,17	52,72%
TOTAL	206.660,69	100%

Cuadro No. 4
EDIFICABILIDAD TOTAL

USO	AREA DE SUELO m ²	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION PB m ²	COS PB %	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION TOTAL m ²	COS TOTAL %
Oficinas Corporativas	19.455,24	3.203,79	11,24	46.428,88	103,34
Comercio		1.844,47			
Equipamiento Educativo	25.472,17	6.928,43	15,42	37.460,55	83,38
Edificabilidad Total	44.927,41	11.976,69	26,66	83.889,43	186,72

El proyecto contará con cinco edificios de oficinas corporativas y un campus universitario con un edificio. Cada torre de oficinas será declarada en propiedad horizontal.

Art.9.-Etapas de Construcción.- El proyecto se ejecutará en cinco etapas de acuerdo al Plano N° 5 anexo a esta ordenanza y al Cuadro N° 5 del presente instrumento.

Cuadro No. 5
Etapas de Construcción

Edificio	Uso	ETAPAS				
		1	2	3	4	5
Edificio N° 1	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 2	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 3	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 4	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 5	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 6	Equipamiento Educativo	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3		
PLAZA	Espacio Público					

El registro y aprobación de planos se podrá realizar de manera independiente para el equipamiento educativo y para el resto de las edificaciones de oficinas.

Art.10.- Estructura de las Edificaciones: El promotor diseñará y construirá las edificaciones conforme a las normas y recomendaciones del Código Ecuatoriano de la Construcción y demás normas nacionales y metropolitanas de obligatorio cumplimiento.

Capítulo III
De la infraestructura básica

Art.11.- De los Servicios Públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o Empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) El alumbrado público, la iluminación del espacio del público y áreas verdes y la red de telecomunicaciones se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente.
- b) El proyecto implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con EPMASEO.
- c) Las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.

El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para el ahorro de energía, instalación de griferías y artefactos sanitarios ahorradores de agua, terrazas verdes y reciclaje de aguas.

Art.12.- Tratamientos Ecoambientales.- El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para ahorro de energía, la instalación de sistemas de ventilación natural que tome en cuenta la dirección predominante de los vientos, el aislamiento térmico en muros y techos, terrazas verdes, cerramiento vivo para todo el proyecto, reciclaje de aguas.

Capítulo IV Del espacio público y el mobiliario urbano

Art.13.- Espacio público y áreas verdes.- El proyecto generará una plaza de 4.991,93 m² ubicada en la intersección de la Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón que se incorporará al espacio público de la ciudad. Este espacio público pasa a constituir un bien de dominio y uso público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 424 del COOTAD, esta área se mantendrá siempre como tal, se prohíbe su cambio de uso y ocupación del suelo.

La plaza deberá permitir su accesibilidad y uso sin restricciones ni cerramientos que impidan su continuidad y será mantenida por los propietarios de las edificaciones.

En la plaza y en el predio de uso de equipamiento educativo se contemplará la instalación de estacionamiento para bicicletas.

Se dotará de un eje peatonal de orientación Este – Oeste generado producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5, que estructurará el proyecto y vinculará las plantas bajas, a la vez será conector y conductor hacia la plaza.

El área del lote N° 6 que corresponde a un uso de suelo de quebrada y área de protección ecológica será conservado con intervenciones que mantengan el paisaje y permitan la recreación.

Art.14.- Aceras.- Las aceras en el desarrollo del proyecto deberán incluir encepado, arbolado, mobiliario urbano e iluminación. La acera ubicada hacia Av. Simón Bolívar será de cuatro metros, la acera ubicada hacia Vía a Nayón será de cinco metros de ancho y se integrarán los retiros de los edificios a la acera.

Las aceras observarán las siguientes características:

- Superficie continua, sin obstáculos a la circulación de personas y/o vehículos de tracción humana.
- Deberán arborizarse de preferencia con el uso de especies nativas.
- Realizarse con materiales antideslizantes que eviten riesgo para los peatones bajo diversas condiciones climáticas.
- Facilidades de accesibilidad para los peatones, primordialmente con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, principalmente en las zonas de seguridad y/o cruces de calles.

Art.15.- Aporte de área verde: El promotor aporta áreas verdes y comunales de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Art.16.- Mobiliario Urbano.- La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y adicionalmente se deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y colocación de receptores de papeles o de basura en la zona blanda de las aceras, con características especiales para clasificación de desechos con el propósito de ser reciclados.

Capítulo V De la movilidad y mitigación de los impactos

Art.17.- Trama Vial.- El proyecto contemplará las ampliaciones de las vías: Nayón de dos a cuatro carriles y la Av. Simón Bolívar en 7.36 metros de acuerdo al Plano N° 6 anexo a la presente ordenanza y Cuadro N° 6, del presente instrumento.

Adicionalmente se implementará un intercambiador en la Av. Simón Bolívar, la intervención será construida por el promotor a su costo, los estudios serán aprobados por la EPMMOP, como mitigación a los impactos a la movilidad ocasionada por la implantación del proyecto.

**Cuadro No. 6
Redefinición Vial**

Nombre	Tipo de Vía	Dimensiones			N° de carriles	Ancho Total (m)
		Ancho de calzada (m)	Ancho de parterre (m)	Ancho de acera (m)		
Av. Simón Bolívar	Expresa	18 x 2	6	4	8	50
Av. Nayón	Colectora	6,40 X 2	2,20	3	4	19,2

La superficie de 12.880,42 m², producida por la redefinición vial se incorporará a la red vial de la ciudad.

Art.18.- Accesos peatonales y vehiculares.- Se desarrollarán hacia la vía a Nayón los accesos peatonales y vehiculares a los edificios de la Universidad y del Centro Corporativo, se prohíbe la ubicación de accesos hacia la Av. Simón Bolívar. Adicionalmente se generará un eje peatonal producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5.

En los accesos vehiculares mantendrá de manera prioritaria la continuidad de los espacios de circulación peatonal.

Art.19.- Estacionamientos.- En la dotación de estacionamientos en el proyecto observará lo dispuesto en la normativa metropolitana vigente. Los estacionamientos serán localizados en subsuelos y en superficie se ubicarán estacionamientos temporales y de servicio. Del total de estacionamientos se contemplará 1 por cada 25 estacionamientos para discapacitados; se proporcionarán estacionamientos para motos y bicicletas correspondientes al 1% para cada caso del total de viajes establecidos en el estudio de movilidad.

Para la determinación de las plazas de estacionamiento requeridas para visitantes, el proyecto deberá justificar la determinación de la demanda considerando el tiempo de permanencia y la tasa de rotación de cada plaza.

El proyecto contemplará el desarrollo de carriles de espera en los ingresos y salidas de los estacionamientos.

El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones, adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Art.20.- Medidas de calma y mitigación de impacto de tráfico:

El proyecto deberá considerar la inclusión de dispositivos y medidas conducentes a tener un tráfico calmado en su entorno. Para lo que se deberá hacer uso de plataformas peatonales a un solo nivel con los espacios viales, y se incorporará regulaciones de tránsito que restringirá los accesos y pacificará la circulación.

La evaluación del impacto en el tráfico determina afectaciones a la circulación aledaña, el proyecto incluirá todas las adecuaciones de infraestructura vial, medidas y dispositivos de gerencia del tráfico que mitigarán dicho impacto a costo del promotor.

La Universidad de Las Américas para el transporte estudiantil contemplará el uso de transporte institucional.

Capítulo VI

RESPONSABILIDADES DEL PROMOTOR

Art.21.- Responsabilidades del Promotor:

Los promotores realizarán a su costo las siguientes obras:

Redefinición vial

- Ampliación de la sección vial de la Vía Nayón de 2, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Ampliación de la sección vial de la Av. Simón Bolívar de 3, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Financiamiento y ejecución de un paso deprimido en la Av. Simón Bolívar (redondel Ciclista) que conecta con la Av. De los Granados. Los diseños y construcción de la obra estarán a cargo del promotor, los diseños serán aprobados por la EPMMOP y la ejecución de las obras estará a cargo de los promotores.
- Colocación de seis paradas para el transporte público con su respectivo mobiliario urbano, correspondientes a las cuatro intersecciones del paso deprimido de los ciclistas

y dos paradas complementarias de transporte público sobre la Av. Nayón, en sentido norte – sur y sur – norte, frente al edificio de la UDLA, con el respectivo tratamiento de aceras y andenes.

- Semaforización de los dos accesos y salidas de las edificaciones con uso de suelo de oficinas y de un acceso y salida del equipamiento educativo, adicionalmente semaforización en la nueva intersección del ciclista. El costo del diseño de las fases y la instalación será responsabilidad del promotor, la instalación de los semáforos deberá ser coordinada con la EPMMOP.
- Señalización horizontal y vertical de las vías e intersecciones propuestas y los accesos y salidas proyectadas, como en las vías internas del proyecto, bloques y plazas de estacionamiento, accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Tratamiento de paisajismo del parterre central, aceras y bordillos en la Vía a Nayón.
- Las aceras perimetrales del proyecto incorporarán el diseño y tratamiento en la Av. Simón Bolívar de por lo menos 500 m de longitud desde la nueva intersección del ciclista en dirección a Monte Olivo. El cerramiento del proyecto en esta vía deberá contemplar transparencia.
- Operación informatizada para el manejo operacional de accesibilidad y salida vehicular de los parqueaderos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Se deberá celebrar un convenio con el MDMQ para la ejecución de obras de mitigación de tráfico y del intercambiador ubicado sobre la Av. Simón Bolívar.

Segunda: Para la aprobación de los proyectos arquitectónicos, el promotor deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto a la movilidad incluidas en el proyecto, aprobado por la instancia competente del Municipio de Quito y deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En un plazo de sesenta días a partir de publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección Metropolitana de Catastros, procederá a catastrar el fraccionamiento constante en el Art. 7 de este instrumento legal y se transferirá mediante escritura pública el espacio público producto del fraccionamiento.

DISPOSICION FINAL: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

1666

Quito,

Oficio STHV-

10 OCT 2012
004723

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presente

De mi consideración:

En atención al requerimiento formulado mediante oficio 069-EC ingresado con hoja de control 12212 de fecha 14 de febrero de 2011, mediante el cual se remite el Proyecto Urbanístico Arquitectónico del Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial "EKO PARK – UDLA", a ubicarse en el predio N° 1288029, clave catastral N° 11510-03-001, de 123.796,51 m², de propiedad de propiedad del BANCO PROAMERICA S.A., REFERENCECORP S.A. y la COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y la Vía a Nayón, Parroquia Iñaquito de la Ciudad de Quito, adjunto a la presente y para los fines consiguientes sírvase encontrar el informe técnico emitido por esta Secretaría y el correspondiente Proyecto de Ordenanza que aprueban el mismo.

Ateñtamente,

Arq. René Vallejo A.
**SECRETARIO DE TERRITORIO,
HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adj.: Una carpeta conteniendo documentación y planos del Proyecto Urbanístico Arquitectónico "Eko Park-Udla", informe técnico y Proyecto de Ordenanza

WRO

RECIBIDO 11 OCT 2012



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

INFORME SOBRE PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL “EKO PARK - UDLA”

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

Ubicación: el proyecto EKOPARQ, propone desarrollarse en el predio N° 1288029, clave catastral N° 11510-03-001, de propiedad del Banco Proamérica S.A., Referencecorp S.A. y la Compañía Servicios Profesionales Ad Portas Sociedad Anónima, que comprenden un área total de 123.796.51 m², ubicado en la Avenida Simón Bolívar y la Vía a Nayón, Parroquia Iñaquito de la Ciudad de Quito.

Regulaciones vigentes: según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo vigente, al predio N° 1288029 le corresponde las siguientes asignaciones de uso y zonificación

- **Uso Residencial R2**
- **Zonificación A10 (A604-50)**
 - Lote mínimo: 600 m²
 - Altura de edificación: 4 pisos
 - COS PB: 50%
 - CUS total: 200%
- **Uso Protección Ecológica**
- **Zonificación A31**
 - Protección de quebrada
 - No permite edificabilidad

El Proyecto se desarrolla en un lote mayor a 10.000 m², en el que es factible el desarrollo de proyectos urbanísticos concertados y zonas especiales de desarrollo económico, que pueden contar con un régimen normativo específico para la habilitación del suelo y para la edificación, el que es definido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y aprobado por el Concejo Metropolitano.

El sector donde se propone el desarrollo del Proyecto EKO PARK – UDLA forma parte del “Hipercentro” de la ciudad, Centralidad El Inca, contempla la implantación de un complejo de edificaciones de servicios, oficinas y equipamiento educativo universitario. El predio se encuentra ubicado en área residencial y junto al parque metropolitano, hacia la Av. Simón Bolívar

Características urbanas del proyecto: El proyecto mantiene un carácter que se adapta al modelo establecido en el PMOT de ciudad compacta y polifuncional, puesto que incluye varias edificaciones con áreas destinadas a la gestión pública y privada, oficinas



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

corporativas, comercio y equipamiento educativo. Revitaliza el sector con la generación de espacios de uso público y mantiene un tratamiento urbanístico arquitectónico que le permite incorporar un carácter simbólico al conjunto.

Usos de suelo: El proyecto contempla los siguientes usos principales de suelo: oficinas; comercios, equipamiento educativo y espacio público

Altura de edificación: El proyecto observa hasta 32 metros de altura de edificación. La altura máxima de las edificaciones es de ocho plantas, dentro de la cual no se considerará cajas de gradas, cuarto de maquinas y ascensores.

Forma de Ocupación del suelo: La forma de ocupación del suelo será aislada. Los retiros de construcción del proyecto serán de ocho metros hacia la Av. Simón Bolívar y cinco metros hacia la Vía Nayón. La separación entre bloques será variable entre 10 y 20 metros.

Fraccionamiento: El proyecto contempla seis lotes con frente a las vías públicas existentes de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA DE LOTES

LOTE 1	USO	ÁREA DE TERRENOS SIN AFECTACIONES				
		ÁREA ÚTIL m ²	PROTECCIÓN ECOLÓGICA m ²	ÁREA DE QUEBRADA m ²	SUPERFICIE m ²	
Lote 1	1.1	Oficinas Corporativas	3.764,12			3.764,12
	1.2	Oficinas Corporativas	2.990,62			2.990,62
	1.3	Oficinas Corporativas	4.118,82			4.118,82
	1.4	Oficinas Corporativas	3.726,03			3.726,03
	1.5	Oficinas Corporativas	4.855,65			4.855,65
	1.6	Equipamiento Educativo	25.472,17	24.119,95	36.876,80	86.468,92
		Área Verde 10 %	4.991,93			4.991,93
	TOTAL		49.919,34			110.916,09*

* En esta superficie no se consideran los 12.880,42 m² cedidos al municipio por concepto de obras viales de mitigación al impacto de tráfico.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

CUADRO DE LINDEROS

LOTE	L I N D E R O S			
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1.1	79.37 m con Lote 1.2	89.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.3	46.74 m con área verde
1.2	58.21 m con vía Nayón	79.37 m con Lote 1.1	44.09 m con Lote 1.4	59.66 m con área verde
1.3	96.80 m con Lote 1.4	96.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.5	42.55 m con Lote 1.1
1.4	97.36 m con vía Nayón	96.80 m con Lote 1.3	33.66 m con Lote 1.5	44.09 m con Lote 1.2
1.5	63.55 m con vía Nayón	62.80 m con Av. Simón Bolívar	82.61 m con Lote 1.6	42.55 m con Lote 1.3 y 33.66 m con Lote 1.4
1.6	906.98 m con vía Nayón	156.88 m con Av. Simón Bolívar y 791.74 m con propiedad privada	112.85 m con propiedad privada	82.61 m con Lote 1.5
Área Verde	46.76 m con vía Nayón	46.79 m con Av. Simón Bolívar	46.74 m con Lote 1.1 y 59.66 m con Lote 1.2	105,42 m con Vía Nayón

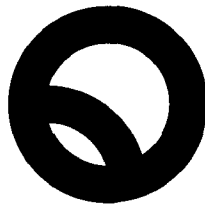
Edificabilidad: El proyecto no supera el 30% de COS en Planta Baja y el 200% de COS total. Cuenta con cinco torres de edificios de oficinas corporativas y un campus universitario con un edificio. La edificabilidad del proyecto se detalla en los siguientes cuadros.

USOS Y SUPERFICIES GENERALES

USO	SUPERFICIE m ²	%
Oficinas Corporativas y Comercios	97.702,52	47,28%
Equipamiento Educativo	108.958,17	52,72%
TOTAL	206.660,69	100%

EDIFICABILIDAD GENERAL

USO	AREA DE SUELO m ²	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION PB m ²	COS PB %	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION TOTAL m ²	COS TOTAL %
Oficinas Corporativas	19.455,24	3.203,79	11,24	46.428,88	103,34
Comercio		1.844,47			
Equipamiento Educativo	25.472,17	6.928,43	15,42	37.460,55	83,38
Edificabilidad Total	44.927,41	11.976,69	26,66	83.889,43	186,72



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

Etapas de Construcción: El proyecto se desarrollará en cinco etapas de construcción

Servicios Públicos: Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o Empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) La iluminación de los espacios de uso público y áreas verdes, así como la instalación de la red de telecomunicaciones considera el soterramiento de cables.
- b) Implementa un sistema especial de clasificación y recolección de basura.
- c) Las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.

El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para el ahorro de energía, instalación de griferías y artefactos sanitarios ahorradores de agua, terrazas verdes y reciclaje de aguas.

Espacio público: El proyecto genera una plaza de 4.991,93 m² que se incorporará al espacio público de la ciudad con dotación de áreas verdes y conexiones peatonales. Adicionalmente, genera un eje peatonal de orientación Este – Oeste producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5.

Aceras: Las aceras en el desarrollo del proyecto deberán incluir encepado, arbolado, mobiliario e iluminación. La acera ubicada hacia la Vía a Nayón deberá ser de cinco. Se integrarán los retiros de las edificaciones a la acera ubicada hacia a la Av. Simón Bolívar que será de cuatro metros.

Las aceras se desarrollarán con los siguientes criterios: en superficie continua sin obstáculos a la circulación de personas, con materiales antideslizantes, con facilidades de accesibilidad para los peatones especialmente con capacidades especiales, coches de niños o sillas de ruedas, fajas de circulación, eje de arborización, jardinería, etc.

Aporte de área verde: El promotor aporta áreas verdes y comunales de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Mobiliario Urbano: La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Movilidad y Mitigación de los Impactos a la movilidad

Trama Vial: El proyecto contempla las ampliaciones de las vías: Nayón de dos a cuatro carriles y la Av. Simón Bolívar en 7.36 metros, adicionalmente, el proyecto prevé la construcción de un intercambiador en la Av. Simón Bolívar. La redefinición vial se presenta en el siguiente cuadro:



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

Redefinición Vial

Nombre	Tipo de Vía	Dimensiones			N° de carriles	Ancho Total (m)
		Ancho de calzada (m)	Ancho de parterre (m)	Ancho de acera (m)		
Av. Simón Bolívar	Expresa	18 x 2	6	4	8	50
Av. Nayón	Colectora	6,40 X 2	2,20	3	4	19,2

La superficie de 12.880,42 m², producida por la redefinición vial se incorporará a la red vial de la ciudad.

Accesos peatonales y vehiculares: Se constituirán como accesos peatonales y vehiculares a los edificios de la Universidad y del Centro Corporativo aquellos localizados sobre la vía a Nayón. No existirán ingresos peatonales ni vehiculares desde la Avenida Simón Bolívar. En los accesos vehiculares mantendrá de manera prioritaria la continuidad de los espacios de circulación peatonal.

Art.1.- Estacionamientos: La dotación de estacionamientos en el proyecto observa las disposiciones de la normativa metropolitana vigente, se proveen los estacionamientos públicos necesarios. Los estacionamientos son localizados en subsuelos y en superficie, estacionamientos temporales y de servicio. Se contempla 1 por cada 25 estacionamientos para discapacitados; se proporcionar además estacionamientos para motos y bicicletas correspondientes al 1 % para cada caso del total de viajes establecidos en el estudio de movilidad. Así mismo el proyecto contempla los estacionamientos requeridas para visitantes y el desarrollo de carriles de espera en los ingresos y salidas de los estacionamientos.

El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones, adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Responsabilidades del Promotor: Los promotores realizarán a su costo las siguientes obras:

Redefinición vial

- Ampliación de la sección vial de la Vía Nayón de 2, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Ampliación de la sección vial de la Av. Simón Bolívar de 3, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.



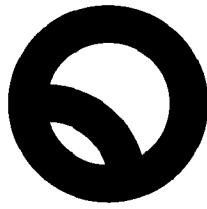
**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

- Financiamiento y ejecución de un paso deprimido en la Av. Simón Bolívar (redondel Ciclista) que conecta con la Av. De los Granados. Los diseños y construcción de la obra estarán a cargo del promotor, los diseños serán aprobados por la EPMMOP y la ejecución de las obras estará a cargo de los promotores.
- Colocación de seis paradas para el transporte público con su respectivo mobiliario urbano, correspondientes a las cuatro intersecciones del paso deprimido de los ciclistas y dos paradas complementarias de transporte público sobre la Av. Nayón, en sentido norte – sur y sur – norte, frente al edificio de la UDLA, con el respectivo tratamiento de aceras y andenes.
- Semaforización de los dos accesos y salidas de las edificaciones con uso de suelo de oficinas y de un acceso y salida del equipamiento educativo, adicionalmente semaforización en la nueva intersección del ciclista. El costo del diseño de las fases y la instalación será responsabilidad del promotor, la instalación de los semáforos deberá ser coordinada con la EPMMOP.
- Señalización horizontal y vertical de las vías e intersecciones propuestas y los accesos y salidas proyectadas, como en las vías internas del proyecto, bloques y plazas de estacionamiento, accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Tratamiento de paisajismo del parterre central, aceras y bordillos en la Vía a Nayón.
- Las aceras perimetrales del proyecto incorporarán el diseño y tratamiento en la Av. Simón Bolívar de por lo menos 500 m de longitud desde la nueva intersección del ciclista en dirección a Monte Olivo. El cerramiento del proyecto en esta vía deberá contemplar transparencia.
- Operación informatizada para el manejo operacional de accesibilidad y salida vehicular de los parqueaderos.

Registro del Proyecto: Para la presentación de los proyectos arquitectónicos y su registro, el promotor deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto a la movilidad incluidas en el proyecto, aprobado por el Municipio de Quito y todos los que se establecen en la normativa vigente. La Dirección Metropolitana de Catastros procederá a catastrar el fraccionamiento y se transferirá mediante escritura pública el espacio público producto del fraccionamiento.

Conclusión:

A partir del análisis de las características del proyecto se establece que el mismo cumple con los requerimientos previstos en el Art. 26 de la Ordenanza No. 172 que faculta la aprobación de proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales; y, reconociendo que las características funcionales, urbanísticas y arquitectónicas con la implementación de las



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

medidas de mitigación del tráfico en el sector y los aportes en la contribución de espacios de uso público configuran una propuesta emblemática que contribuye a la consolidación del modelo de desarrollo urbano previsto por el PMOT de: consolidación y densificación del área urbana, de estructuración de los sistemas de centralidades y espacio público, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda **emite criterio técnico favorable** para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto “Eko Park” como proyecto urbanístico arquitectónico de acuerdo a las especificaciones determinadas en el proyecto de ordenanza adjunto.

**ORDENANZA ESPECIAL N°
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe N °.....de de 2012, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 264 numeral 1, en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo normativo, que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 54, literal f, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que, los literales a y b del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que son competencias del Concejo Metropolitano entre otras: “a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); v) regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, con las finalidades de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No.172 que establece el régimen de suelo para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 26 establece como instrumentos de Planificación Urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada a los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales.
- Que, el proyecto objeto de esta ordenanza cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, el artículo 26 de la Ordenanza No. 172 en su No. 2, establece que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y

- espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.
- Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha coordinado y concertado con los promotores del Proyecto “EKO PARK – UDLA”, sobre el proyecto objeto de esta ordenanza.
- Que, el proyecto objeto de esta ordenanza aporta a la consolidación del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la ocupación de lotes vacantes y al Modelo Territorial de Centralidades Urbanas con proyectos que contienen usos mixtos.
- Que, la Gerencia de Planificación de la EPMOP mediante oficio expediente número 0048 UPTV de 01 de diciembre de 2011, determinó las medidas de mitigación para la aprobación del presente proyecto.
- Que, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante oficio número..... emitió informe técnico favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto Urbano – Arquitectónico Especial “EKO PARK – UDLA”.
- Que, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio expediente númerode emitió criterio legal favorable para la aprobación del presente proyecto.

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 y 57 literales a y x del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 26 de la Ordenanza No. 172

EXPIDE:

ORDENANZA DEL PROYECTO URBANISTICO – ARQUITECTONICO ESPECIAL “EKO PARK – UDLA”

**Capítulo I
De las condiciones urbanísticas**

Art.1.-Ubicación, áreas y estado de la propiedad.- El Proyecto “EKO PARK – UDLA” se edificará en el predio N°- 1288029, clave catastral N°- 11510-03-001, de propiedad del Banco Promerica S.A; Referencecorp S.A y la Compañía Servicios Profesionales ad Portas Sociedad Anónima; en un área total de 123.796,51m2, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y la Vía a Nayón, Parroquia Iñaquito de la Ciudad de Quito. La ubicación e implantación general en el Plano N° 1 anexo a la presente ordenanza.

Art.2.- Condiciones Urbanísticas Generales.- El Proyecto incorpora: usos de suelo oficinas y equipamiento educativo; el mejoramiento de la capacidad vial del sector; la conformación de una plaza de acceso y su integración a través de las aceras y los retiros con frente a la Vía a Nayón al área de quebrada y protección ecológica; el tratamiento de espacios verdes y un tratamiento arquitectónico urbanístico que permite generar un centralidad de carácter zonal y un elemento de carácter simbólico que caracteriza el ingreso y salida de la ciudad al oriente del país.

Capítulo II
De las condiciones de uso y edificabilidad

Art.3.-Usos de suelo.- El proyecto contemplará los siguientes usos de suelo principal: oficinas, comercio, equipamiento educativo, espacio público y áreas verdes.

Art.4.-Usos de Suelo No Permitidos.- Sin perjuicio de los usos no permitidos en el PUOS, se prohíbe la implantación de actividades que generen contaminación por gases, ruidos, líquidos, partículas o semejantes.

Art.5.-Altura de edificación.- El proyecto observará hasta 32 metros de altura de edificación, con las especificaciones señaladas en el Cuadro N° 1 y en el Plano N° 2 anexo a la presente ordenanza. La altura de entrepisos será de 4 metros. Por requerimientos estructurales y funcionales se podrá autorizar el incremento de la altura de entrepiso lo que en ningún caso significará incremento de número de pisos y coeficientes establecidos. En la altura de edificación no se considerará cajas de gradas y cuarto de maquinas y ascensores.

Cuadro No. 1
Altura de edificación permitida

Edificación	Pisos	Altura de Edificación
Edificio N° 1	8	32,0
Edificio N° 2	8	32,0
Edificio N° 3	8	32,0
Edificio N° 4	8	32,0
Edificio N° 5	8	32,0
Edificio N° 6	6	24,0

Art.6.-Forma de Ocupación del suelo.- Las edificaciones del proyecto se implantarán con una forma de ocupación del suelo aislada. Los retiros de construcción del proyecto serán, a la Avenida Simón Bolívar un retiro frontal de 8 metros y a la Vía a Nayón un retiro frontal de 5 metros, la separación entre bloques será variable entre 10,00 y 20 metros. Los retiros y separación entre bloques se detallan en el Plano N° 3 anexo a la presente ordenanza.

Art.7.-Fraccionamiento.- El proyecto contemplará seis lotes con frente a las vías públicas existentes de conformidad al Plano N° 4 anexo a la presente ordenanza y a los Cuadros N° 2a y 2b.

Cuadro No. 2.a
ÁREA DE LOTES

LOTE 1	USO	ÁREA DE TERRENOS				
		ÁREA ÚTIL	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	ÁREA DE QUEBRADA	SUPERFICIE m ²	
LOTE 1	1.1	Oficinas Corporativas	3.764,12			3.764,12
	1.2	Oficinas Corporativas	2.990,62			2.990,62
	1.3	Oficinas Corporativas	4.118,82			4.118,82

1.4	Oficinas Corporativas	3.726,03			3.726,03
1.5	Oficinas Corporativas	4.855,65			4.855,65
1.6	Equipamiento Educativo	25.472,17	24.119,95	36.876,80	86.468,92
	Área Verde 10 %	4.991,93			4.991,93
TOTAL		49.919,34			110.916,09

* En esta superficie no se consideran los 12.880,42 m² cedidos al municipio por concepto de obras viales de mitigación al impacto de tráfico.

Cuadro No. 2.b
CUADRO DE LINDEROS

LOTE	L I N D E R O S			
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1.1	79.37 m con Lote 1.2	89.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.3	46.74 m con área verde
1.2	58.21 m con vía Nayón	79.37 m con Lote 1.1	44.09 m con Lote 1.4	59.66 m con área verde
1.3	96.80 m con Lote 1.4	96.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.5	42.55 m con Lote 1.1
1.4	97.36 m con vía Nayón	96.80 m con Lote 1.3	33.66 m con Lote 1.5	44.09 m con Lote 1.2
1.5	63.55 m con vía Nayón	62.80 m con Av. Simón Bolívar	82.61 m con Lote 1.6	42.55 m con Lote 1.3 y 33.66 m con Lote 1.4
1.6	906.98 m con vía Nayón	156.88 m con Av. Simón Bolívar y 791.74 con propiedad privada	112.85 m con propiedad privada	82.61 m con Lote 1.5
Área Verde	46.76 m con vía Nayón	46.79 m con Av. Simón Bolívar	46.74 m con Lote 1.1 y 59,66 m con Lote 1.2	105,42 m con Vía Nayón

Art.8.-Edificabilidad.- La edificabilidad del proyecto no superará el 30% de COS en Planta Baja y el 200% de COS total, no se computará para el cálculo del COS en planta baja y el COS total el área de protección ecológica. El cálculo de los coeficientes se regirá a la normativa metropolitana vigente. Los Usos y superficies generales se detallan en el Cuadro No. 3 y la edificabilidad general se detallan en el Cuadro N° 4.

Cuadro No. 3
USOS Y SUPERFICIES GENERALES

USO	SUPERFICIE m2	%
Oficinas Corporativas y Comercios	97.702,52	47,28%
Equipamiento Educativo	108.958,17	52,72%
TOTAL	206.660,69	100%

Cuadro No. 4
EDIFICABILIDAD TOTAL

USO	AREA DE SUELO m ²	ÁREA UTIL DE CONSTRUCCION PB m ²	COS PB %	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCION TOTAL m ²	COS TOTAL %
Oficinas Corporativas	19.455,24	3.203,79	11,24	46.428,88	103,34
Comercio		1.844,47			

Equipamiento Educativo	25.472,17	6.928,43	15,42	37.460,55	83,38
Edificabilidad Total	44.927,41	11.976,69	26,66	83.889,43	186,72

El proyecto contará con cinco edificios de oficinas corporativas y un campus universitario con un edificio. Cada torre de oficinas será declarada en propiedad horizontal.

Art.9.- Etapas de Construcción.- El proyecto se ejecutará en cinco etapas de acuerdo al Plano N° 5 anexo a esta ordenanza y al Cuadro N° 5 del presente instrumento.

**Cuadro No. 5
Etapas de Construcción**

Edificio	Uso	E T A P A S				
		1	2	3	4	5
Edificio N° 1	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 2	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 3	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 4	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 5	Oficinas Corporativas					
Edificio N° 6	Equipamiento Educativo					
PLAZA	Espacio Público					

El registro y aprobación de planos se podrá realizar de manera independiente para el equipamiento educativo y para el resto de las edificaciones de oficinas.

Art.10.- Estructura de las Edificaciones: El promotor diseñará y construirá las edificaciones conforme a las normas y recomendaciones del Código Ecuatoriano de la Construcción y demás normas nacionales y metropolitanas de obligatorio cumplimiento.

Capítulo III De la infraestructura básica

Art.11.- De los Servicios Públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o Empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) El alumbrado público, la iluminación del espacio del público y áreas verdes y la red de telecomunicaciones se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente.
- b) El proyecto implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con EPMASEO.

- c) Las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.

El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para el ahorro de energía, instalación de griferías y artefactos sanitarios ahorradores de agua, terrazas verdes y reciclaje de aguas.

Art.12.- Tratamientos Ecoambientales.- El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para ahorro de energía, la instalación de sistemas de ventilación natural que tome en cuenta la dirección predominante de los vientos, el aislamiento térmico en muros y techos, terrazas verdes, cerramiento vivo para todo el proyecto, reciclaje de aguas.

Capítulo IV

Del espacio público y el mobiliario urbano

Art.13.- Espacio público y áreas verdes.- El proyecto generará una plaza de 4.991,93 m² ubicada en la intersección de la Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón que se incorporará al espacio público de la ciudad. Este espacio público pasa a constituir un bien de dominio y uso público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 424 del COOTAD, esta área se mantendrá siempre como tal, se prohíbe su cambio de uso y ocupación del suelo.

La plaza deberá permitir su accesibilidad y uso sin restricciones ni cerramientos que impidan su continuidad y será mantenida por los propietarios de las edificaciones.

En la plaza y en el predio de uso de equipamiento educativo se contemplará la instalación de estacionamiento para bicicletas.

Se dotará de un eje peatonal de orientación Este – Oeste generado producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5, que estructurará el proyecto y vinculará las plantas bajas, a la vez será conector y conductor hacia la plaza.

El área del lote N° 6 que corresponde a un uso de suelo de quebrada y área de protección ecológica será conservado con intervenciones que mantengan el paisaje y permitan la recreación.

Art.14.- Aceras.- Las aceras en el desarrollo del proyecto deberán incluir encepado, arbolado, mobiliario urbano e iluminación. La acera ubicada hacia Av. Simón Bolívar será de cuatro metros, la acera ubicada hacia Vía a Nayón será de cinco metros de ancho y se integrarán los retiros de los edificios a la acera.

Las aceras observarán las siguientes características:

- Superficie continua, sin obstáculos a la circulación de personas y/o vehículos de tracción humana.
- Deberán arborizarse de preferencia con el uso de especies nativas.
- Realizarse con materiales antideslizantes que eviten riesgo para los peatones bajo diversas condiciones climáticas.
- Facilidades de accesibilidad para los peatones, primordialmente con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, principalmente en las zonas de seguridad y/o cruces de calles.

Art.15.- Mobiliario Urbano.- La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y adicionalmente se deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y colocación de receptores de papeles o de basura en la zona blanda de las aceras, con características especiales para clasificación de desechos con el propósito de ser reciclados.

Capítulo V De la movilidad y mitigación de los impactos

Art.16.- Trama Vial.- El proyecto contemplará las ampliaciones de las vías: Nayón de dos a cuatro carriles y la Av. Simón Bolívar en 7.36 metros de acuerdo al Plano N° 6 anexo a la presente ordenanza y Cuadro N° 6, del presente instrumento.

Adicionalmente se implementará un intercambiador en la Av. Simón Bolívar, la intervención será construida por el promotor a su costo, los estudios serán aprobados por la EPMMOP, como mitigación a los impactos a la movilidad ocasionada por la implantación del proyecto.

**Cuadro No. 6
Redefinición Vial**

Nombre	Tipo de Vía	Dimensiones			N° de carriles	Ancho Total (m)
		Ancho de calzada (m)	Ancho de parterre (m)	Ancho de acera (m)		
Av. Simón Bolívar	Expresa	18 x 2	6	4	8	50
Av. Nayón	Colectora	6,40 X 2	2,20	3	4	19,2

La superficie de 12.880,42 m², producida por la redefinición vial se incorporará a la red vial de la ciudad.

Art.17.- Accesos peatonales y vehiculares.- Se desarrollarán hacia la vía a Nayón los accesos peatonales y vehiculares a los edificios de la Universidad y del Centro Corporativo, se prohíbe la ubicación de accesos hacia la Av. Simón Bolívar. Adicionalmente se generará un eje peatonal producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5.

En los accesos vehiculares mantendrá de manera prioritaria la continuidad de los espacios de circulación peatonal.

Art.18.- Estacionamientos.- En la dotación de estacionamientos en el proyecto observará lo dispuesto en la normativa metropolitana vigente. Los estacionamientos serán localizados en subsuelos y en superficie se ubicarán estacionamientos temporales y de servicio. Del total de estacionamientos se contemplará 1 por cada 25 estacionamientos para discapacitados; se proporcionarán estacionamientos para motos y bicicletas correspondientes al 1% para cada caso del total de viajes establecidos en el estudio de movilidad.

Para la determinación de las plazas de estacionamiento requeridas para visitantes, el proyecto deberá justificar la determinación de la demanda considerando el tiempo de permanencia y la tasa de rotación de cada plaza.

El proyecto contemplará el desarrollo de carriles de espera en los ingresos y salidas de los estacionamientos.

El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones, adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Art.19.- Medidas de calma y mitigación de impacto de tráfico:

El proyecto deberá considerar la inclusión de dispositivos y medidas conducentes a tener un tráfico calmado en su entorno. Para lo que se deberá hacer uso de plataformas peatonales a un solo nivel con los espacios viales, y se incorporará regulaciones de tránsito que restringirá los accesos y pacificará la circulación.

La evaluación del impacto en el tráfico determina afectaciones a la circulación aledaña, el proyecto incluirá todas las adecuaciones de infraestructura vial, medidas y dispositivos de gerencia del tráfico que mitigarán dicho impacto a costo del promotor.

La Universidad de Las Américas para el transporte estudiantil contemplará el uso de transporte institucional.

Capítulo VI

RESPONSABILIDADES DEL PROMOTOR

Art.20.- Responsabilidades del Promotor:

Los promotores realizarán a su costo las siguientes obras:

Redefinición vial

- Ampliación de la sección vial de la Vía Nayón de 2, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Ampliación de la sección vial de la Av. Simón Bolívar de 3, a 4 carriles en el desarrollo del proyecto.
- Financiamiento y ejecución de un paso deprimido en la Av. Simón Bolívar (redondel Ciclista) que conecta con la Av. De los Granados. Los diseños y construcción de la obra estarán a cargo del promotor, los diseños serán aprobados por la EPMMOP y la ejecución de las obras estará a cargo de los promotores.
- Colocación de seis paradas para el transporte público con su respectivo mobiliario urbano, correspondientes a las cuatro intersecciones del paso deprimido de los ciclistas y dos paradas complementarias de transporte público sobre la Av. Nayón, en sentido norte – sur y sur – norte, frente al edificio de la UDLA, con el respectivo tratamiento de aceras y andenes.
- Semaforización de los dos accesos y salidas de las edificaciones con uso de suelo de oficinas y de un acceso y salida del equipamiento educativo, adicionalmente semaforización en la nueva intersección del ciclista. El costo del diseño de las fases y la instalación será responsabilidad del promotor, la instalación de los semáforos deberá ser coordinada con la EPMMOP.

- Señalización horizontal y vertical de las vías e intersecciones propuestas y los accesos y salidas proyectadas, como en las vías internas del proyecto, bloques y plazas de estacionamiento, accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Tratamiento de paisajismo del parterre central, aceras y bordillos en la Vía a Nayón.
- Las aceras perimetrales del proyecto incorporarán el diseño y tratamiento en la Av. Simón Bolívar de por lo menos 500 m de longitud desde la nueva intersección del ciclista en dirección a Monte Olivo. El cerramiento del proyecto en esta vía deberá contemplar transparencia.
- Operación informatizada para el manejo operacional de accesibilidad y salida vehicular de los parqueaderos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Se deberá celebrar un convenio con el MDMQ para la ejecución de obras de mitigación de tráfico y del intercambiador ubicado sobre la Av. Simón Bolívar.

Segunda: Para la aprobación de los proyectos arquitectónicos, el promotor deberá adjuntar estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto a la movilidad incluidas en el proyecto, aprobado por la instancia competente del Municipio de Quito y deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En un plazo de sesenta días a partir de publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección Metropolitana de Catastros, procederá a catastrar el fraccionamiento constante en el Art. 7 de este instrumento legal y se transferirá mediante escritura pública el espacio público producto del fraccionamiento.

DISPOSICION FINAL: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

INDICE

1. Escrituras de Compra - Venta Cooperativa Monteserrin a Reference Corp S.A.
2. Escritura Compra - Venta de Reference Corp S.A. y Promerica a Compañía de Servicios Profesionales Ad Portas
3. Certificados de Gravámenes de las dos compras - ventas
4. Pagos de Impuestos Prediales
5. IRM actualizados de los dos lotes
6. Informes actualizados del replanteo vial
7. Factibilidad de la empresas
8. Estudio de tráfico
9. Términos de Referencia – Secretaria del Ambiente y Comunicación asesores COSTECAM
10. Levantamiento topográfico georeferenciado
11. Estudio de suelos

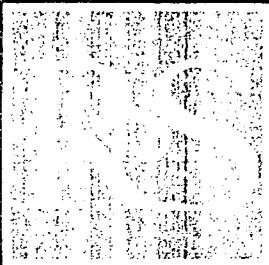
1128882

50
10/56^I



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA NO: 6.645 70740

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: SRA. GLADYS MONTALVO CASTILLO DE SALAS Y OTROS

A FAVOR DE: BANCO PROMERICA S.A. Y REFERENCECORP S.A.

EL: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: USD \$ 5.600.000,00

Quito, a ___ de SEPTIEMBRE de 200__

M.D.

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

5
AF
LM

476

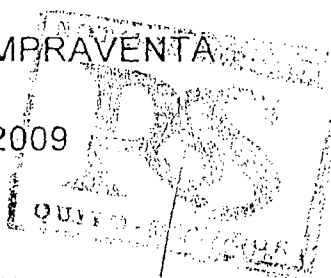
ESCRITURA NUMERO 6.645

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

VENEDORES



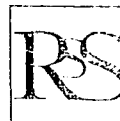
APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	Cédula
PATERNO	MATERNO		
ANDRADE	BEJARANO	EDWIN EDMUNDO RENATO	1703403277
ANDRADE	BEJARANO	JOSE PATRICIO ANTONIO	170654694-0
BAUTISTA	GARAY	MARIA CRISTINA	P.51662755
ANDRADE	BAUTISTA	MARIA FERNANDA	172007510-8
ANDRADE	BAUTISTA	CARLOS MARIO	172007509-0
AGUAS	MUÑOZ	MARCO GERMANICO	170610437/3
Fernandez	Morales	Mariana Adelaida	170258177-6
Fernandez	Morales	Diego Eduardo	170310927-0
ALMACHE	CHICAIZA	JUAN ANTONIO	100000860-6
GUEVARA	LATACUMBA	MARIA HORTENCIA	100000860-6
ALZAMORA	LARCO	MARCELO	170262688-6
ANDRADE	LARA	BERTHA BLANCA	170159938-1
ALZAMORA	LARCO	MIGUEL ANGEL	170287149/0
ANDRADE	LARA	HORTENCIA ANGELICA	170284352-3
AMPUDIA	GALLO	ROSA	170244030/4
ANDRADE	ANDRADE	FLAVIO RIGOBERTO	170289409-6
ANDRADE	BENITEZ	ELSA CECILIA	180005874/3
ANDRADE	MERA	Manuel Vinicio	171104965-8
ANDRADE	MERA	Feliza de las Mercedes	170793195-0
ANDRADE	MERA	Luis Fernado	170872200-0
ANDRADE	MERA	Maria Elsa	171056098-6
ARELLANO	BUENO	ALFREDO	170053404/1
ARGUELLO	BALLESTEROS	JOSE GABRIEL	090955662-3
ASTUDILLO	MUNOZ	MARIANA	170173221/4
AUZ	MARCONI	MIRYAM	170541984-2
AVILA	YEPEZ	MARIO XAVIER	170960998-4
AVILA	YEPEZ	CARLOS IVAN	170973655-5
AVILA	YEPEZ	PABLO VINICIO	170973658-9
BEDOYA	GARCIA	PATRICIO MARCO	170086333/3
ESPIN	LOPEZ	OLIVIA CATALINA	170272195-0
DONOSO	BENALCAZAR	DANIELA ALEJANDRA	171598655-8
DONOSO	BENALCAZAR	SANTIAGO RAFAEL	171743355-9
BODENHORST	PAREDES	JAN CHRISTOPH	1704437027
BODENHORST	PAREDES	CINTHIA CAROL	1704610102
BODENHORST	PAREDES	MICHAEL PIET	1704437019
BODENHORST	PAREDES	DESIREE LYNN	1704610110
PAREDES	ACOSTA	CECILIA TERESA	1701305946
BODENHORST	PAREDES	JAN CHRISTOPH	1704437027
BRITO	REGALADO	RIGOBERTO	170041732-0
LOPEZ	LAHUATE	MARIA TERESA	170214503-6
BROWN	HIDALGO	FELIPE NICOLAS	170358336-7
BROWN	HIDALGO	HAROLD STEVE	170508030-5
BUENO	ANDRADE	CHRISTIAN PATRICIO	100088065-6
BUENO	ANDRADE	MARIA SERENA	100098443-3
BUENO	ANDRADE	PABLO ALFREDO	100098442-5
BURBANO	MOLINA	CARLOS GUILLERMO	180070666-3
ACOSTA	FAS	FANNY ELENA	180074655-2
CABEZAS	EGUEZ	RAMIRO ELOY	170115881/6

475

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	Cédula
PATERNO	MATERNO		
LANDETA	POZO	GLADYS RAQUEL	170267591-7
CABEZAS	GONZALEZ	ESPERANZA	170117545-5
CABEZAS	GONZALEZ	GERMAN OSWALDO	170052244/2
ORTIZ		FILOMENA	170292491-9
CABRERA	CABRERA	ELENA DE LOURDES	170355902-9
CABRERA	CABRERA	INES MAGDALENA	170330015/0
CABRERA	CABRERA	LORENZA DEL CARMEN	170285621-0
CARRERA	SOLEDISPA	PAMELA FERNANDA	170829446/5
CARRION	MENA	FRANCISCO	170327166-6
JATIVA	ESPINOSA	NELLY MARCELA	170208504-2
CEPEDA	JATIVA	RICARDO FRANCISCO	170490406-7
CEPEDA	JATIVA	MARIA GABRIELA	170736464-0
CEPEDA	JATIVA	DANIELA CAROLINA	170736462-4
CEPEDA	JATIVA	MARCELA ANDREA	170954001-5
CHAVEZ	MORALES	LUIS EDUARDO	170307995/2
GARZON	PONCE	SUSANA DEL CARMEN	170385383-6
COBO	SALINAS	FAUSTO HERNAN	180022159/8
CRIOLLO	MEDINA	EDUARDO SANTOS	170314296-6
ANDRADE	ZAPATA	CARMEN	170417222-8
CRUZ	NOBOA	OSWALDO ELEODORO	050001701-7
CEVALLOS		MARIA DE LAS MERCEDES	170177255-8
LEON	CEVALLOS	Grace Adriana	170455018-3
CRUZ	LEON	LORENA DENISE	170747426-6
CRUZ	LEON	KARLA PAULINA	171413397-0
CRUZ	LEON	GRACE CAROLINA	171607328-1
CRUZ	LEON	DORA ACACIA	171413398-8
DIAZ	CUMBICOS	MONFILIO	170062293/7
LUNA	SARMIENTO	FANNY NOEMI	110022027-4
DIAZ	PUERTAS	SONIA MARLENE	170252764-7
MONTALVO	CASTILLO	GUILLERMO RAUL	170176312-8
DONOSO	DIDONATO	MARIA CRISTINA	170338741-2
DONOSO	YEPEZ	CARLOS GUSTAVO	170287053/4
DAMITIO	NEWTON	ELIZABETH	
ELJURI	ZAMBRANO	MIRYAM	060077160/4
ENCALADA	NAVARRETE	AQUILES	170133749-3
FIGUEROA	ARIAS	PANCHITA ALICIA	170297255-3
ERAZO	CASTILLO	MARIA VIRGINIA	170927719/6
MENESES	ALTAMIRANO	JORGE ALBERTO	170020644/2
JURADO	MONTALVO	HIPATIA MAGDALENA	170040079-7
ESCUDERO	RAMOS	MARTHA SALOME	170651221-5
ESCUDERO	RAMOS	MARIA VERONICA	170651234-8
ESCUDERO	RAMOS	HERNAN ALFONSO	170646649-5
YANEZ	MADRID	JACOBO VINICIO	170142495-1
QUIROLA		RUTH	
ESTRELLA	GRANDA	ANGEL EDUARDO	050018859/4
ESTRELLA	LEON	JORGE AVELINO	050049124/6
ESTRELLA	LEON	JORGE SANTIAGO	170749461-1
ESTRELLA	LEON	DIÉGO	170749462-9
ESTRELLA	LEON	ALFONSO EDUARDO	170749463/7
FEASEY		NEIL	170432426-6
BROWN		JOSEPHINE MARY	PAS.188599F
FERNANDEZ	ORTEGA	NELSON REINEL	170058550/6
FUENTES	ARMAS	ESTERFELINA	040014038-0
GALINDO	RIOFRIO	JOSE MARIA	170189706/6
ZAPATA	BATTLE	SUSANA	170290770-8
GOMEZ	TORRES	CELSO GONZALO	170049310-7
GARRIDO	MOSCOSO	GRECIA GERMANIA	170066955-7
GOMEZ	TORRES	JORGE EDUARDO	170059001/9
GUERRA	TORRES	RAFAEL GUSTAVO	170560016/9

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	Cédula
PATERNO	MATERO		
GUERRERO	LANDETA	SONIA YOLANDA	170587820/3
GUEVARA	RIVADENEIRA	GONZALO EDMUNDO	170013167/3
RIVADENEIRA	MARTINEZ	MIRYAM REBECA	170083934-1
HIDALGO	GUZMAN	VERONICA	171009805-2
HIDALGO	GUZMAN	MARIA SUSANA	171009807-8
HINOJOSA	NEIRA	SUSANA ELIZABETH	170552421/3
HOLGUIN	COBO	HECTOR RODRIGO	180003360-5
DARQUEA	ROMERO	MELIDA	180074224-7
HOLGUIN	BARONA	MARIO AUGUSTO	180005678/8
VAREA	ITURRALDE	MARIA FRANCISCA	100057829-2
HURTADO	LARREA	ESTEBAN	170528077-2
HURTADO	LARREA	AUGUSTIN	170528076-4
HURTADO	LARREA	LILIANA	170389745-2
HURTADO	LARREA	RAUL	170150745/9
LARREA	REAL	OLGA BEATRIZ	170174315-3
JARAMILLO	AULESTIA	JOSE RENE	180040008/5
TORAL	ALBAN	ELBA	180075628-8
JIMENEZ	CHAVEZ	TELMO AUGUSTO	050078724/7
LANAS	VAREA	JOSEFA	050008081/7
LANDETA	LOZADA	MARITZA DEL ROSARIO	170460136-6
LANDETA	LOZADA	JORGE DANILO	170197001-2
CARAVACA		MARINA ISABEL	170053037-9
RUIZ		LUIS ANTONIO	170053051-0
LARREA	RUIZ	RENE FABIAN	170176394/6
LARREA	ARELLANO	Maria Sol	170543058-3
LARREA	ARELLANO	Jorge René	170689086-8
LARREA	ARELLANO	Pilar del Consuelo	170766982-4
LARREA	ARELLANO	Dina Elena	170862594-0
LARREA	ARELLANO	Fernando Fabián	171052307-5
LARREA	RUIZ	RENE FABIAN	1701763946
LARREA	RUIZ	GUILLERMO NEPTALI	1704046737
LARREA	RUIZ	FAUSTO EFRAIN	1700766296
LARREA	RUIZ	MARCO ARTURO	Z7527263
LAZO	DELGADO	TEODORO CARLOS	170109699/0
CRUZ	ROSERO	CONSUELO ACACIA	050010064-9
LEON	EGAS	MARINA PUBENZA	170213130-9
LEON	EGAS	ENMA PIEDAD	170178664-0
LEON	EGAS	WALTER OLGER	170056124-2
LEON	EGAS	IRMA ALICIA	170285883-6
LEON	EGAS	GILBERT ENRIQUE	170337699-4
LEON	EGAS	NANCY HIPATIA	170541384-5
LEON	EGAS	MARCIA SONIA	170424363-1
LEON	EGAS	WILSON EDWIN	170116121-6
LIZARZABURO	IRIGOYEN	MONICA	170462861/7
LLERENA	ESTRELLA	FABIAN ENRIQUE	170228378/7
MADERA	MOLINA	MARIA XIMENA	170584437-9
MADERA	MOLINA	MONICA MARIA	170651696-8
MALDONADO	PIÑEIRO	JIMENA LUCIA	170406549-7
MALDONADO	PIÑEIRO	MARIA EUGENIA	170302226-7
MALDONADO	PIÑEIRO	ROCIO CONSUELO	170572883-8
MANTILLA	PIÑEIRO	EDGAR LAURO	170242170/0
ALDAZ	LARA	NEY FANNY	170041989-6
MARTINEZ	ESPINOSA	JORGE ENRIQUE	170132466-5
CORA!	CEVALLOS	ROSA ELENA	170263945-9
MARTINEZ	GORDON	ORLANDO PATRICIO	170922387/7
MARTINEZ	VILLEGAS	KENNEDY DEMETRIO	170648505-7
MARTINEZ	VILLEGAS	JOSE LEON	170674610-2
MARTINEZ	VILLEGAS	MARIA LUCILA	170838497-7
MATHEUS	RODRIGUEZ	ESTELA CUMANDA	170234092/6

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	Cédula
PATERNO	MATERO		
MELO	PONCE	JORGÉ ENRIQUE	040017046/0
	MARTÍNEZ	ALICIA ORISTILA	040031202-1
MENESES	MARTÍNEZ	RODRIGO	170332833-4
ALTAMIRANO	MERA	ENMA	170267743-4
SANDOVAL	SALAZAR	GALO WASHINGTON	170259400-1
TORRES	ESCOBAR	MERCEDES ALICIA	180088852-9
MIÑO	GRIJALVA	CARLOS	170248930/1
MOLESTINA	AVILES	ENRIQUE	170161536/9
GRANDA		CARMEN MAGDALENA	170231637-1
MOLINA	ESCOBAR	JIMENA AUGUSTA	170693251/2
MOLINA	MALO	JUAN PABLO	170657025-4
MOLINA	MALO	ESTEBAN	170657024-7
MONCAYO		ANA MARIA JOSEFINA	17C094287/1
MONCAYO	CADENA	ALINA SOFIA	170322000-2
MORENO	MACÍAS	FELIPE	090404766-9
TORRES	MEJIA	ROSA AMELIA	090398981-2
MOSCOSO	JARAMILLO	VERONICA DEL ROCIO	17C653591-9
MOSCOSO	JARAMILLO	MARIA BELÉN	170653592-7
MOSCOSO	JARAMILLO	JUAN FERNANDO	170656967-8
MOSCOSO	SERRANO	MARIA EUGENIA	170257143/9
MOSQUERA	SALCEDO	JORGE HUGO	170089644-0
VILLAVICENCIO	MONCAYO	CLARA ELENA	170097283-7
MURGUEITIO	NICOLALDE	LUIS ALEJANDRO	090054615-1
TAPIA	GOMEZ DE LA T	ATHALA EUNICE	170284575-9
NAJERA	MORENO	HUGO RODRIGO	170095878-6
OLMEDO		MARIA BEATRIZ	170013146-7
NOVILLO	VILLAMARIN	MARY JACKELINE	170575446-1
OCAMPO	LOPEZ	SUSANA DEL ROSARIO	050044414-6
ONTANEDA	HIDALGO	CAMILO FERNANDO	170311415/5
ONTANEDA	HIDALGO	MARIA ELENA	170385052-7
ORBE	LEON	TERESA YOLANDA	170195531-0
ORMAZA	DONOSO	GREGORIO XAVIER	170776424-5
ORMAZA	LOPEZ	ANA ISABEL	171166740-0
OROZCO	ARGUELLO	EDGAR PATRICIO	170129173-2
PITA	MALDONADO	LUCIA SUSANA	170313955-8
ORTIZ	GUIDO	CARLOS GERARDO	170123116-7
RIBADENEIRA	CANDEL	PATRICIA MARIA	060075813-0
ORTIZ	RODRIGUEZ	JOSEFINA DE LAS MERCEDES	170038676-4
PACHEL	SEVILLA	DIEGO FERNANDO	170240880-6
BENITEZ	BENITEZ	MARIA DEL CARMEN	170154915-4
CRUZ	ROSERO	ROCIO DEL CARMEN	170294677-1
PEÑAHERRERA	CRUZ	CRISTOBAL OSWALDO	170678320-4
PEÑAHERRERA	CRUZ	BOLIVAR XAVIER	170678323-8
PEÑAHERRERA	CRUZ	DORA VICTORIA	170683110-2
PEÑAHERRERA	CRUZ	ANDRES DAVID	171973158-8
PEREZ	TRUJILLO	MIGUEL DE JESUS	170020772-1
ROJAS	LABARRERE	MARTHA YOLANDA	170040791-7
MENDEZ	CAMPOVERDE	MARCO ANTONIO	110038106-8
RODRIGUEZ	ROMAN	VIOLETA	110036394-2
PORTILLA	GONZALEZ	MARIA CARIDAD	170605755-9
PORTILLA	GONZALEZ	AURA MARCELA	170459567-5
PORTILLA	GONZALEZ	DIEGO FRANCISCO	170328951-0
PORTILLA	GONZALEZ	ANDRES GERMAN	170599173-3
PORTILLA	GONZALEZ	MARIA AMPARO	170605756-7
VUKIC	PROKURICA	IVO	170475922-2
ZALAQUETT	SANGUINETTI	SUSANA	170475918-0
PROANO	GONZALEZ	CARLOS ALBERTO	170062079-0
GUERRERO		YOLANDA BOLIVIA	1 0052320-0
BAQUERO	REINOSO	ROSA MERCEDES	050016686-3



OTARIO
TERCERA

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	Cédula
MATERO	MATERO		
CARRERA	BAQUERO	JULIO FERNANDO	170031554-0
CARRERA	BAQUERO	MERCEDES YOLANDA	170162454-4
CARRERA	BAQUERO	FANNY MARIA	050090787-7
CARRERA	BAQUERO	MARIA EUGENIA	050067730-7
CARRERA	BAQUERO	RAFAEL RODRIGO	050048447-2
QUIROGA	SORIA	JAIME OSWALDO	180006094-4
BARBA	ODE	RUSIA JUSTICIA	180001933-1
REAL	VILLACRES	ROBERTO ARTURO	170289975-6
DIAZ		SONIA MARIA	170276347-3
REYES	GRANADOS	MARIA TERESA	170305841-0
RIVERA	GRANADOS	FRANCISCO	170325860-6
ALTAMIRANO	ALAVA	THELMA	170163506-0
RIBADENEIRA	ALTAMIRANO	MARIA LORENA	170697036-3
RIBADENEIRA	ALTAMIRANO	SANTIAGO EDUARDO	170700552-4
RIBADENEIRA	ALTAMIRANO	NORA XIMENA	170538722-1
RIBADENEIRA	TERAN	ENRIQUE	170105979-0
GUFFFANTTI	GUILLEN	ANA MARTHA	170091171-0
RIVADENIERA	LLOYD	JUAN GUILLERMO	100045737-2
RIVADENIERA	ANDRADE	SHAYTANA ISABEL	100169704-2
RIVADENIERA	ANDRADE	DAMIAN ALBERTO	170925570-5
RODRIGUEZ	ALBUJA	GALO EDUARDO	170177298-8
LOPEZ	LLERENA	BLANCA MERCEDES	180108264-3
RODRIGUEZ	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	180152700-1
RODRIGUEZ	LOPEZ	MONICA DE LOURDES	180261846-0
RODRIGUEZ	LOPEZ	GERMAN FERNANDO	180126543-8
RODRIGUEZ	LOPEZ	EDUARDO OCTAVIO	180107012-7
RODRIGUEZ	LOPEZ	MARCO ANTONIO	180219588-6
RODRIGUEZ	LOPEZ	PAULINA DE LAS MERCEDES	180319559-3
RODRIGUEZ	LOPEZ	FABIÁN MARCELO	180132077-9
RODRIGUEZ	LOPEZ	XIMENA DEL CARMEN	180135879-5
RODRIGUEZ	LOPEZ	ANDRES SANTIAGO	180193383-7
RODRIGUEZ	LOPEZ	RICARDO MAURICIO	180147241-4
ROSERO	CAJIAO	BOLIVAR EDUARDO	170743958-2
ROSERO	CAJIAO	GEOVANNA VICTORIA	170742570-6
SAENZ	BORJA	MARIA CONSUELO	170695594-3
SAENZ	BORJA	JOSE RAFAEL	170673966-9
SAENZ	PEREZ	MARIA PIEDAD	170374509-9
SAENZ	PEREZ	ROBERTO PATRICIO	170274437-4
SALAS	JARAMILLO	EDGAR	170128459-6
MONTALVO	CASTILLO	GLADYS EULALIA	170030444-5
SANCHEZ	PROCEL	FERNANDO JUAN	170136516-3
PALACIOS	FLORES	LUPE	170138588-0
MALDONADO	MIÑO	BEATRIZ ELENA	050076133-3
SAONA	MALDONADO	CARMEN AMELIA	050103650-3
SAONA	MALDONADO	ELENA SALOME	050124345-6
SAONA	MALDONADO	MILTON FERNANDO	050162930-7
SAONA	MALDONADO	MIGUEL AURELIO	050109175-5
SOSA	AYALA	MARITZA NOEMI RAQUEL	170374827-5
SOSA	LEDEGERBER	MARIA PAULINA	170728106-7
TELLO	GUERRA	MERCEDES VERONICA	170730136-0
TERAN	PARRAL	LEONARDO	170305560-6
CRESPO	VEGA	ALICIA	170271470-8
TOROMORENO	GALVEZ	ZOILA CONSUELO	170287822-2
UQUILLAS	PONTON	ANA RAQUEL	170195716-7
VANEGAS	CORONEL	BENJAMIN	170287822/2
VANEGAS	MADERO	BENJAMIN ALEXANDER	170973798-3
VANEGAS	MADERO	MARIO RAFAEL	171221037-1
VANEGAS	MADERO	JOSE ANTONIO	171087058-3
VELEZ	MANTILLA	JOSE NICOLAS	170689102-3



0147

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	Cédula
PATERO	MATERO		
VELEZ	MANTILLA	LUIS RAFAEL	170689104-9
VILLACIS	CHAVEZ	JULIO CESAR	050018982-4
PUMA	ORDONEZ	NORMA	170099220-7
VILLACRESES	BUENAÑO	KLEBER ALBERTO	170232724-6
VILLAFUERTE	CHAVEZ	RAUL	170391589-0
VILLAMAR	VILLAMAR	MARIA PIA	170136053-7
VILLAMARIN	VALLEJO	LUIS ALBERTO	170259492-8
ANDRADE	BENITEZ	HILDA PATRICIA	180012232-5
VILLALBA	CARDENAS	BERTHA MARIA	170262168/9
NARVAEZ	DUQUE	VICTOR HUGO	170142835-9
VILLAVICENCIO	MONCAYO	MARIA HERMINIA	170077416-7
VIZCAINO	MONCAYO	MARIANO ALBERTO	170276895-1
ZAMBRANO	COBOS	MERCEDES MARIA	170172492-2
ZAMBRANO	COBOS	ROSA ELENA	170348507-6
DONOSO	DIDONATO	YOLANDA GRACIELA	170289943-4
DONOSO	DIDONATO	IRENE ROSARIO	170338745-4
DONOSO	DIDONATO	ALFREDO ROBERTO	170338750-4
DONOSO	DIDONATO	MARIA CRISTINA	170338741-3
ORMAZA	DONOSO	GREGORIO XAVIER	170776424-5
CASTILLO	PAZMIÑO	NELLY MARIA	160002643-7
PALACIOS	BRITO	DIEGO MIGUEL	180096406-6
PALACIOS	CASTILLO	SUSANA ELENA	180120521-0
PALACIOS	CASTILLO	MARCO ANIBAL	180159938-0
PALACIOS	CASTILLO	SYLVIA ROCIO	180159937-2
PALACIOS	CASTILLO	NELLY MARIA DE LAS MERCEDES	180088982-4
PALACIOS	CASTILLO	ELSA XIMENA	180105682-9
PALACIOS	CASTILLO	MIGUEL RENAN	180134884-6
VERA	MOSQUERA	GUSTAVO ANIBAL	170160917-2
CASTILLO	PAZMIÑO	AIDA FABIOLA	170231062-2
ROSERO	HARO	DOLORES INÉS	060089916-5
ROBALINO	JACOME	PEDRO PABLO	170031622-5

COMPRADORES
BANCO PROMERICA S.A. Y

REFERENCECORP S.A.

OBJETO

CUANTÍA USD \$ 5'800,000,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE
PARROQUIA NAYON DE ESTE
CANTÓN Y CIUDAD DE QUITO
PROVINCIA DE PICHINCHA
DI 5a. COPIA

M.O



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO
(6.645) ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0070740

R.P.Q.
[Handwritten signature]

COMPRAVENTA
OTORGADO POR
GLADYS MONTALVO CASTILLO DE SALAS Y OTROS
A FAVOR DE
BANCO PROMERICA S.A.
REFERENCECORP S.A.
CUANTÍA USD \$ 5'800.000.00
DI 3^a COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles dieciséis (16) de septiembre del dos mil nueve, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número mil setecientos cuarenta y seis-DP-DPP, de fecha veintiséis de agosto del dos mil nueve, expedida por el señor Doctor Marco Rodas Bucheli, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen a celebrar la presente escritura de compraventa las siguientes partes: UNO PUNTO UNO.- En calidad de COMPRADORES:

[Handwritten mark]

UNO PUNTO UNO PUNTO UNO.- (El Banco PROMERICA S.A. legal y debidamente representado su Vicepresidente y Gerente General, el señor Juan Manuel Borrero Vivero conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; conforme a la certificación del acta de Directorio que le autoriza suscribir el presente instrumento que se agrega también como habilitante; y, UNO PUNTO UNO PUNTO DOS.- REFERENCECORP S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Michel Jaques Deller Klein, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, partes a quienes y para efectos del presente contrato se denominará COMPRADORES o COMPRADORA indistintamente.

UNO PUNTO DOS.- En calidad de VENDEDORES: UNO PUNTO DOS PUNTO UNO.- La señora Gladys Montalvo Castillo de Salas, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderada de los siguientes copropietarios: UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO UNO.- María Fernanda Andrade Bautista y Mario Andrade Bautista, mayores de edad, solteros; según consta del poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el dos de febrero de dos mil nueve. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DOS.- Elsa Cecilia Andrade Benítez, mayor de edad, casada, ecuatoriana, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y seis de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TRES.- Mercedes Verónica Tello Guerra, casada; Enrique Alfonso Molestina Avilés, casado; cónyuges Marcelo Alzamora Larco y Bertha Blanca Andrade Lara de Alzamora, ~~HORTENCIA~~ Angélica Andrade Lara, casada,



NOTARIA
TERCERA

cónyuges ✓ Edgar Lauro Mantilla Carrera y ✓ Ney Fanny Aldaz Lara de Mantilla; ✓ Mariano Alberto Vizcaino Moncayo, casado; ✓ Bernarda Esperanza Cabezas González, divorciada; cónyuges ✓ Reinaldo Rigoberto Brito Regalado y ✓ Maria Teresa Lopez Lahuate de Brito, casados; ✓ Josefina de las Mercedes Ortiz Rodríguez, soltera; cónyuges ✓ Ramiro Cabezas Egúez y ✓ Gladys Raquel Landeta Pozo de Cabezas; ✓ Telmo Augusto Jiménez Chávez, casado; ✓ Sonia Marlene Díaz Puertas de Montalvo, casada; ✓ Mariana Astudillo Muñoz, casada; cónyuges ✓ Juan Antonio Almache Chicaiza y ✓ Maria Hortencia Guevara Latacumba de Almache; ✓ Gonzalo Edmundo Guevara Rivadeneira, casado; ✓ Hilda Patricia Andrade Benítez, divorciada; ✓ Susana del Rosario Ocampo Lopez; casada; ✓ Carlos Gustavo Donoso Yepez, casado, por sus propios derechos y en representación de ✓ Elizabeth Damitio Newton; cónyuges ✓ Carlos Gerardo Ortiz Guido y ✓ Patricia María Ribadeneira Candel de Ortiz; ✓ Maria Herminia Villavicencio Moncayo, casada; ✓ Thelma Alejandrina Altamirano Álava, viuda; ✓ Galo Eduardo Rodríguez Albuja, casado; cónyuges ✓ Monfilio Díaz Cumbicos y ✓ Fanny Noemí Luna Sarmiento de Díaz; ✓ Luis Eduardo Chávez Morales, casado; ✓ Maritza Noemí Raquel Sosa Ayala, soltera; ✓ Orlando Patricio Martínez Gordon, casado; ✓ Carlos Alberto Proaño González, casado; cónyuges ✓ Juan Fernando Sánchez Procel y ✓ Lupe de Las Mercedes Palacios Flores de Sanchez; ✓ Maria Elena Ontaneda Hidalgo, casada; ✓ Camilo Fernando Ontaneda Hidalgo, casada; cónyuges ✓ Marco Patricio Bedoya García y ✓ Olivia Catalina Espin Lopez de Bedoya; cónyuges ✓ Martha Yolanda Rojas Labarrere de Perez y ✓ Miguel de Jesús Perez Trujillo; ✓ Mercedes Maria Zambrano Cobos, soltera; ✓ Susana Elizabeth

2171

Hinojosa Neira, soltera; cónyuges Mario Augusto Holguín Barona y Maria Francisca Varea Iturralde de Holguín, casados; Ana Raquel Uquillas Pontón, soltera; Hernán Alfonso Escudero Ramos, soltero; Martha Salome Escudero Ramos, soltera; Rosa Elenia Zambrano Cobos, soltera; Sara Estela Cumandá Matheus Rodriguez, casada; Ángel Eduardo Estrella Granda, casado; Jorge Avelino Estrella Granda, casado; Maria Pia Villamar Villamar, soltera; cónyuges Nelson Reinel Fernández Ortega y Esterfelina Fuentes Armas de Fernández, René Fabián Larrea Ruiz; cónyuges Germán Oswaldo Cabezas González y Filomena Ortiz de Cabezas; cónyuges Edgar Patricio Orozco Argüello y Lucia Susana Pita Maldonado de Orozco; Rafael Gustavo Guerra Torres; Maria Lorena Ribadeneira Altamirano; Santiago Eduardo Ribadeneira Altamirano; Nora Ximena Ribadeneira Altamirano; Maria del Carmen Benítez Arregui de Pachel, casada; cónyuges René Jaramillo Aulestia y Elba Cleotilde Toral Albán de Jaramillo, casados; Diego Fernando Estrella León, Soltero, Jorge Santiago Estrella León, soltero; Maria de Las Mercedes Cevallos Arteaga de Cruz, casada, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- Leiser Germán Homero León Egas, como heredero de José León Benalcázar, mayor de edad, de estado civil casado, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cuatro diciembre de dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO CINCO PUNTO.- Héctor Rodrigo Holguín Cobo y Melida



NOTARIA
TERCERA

Ethel Darquea Romero, mayores de edad, casados entre sí, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO SEIS.- Marina Pubenza, Enma Piedad, Walter Olger Efrén, Irma Alicia Isabel, Gilbert Enrique, Nancy Hipatia de Los Ángeles, Marcia Sonia y Wilson Edwin León Egas, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO SIETE.- Mónica Patricia Lizarzaburu Irigoyen, soltera; por sus propios derechos; Francisco Carrión Mena, casado; Alfonso Eduardo Estrella León, soltero por sus propios derechos; Maria Ximena Madera Molina, casada por sus propios derechos; Mónica Maria Madera Molina, soltera; cónyuges Marina Isabel Caravaca y Luis Antonio Ruíz; Maria Belén Moscoso Jaramillo, soltera, por sus propios derechos; Verónica del Rocío Moscoso Jaramillo, soltera; Juan Fernando Moscoso Jaramillo, soltero al adquirir, ahora casado; Diego Francisco Portilla González, soltero; Aura Marcela Portilla González, soltera; Andrés Germán Portilla González, soltero; Amparo Portilla González, soltera y María Caridad Portilla González, soltera; Bertha Maria Villalba Cárdenas de Narvaez, casada; Mary Brown Josephine por sus propios derechos y en representación de Neil Feasey; Maria Eugenia Moscoso Serrano, casada; Carlos Anibal Miño Grijalva, casado; Fausto Hernán Cobo Salinas, casado; Felipe Nicolás Brown Hidalgo, casado; Harold Steve Brown Hidalgo, casado; Luis Rafael Velez Mantilla, casado; José Nicolás Vélez Mantilla, casado; María Cristina

Donoso di Donato, casada ; Maria Paulina Sosa Ledergerber, casada; Jorge Alberto Emiliano Meneses Altamirano, casado; Lorenza del Carmen Cabrera Cabrera, soltera; Maria Teresa Reyes Maldonado, divorciada; Maria Piedad Sáenz Perez, casada; Roberto Patricio Sáenz Perez, casado; Jose Rafael Sáenz Borja, soltero; Enrique Rivadeneira Terán, casado; Maria Consuelo Sáenz Borja, soltera; Leonardo Estanislao Terán Parral, casado; Ana Maria Josefina Moncayo divorciada; Guillermo Raúl Montalvo Castillo, casado; Olga Beatriz Larrea Real, casada; Enma Altamirano Mera, divorciada; según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO OCHO.- Cecilia Teresa Paredes, viuda y Cinthia Carol Bodendorst Paredes, divorciada; Jan Christoph Bodendorst Paredes, casado; Michael Piet Bodendorst Paredes, casado; y Desiree Lynn Bodendorst Paredes, casado; mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, el diez y ocho de abril del dos mil siete. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO NUEVE.- Jorge Enrique Melo Ponce y Alicia Oristila Martínez, casados entre sí; Miriam Rebeca Díaz Martínez, casada; Luis Alberto Villamarín Vallejo, divorciado; Consuelo Toromoreno Gálvez, casada; Lorena Denise Cruz León, soltera; Karla Paulina Cruz León, casada; Grace Carolina Cruz León, soltera; Josefa Lanás Varea, soltera; María Susana Hidalgo Guzmán , casada y Veronica Hidalgo Guzmán; Magdalena del Carmen Granda Garzon, casada; Diego Miguel Palacios Brito, casado, Susana Elena, Marco Anibal, Silvia Rocío,



NOTARIO
TERCERA

Elsa Ximena, Nelly María Palacios Castillo, Nelly María Castillo Pazmiño esta última por sus propios derechos y por Miguel Renán Palacios Castillo, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Diego Fernando Pachel Sevilla, casado; Susana del Carmen Garzón Ponce de Chávez, casada; Ximena Augusta Molina Escobar, casada; Benjamín Herminio Vanegas Coronel, casado (ahora viudo); Mary Jackeline Novillo Villamarín, casada; Raúl Virgilio Villafuerte Chávez, casado; María Lucila Martínez Villegas, casada; cónyuges Vicente Aquiles Encalada Navarrete y Panchita Alicia Figueroa Arias de Encalada, casados; Pedro Pablo Robalino Jácome, casado; Yolanda Guerrero de Proaño, casada; José Gabriel Argüello Ballesteros, casado; los cónyuges Carlos Guillermo Burbano Molina y Fanny Elena Acosta Fas de Burbano; Miguel Angel Alzamora Larco, casado; Edgar A. Salas Jaramillo, casado, cónyuges Jose Maria Galindo Riofrío y Susana del Carmen Zapata Batte de Galindo; Pamela Fernanda Carrera Soledispa, soltera; Flavio Rigoberto Andrade, soltero; Pablo Alfredo Bueno Andrade, casado; María Serena Bueno Andrade, casada; Christian Patricio Bueno Andrade, casado; Rosa Ampudia Gallo, adquirió soltera, actual divorciada; Kennedy Demetrio Martínez Villegas, casado; José Leon Martínez Villegas, casado; Dolores Inés Rosero Haro, casada; cónyuges Gustavo Anibal Vera Mosquera y Aida Fabiola Castillo; María Virginia Erazo Castillo, soltera; Alina Sofía Moncayo Cadena, casada; Jorge Eduardo Gómez Torres, soltero; según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO

150

ONCE.- Benjamín Alexander Vanegas Madero, soltero; Mario Rafael Vanegas Madero, Casado; José Antonio Vanegas Madero, soltero, mayores de edad; según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de marzo del dos mil uno. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DOCE.- Carlos Teodoro Lazo Delgado y Consuelo Acacia Cruz Rosero, casados entre sí; Jaime Oswaldo Quiroga Soria y Rusia Justicia Barba Ode, casados entre sí; Grecia Germania Garrido Moscoso, divorciada por sus propios derechos y como representante de Celso Gonzalo Gómez Torres, divorciado; Teresa Yolanda Orbe Leon, soltera; María Verónica Escudero Ramos, soltera; Inés Magdalena Cabrera Cabrera, casada; Elena de Lourdes Cabrera Cabrera, casada; Damián Alberto Rivadeneira Andrade, casado; Shaytana Isabel Rivadeneira Andrade, casada; Francisco Javier; Mónica de Lourdes; Germán Fernando; Eduardo Octavio; Paulina de Las Mercedes; Ximena del Carmen; Ricardo Mauricio, Andrés Santiago; Fabián Marcelo y Marco Antonio Rodríguez Lopez; todos los hermanos Rodríguez López de estado civil casados y comparecen también como apoderados de su madre Blanca Lopez Viuda de Rodríguez; según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y siete de marzo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TRECE.- Galo Washington Sandoval Salazar y Mercedes Alicia Torres Escobar, mayores de edad, casados entre si, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cinco de septiembre del dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO CATORCE.- Felipe Moreno Macías y Rosa Amelia Torres Mejía, mayores de edad, casados entre sí, según consta en el poder otorgado ante el



NOTARIA
TERCERA

Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO QUINCE.- Marco Antonio Méndez Campoverde y Violeta Eugenia Rodríguez Roman, mayores de edad, casado entre sí, según consta en el poder otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el primero de marzo de dos mil cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ Y SEIS.- Maria Cristina Bautista Garay, Mayor de edad, de estado civil viuda, según consta en el poder otorgado por el Notario Décimo Octavo, el catorce de julio del dos mil seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ Y SIETE.- Mariana Adelaida y Diego Eduardo Fernández Morales, soltera y viudo respectivamente, mayores de edad, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y uno de mayo del dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ Y OCHO.- Bolívar Eduardo y Geovanna Victoria Rosero Cajiao, mayores de edad, herederos de Bolívar Eduardo Rosero Rosero, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, el cuatro de noviembre del dos mil dos. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ Y NUEVE.- Miguel Aurelio Saona Maldonado, por sus propios derechos y como apoderado de Beatriz Elena Maldonado Miño, viuda; Amelia, Elena Salome y Milton Fernando Saona Maldonado, casados; cónyuges Jacobo Vinicio Yáñez Madrid y Ruth Susana Quirola, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cinco de noviembre del dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE.- Cristóbal Oswaldo Peñaherrera Cruz, casado; Xavier Bolívar Peñaherrera Cruz, Soltero; Dora Victoria Peñaherrera Cruz, soltera, herederos de

4/2

~~Alfonso~~ Cristóbal Peñaherrera Herrera, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el treinta de noviembre del dos mil seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y UNO. ~~Hipatia~~ Hipatia Magdalena Jurado Montalvo, Casada; y ~~Luis~~ Luis Victor Hugo Narváez Duque, casado, mayores de edad, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el seis de Febrero del dos mil siete. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y DOS. ~~Ana~~ Ana Isabel Ormaza Lopez, heredera de GREGORIO ORMAZA ANDRADE, mayor de edad, de estado civil soltera, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y dos de junio del dos mil siete. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y TRES. ~~Rodrigo~~ Rodrigo Miguel Meneses Altamirano, mayor de edad, de estado civil casado, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el catorce de diciembre del dos mil cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y CUATRO. ~~Guillermo~~ Guillermo Nepalí; ~~Fausto~~ Fausto Efraín Larrea Ruiz; ~~René~~ René Fabián Larrea Ruiz, este último por sus propios derechos y en representación de ~~Marco~~ Marco Arturo Larrea Ruiz, legítimos herederos de ~~José~~ José Augusto Larrea Velásquez y ~~Celia~~ Celia María Ruiz Rengifo, mayores de edad, de estado civil casados, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y ocho de septiembre del dos mil seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y CINCO. ~~Larrea~~ Larrea Ruiz René Fabián, viudo; ~~Maria~~ Maria Sol; ~~Jorge~~ Jorge René; ~~Pilar~~ Pilar del Consuelo; ~~Dina~~ Dina Elena y ~~Fernando~~ Fernando Fabián Larrea Arellano, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de ~~Dina~~ Dina Elena Larrea Arellano, según consta



NOTARIA
TERCERA

en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y ocho de septiembre del dos mil seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y SEIS.- Maritza del Rosario Landeta Lozada y Jorge Danilo Landeta Lozada, mayores de edad, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio del dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y SIETE.- Gregorio Xavier Ormaza Donoso, soltero, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado el ocho de junio de dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y OCHO.- Rosa Mercedes Baquero Reinoso; Julio Fernando, Mercedes Yolanda, Fanny María, María Eugenia y Rafael Rodrigo Carrera Baquero, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio del dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y NUEVE.- Athala Eunice Tapia Gomez de la Torre, Divorciada y Guillermo Rivadeneira Lloyd, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y siete de mayo de dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA.- Daniela Alejandra y Santiago Rafael Donoso Benalcazar; solteros, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio de dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y UNO.- Myrian del Rocio Auz Marconi, casada, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el quince de septiembre de dos mil tres. UNO PUNTO

DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y DOS.- ~~Sonia~~ Sonia Vilma María Díaz de Real, mayor de edad, de estado civil casada, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez de abril de dos mil uno. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y TRES.- ~~Eduardo~~ Eduardo Criollo Medina y ~~Carmen~~ Carmen Andrade Zapata, casados entre sí, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el doce de junio del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO.- ~~Dora~~ Dora Acacia Cruz León, mayor de edad, de estado civil casada, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el quince de agosto del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y CINCO ~~Roberto~~ Roberto Arturo Real Villacres, Casado; ~~Ana~~ Ana Martha Guffantti Guillen de Ribadeneira, casada y ~~Alicia~~ Alicia de Jesús Crespo Vega de Terán, casada, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y nueve de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y SEIS.- ~~Juan~~ Juan Pablo Molina Malo y ~~Esteban~~ Esteban Francisco Molina Malo, mayores de edad, de estado civil solteros, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y nueve de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y SIETE.- ~~Alfredo~~ Alfredo Arellano Bueno, mayor de edad, de estado civil soltero, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y OCHO ~~Maria~~ Maria Teresa Reyes Maldonado, divorciada, por sus propios



NOTARIA
TERCERA

derechos y en representación de FRANCISCO VINICIO RIVERA GRANADOS, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y nueve de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO DOS.- Raúl Hurtado Larrea, casado, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de los siguientes copropietarios: UNO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO UNO.- Manuel Vinicio, Sandra Feliza de las Mercedes, Luis Fernando y María Elsa Andrade Mera; Jose Patricio Andrade Bejarano, según consta en el poder otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el doce de mayo del dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO DOS.- Agustín Hurtado Larrea, mayor de edad, de estado civil soltero, según consta en el poder general, otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Antonio Vela, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. UNO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO TRES.- Liliana Elizabeth Hurtado Larrea, mayor de edad, casada, según consta en el poder general otorgado ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas, el veinte y tres de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- Esteban Hurtado Larrea, mayor de edad, casado, según consta en el poder especial otorgado ante el Cónsul General del Ecuador en Lima, Perú; María de la Paz Donoso Castellón, el diez de marzo de dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO TRES.- El señor Oscar Byron Maldonado Torres, en calidad de apoderado de los siguientes copropietarios: UNO PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.- Rocío del Consuelo Maldonado Piñeiros, mayor de edad, adquirió soltera, actual divorciada, según consta en el poder otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo

4/5

Delgado, el seis de junio del dos mil cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO DOS.- María Eugenia Maldonado Piñeiros; mayor de edad, adquirió soltera, actual casada, según consta en el poder general otorgado ante el Cónsul General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, Arturo Ontaneda Luciano, el dos de enero del dos mil dos. UNO PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- El señor Alfredo Roberto Donoso di Donato por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de los señores: UNO PUNTO DOS PUNTO CUATRO PUNTO UNO.- Yolanda Graciela Donoso di Donato, casada; Irene Rosario Donoso di Donato, divorciada; María Cristina Donoso di Donato; casada; Gregorio Xavier Ormaza Donoso, soltero, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado, el cinco de diciembre del dos mil cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO CINCO.- La señora Julieta Troya Moncayo de Portilla, en su calidad de apoderada de los siguientes copropietarios: UNO PUNTO DOS PUNTO CINCO PUNTO UNO.- Renato Andrade Bejarano, mayor de edad, de estado civil casado, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado, el treinta y uno de julio de dos mil nueve. UNO PUNTO DOS PUNTO CINCO PUNTO DOS.- Ivo Vukic Prokurica y Susana Zalaquett Sanguinetti, según consta en el poder otorgado en el Consulado de Santiago de Chile, el cuatro de agosto de dos mil nueve. UNO PUNTO DOS PUNTO SEIS.- Marco Germánico Aguas Muñoz, viudo, por sus propios y personales derechos; UNO PUNTO DOS PUNTO SIETE.- Pablo Vinicio Avila Yepez, adquirió soltero, actual casado, por sus propios y personales derechos; UNO PUNTO DOS PUNTO OCHO.- Carlos Iván Avila Yepez; adquirió soltero, actual casado, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO



NOTARIA
TERCERA

DOS PUNTO NUEVE.- Myriam Eljuri Zambrano, adquirió soltera, actual casada, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ.- Ximena Lucía Maldonado Piñeiros, adquirió soltera, actual casada, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO ONCE.- Nelly Marcela Játiva Espinosa, viuda; por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DOCE.- Ricardo Francisco Cepeda Játiva, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO TRECE.- María Gabriela Cepeda Játiva, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO CATORCE.- Daniela Carolina Cepeda Játiva, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO QUINCE.- Marcela Andrea Cepeda Játiva, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ Y SEIS.- Oswaldo Heleodoro Cruz Noboa, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ Y SIETE.- Grace Adriana León Cevallos, viuda, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ Y OCHO.- Fabián Enrique Llerena Estrella, adquirió soltero, actual casado, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ Y NUEVE.- Jorge Enrique Martínez Espinosa, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE.- Rosa Elena Coral Cevallos, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y UNO.- Luis Alejandro Murgueitio Nicolalde, adquirió casado, actual divorciado, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y DOS.- Mario Xavier Avila Yopez, adquirió soltero, actual casado; por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y TRES.- Hugo Rodrigo Nájera Moreno y María Beatriz Olmedo por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y

CUATRO.- Rocio del Carmen Cruz Rosero, viuda, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y CINCO.- Andrés David Peñaherrera Cruz, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y SEIS.- Julio César Villacís Chávez y Norma Puma Ordóñez; por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y SIETE.- Kléber Alberto Villacreses Buenaño, adquirió soltero, actual divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil y nacionalidad ya indicados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar ésta que contiene el siguiente Contrato de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura de compraventa las siguientes partes: **UNO PUNTO UNO.-** En calidad de **COMPRADORES:** **UNO PUNTO UNO PUNTO UNO.-** El Banco **PROMERICA S.A.** legal y debidamente representado su Vicepresidente y Gerente General, el señor Juan Manuel Borrero Viver conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; conforme a la certificación del acta de Directorio que le autoriza suscribir el presente instrumento que se agrega también como habilitante; y, **UNO PUNTO UNO PUNTO DOS.-** **REFERENCECORP S.A.,** legal y debidamente representada por su Gerente General, señor



NOTARIA
TERCERA

Michel Jaques Deller Klein, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, partes a quienes y para efectos del presente contrato se denominará COMPRADORES o COMPRADORA indistintamente. UNO PUNTO DOS.- En calidad de VENEDORES:
UNO PUNTO DOS PUNTO UNO.- La señora Gladys Montalvo Castillo de Salas, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderada de los siguientes copropietarios: UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO UNO.- María Fernanda Andrade Bautista y Mario Andrade Bautista, mayores de edad, solteros; según consta del poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el dos de febrero de dos mil nueve. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DOS.- Elsa Cecilia Andrade Benítez, mayor de edad, casada, ecuatoriana, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y seis de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TRES.- Mercedes Verónica Tello Guerra, casada; Enrique Alfonso Molestina Avilés, casado; cónyuges Marcelo Alzamora Larco y Bertha Blanca Andrade Lara de Alzamora, HORTENCIA Angélica Andrade Lara, casada; cónyuges Edgar Lauro Mantilla Carrera y Ney Fanny Aldaz Lara de Mantilla; Mariano Alberto Vizcaino Moncayo, casado; Bernarda Esperanza Cabezas González, divorciada; cónyuges Reinaldo Rigoberto Brito Regalado y Maria Teresa Lopez Lahuate de Brito, casados; Josefina de las Mercedes Ortiz Rodríguez, soltera; cónyuges Ramiro Cabezas Egúez y Gladys Raquel Landeta Pozo de Cabezas; Telmo Augusto Jiménez Chávez, casado; Sonia Marlene Díaz Puertas de Montalvo, casada; Mariana Astudillo Muñoz, casada; cónyuges Juan Antonio Almache Chicaiza y Maria Hortencia Guevara Latacumoa de Almache;

9/00

Gonzalo Edmundo Guevara Rivadeneira, casado; Hilda Patricia Andrade Benítez, divorciada; Susana del Rosario Ocampo Lopez; casada; Carlos Gustavo Donoso Yopez, casado, por sus propios derechos y en representación de Elizabeth Damitio Newton; cónyuges Carlos Gerardo Ortiz Guido y Patricia María Ribadeneira Candel de Ortiz; Maria Herminia Villavicencio Moncayo, casada; Thelma Alejandrina Altamirano Álava, viuda; Galo Eduardo Rodríguez Albuja, casado; cónyuges Monfilio Díaz Cumbicos y Fanny Noemí Luna Sarmiento de Díaz; Luis Eduardo Chávez Morales, casado; Maritza Noemí Raquel Sosa Ayala, soltera; Orlando Patricio Martínez Gordón, casado; Carlos Alberto Proaño González, casado; cónyuges Juan Fernando Sánchez Procel y Lupe de Las Mercedes Palacios Flores de Sanchez; María Elena Ontaneda Hidalgo, casada; Camilo Fernando Ontaneda Hidalgo, casada; cónyuges Marco Patricio Bedoya García y Olivia Catalina Espin Lopez de Bedoya; cónyuges Martha Yolanda Rojas Labarrere de Perez y Miguel de Jesús Perez Trujillo; Mercedes Maria Zambrano Cobos, soltera; Susana Elizabeth Hinojosa Neira, soltera; cónyuges Mario Augusto Holguín Barona y Maria Francisca Varea Iturralde de Holguín, casados; Ana Raquel Uquillas Pontón, soltera; Hernán Alfonso Escudero Ramos, soltero; Martha Salome Escudero Ramos, soltera; Rosa Elena Zambrano Cobos, soltera; Sara Estela Cumandá Matheus Rodriguez, casada; Angel Eduardo Estrella Granda, casado; Jorge Avelino Estrella Granda, casado; Maria Pía Villamar Villamar, soltera; cónyuges Nelson Reinol Fernández Ortega y Esterfelina Fuentes Armas de Fernández, René Fabián Larrea Ruiz; cónyuges Germán Oswaldo Cabezas González y Filomena Ortiz de Cabezas; cónyuges Edgar Patricio Orozco Argüello y Lucia Susana Pita Maldonado de Orozco; Rafael Gustavo Guerra Torres; Maria Lorena



NOTARIA
TERCERA

Ribadeneira Altamirano; Santiago Eduardo Ribadeneira Altamirano; Nora Ximena Ribadeneira Altamirano; Maria del Carmen Benitez Arregui de Pachel, casada; cónyuges René Jaramillo Aulestia y Elba Cleotilde Toral Albán de Jaramillo, casados; Diego Fernando Estrella Leon, Soltero, Jorge Santiago Estrella León, soltero; Maria de Las Mercedes Cevallos Arteaga de Cruz, casada, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- Leiser Germán Homero León Egas, como heredero de José León Benalcázar, mayor de edad, de estado civil casado, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cuatro diciembre de dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO CINCO PUNTO.- Héctor Rodrigo Holguín Cobo y Melida Ethel Darquea Romero, mayores de edad, casados entre sí, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO SEIS.- Marina Pubenza, Enma Piedad, Walter Olger Efrén, Irma Alicia Isabel, Gilbert Enrique, Nancy Hipatia de Los Ángeles, Marcia Sonia y Wilson Edwin León Egas, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO SIETE.- Mónica Patricia Lizarzaburu Irigoyen, soltera; por sus propios derechos; Francisco Carrión Mena, casado ; Alfonso Eduardo Estrella León, soltero por sus propios derechos; Maria Ximena Madera Molina, casada por sus propios derechos; Mónica Maria Madera Molina, soltera; cónyuges Marina Isabel Caravaca y Luis Antonio

463

Ruiz; Maria Belén Moscoso Jaramillo, soltera, por sus propios derechos; Verónica del Rocío Moscoso Jaramillo, soltera; Juan Fernando Moscoso Jaramillo, soltero al adquirir, ahora casado; Diego Francisco Portilla González, soltero; Aura Marcela Portilla González, soltera; Andrés Germán Portilla González, soltero; Amparo Portilla González, soltera y María Caridad Portilla González, soltera; Bertha Maria Villalba Cárdenas de Narvaez, casada; Mary Brown Josephine por sus propios derechos y en representación de Neil Feasey; Maria Eugenia Moscoso Serrano, casada; Carlos Anibal Miño Grijalva, casado; Fausto Hernán Cobo Salinas, casado; Felipe Nicolás Brown Hidalgo, casado, Harold Steve Brown Hidalgo, casado; Luis Rafael Velez Mantilla, casado; José Nicolás Vélez Mantilla, casado; María Cristina Donoso di Donato, casada; María Paulina Sosa Ledergerber, casada; Jorge Alberto Emiliano Meneses Altamirano, casado; Lorenza del Carmen Cabrera Cabrera, soltera; María Teresa Reyes Maldonado, divorciada; María Piedad Sáenz Perez, casada; Roberto Patricio Sáenz Perez, casado; Jose Rafael Sáenz Borja soltero; Enrique Rivadeneira Terán, casado; Maria Consuelo Sáenz Borja, soltera; Leonardo Estanislao Terán Parral, casado; Ana Maria Josefina Moncayo divorciada; Guillermo Raúl Montalvo Castillo, casado; Olga Beatriz Larrea Real, casada; Enma Altamirano Mera, divorciada; según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO OCHO.- Cecilia Teresa Paredes, viuda y Cinthia Carol Bodenhorst Paredes, divorciada; Jan Christoph Bodenhorst Paredes, casado; Michael Piet Bodenhorst Paredes, casado; y Desiree Lynn Bodenhorst Paredes, casado; mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario

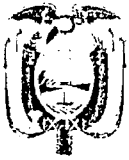


NOTARIO
TERCERA

Décimo Cuarto del Cantón Quito, el diez y ocho de abril del dos mil siete
UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO NUEVE.- Jorge Enrique Melo Ponce y Alicia Oristila Martínez, casados entre sí; Miriam Rebeca Díaz Martínez, casada; Luis Alberto Villamarín Vallejo, divorciado; Consuelo Toromoreno Gálvez, casada; Lorena Denise Cruz León, soltera; Karla Paulina Cruz León, casada; Grace Carolina Cruz León, soltera; Josefa Lanás Varea, soltera; María Susana Hidalgo Guzmán, casada y Verónica Hidalgo Guzmán; Magdalena del Carmen Granda Garzón, casada; Diego Miguel Palacios Brito, casado; Susana Elena, Marco Anibal, Silvia Rocío, Elsa Ximena, Nelly María Palacios Castillo, Nelly María Castillo Pazmiño esta última por sus propios derechos y por Miguel Renán Palacios Castillo, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Diego Fernando Pachel Sevilla, casado; Susana del Carmen Garzón Ponce de Chávez, casada; Ximena Augusta Molina Escobar, casada; Benjamín Herminio Vanegas Coronel, casado (ahora viudo); Mary Jackeline Novillo Villamarín, casada; Raúl Virgilio Villafuerte Chávez, casado; María Lucía Martínez Villegas, casada; cónyuges Vicente Aquiles Encalada Navarrete y Panchita Alicia Figueroa Arias de Encalada, casados; Pedro Pablo Robalino Jácome, casado; Yolanda Guerrero de Proaño, casada; José Gabriel Argüello Ballesteros, casado; los cónyuges Carlos Guillermo Burbano Molina y Fanny Elena Acosta Fas de Burbano; Miguel Ángel Alzamora Larco, casado; Edgar A. Salas Jaramillo, casado, cónyuges José María Galindo Riofrío y Susana del Carmen Zapata Batle de Galindo; Pamela Fernanda Carrera Soledispa, soltera; Flavio Rigoberto Andrade, soltero; Pablo Alfredo Bueno Andrade, casado; María Serena

4/17

Bueno Andrade, casada; Christian Patricio Bueno Andrade, casado; Rosa Ampudia Gallo, adquirió soltera, actual divorciada; Kennedy Demetrio Martínez Villegas, casado; José Leon Martínez Villegas, casado; Dolores Inés Rosero Haro, casada; cónyuges Gustavo Anibal Vera Mosquera y Aida Fabiola Castillo; Maria Virginia Erazo Castillo, soltera; Alina Sofía Moncayo Cadena, casada; Jorge Eduardo Gómez Torres, soltero; según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO ONCE.- Benjamín Alexander Vanegas Madero, soltero; Mario Rafael Vanegas Madero, Casado; Jose Antonio Vanegas Madero, soltero, mayores de edad; según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de marzo del dos mil uno. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DOCE.- Carlos Teodoro Lazo Delgado y Consuelo Acacia Cruz Rosero, casados entre sí; Jaime Oswaldo Quiroga Soria y Rusia Justicia Barba Ode, casados entre sí; Grecia Germania Garrido Moscoso, divorciada por sus propios derechos y como representante de Celso Gonzalo Gómez Torres, divorciado; Teresa Yolanda Orbe Leon, soltera; Maria Verónica Escudero Ramos, soltera; Inés Magdalena Cabrera Cabrera, casada; Elena de Lourdes Cabrera Cabrera, casada; Damián Alberto Rivadeneira Andrade, casado; Shaytana Isabel Rivadeneira Andrade, casada; Francisco Javier; Mónica de Lourdes; Germán Fernando; Eduardo Octavio; Paulina de Las Mercedes; Ximena del Carmen; Ricardo Mauricio, Andres Santiago; Fabián Marcelo y Marco Antonio Rodríguez Lopez; todos los hermanos Rodríguez López de estado civil casados y comparecen también como apoderados de su madre Blanca Lopez Viuda de Rodríguez; según



NOTARIA
TERCERA

Consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito,

Doctor Roberto Salgado, el diez y siete de marzo del dos mil UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TRECE.- Galo Washington

Sandoval Salazar y Mercedes Alicia Torres Escobar, mayores de edad, casados entre sí, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cinco de septiembre del dos mil ocho. UNO PUNTO

DOS PUNTO UNO PUNTO CATORCE.- Felipe Moreno Macías y Rosa Amelia Torres Mejía, mayores de edad, casados entre sí; según consta en el poder otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro.

UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO QUINCE.- Marco Antonio Méndez Campoverde y Violeta Eugenia Rodríguez Román, mayores de edad, casado entre sí, según consta en el poder otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el primero de marzo de dos mil cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ Y

SEIS.- María Cristina Bautista Garay, Mayor de edad, de estado civil viuda, según consta en el poder otorgado por el Notario Décimo Octavo, el catorce de julio del dos mil seis. UNO PUNTO

DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ Y SIETE.- Mariana Adelaida y Diego Eduardo Fernández Morales, soltera y viudo respectivamente, mayores de edad, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y uno de mayo del dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO

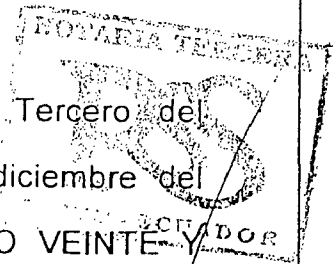
PUNTO DIEZ Y OCHO.- Bolívar Eduardo y Geovanna Victoria Rosero Cajiao, mayores de edad, herederos de Bolívar Eduardo Rosero Rosero, según consta en el poder otorgado ante el Notario

461

Tercero del Cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, el cuatro de noviembre del dos mil dos. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ Y NUEVE.- Miguel Aurelio Saona Maldonado, por sus propios derechos y como apoderado de Beatriz Elena Maldonado Miño, viuda; Amelia, Elena Salome y Milton Fernando Saona Maldonado, casados; cónyuges Jacobo Vinicio Yáñez Madrid y Ruth Susana Quirola, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cinco de noviembre del dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE.- Cristóbal Oswaldo Peñaherrera Cruz, casado; Xavier Bolívar Peñaherrera Cruz, Soltero; Dora Victoria Peñaherrera Cruz, soltera, herederos de Alfonso Cristóbal Peñaherrera Herrera, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el treinta de noviembre del dos mil seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y UNO.- Hipatia Magdalena Jurado Montalvo, Casada; y, Luis Victor Hugo Narvaez Duque, casado, mayores de edad, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el seis de Febrero del dos mil siete. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y DOS.- Ana Isabel Ormaza Lopez, heredera de GREGORIO ORMAZA ANDRADE, mayor de edad, de estado civil soltera, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y dos de junio del dos mil siete. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y TRES.- Rodrigo Miguel Meneses Altamirano, mayor de edad, de estado civil casado,



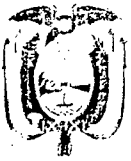
NOTARIA
TERCERA



según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el catorce de diciembre del dos mil cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y CUATRO.- Guillermo Nepalí ; Fausto Efraín Larrea Ruiz, René Fabián Larrea Ruiz, este último por sus propios derechos y en representación de Marco Arturo Larrea Ruiz, legítimos herederos de José Augusto Larrea Velásquez y Celia María Ruiz Rengifo, mayores de edad, de estado civil casados, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y ocho de septiembre del dos mil seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y CINCO.- Larrea Ruiz René Fabián, viudo; María Sol; Jorge René; Pilar del Consuelo; Dina Elena y Fernando Fabián Larrea Arellano, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de Dina Elena Larrea Arellano, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y ocho de septiembre del dos mil seis. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y SEIS.- Maritza del Rosario Landeta Lozada y Jorge Danilo Landeta Lozada, mayores de edad, según consta en el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio del dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y SIETE.- Gregorio Xavier Ormazá Donoso, soltero, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado el ocho de junio de dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y OCHO.- Rosa Mercedes Baquero Reinoso; Julio Fernando,

466

Mercedes Yolanda, Fanny María, María Eugenia y Rafael Rodrigo Carrera Baquero, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio del dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y NUEVE.- Athala Eunice Tapia Gomez de la Torre, Divorciada y Guillermo Rivadeneira Lloyd, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y siete de mayo de dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA.- Daniela Alejandra y Santiago Rafael Donoso Benalcazar; solteros, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio de dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y UNO.- Myrian del Rocio Auz Marconi, casada, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el quince de septiembre de dos mil tres. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y DOS.- Sonia Vilma María Díaz de Real, mayor de edad, de estado civil casada, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez de abril de dos mil uno. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y TRES.- Eduardo Criollo Medina y Carmen Andrade Zapata, casados entre sí, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el doce de junio del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO.- Dora Acacia Cruz León, mayor

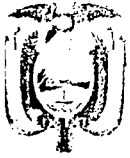


NOTARIA
TERCERA

de edad, de estado civil casada, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el quince de agosto del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y CINCO Roberto Arturo Real Villacres, Casado; Ana Martha Guffantti Guillen de Ribadeneira, casada y Alicia de Jesús Crespo Vega de Terán, casada, mayores de edad, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y nueve de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y SEIS.- Juan Pablo Molina Malo y Esteban Francisco Molina Malo, mayores de edad, de estado civil solteros, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y nueve de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y SIETE.- Alfredo Arellano Bueno, mayor de edad, de estado civil soltero, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y OCHO Maria Teresa Reyes Maldonado, divorciada, por sus propios derechos y en representación de FRANCISCO VINICIO RIVERA GRANADOS, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y nueve de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO DOS.- Raúl Hurtado Larrea, casado, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de los siguientes copropietarios: UNO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO UNO.- Manuel Vinicio, Sandra Feliza de las Mercedes, Luis

458

Fernando y María Elsa Andrade Mera; Jose Patricio Andrade Bejarano, según consta en el poder otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el doce de mayo del dos mil cuatro. UNO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO DOS.- Agustín Hurtado Larrea, mayor de edad, de estado civil soltero, según consta en el poder general, otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Antonio Vela, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. UNO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO TRES.- Liliana Elizabeth Hurtado Larrea, mayor de edad, casada, según consta en el poder general otorgado ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas, el veinte y tres de mayo del dos mil. UNO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- Esteban Hurtado Larrea, mayor de edad, casado, según consta en el poder especial otorgado ante el Cónsul General del Ecuador en Lima, Perú; María de la Paz Donoso Castellón, el diez de marzo de dos mil ocho. UNO PUNTO DOS PUNTO TRES.- El señor Oscar Byron Maldonado Torres, en calidad de apoderado de los siguientes copropietarios: UNO PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.- Rocío del Consuelo Maldonado Piñeiros, mayor de edad, adquirió soltera, actual divorciada, según consta en el poder otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, el seis de junio del dos mil cinco. UNO PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO DOS.- María Eugenia Maldonado Piñeiros; mayor de edad, adquirió soltera, actual casada, según consta en el poder general otorgado ante el Cónsul General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, Arturo Ontaneda



NOTARIA
TERCERA

Luciano, el dos de enero del dos mil dos. UNO PUNTO DOS

PUNTO CUATRO.- El señor Alfredo Roberto Donoso di Donato por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de

los señores: UNO PUNTO DOS PUNTO CUATRO PUNTO UNO.-

Yolanda Graciela Donoso di Donato, casada; Irene Rosario Donoso

di Donato, divorciada; María Cristina Donoso di Donato; casada;

Gregorio Xavier Ormaza Donoso, soltero, según consta en el poder

especial otorgado ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado,

el cinco de diciembre del dos mil cinco. UNO PUNTO DOS

PUNTO CINCO.- La señora Julieta Troya Moncayo de Portilla en

su calidad de apoderada de los siguientes copropietarios: UNO

PUNTO DOS PUNTO CINCO PUNTO UNO.- Renato Andrade

Bejarano, mayor de edad, de estado civil casado, según consta en

el poder otorgado ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado,

el treinta y uno de julio de dos mil nueve. UNO PUNTO DOS

PUNTO CINCO PUNTO DOS.- Ivo Vukic Prokurica y Susana

Zalaquett Sanguinetti, según consta en el poder otorgado en el

Consulado de Santiago de Chile, el cuatro de agosto de dos mil

nueve. UNO PUNTO DOS PUNTO SEIS.- Marco Germánico Aguas

Muñoz, viudo, por sus propios y personales derechos; UNO PUNTO

DOS PUNTO SIETE.- Pablo Vinicio Avila Yepez, adquirió soltero,

actual casado, por sus propios y personales derechos; UNO

PUNTO DOS PUNTO OCHO. Carlos Iván Avila Yepez; adquirió

soltero, actual casado, por sus propios y personales derechos. UNO

PUNTO DOS PUNTO NUEVE.- Myriam Eljuri Zambrano, adquirió

soltera, actual casada, por sus propios y personales derechos. UNO

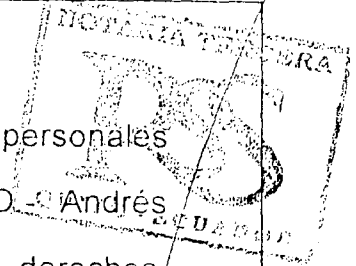
PUNTO DOS PUNTO DIEZ.- Ximena Lucía Maldonado Piñeiros,

2

adquirió soltera, actual casada, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO ONCE.- Nelly Marcela Játiva Espinosa, viuda; por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DOCE.- Ricardo Francisco Cepeda Játiva, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO TRECE.- María Gabriela Cepeda Játiva, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO CATORCE.- Daniela Carolina Cepeda Játiva, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO QUINCE.- Marcela Andrea Cepeda Játiva, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ Y SEIS.- Oswaldo Heleodoro Cruz Noboa, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ Y SIETE.- Grace Adriana León Cevallos, viuda, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ Y OCHO.- Fabián Enrique Llerena Estrella, adquirió soltero, actual casado, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO DIEZ Y NUEVE.- Jorge Enrique Martínez Espinosa, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE.- Rosa Elena Coral Cevallos, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y UNO.- Luis Alejandro Murgueitio Nicolalde, adquirió casado, actual divorciado, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y DOS.- Mario Xavier Avila Yopez, adquirió soltero, actual casado; por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y TRES.- Hugo Rodrigo Nájera Moreno y María Beatriz Olmedo por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y CUATRO. Recó



NOTARIA
TERCERA



del Carmen Cruz Rosero, viuda, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y CINCO.- Andrés David Peñaherrera Cruz, por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y SEIS.- Julio César Villacís Chávez y Norma Puma Ordóñez; por sus propios y personales derechos. UNO PUNTO DOS PUNTO VEINTE Y SIETE.- Kléber Alberto Villacreses Buenaño, adquirió soltero, actual divorciado, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** Los COMPARECIENTES-VENDEDORES son propietarios proindiviso del ciento por ciento de derechos y acciones del inmueble ubicado en la Avenida Simón Bolívar y antigua Vía a Nayón, perteneciente a la parroquia Nayón (antes Zámbiza) adquirido en mayor extensión, a los cónyuges Hermann Johan Tschopp e Ilda Bretacher según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quito, Doctor René Maldonado el doce de octubre de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Los datos de la adquisición se detallan en el siguiente cuadro:

No.	Compradores y estado civil según escritura pública de adquisición a los cónyuges Hermann Johan Tschopp e Ilda Bretacher otorgada ante el Notario del cantón Quito, Dr. René Maldonado el 12 de octubre de 1973 e inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el 9 de noviembre de 1973.	Estado Civil
1	Aguas Muñoz Marco Germanico y Bertha Morales	Casados
2	Almache Chicaiza Juan y Guevara Latacumba Hortencia	Casados

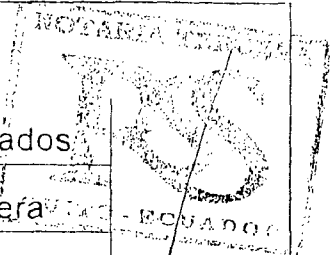
450

3	Alzamora Larco Marcelo y Andrade Bertha	Casados
4	Alzamora Larco Miguel y Andrade Lara Angélica	Casados
5	Ampudia Gallo Rosa	Soltera
6	Andrade Benitez Elsa Cecilia	Soltera
7	Andrade Flavio Rigoberto	Soltero
8	Andrade Tafur Gonzalo Anibal y Gilda Bejarano	Casados
9	Andrade Tafur Jaime Alcides y Martha Mera	Casados
10	Arellano Bueno Alfredo	Soltero
11	Arguello Ballesteros José Gabriel	Soltero
12	Astudillo Mariana	Soltera
13	Auz Marconi Myriam	Soltera
14	Ávila Yépez Mario Xavier - Ávila Yépez Carlos Iván - Ávila Yépez Pablo Vinicio	solteros
15	Bedoya Patricio Marco y Espin López Olivia Catalina	Casados
16	Benalcazar Guadalupe	Soltera
17	Bodenhorst Beno y Manpoteng Mine	Casados
18	Bodenhorst Jan Cristoph	Soltero
19	Brito Regalado Rigoberto y López María Teresa	Casados
20	Brown Hidalgo Felipe	Soltero
21	Brown Hidalgo Steve	soltero
22	Bueno Andrade Cristian	Soltero
23	Bueno Andrade María Serena	Soltera
24	Bueno Andrade Pablo Alfredo	Soltero
25	Burbano Molina Carlos Guillermo y Acosta Fas Fanny Elena	Casados
26	Cabezas Egues Ramiro Eloy y Gladis Raquel Landeta	Casados
27	Cabezas González Esperanza Bernarda	Soltera



NOTARIA
TERCERA

28	Cabezas González Germán Oswaldo y Filomena Ortiz	Casados
29	Cabrera Cabrera Elena de Lourdes	Soltera
30	Cabrera Cabrera Inés Magdalena	Soltera
31	Cabrera Cabrera Lorenza del Carmen	Soltera
32	Carrera Soledispa Pamela	Soltera
33	Carrión Mena Francisco	Soltero
34	Cepeda Rosero Ricardo Néstor y Marcela Játiva	Casados
35	Chávez Morales Luis Eduardo y Susana Garzón	Casados
36	Cobo Salinas Fausto Hernán	Soltero
37	Criollo Medina Eduardo y Andrade Zapata Carmen	Casados
38	Cruz Rosero Oswaldo Ernesto	Soltero
39	Cruz Noboa Oswaldo Heleodoro y María Mercedes Cevallos	Casados
40	Díaz Cumbicos Monfilio y Noemí Luna Sarmiento	Casados
41	Donoso Alfredo	Casado
42	Donoso d Donato María Cristina	Soltera
43	Donoso Yépez Carlos Gustavo y Elizabeth Damitio Newton	Casados
44	Eljuri Zambrano Myriam Eugenia	Soltera
45	Encalada Navarrete Aquiles y Pachita Figueroa de Encalada	Casados
46	Erazo Castillo Maria Virginia	Soltera
47	Escudero Cabezas Ginette María	Soltera
48	Escudero Ramos Martha Salomé, Escudero Ramos Maria Veronica y Escudero Ramos Hernán Alfonso	Solteros
49	Espinosa José y González Susana	Casados
50	Estrella Granda Ángel Eduardo	Soltero
51	Estrella Granda Jorge	soltero
52	Estrella León Alfonso - Estrella León Jorge - Estrella León	solteros



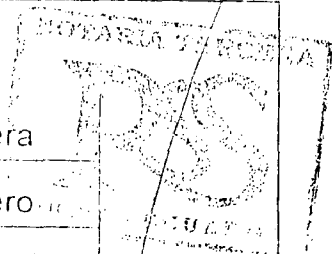
456

	Diego	
53	Feasy Neil y Mary Brown Josephine Mery	casados
54	Fernández Nelson y Fuentes Estherfelina	casados
55	Galindo Riofrio José Maria y Susana Zapata Batle	casados
56	Gómez Torres Celso Gonzalo y Grecia Germania Garrido -	casados
57	Gómez Torres Jorge Eduardo	soltero
58	Guerra López Rafael Gustavo	soltero
59	Guerrero Landeta Sonia	soltera
60	Guevara Gonzalo y Días Martínez Myriam Rebeca	casados
61	Hidalgo Guzmán Susana - Hidalgo Guzmán Verónica	solteras
62	Hinojosa Neira Susana	soltera
63	Holguín Barona Mario Augusto y María Francisca Varea Iturraide	casados
64	Holguín Cobo Héctor Rodrigo y Darquea Melida	casados
65	Hurtado Larrea Agustín- Hurtado Larrea Esteban- Hurtado Larrea Liliana	solteros
66	Hurtado Larrea Raúl	casado
67	Jaramillo Aulestia José y Toral Alban Elba	casados
68	Jiménez Chávez Telmo Augusto	Soltero
69	Lanas Varea Josefa	Soltera
70	Landeta Pozo Humberto y Losada Martínez Magda Lelia	Casados
71	Larrea Ruiz Fausto Efraín y Greta Lucia Quijano	Casados
72	Larrea Ruiz Rene Fabián y Bertha Maria del Pilar Arellano	Casados
73	Larrea Velásquez José y Celia María Ruiz Rengifo	Casados
74	Lazo Delgado Carlos Teodoro y Consuelo Acacia Rosero	Casados
75	León Benalcazar José y Egas Blanca	Casados



NOTARIA
TERCERA

76	Lizarzaburu Irigoyen Mónica	Soltera
77	Llerena Estrella Fabián Enrique	Soltero
78	Madera Molina María Ximena - Madera Molina Mónica María	Solteras
79	Maldonado Piñeiros Lucía	Soltera
80	Maldonado Piñeiros María Eugenia	Soltera
81	Maldonado Piñeiros Rocío	Soltera
82	Mantilla Carrera Edgar Lauro y Ney Fanny Aldaz Lara	Casados
83	Martínez Espinosa Jorge Enrique y Coral Rosa Cevallos	Casados
84	Martínez Gordón Orlando Patricio	Soltero
85	Martínez Villegas María Lucila - Martínez Villegas Kénnedy - Martínez Villegas José León	Solteros
86	Matheus Rodríguez Estela Cumandá	soltera
87	Melo Ponce Jorge Enrique y Alicia Martínez	casados
88	Meneses Altamirano Rodrigo	soltero
89	Merizalde Valdez Ramiro Enrique	soltero
90	Miño Grijalva Carlos	soltero
91	Molestina Avilés Enrique y Granda Carmen Magdalena	casados
92	Molina Escobar Ximena Augusta	soltera
93	Molina Malo Juan Pablo y Molina Malo Esteban Francisco	solteros
94	Moncayo Ana María	casada
95	Moncayo Cadena Alina Sofía	soltera
96	Montalvo Guillermo y Díaz Sonia	casados
97	Moreno Macías Felipe y Torres Rosa	casados
98	Mosquera Jorge y Villavicencio Clara	casados
99	Moscoso Jaramillo Juan Fernando- Moscoso Jaramillo Verónica del Rocío y Moscoso Jaramillo María Belén	solteros



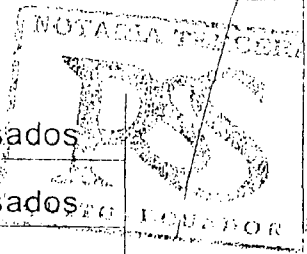
455

100	Moscoso Serrano Alberto y Palacios Nelly María Mercedes	casados
101	Moscoso Serrano María Eugenia	soltera
102	Murgueittio Nicolalde Luis y Tapia Athala	casados
103	Nájera Moreno Hugo Rodrigo y Beatriz Olmedo	Casados
104	Novillo Villamarin Mary Jacqueline	Soltera
105	Ocampo López Susana del Rosario	Soltera
106	Ontaneda Hidalgo Camilo	Soltero
107	Ontaneda Hidalgo Maria Elena	Solera
108	Orbe León Teresa Yolanda	Soltera
109	Ormaza Andrade Gregorio	Soltero
110	Orozco Arguello Edgar Patricio y Pita Maldonado Susana Lucía	Casados
111	Ortiz Guido Carlos Gerardo y Patricia María Ribadeneira Candel	Casados
112	Ortiz Rodriguez Josefina	Soltera
113	Pachel Sevilla Diego Fernando y Carmen Benitez Arregui	Casados
114	Peñaherrera Herrera Cristóbal y Rocio del Carmen Cruz Rosero	Casados
115	Pérez Trujillo Miguel de Jesús y Rojas Martha Yolanda	Casados
116	Portero Carvajal Jorge y Pazmiño Olga María	Casados
117	Portilla Diego Francisco - Portilla Marcela- Portilla Andrés- Portilla Amparo- Portilla Maria Caridad	Solteros
118	Powell Jhon Edward y Laura Jacobs	Casados
119	Proaño González Carlos y Yolanda Bolivia Guerrero	Casados
120	Quintero Pazmiño Ignacio y Noboa Inés	casados
121	Quiroga Soria Jaime Oswaldo y Rusia Barba Ode	casados



NOTARIA
TERCERA

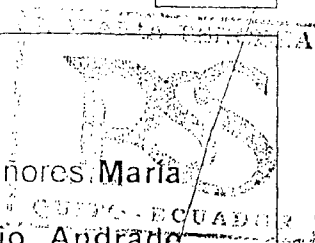
122	Real Roberto y Diaz Sonia María	casados
123	Rivadeneira Lloyd Juan Guillermo y Andrade Ethel Miryam	casados
124	Rivadeneira Chiriboga Ernesto y Thelma Altamirano Alaba	casados
125	Rivadeneira Terán Enrique y Guffantti Guillen Ana Martha	casados
126	Rivera Granados Francisco y María Teresa Reyes Maldonado	casados
127	Rodríguez Naranjo Eduardo Octavio y Blanca Mercedes López	casados
128	Rodríguez Albuja Galo	soltero
129	Rosero Rosero Bolívar Eduardo	soltero
130	Sáenz Borja José Rafael y Sáenz Borja María Consuelo	solteros
131	Sáenz Pérez María Piedad	soltera
132	Sáenz Pérez Roberto Patricio	soltero
133	Salas Jaramillo Edgar y Montalvo Gladys	casados
134	Sánchez Procel Juan Fernando y Lupe Palacios Flores	casados
135	Saona Roca Milton y Beatriz Elena Maldonado Miño	casados
136	Sosa Ayala Maritza Noemi Raquel	Soltera
137	Sosa Ledergerber María Paulina	Soltera
138	Tello Guerra Mercedes Verónica	Soltera
139	Terán Parral Leonardo y Crespo Vega Alicia	Casados
140	Toromoreno Gálvez Consuelo	Soltera
141	Uquillas Ponton Ana Raquel	Soltera
142	Vanegas Coronel Benjamín y Madero Guerrón Myriam	Casados
143	Vélez Mantilla Nicolás - Vélez Mantilla Rafael	Solteros
144	Villacis Julio y Norma Puma	Casados
145	Villacreses Buenaño Kleber Alberto	Soltero



459

146	Villafuerte Chávez Raúl	Soltero
147	Villalba de Narváez Bertha	Casada
148	Villamar Villamar María Pia	Soltera
149	Villamarín Luis Alberto y Patricia Andrade	Casados
150	Villaseñor Rivas Luis y Echeverría Sonia	Casados
151	Villavicencio María Herminia	Soltera
152	Vizcaino Moncayo Alberto	Soltero
153	Zambrano Cobos Mercedes María	Soltera
154	Zambrano Cobos Rosa Elena	Soltera

A continuación se determina el caso de los COMPARECIENTES- VENDEDORES que adquirieron la propiedad de los derechos y acciones luego del nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Así: **DOS PUNTO UNO PUNTO UNO:** Los señores **Mariana Adelaida y Diego Eduardo Fernández Morales** en calidad de herederos de la señora Bertha Morales de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de treinta de abril de dos mil tres otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de mayo del dos mil tres. **DOS PUNTO UNO PUNTO DOS:** Los señores **José Patricio y Edwin Edmundo Renato Andrade Bejarano**, en calidad de herederos de los señores Gonzalo Anibal Andrade Tafur y Gilda Bejarano, de conformidad con las posesiones efectivas constantes en las actas notariales de ocho de diciembre del dos mil (Gonzalo Anibal Andrade Tafur, causante), otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de enero del dos mil uno y treinta de enero del dos mil nueve ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de febrero de dos mil



ARIA
Tercera (Gilda Bethsabe Bejarano Enriquez, causante). Los señores **María**

Cristina Bautista Garay, María Fernanda y Carlos Mario Andrade

Bautista, en calidad de herederos del señor Mario Fernando Andrade Bejarano, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de catorce de julio del dos mil seis ante el Notario Décimo Octavo Suplente del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de septiembre del dos mil seis. **DOS PUNTO UNO PUNTO TRES:**

Los señores **Manuel Vinicio, Sandra Feliza de las Mercedes, Luis Fernando, María Elsa Andrade Mera**, herederos de los señores Jaime Alcides Andrade Tafur y Martha Mera de conformidad la posesión efectiva constante en el acta notarial de diez y siete de marzo del dos mil, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de mayo del dos mil. **DOS PUNTO UNO PUNTO**

CUATRO: Los señores **Cecilia Teresa Paredes, Cinthia Carol, Jan Cristoph, Michael Piet y Desire Lynn Bodenhorst Paredes**, en calidad de herederos del señor Klaus Pascual Bodenhorst Manpoteng, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de diez y ocho de abril de dos mil siete, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de mayo del dos mil siete; a su vez, el señor Klaus Pascual Bodenhorst Manpoteng, adquirió los derechos y acciones, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el quince de abril del dos mil cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad el cuatro de mayo del dos mil cinco, por lo bienes dejados por sus padres los señores Bodenhorst Beno y Manpoteng Mine. **DOS PUNTO UNO PUNTO CINCO:** Los señores **Ricardo Francisco Cepeda Játiva, María Gabriela Cepeda Játiva, Daniel Carolina Cepeda Jativa y Marcela**

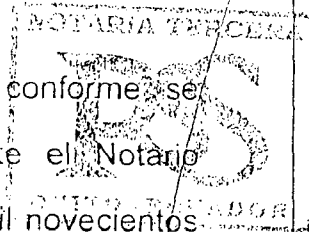
050

Andrea Cepeda Játiva en calidad de herederos del señor Ricardo Néstor Cepeda Rosero, de conformidad con sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Séptimo de lo Civil el treinta de octubre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de noviembre de mil novecientos noventa. **DOS PUNTO UNO PUNTO SEIS:** Los señores **Grace Adriana León Cevallos, Lorena Denise Cruz León, Carla Paulina Cruz León, Grace Carolina Cruz León y Dora Acacia Cruz León** en calidad de cónyuge sobreviviente y herederas del señor Oswaldo Ernesto Cruz Rosero, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de abril de mil novecientos noventa y ocho; **DOS PUNTO UNO PUNTO SIETE:** Los señores **Alfredo Roberto, Yolanda Graciela, Irene Rosario, María Cristina Donoso de Donato y Gregorio Xavier Ormaza Donoso** en calidad de herederos del señor Alfredo R. Donoso Donoso, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de siete de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de diciembre de dos mil cinco. **DOS PUNTO UNO PUNTO OCHO:** Los señores **Jorge Alberto Meneses Altamirano e Hipatia Magdalena Jurado** por compra hecha a la señora Ginette M. Escudero Cabezas conforme se desprende de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. **DOS PUNTO UNO PUNTO NUEVE:** Los cónyuges **Yánez Madrid Jacobo Vinicio y Ruth Quirola**, por compras hechas a: (i) José Germán Espinosa



NOTARIA
TERCERA

Chamorro y Susana Emperatriz González de Espinosa conforme se desprende de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de marzo de dos mil uno; y, (ii) Jorge Hugo Mosquera Salcedo y Clara Villavicencio de Mosquera conforme se desprende de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito el diez y siete de octubre de dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de mayo de dos mil siete. **DOS PUNTO UNO PUNTO DIEZ:** El señor **Rafael Gustavo Guerra Torres** en calidad de heredero del señor Rafael Gustavo Guerra López, conforme el Acuerdo Transaccional aprobado por el Juez Noveno de lo Civil de Quito el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado ante el Notario Nelson Galarza el tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, legalmente inscrito el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. **DOS PUNTO UNO PUNTO ONCE:** Los señores **Maritza del Rosario Landeta Lozada** y **Jorge Danilo Landeta Lozada**, como herederos de: (i) la señora Magda Leila Lozada Martínez de Landeta según posesión efectiva concedida por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha el veinte y cinco de enero de dos mil e inscrita el treinta de mayo de dos mil; y, (ii) de Jorge Humberto Landeta Pozo, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de diez y nueve de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima Suplente e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de mayo de dos mil cinco. **DOS PUNTO UNO PUNTO DOCE:** Los señores **Marina Isabel Caravaca** y **Luis Antonio Ruíz**, por compra hecha a los cónyuges Fausto Larrea y Lucía Quijano de Larrea, conforme se desprende de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario



131

Décimo Quinto del Cantón Quito el doce de enero de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad el diez y nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. **DOS PUNTO UNO PUNTO**

TRECE: Los señores **María Sol, Jorge René, Pilar del Consuelo, Dina Elena, Fernando Fabián Larrea Arellano** como herederos de la señora Bertha María del Pilar Arellano Reyes, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de veinte y ocho de abril de dos mil seis, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita el veinte y dos de mayo de dos mil seis; **DOS PUNTO UNO PUNTO**

CATORCE: Los señores **René Fabián, Fausto Efraín, Guillermo Neptalí, Marco Arturo Larrea Ruíz** como herederos de los señores Larrea Velásquez José y Celia María Ruiz Rengifo de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de veinte de septiembre de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito e inscrita el veinte y siete de septiembre de dos mil cinco; **DOS PUNTO UNO PUNTO**

QUINCE: Los señores **Marina Pubenza, Enma Piedad, Walter Holger, Irma Alicia, Gilbert Enrique, Leiser Germán, Nancy Hipatia, Marcia Sonia, Wilson Edwin León Egas** como herederos del señor José Enrique León Benalcázar conforme la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha el diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro legalmente inscrita el doce de enero de mil novecientos noventa y cinco y de Blanca Rosa Egas De la Torre, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de cuatro de agosto de dos mil nueve otorgada ante el Notario Encargado Décimo Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de agosto del dos mil nueve. **DOS PUNTO UNO PUNTO DIECISEIS:** La

~~señora **Enma Altamirano Mera** por compra venta de derechos otorgada~~



NOTARIA
TERCERA

por el señor Rodrigo Meneses Altamirano mediante la cual éste vendió el cincuenta por ciento de los derechos y acciones que le pertenecía, tal como consta en la escritura pública del veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa. **DOS PUNTO UNO PUNTO DIECISIETE:** Los señores **Galo Washington Sandoval Salazar y Mercedes Alicia Torres Escobar** por compra hecha al señor Ramiro Enrique Merizalde Valdez, conforme consta en la escritura pública de derechos y acciones otorgada el diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Decimo Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete. **DOS PUNTO UNO PUNTO DIECIOCHO:** Los señores **Gustavo Aníbal Vera y Aida Fabiola Castillo**, por compra hecha a los cónyuges Alberto Moscoso Serrano y Nelly María Mercedes Palacios, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el siete de julio de mil novecientos setenta y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. **DOS PUNTO UNO PUNTO DIECINUEVE:** Los señores **Diego Miguel Palacios Brito, Susana Elena, Marco Anibal, Silvia Rocío, Nelly María, Elsa Ximena y Miguel Renán Palacios Castillo**, como herederos del doctor Miguel Angel Palacios Gavilanes, conforme se desprende del testamento cerrado otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, exhibido ante el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y declarado válido por el mismo Juez el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrito en el

Registro de la Propiedad el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a su vez el causante Miguel Angel Palacios Gavilanes y su cónyuge señora Nelly Castillo de Palacios adquirieron los derechos y acciones por compra hecha a los cónyuges Alberto Moscoso Serrano y Nelly María Mercedes Palacios, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el siete de julio de mil novecientos setenta y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE:** Los señores **Gregorio Xavier Ormaza Ana Isabel Ormaza López**, como herederos del señor Gregorio Ormaza Andrade, conforme se desprende de la sentencia de la posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de febrero de mil novecientos noventa y siete. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTIUNO:** Los señores **Andrés David, Cristóbal Oswaldo, Xavier Bolívar y Dora Victoria Peñaherrera Cruz**, como herederos del señor Cristóbal Peñaherrera Herrera de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de veinte y ocho de diciembre de dos mil cuatro otorgada ante el Notario Titular del Cantón Valencia, provincia de Los Ríos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el quince de febrero del dos mil cinco. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y DOS:** Los cónyuges **Antonio Méndez Campoverde y Violeta Rodríguez Román**, por compra hecha a los cónyuges Jorge Portero Carvajal y Olga María Pazmiño de Portero, conforme se desprende de la escritura de compraventa otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y nueve



NOTARIA
TERCERA

de noviembre de dos mil uno. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y**

TRES: Los señores **Vukic Prokurica Ivo y Susana Zalaquett Sanguinetti**,

por compra hecha a los señores Jhon Edward Powell y Laura Jacobs, conforme se desprende de la escritura de compraventa otorgada el diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno ante el Doctor Jorge Campos Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y CUATRO:** Los

señores **Rosa Mercedes Baquero Reinoso**, como cónyuge sobreviviente y **Julio Fernando, Mercedes Yolanda, Fanny María, María Eugenia, Rafael Rodrigo Carrera Baquero**, como herederos del señor **Rafael Alfonso Carrera Rivas**, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de trece de mayo del dos mil otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y uno de mayo de dos mil cuatro. A su vez, el causante, el señor **Rafael Alfonso Carrera Rivas**, adquirió los derechos y acciones por compra hecha a los cónyuges **Ignacio Quintero Pazmiño y Dolores Inés Noboa**, según consta en la escritura de compraventa otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y**

CINCO: Los señor: **Shaytana Isabel y Damián Alberto Ribadeneira Andrade** como herederos de la señora **Ethel Miryam Andrade**, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la

Propiedad el veinte y dos de noviembre de dos mil cinco. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y SEIS:** Los señores **María Lorena, Santiago Eduardo y Nora Ximena Ribadeniera Altamirano**, como herederos del señor Ernesto Alfredo Ribadeneira Chiriboga, de conformidad con la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y SIETE:** Los señores **Francisco Xavier, Mónica de Lourdes, Germán Fernando, Eduardo Octavio, Marco Antonio, Paulina de las Mercedes, Fabián Marcelo, Ximena del Carmen, Andrés Santiago y Ricardo Mauricio Rodríguez López**, como herederos del señor Eduardo Octavio Rodríguez Naranjo, de conformidad con la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y OCHO:** Los señores **Bolívar Eduardo Geovanna Victoria Rosero Cajiao**, como herederos del señor Bolívar Eduardo Rosero Rosero, de conformidad con la posesión efectiva constante en el acta notarial de veinte y uno de octubre de dos mil dos otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de octubre de dos mil dos. **DOS PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y NUEVE:** Los señores **Carmen Amelia, Elena Salome, Milton Fernando, Miguel Aurelio Saona Maldonado**, como herederos del señor Milton Saona Roca, de conformidad con la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha el catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la



NOTARIA
TERCERA

Propiedad el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.

DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA: Los señores **Benjamin Alexander**

Mario Rafael, José Antonio Vanegas Madero, como herederos de la

señora Myrian Gladys Madero Guerrón, de conformidad con la posesión

efectiva constante en el acta notarial de diez y nueve de marzo de dos mil

uno otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita

en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de marzo de dos mil uno.

DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y UNO: Los señores Dolores Inés

Rosero Haro, Pedro Pablo Robalino Jácome, por compra hecha al señor

Luis Roberto Villaseñor Rivas y Sonia Mercedes Echeverría Salvador,

conforme se desprende de la escritura de compraventa otorgada el veinte y

seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Décimo

Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del

Cantón Quito el diez y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y

siete. **DOS PUNTO UNO PUNTO TREINTA Y DOS:** Los señores Daniela

Alejandra y Santiago Rafael Donoso Benalcázar, en calidad de herederos

de la señora Rosario Guadalupe Benalcázar Trujillo, conforme se

desprende de la posesión efectiva constante en el acta notarial otorgada el

once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario

Vigésimo Quinto Interino del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Quito el trece de mayo de mil novecientos noventa y

nueve. **DOS PUNTO DOS.-** El mencionado inmueble ha sido objeto

de dos transferencias de dominio parciales, mediante sendas

permutas a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la

primera de ellas, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito,

Dr. Roberto Salgado el diez y seis de abril de dos mil uno e inscrita

en el registro de la propiedad del mismo cantón el tres de

9/10/09

septiembre de dos mil dos; y, la segunda permuta otorgada ante el mismo Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado el diez y seis de abril de dos mil siete e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito el veinte y nueve de agosto de dos mil siete; de todo ello según consta del certificado de gravámenes que forma parte del presente contrato. **DOS PUNTO TRES.-** Por efecto de la expropiación dispuesta por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución A ciento treinta y ocho A de veinte de diciembre de dos mil cuatro ; se produjo un fraccionamiento de hecho que subdividió al lote en dos partes; producto de esto el Administrador Zonal Norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitió, con fecha veinte y uno de noviembre de dos mil ocho el Acta de Registro de Subdivisión del inmueble, misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito a cargo del doctor Fernando Polo con fecha diez y ocho de diciembre de dos mil ocho e inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón, el diez y nueve de diciembre de dos mil ocho. En virtud de esta Subdivisión, el inmueble está compuesto por dos lotes de terreno, cuyos linderos, dimensiones y superficies son: Lote No. uno, número predial uno dos ocho ocho cero dos nueve, Norte: En mil ciento sesenta y siete punto noventa y siete (1.167,97) metros con Vía a Nayón; Sur: En cuatrocientos noventa y uno punto setenta y nueve (491.79) metros con Av. Simón Bolívar y en setecientos treinta y cuatro punto noventa (734.90) metros con Quebrada JatunHuycu; Este: En cincuenta y uno punto noventa y cinco (51.95) metros con propiedad del señor Jorge Vivar; ~~en noventa y dos punto cuarenta y siete (92.47) metros con~~



NOTARIO
TERCERA

Quebrada JatunHuycu y en cuarenta y cinco punto noventa (45.90)

metros con varios propietarios; Oeste: en ciento veinte y cuatro punto ochenta y nueve (124.89) metros con Vía a Nayón. La superficie total de este lote es de ciento catorce mil doscientos cuarenta y seis (114.246,00) metros cuadrados y cuenta con un área útil aproximada de setenta y siete mil seiscientos treinta y siete punto ochenta y cinco (77.637,85) metros cuadrados. Lote No.

dos: número predial cinco seis cero siete nueve seis ocho Norte: en mil ochenta y ocho punto noventa y nueve (1.088,99) metros con Vía antigua a Nayón; Sur: en mil noventa y seis punto sesenta y seis (1.096,66) metros con Vía antigua a Nayón; Este: en veinte y siete punto veinte y seis (27,26) metros con varios propietarios; Oeste: en uno punto cero (1,00) metros con Vía antigua a Nayón. La superficie total de este lote es de treinta y tres mil ochocientos setenta y seis (33.876,00) metros cuadrados y cuenta con un área útil aproximada de treinta mil seiscientos veinte y uno punto diez (30.621,10) metros cuadrados. **TERCERA.-**

COMPRA VENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con los antecedentes que quedan expuestos los VENEDORES dan en venta real y perpetua enajenación en favor de los COMPRADORES, quienes adquieren el cien por ciento (100%) de derechos y acciones de los lotes terreno UNO y DOS ubicados en la Av. Simón Bolívar y Vía antigua a Nayón, de la parroquia Nayón (antes Zámbriza), cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, singularizados en el numeral dos punto tres de la cláusula anterior. Los VENEDORES transfieren a favor de la COMPRADORA el dominio de los lotes terreno UNO y DOS detallados precedentemente, con todos sus

anexos, derechos, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas, y todo lo que se considera inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, sin reserva de ninguna clase. No obstante el señalamiento de linderos y cabida, la venta se efectúa como cuerpo cierto. De conformidad con la Ley, los Vendedores al transferir el dominio se sujetan al saneamiento de la evicción; así mismo los Vendedores declaran que sobre los inmuebles materia del presente contrato no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar, según consta del certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega. La entrega material del inmueble objeto de este contrato se efectuará al día siguiente de la presentación al Fiduciario del Encargo Fiduciario que se menciona en la cláusula siguiente, de la presente escritura pública inscrita en el registro de la propiedad. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- CUATRO PUNTO UNO.-** El precio que las partes han convenido de mutuo acuerdo por la venta del lote de terreno descrito es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.800.000,00); **CUATRO PUNTO DOS.-** Para proceder al pago del precio convenido, LOS COMPRADORES con anterioridad a la suscripción de este instrumento han constituido un Encargo Fiduciario, el mismo que se agrega como documento habilitante de la presente escritura, por el cual han entregado el valor total del precio acordado al Administrador Fiduciario, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con la instrucción expresa de entregarlo en las cantidades descritas en el apartado ~~CUATRO PUNTO CUATRO~~ de la cláusula cuarta de este contrato a



NOTARIA
TERCERA

Cada uno de los VENEDORES, independientemente de los pagos que se harán a las personas determinadas en el apartado CUATRO PUNTO TRES de la cláusula cuarta este contrato, a la sola

presentación, por una sola vez, y por cualquiera de los comparecientes, de la presente escritura pública de compraventa inscrita en el registro de la propiedad. Las partes dejan expresa constancia que conocen y aceptan que el Administrador Fiduciario entregará el precio que corresponde a cada Vendedor sólo cuando tenga en su poder la presente escritura pública de compraventa legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

CUATRO PUNTO TRES.- Los COMPARECIENTES VENEDORES autorizan a los COMPRADORES para que instruyan al Fiduciario que del precio pactado de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5'800.000,00) deduzca los siguientes valores (i) la suma de CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 129.920,00), valor que incluye el IVA , que deberá ser facturado a cada uno de los vendedores o sus representantes en relación a prorrata de su participación en esta compra venta; a la Inmobiliaria La Coruña por la comisión en el corretaje; (ii) la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.356,29) por impuestos prediales, valor que se reintegrará a los compradores; (iii) la suma de MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.403,36) por certificados de

407

gravámenes, valor que se reintegrará a los compradores; (iv) la suma de QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 529,00), por gastos de viaje a Chile, valor que se reintegrará a los compradores; (v) la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.552,41) por cuotas atrasadas que se entregará al Comité Barrial Monteserrín; (vi) la suma de ONCE MIL DOS DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11.002,12) por préstamos a los copropietarios valor que se entregará al Comité Barrial Monteserrín; (vii) la suma de VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21.671,88) por concepto de reposición de gastos, que se entregará al Comité Barrial Monteserrín; y, (viii) la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UNO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 52.051,53) por concepto de bonificación a la señora Gladys de Salas.

CUATRO PUNTO CUATRO.- El valor neto que queda luego de deducir la comisión de corretaje, y demás gastos detallados es decir la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5'575.531,41), se cancelará a los comparecientes VENDEDORES de acuerdo con el siguiente detalle:

VENDEDOR	Porcentaje	Pago del	DESCUENTOS	NETO
----------	------------	----------	------------	------



NOTARIA
TERCERA

	de derechos y acciones	Precio		RECIBIR
ALMACHE CHICAIZA JUAN ANTONIO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ALTAMIRANO ALAVA THELMA	0,52%	30.007,34	991,84	29.015,51
ALTAMIRANO MERA ENMA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
AMPUDIA GALLO ROSA	0,52%	30.007,34	988,95	29.018,40
ANDRADE FLAVIO RIGOBERTO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ANDRADE BENITEZ ELSA CECILIA	0,69%	40.009,80	1.408,90	38.600,90
ARELLANO BUENO ALFREDO	0,34%	20.004,89	702,95	19.301,94
ARGUELLO BALLESTEROS JOSE GABRIEL	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ASTUDILLO MUÑOZ MARIANA	1,03%	60.014,69	1.977,90	58.036,79
BAQUERO REINOSO ROSA MERCEDES	0,26%	15.003,67	494,47	14.509,20
BAUTISTA GARAY MARIA CRISTINA VDA.	0,11%	6.668,33	2.346,60	4.321,73
ANDRADE BAUTISTA MARIA FERNANDA	0,06%	3.334,17	418,04	2.916,13
ANDRADE BAUTISTA CARLOS MARIO	0,06%	3.334,17	418,04	2.916,13
BEDOYA GARCIA PATRICIO MARCO	1,03%	60.014,69	2.011,06	58.003,63
BODENHORST PAREDES JAN CRISTHOFER	1,21%	70.017,14	2.471,83	67.545,32
BODENHORST CINTHIA CAROL	0,26%	14.823,63	521,11	14.302,52
BODENHORST JAN CRISTOPH	0,26%	14.823,63	521,11	14.302,52
BODENHORST MICHAEL PIET	0,26%	14.823,63	521,11	14.302,52
BODENHORST DESIREE LYNN	0,26%	14.823,63	521,11	14.302,52
BROWN HIDALGO FELIPE NICOLAS	1,21%	70.017,14	2.307,55	67.709,60
BROWN HIDALGO HAROLD STEVE	1,21%	70.017,14	2.307,55	67.709,60
BUENO ANDRADE CHRISTIAN PATRICIO	0,34%	20.004,90	702,04	19.302,86

Handwritten signature or mark

BUENO ANDRADE MARIA SERENA	0,34%	20.004,90	702,04	19.302,86
BUENO ANDRADE PABLO ALFREDO	0,34%	20.004,90	702,04	19.302,86
BURBANO MOLINA CARLOS GUILLERMO	1,03%	60.014,69	1.977,90	58.036,79
CABEZAS EGUEZ RAMIRO ELOY	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
CABEZAS GONZALEZ ESPERANZA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
CABEZAS GONZALEZ GERMAN O.	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
CABRERA CABRERA ELENA DE LOURDES	0,69%	40.009,80	1.318,60	38.691,20
CABRERA CABRERA INES MAGDALENA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
CABRERA CABRERA LORENZA DEL CARMEN	0,69%	40.009,79	1.318,60	38.691,19
CARAVACA DE RUIZ MARINA ISABEL	0,34%	20.004,90	659,36	19.345,54
CARRERA BAQUERO FANNY MARIA	0,05%	3.000,74	98,89	2.901,84
CARRERA BAQUERO JULIO FERNANDO	0,05%	3.000,74	98,89	2.901,84
CARRERA BAQUERO MARIA EUGENIA	0,05%	3.000,74	98,89	2.901,84
CARRERA BAQUERO MERCEDES YOLANDA	0,05%	3.000,74	98,89	2.901,84
CARRERA BAQUERO RAFAEL RODRIGO	0,05%	3.000,74	98,89	2.901,84
CARRERA SOLEDISPA PAMELA FERNANDA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
CARRION MENA FRANCISCO	0,34%	20.004,90	704,76	19.300,14
CASTILLO PAZMIÑO NELLY MARIA	0,17%	10.002,45	257,29	9.745,16
PALACIOS BRITO DIEGO MIGUEL	0,02%	1.428,92	57,42	1.371,50
PALACIOS CASTILLO SUSANA ELENA	0,02%	1.428,92	57,42	1.371,50
PALACIOS CASTILLO MARCO ANIBAL	0,02%	1.428,92	57,42	1.371,50
PALACIOS CASTILLO SILVIA ROCIO	0,02%	1.428,92	57,42	1.371,50
PALACIOS CASTILLO NELLY MARIA	0,02%	1.428,92	57,42	1.371,50
PALACIOS CASTILLO ELSA XIMENA	0,02%	1.428,92	57,42	1.371,50



NOTARIA
TERCERA

PALACIOS CASTILLO MIGUEL RENAN	0,02%	1.428,92	57,42	1.371,50
CHAVEZ MORALES LUIS EDUARDO	0,34%	20.004,90	701,14	19.303,76
COBO SALINAS FAUSTO HERNAN	0,69%	40.009,80	1.318,60	38.691,20
DIAZ CUMBICOS MONFILO	1,03%	60.014,69	1.984,69	58.030,00
DIAZ PUERTAS SONIA MARLENE y MONTALVO GUILLERMO	0,52%	30.007,34	1.044,32	28.963,03
DONOSO DIDONATO MARIA CRISTINA	0,34%	20.004,90	724,57	19.280,33
DONOSO YEPEZ CARLOS GUSTAVO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ENCALADA NAVARRETE AQUILES	0,69%	40.009,80	1.318,60	38.691,20
ERAZO CASTILLO MARIA VIRGINIA	0,34%	20.004,90	704,76	19.300,14
ESCUDERO RAMOS HERNAN ALFONSO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ESCUDERO RAMOS MARIA VERONICA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ESCUDERO RAMOS MARTHA SALOME	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ESTRELLA GRANDA ANGEL EDUARDO	0,69%	40.009,80	1.318,60	38.691,20
ESTRELLA GRANDA JORGE AVELINO	0,69%	40.009,80	1.318,60	38.691,20
ESTRELLA LEON ALFONSO EDUARDO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ESTRELLA LEON DIEGO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ESTRELLA LEON JORGE SANTIAGO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
FEASEY NIEL; JOSEPHINE MARY BROWN	1,21%	70.017,14	2.307,55	67.709,60
FERNANDEZ MORALES DIEGO EDUARDO	0,22%	12.503,06	1.265,81	11.237,25
FERNANDEZ MORALES MARIANA ADELAIDA	0,22%	12.503,06	1.265,81	11.237,25
FERNANDEZ ORTEGA NELSON REINEL	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
GALINDO RIOFRIO JOSE MARIA	0,69%	40.009,80	1.381,14	38.628,66
GARRIDO MOSCOSO GRECIA GERMANIA y GOMEZ TORRES CELSO GONZALO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60

GOMEZ TORRES JORGE EDUARDO	0,34%	20.004,90	701,14	19.303,76
GUERRA TORRES RAFAEL GUSTAVO (hijo)	0,69%	40.009,80	1.318,60	38.691,20
GUERRERO LANDETA SONIA YOLANDA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
GUEVARA RIVADENEIRA GONZALO EDMUNDO	0,52%	30.007,34	988,95	29.018,40
HIDALGO GUZMAN VERONICA	0,60%	35.008,57	1.153,77	33.854,80
HIDALGO GUZMAN MARIA SUSANA	0,60%	35.008,57	1.153,77	33.854,80
HINOJOSA NEIRA SUSANA ELIZABETH	0,34%	20.004,90	661,56	19.343,34
HOLGUIN BARONA MARIO AUGUSTO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
HOLGUIN COBO HECTOR RODRIGO	1,03%	60.014,69	1.977,90	58.036,79
JARAMILLO AULESTIA RENE JOSE	1,21%	70.017,14	2.401,61	67.615,54
JIMENEZ CHAVEZ TELMO AUGUSTO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
LANDETA LOZADA JORGE DANILO	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
LANAS VAREA JOSEFA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
LARREA ARELLANO DINA ELENA	0,07%	4.000,98	131,86	3.869,12
LARREA ARELLANO FERNANDO FABIAN	0,07%	4.000,98	131,86	3.869,12
LARREA ARELLANO JORGE RENE	0,07%	4.000,98	131,86	3.869,12
LARREA ARELLANO MARIA SOL	0,07%	4.000,98	131,86	3.869,12
LARREA ARELLANO PILAR DEL CONSUELO	0,07%	4.000,98	131,86	3.869,12
LARREA RUIZ FAUSTO EFRAIN	0,17%	10.002,44	329,99	9.672,46
LARREA RUIZ GUILLERMO NEPTALI	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
LARREA RUIZ MARCO ARTURO	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
LARREA RUIZ RENE FABIAN	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
LARREA RUIZ RENE FABIAN	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
LAZO DELGADO TEODORO CARLOS	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
LEON EGAS ENMA PIEDAD	0,04%	2.220,54	73,18	2.147,36



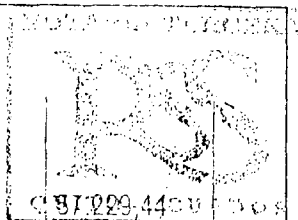
NOTARIA
TERCERA

LEON EGAS GILBERT ENRIQUE	0,04%	2.220,54	73,18	2.147,36
LEON EGAS IRMA ALICIA	0,04%	2.220,54	73,18	2.147,36
LEON EGAS MARCIA SONIA	0,04%	2.220,54	73,18	2.147,36
LEON EGAS MARINA PUBENZA	0,04%	2.240,55	73,65	2.166,90
LEON EGAS NANCY HIPATIA	0,04%	2.220,54	73,18	2.147,36
LEON EGAS WALTER OLGER	0,04%	2.220,54	73,18	2.147,36
LEON EGAS WILSON EDWIN	0,04%	2.220,54	73,18	2.147,36
LEON EGAS LEISER GERMAN	0,04%	2.220,54	73,18	2.147,36
LIZARZABURO IRIGOYEN MONICA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
LOPEZ LAHUATE MARIA TERESA y BRITO REGALADO RIGOBERTO	0,34%	20.004,90	700,03	19.304,87
MADERA MOLINA MARIA XIMENA	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
MADERA MOLINA MONICA MARIA	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
MALDONADO MIÑO BEATRIZ ELENA	0,60%	35.008,57	1.153,77	33.854,80
MANTILLA CARRERA EDGAR LAURO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
AUZ MARCONI MYRIAM	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
LANDETA LOZADA MARITZA DEL ROSARIO	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
MARTINEZ GORDON ORLANDO PATRICIO	0,86%	50.012,24	1.648,25	48.364,00
MARTINEZ VILLEGAS KENNEDY DEMETRIO	0,12%	6.681,64	220,20	6.461,44
MATHEUS RODRIGUEZ SARA ESTELA C.	0,34%	20.004,90	659,39	19.345,51
MELO PONCE JORGE ENRIQUE	0,52%	30.007,34	1.040,70	28.966,65
MENDEZ CAMPOVERDE MARCO ANTONIO	0,34%	20.004,90	715,50	19.289,40
MENESES ALTAMIRANO JORGE ALBERTO	1,03%	60.014,69	1.977,90	58.036,79
MENESES ALTAMIRANO RODRIGO	0,34%	20.004,90	689,21	19.315,69
MIÑO GRIJALVA CARLOS	0,52%	30.007,34	755,45	29.251,90
MOLESTINA AVILES ENRIQUE	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60

NOTARIA TERCERA
Ecuador

4/04

MOLINA ESCOBAR JIMENA AUGUSTA	1,21%	70.017,14	2.307,55	67.709,60
MOLINA MALO ESTEBAN	0,17%	10.002,44	357,61	9.644,84
MOLINA MALO JUAN PABLO	0,17%	10.002,44	357,61	9.644,84
MONCAYO ANA MARIA JOSEFINA	1,03%	60.014,69	1.977,90	58.036,79
MONCAYO CADENA ALINA SOFIA	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
MOSCOSO JARAMILLO VERONICA DEL ROCIO,	0,12%	6.681,64	241,35	6.440,29
MOSCOSO SERRANO MARIA EUGENIA	0,34%	20.004,90	724,57	19.280,33
NOVILLO VILLAMARIN MARY JACKELINE	0,34%	20.004,90	705,48	19.299,42
CRIOLLO MEDINA EDUARDO SANTOS ; CARMEN ANDRADE ZAPATA	0,26%	15.003,67	494,47	14.509,20
CRIOLLO MEDINA EDUARDO SANTOS ; CARMEN ANDRADE ZAPATA	0,13%	7.501,84	247,24	7.254,60
CRIOLLO MEDINA EDUARDO SANTOS ; CARMEN ANDRADE ZAPATA	0,13%	7.501,84	247,24	7.254,60
OCAMPO LOPEZ SUSANA DEL ROSARIO	0,69%	40.009,80	1.348,76	38.661,04
ONTANEDA HIDALGO CAMILO FERNANDO	1,21%	70.017,14	2.307,55	67.709,60
ONTANEDA HIDALGO MARIA ELENA	0,86%	50.012,24	1.648,25	48.364,00
ORBE LEON TERESA YOLANDA	0,69%	40.009,80	1.384,58	38.625,22
ORMAZA DONOSO GREGORIO XAVIER	0,43%	25.006,13	881,03	24.125,10
ORMAZA LOPEZ ANA ISABEL	0,43%	25.006,13	881,03	24.125,10
OROZCO ARGUELLO EDGAR PATRICIO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
ORTIZ GUIDO CARLOS GERARDO	1,21%	70.017,14	2.415,98	67.601,17
ORTIZ RODRIGUEZ JOSEFINA DE LAS MERCEDES	1,03%	60.014,69	2.062,05	57.952,64
PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO	1,03%	60.014,69	1.977,90	58.036,79

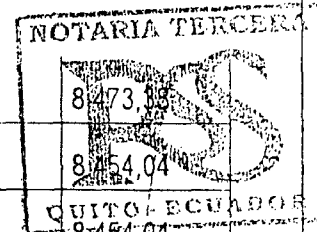


NOTARIA
PAREDES CECILIA TERESA VDA DE
TERCERA

BODENHORST	1,02%	59.314,53	2.085,08	31.229,41
PEÑAHERRERA CRUZ BOLIVAR XAVIER	0,04%	2.500,61	82,64	2.417,97
PEÑAHERRERA CRUZ CRISTOBAL OSWALDO	0,04%	2.500,61	82,64	2.417,97
PEÑAHERRERA CRUZ DORA VICTORIA	0,04%	2.500,61	82,64	2.417,97
PEREZ TRUJILLO MIGUEL DE JESUS	0,69%	40.009,80	1.318,60	38.691,20
PORTILLA GONZALEZ ANDRES GERMAN	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
PORTILLA GONZALEZ AURA MARCELA	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
PORTILLA GONZALEZ DIEGO FRANCISCO	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
PORTILLA GONZALEZ MARIA AMPARO	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
PORTILLA GONZALEZ MARIA CARIDAD	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
PROAÑO GONZALEZ CARLOS ALBERTO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
QUIROGA SORIA JAIME OSWALDO	1,03%	60.014,69	1.977,90	58.036,79
DIAZ GUERRA VILMA SONIA MARIA y REAL ROBERTO	1,21%	70.017,14	2.472,54	67.544,61
REYES MALDONADO MARIA TERESA y RIVERA GRANADOS FRANCISCO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
RIBADENEIRA ALTAMIRANO SANTIAGO E.	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
RIBADENEIRA ALTAMIRANO MARIA LORENA	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
RIBADENEIRA ALTAMIRANO NORA XIMENA	0,17%	10.002,44	329,65	9.672,80
RIVADENEIRA ANDRADE DAMIAN ALBERTO	0,09%	5.001,23	164,83	4.836,40
RIVADENEIRA ANDRADE SHAYTANA ISABEL	0,09%	5.001,23	164,83	4.836,40
RIVADENEIRA TERAN ENRIQUE	0,69%	40.009,80	1.383,86	38.625,94

443

RIVADENEIRA LLOYD JUAN GUILLERMO	0,17%	10.002,44	1.078,01	8.924,44
RODRIGUEZ ALBUJA GALO EDUARDO	0,69%	40.009,80	1.318,60	38.691,20
BLANCA MERCEDES LOPEZ	0,60%	35.008,57	1.025,73	33.982,79
RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO XAVIER	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ MONICA DE LOURDES	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ GERMAN FERNANDO	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO OCTAVIO	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ MARCO ANTONIO	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ PAULINA DE LAS MERCEDES	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ FABIAN MARCELO	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ XIMENA DEL CARMEN	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ ANDRES SANTIAGO	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
RODRIGUEZ LOPEZ RICARDO MAURICIO	0,06%	3.500,86	291,28	3.209,58
ROSERO CAJIAO BOLIVAR EDUARDO	0,17%	10.002,44	354,41	9.648,04
ROSERO CAJIAO GEOVANNA VICTORIA	0,17%	10.002,44	354,41	9.648,04
ROSERO HARO DE ROBALINO DOLORES I. Y ROBALINO PEDRO PABLO	0,34%	20.004,90	659,30	19.345,60
SAENZ BORJA JOSE RAFAEL	0,52%	30.007,34	988,95	29.018,40
SAENZ BORJA MARIA CONSUELO	0,52%	30.007,34	988,95	29.018,40
SAENZ PEREZ MARIA PIEDAD	0,69%	40.009,80	1.383,86	38.625,94
SAENZ PEREZ ROBERTO PATRICIO	0,69%	40.009,80	1.382,95	38.626,85
MONTALVO CASTILLO GLADYS y SALAS JARMILLO EDGAR	1,03%	60.014,69	1.459,05	58.555,64
SANCHEZ PROCEL JUAN FERNANDO	1,03%	60.014,69	1.977,84	58.036,85
SAONA MALDONADO CARMEN AMELIA	0,15%	8.762,14	288,76	8.473,38

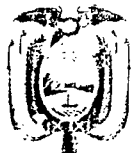


NOTARIA
TERCERA

SAONA MALDONADO ELENA SALOME	0,15%	8.762,14	288,76	8.473,38
SAONA MALDONADO MIGUEL AURELIO	0,15%	8.742,14	288,11	8.454,04
SAONA MALDONADO MILTON FERNANDO	0,15%	8.742,14	288,11	8.454,04
SOSA AYALA MARITZA NOEMI RAQUEL	0,69%	40.009,80	1.318,56	38.691,24
SOSA LEDERGERBER MARIA PAULINA	1,03%	60.014,69	2.018,90	57.995,79
TELLO GUERRA MERCEDES VERONICA	0,34%	20.004,90	659,28	19.345,62
TERAN PARRAL LEONARDO	0,34%	20.004,90	13,03	19.291,87
TOROMORENO GALVEZ ZOILA CONSUELO	0,86%	50.012,24	1.723,37	48.288,88
UQUILLAS PONTON ANA RAQUEL	1,21%	70.017,14	2.307,48	67.709,67
VANEGAS CORONEL BENJAMIN	0,17%	10.002,44	329,64	9.672,81
VANEGAS MADERO BENJAMIN ALEXANDER	0,06%	3.320,82	109,44	3.211,37
VANEGAS MADERO JOSE ANTONIO	0,06%	3.340,81	110,10	3.230,71
VANEGAS MADERO MARIO RAFAEL	0,06%	3.340,81	110,10	3.230,71
VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS	0,17%	10.002,44	362,28	9.640,17
VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL	0,17%	10.002,44	362,28	9.640,17
ALZAMORA LARCO MARCELO	0,34%	20.004,90	702,02	19.302,88
ALZAMORA LARCO MIGUEL	0,34%	20.004,90	702,93	19.301,97
VILLAFUERTE CHAVEZ RAUL	0,34%	20.004,90	704,74	19.300,16
VILLALBA DE NARVAEZ BERTHA MARIA	0,34%	20.004,90	674,06	19.330,84
VILLAMAR VILLAMAR MARIA PIA	1,21%	70.017,14	2.307,48	67.709,67
VILLAMARIN VALLEJO LUIS ALBERTO	0,34%	20.004,90	706,11	19.298,79
VILLAVICENCIO MONCAYO MARIA HERMINIA	0,52%	30.007,34	988,92	29.018,43
VIZCAINO MONCAYO MARIANO ALBERTO	0,34%	20.004,90	659,28	19.345,62
VUKIC PROKURICA IVO	1,21%	70.017,14	1.632,23	68.384,92

402

YANEZ MADRID JACOBO VINICIO	0,86%	50.012,24	1.648,20	48.364,05
YANEZ MADRID JACOBO VINICIO	0,34%	20.004,90	2.090,53	17.914,37
ZAMBRANO COBOS MERCEDES MARIA	1,03%	60.014,69	1.977,84	58.036,85
ZAMBRANO COBOS ROSA ELENA	0,34%	20.004,90	704,74	19.300,16
VERA MOSQUERA GUSTAVO ANIBAL	0,17%	10.002,44	329,64	9.672,81
CEVALLOS MARIA DE LAS MERCEDES	0,17%	10.002,44	330,61	9.671,84
CRUZ LEON CARLA PAULINA	0,04%	2.500,61	82,64	2.417,97
CRUZ LEON DORA ACACIA	0,04%	2.500,61	82,64	2.417,97
CRUZ LEON GRACE CAROLINA	0,04%	2.500,61	82,64	2.417,97
CRUZ LEON LORENA DE NISE	0,04%	2.500,61	82,64	2.417,97
CRUZ ROSERO CONSUELO ACACIA	0,17%	10.002,44	329,64	9.672,81
DONOSO BENALCAZAR DANIELA	0,17%	10.002,44	329,64	9.672,81
DONOSO BENALCAZAR SANTIAGO	0,17%	10.002,44	329,64	9.672,81
LARREA REAL OLGA BEATRIZ	0,43%	25.006,13	827,17	24.178,96
MARTINEZ VILLEGAS JOSE LEON	0,11%	6.661,63	219,54	6.442,09
MARTINEZ VILLEGAS MARIA LUCILA	0,11%	6.661,63	219,54	6.442,09
MOSCOSO JARAMILLO JUAN FERNANDO	0,11%	6.661,63	240,68	6.420,95
MOSCOSO JARAMILLO MARIA BELEN	0,11%	6.661,63	240,68	6.420,95
SANDOVAL GALO	0,17%	10.002,44	1.078,00	8.924,45
TORRES ESCOBAR MERCEDES ALICIA	0,17%	10.002,44	1.012,64	8.989,81
TAPIA GOMEZ DE LA TORRE ATHALA	0,26%	15.003,67	1.518,94	13.484,73
ANDRADE BEJARANO JOSE PATRICIO	0,23%	13.336,66	6.845,88	6.490,78
HURTADO LARREA AUGUSTIN	0,40%	23.345,71	772,04	22.573,67
HURTADO LARREA ESTEBAN	0,40%	23.325,71	771,58	22.554,13
HURTADO LARREA LILIANA	0,40%	23.345,71	772,04	22.573,67
HURTADO LARREA RAUL	0,43%	25.006,13	826,95	24.179,18



NOTARIA
TERCERA

ANDRADE MERA LUIS	0,30%	17.504,29	1.812,90	15.691,39
ANDRADE MERA MANUEL	0,30%	17.504,29	1.812,90	15.691,39
ANDRADE MERA MARIA ELSA	0,30%	17.504,29	1.812,90	15.691,39
ANDRADE MERA SANDRA	0,30%	17.504,29	1.812,90	15.691,39
MALDONADO PIÑEIRO MARIA EUGENIA	0,52%	30.007,34	3.117,56	26.889,79
MALDONADO PIÑEIRO ROCIO CONSUELO	0,52%	30.007,34	3.118,48	26.888,87
AGUAS MUÑOZ MARCO GERMÁNICO	0,43%	25.006,13	3.504,76	21.501,37
ANDRADE BEJARANO EDWIN EDMUNDO RENATO	0,23%	13.336,47	663,79	12.672,68
ELJURI ZAMBRANO MYRIAM	1,03%	60.014,68	2.121,40	57.893,28
MALDONADO PIÑEIRO XIMENA LUCIA	0,52%	30.007,34	3.117,56	26.889,79
JATIVA ESPINOSA NELLY MARCELA	0,52%	30.007,34	1.358,50	28.648,85
CEPEDA JATIVA RICARDO FRANCISCO	0,13%	7.501,84	214,62	7.287,22
CEPEDA JATIVA MARIA GABRIELA	0,13%	7.501,84	214,62	7.287,22
CEPEDA JATIVA DANIELA CAROLINA	0,13%	7.501,84	214,62	7.287,22
CEPEDA JATIVA MARCELA ANDREA	0,13%	7.501,84	214,62	7.287,22
DONOSO DIDONATO ALFREDO ROBERTO	0,34%	20.004,90	836,13	19.168,77
DONOSO DIDONATO YOLANDA GRACIELA	0,34%	20.004,90	836,13	19.168,77
DONOSO DIDONATO IRENE ROSARIO	0,34%	20.004,90	836,13	19.168,77
DONOSO DIDONATO MARIA CRISTINA	0,34%	20.004,90	836,13	19.168,77
ORMAZA DONOSO GREGORIO JAVIER	0,34%	20.004,90	836,17	19.168,73
AVILA YEPEZ MARIO XAVIER	0,17%	10.002,44	233,18	9.769,27
AVILA YEPEZ CARLOS IVAN	0,17%	10.002,44	233,18	9.769,27
AVILA YEPEZ PABLO VINICIO	0,17%	10.002,44	233,18	9.769,27
CRUZ NOBOA OSWALDO ELEODORO	0,17%	10.002,44	330,61	9.671,84

110

LEON CEVALLOS GRACE ADRIANA	0,17%	10.002,44	330,61	9.671,84
LLERENA ESTRELLA FABIAN ENRIQUE	0,52%	30.007,34	719,53	29.287,82
MARTINEZ ESPINOSA JORGE ENRIQUE	0,34%	20.004,90	466,35	19.538,55
MURGUEITIO NICOLALDE LUIS ALEJANDRO	0,26%	15.003,67	499,59	14.504,08
NAJERA MORENO HUGO RODRIGO	0,34%	20.004,90	489,52	19.515,38
CRUZ ROSERO ROCIO DEL CARMEN	0,17%	10.002,44	817,65	9.184,80
MORENO MACIAS FELIPE Y TORRES ROSA	0,52%	30.007,34	988,95	29.018,40
PEÑAHERRERA CRUZ ANDRES DAVID	0,04%	2.500,61	82,64	2.417,97
VILLACIS CHAVEZ JULIO CESAR	1,21%	70.017,14	2.314,30	67.702,85
VILLACRESES BUENAÑO KLEBER ALBERTO	0,69%	40.009,80	981,08	39.028,72
TOTAL	100,00%	5.800.000,00	224.486,59	5.575.513,41

CUATRO PUNTO CINCO.- Las partes estiman que la inscripción del presente contrato de compraventa en el Registro de la Propiedad deberá ocurrir en el plazo de noventa días contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En el evento que la inscripción del Contrato de Compraventa no llegare a ocurrir en el plazo antes indicado, las partes acuerdan lo siguiente: **CUATRO PUNTO CINCO PUNTO UNO.-** Si no se ha obtenido la inscripción en el plazo antes estipulado, tal plazo prorrogará por treinta días calendarios adicionales. **CUATRO PUNTO CINCO PUNTO DOS.-** Si concluido el plazo adicional, no se ha obtenido la inscripción de este Contrato de Compraventa, la falta de inscripción será comunicada por los **COMPRADORES** a los **VENEDORES** y a la **FIDUCIARIA**, con la finalidad de que esta última proceda a devolver a los **COMPRADORES** el dinero entregado al encargo fiduciario junto con los rendimientos que se



NOTARIA
TERCERA

NOTARIAL TERCERA

hayan generado. CUATRO PUNTO CINCO PUNTO TRES.- Una vez que la Fiduciaria devuelva el dinero a los COMPRADORES, el presente contrato quedará extinguido por el modo previsto en el número diez (10) del Art. Mil quinientos ochenta y tres del Código Civil; por lo tanto, ni los COMPRADORES ni los VENDEDORES podrán demandar su cumplimiento, puesto que las partes acuerdan expresamente su extinción total por el hecho de la falta de inscripción en el Registro de la Propiedad dentro del plazo máximo de ciento veinte días calendario que han estipulado previamente. CUATRO PUNTO CINCO PUNTO CUATRO.- Luego de que la Fiduciaria haya devuelto a los COMPRADORES el dinero entregado al Encargo Fiduciario, remitirá a usted, señor Notario, un oficio notificándole sobre la devolución del dinero. Del oficio de la Fiduciaria se sentará razón al margen de la matriz de la presente escritura pública, con la finalidad de que quede constancia de extinción del presente contrato. CUATRO PUNTO SEIS.- Los intereses que genere el dinero depositado por los COMPRADORES en el Encargo Fiduciario pertenecerán a los VENDEDORES a partir de la fecha que se celebre el presente contrato y serán asignados a favor de éstos en los términos previstos en la cláusula CINCO PUNTO CINCO del Encargo Fiduciario. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes manifiestan su aceptación al texto íntegro de esta escritura por ser en seguridad de sus intereses. Quedan autorizados la COMPRADORA, la Doctora Gabriela Jaramillo y usted señor Notario, a solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta y cargo de la COMPRADORA, a excepción del impuesto de plusvalía, que de haberlo, será satisfecho, por los VENDEDORES. SEPTIMA.-

2105

CONTROVERSIAS.- Para el caso de cualquier controversia, distinta de la falta de inscripción del presente Contrato de Compraventa, las partes en forma expresa renuncian domicilio. Las controversias serán sometidas al conocimiento y resolución del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito bajo las siguientes normas y preceptos, además de las aplicables de conformidad con la Ley, el Reglamento y las normas del centro: El laudo se expedirá en derecho. El tribunal estará conformado por tres árbitros elegidos de entre la lista de árbitros del centro arbitral. El tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos las medidas precautelares que solicitaren las partes sin tener que acudir al auxilio de jueces ordinarios para el efecto. Los árbitros contarán con un término de noventa días para emitir el laudo. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámaras de Comercio de Quito. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes de la presente escritura pública, los siguientes: OCHO PUNTO UNO.- Poderes otorgados a favor de la señora Gladys Montalvo de Salas, por las siguientes personas: OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- María Fernanda Andrade Bautista y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el dos de febrero de dos mil nueve. ~~OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO. Elsa Cecilia~~



NOTARIO
TERCERA

UNO PUNTO DIEZ.- Miguel Aurelio Saona Maldonado y otros, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cinco de noviembre del dos mil ocho. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Cristóbal Oswaldo Peñaherrera Cruz y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el treinta de noviembre del dos mil seis. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Hipatia Magdalena Jurado Montalvo, Luis Victor Hugo Narvaez Duque, poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el seis de Febrero del dos mil siete. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Ana Isabel Ormaza Lopez, heredera de GREGORIO ORMAZA ANDRADE, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y dos de junio del dos mil siete. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Rodrigo Miguel Meneses Altamirano, poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el catorce de diciembre del dos mil cinco. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Guillermo Nepali y otros poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y ocho de septiembre del dos mil seis. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Larrea Ruiz René Fabián y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y ocho de septiembre del dos mil seis. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Maritza del Rosario Landeta Lozada y Jorge Danilo Landeta Lozada, poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio del dos mil cuatro. OCHO PUNTO UNO PUNTO

139

DIEZ.- Gregorio Xavier Ormaza Donoso, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado el ocho de junio de dos mil cuatro. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Rosa Mercedes Baquero Reinoso y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio del dos mil cuatro. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Athala Eunice Tapia Gomez de la Torre y Guillermo Rivadeneira Lloyd, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y siete de mayo de dos mil cuatro. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Daniela Alejandra y Santiago Rafael Donoso Benalcazar; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de junio de dos mil cuatro. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Myrian del Rocio Auz Marconi, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el quince de septiembre de dos mil tres. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Sonia Vilma María Díaz de Real, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez de abril de dos mil uno. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Eduardo Criollo Medina y Carmen Andrade Zapata, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el doce de junio del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Dora Acacia Cruz León, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el quince de agosto del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Roberto Arturo Real Villacres y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez



NOTARIA
TERCERA

Andrade Benítez, poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y seis de mayo del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- Mercedes Verónica Tello Guerra y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- Leiser Germán Homero León Egas, como heredero de José León Benalcázar, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cuatro diciembre de dos mil ocho. CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO.- Héctor Rodrigo Holguín Cobo y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO Marina Pubenza, Enma Piedad y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- Mónica Patricia Lizarzaburu Irigoyen y otros; poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de marzo mil novecientos noventa y seis. OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- Cecilia Teresa Paredes y otros; poder especial otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, el diez y ocho de abril del dos mil siete. OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- Jorge Enrique Melo Ponce y otros; poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Diego Fernando Pachel Sevilla y otros; poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón

Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Benjamín Alexander Vanegas Madero y otros; poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el ocho de marzo del dos mil uno. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Carlos Teodoro Lazo Delgado y otros; poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y siete de marzo del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Galo Washington Sandoval Salazar y Mercedes Alicia Torres Escobar, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y cinco de septiembre del dos mil ocho. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Felipe Moreno Macías y Rosa Amelia Torres Mejía, poder otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Marco Antonio Méndez Campoverde y Violeta Eugenia Rodríguez Román, poder otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el primero de marzo del dos mil cinco.- OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Maria Cristina Bautista Garay, poder otorgado por el Notario Décimo Octavo, el catorce de julio del dos mil seis. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Mariana Adelaida y Diego Eduardo Fernández Morales, poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y uno de mayo del dos mil ocho. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Bolívar Eduardo y Geovanna Victoria Rosero Cajiao, poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, el cuatro de noviembre del dos mil dos. OCHO PUNTO



NOTARIA
TERCERA

y nueve de mayo del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Juan Pablo y Esteban Francisco Molina Malo, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y nueve de mayo del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Alfredo Arellano Bueno, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el veinte y seis de abril del dos mil. OCHO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- María Teresa Reyes Maldonado, poder especial otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el diez y nueve de mayo del dos mil. OCHO PUNTO DOS.- Poderes otorgados a favor del señor Raúl Hurtado Larrea por las siguientes personas: OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.- Manuel Vinicio y otros poder otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el doce de mayo del dos mil cuatro. OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.- Agustín Hurtado Larrea, poder general, otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.- Liliana Elizabeth Hurtado Larrea, poder general otorgado ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas, el veinte y tres de mayo del dos mil. OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.- Esteban Hurtado Larrea, poder especial otorgado ante el Cónsul General del Ecuador en Lima, Perú; María de la Paz Donoso Castellón, el diez de marzo de dos mil ocho. OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO. Poderes otorgados a favor del doctor Oscar Byron Maldonado Torres por las siguientes personas: OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.- Rocío del Consuelo Maldonado Piñeiros, poder otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, el seis de junio del dos mil cinco. OCHO PUNTO DOS PUNTO

437

UNO.- María Eugenia Maldonado Piñeiros; poder general otorgado ante el Cónsul General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, Arturo Ontaneda Luciano, el dos de enero del dos mil dos.

OCHO PUNTO DOS.- Poderes otorgados a favor del señor Alfredo Donoso di Donato por las siguientes personas: OCHO PUNTO DOS

PUNTO UNO.- Yolanda Graciela Donoso di Donato y otros, poder especial otorgado ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado, el cinco de diciembre del dos mil cinco. OCHO PUNTO DOS.- Poderes

otorgados a favor de la señora Julieta Troya Moncayo de Portilla, por las siguientes personas: OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.- Renato

Andrade Bejarano, poder otorgado ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado, el treinta y uno de julio de dos mil nueve. OCHO

PUNTO DOS PUNTO UNO.- Ivo Vukic Prokurica y Susana Zalaquett Sanguinetti, poder otorgado en el Consulado de Santiago de Chile, el

cuatro de agosto de dos mil nueve. OCHO PUNTO SEIS.- Nombramiento del representante legal de las compañías compradoras, y Certificación

del Directorio del Banco.- OCHO PUNTO SIETE.- Certificado de gravámenes. OCHO PUNTO OCHO Protocolización de la subdivisión del

terreno otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito a cargo del doctor Fernando Polo con fecha diez y ocho de diciembre de dos mil

ocho. OCHO PUNTO NUEVE PUNTO NUEVE. Plano de subdivisión aprobado. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas

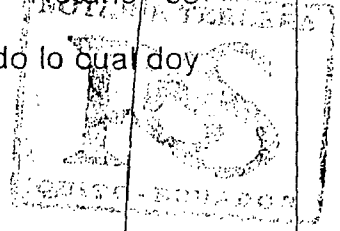
de estilo para la perfecta validez, de la presente escritura pública.

(Firmado) Doctora GABRIELA JARAMILLO A, matrícula número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para la celebración de la presente escritura públicas se observaron los preceptos legales del caso, y leída que



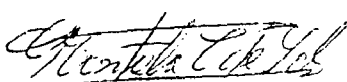
NOTARIA TERCERA
Les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

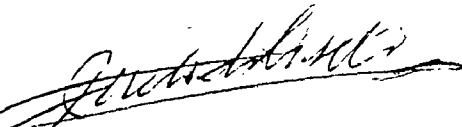


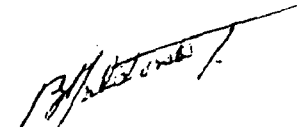

JUAN MANUEL BORRERO VIVER
C.C. N°

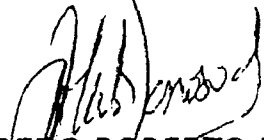

MICHEL JAQUES DELLER KLEIN
C.C. N° 170384832-3


PEDRO ORTIZ REINOSO
C.C. N° 170677330-1


GLADYS MONTALVO CASTILLO DE SALAS
C.C. N° 170030444-5


RAÚL HURTADO LARREA
C.C. N° 1701507454


OSCAR BYRON MALDONADO TORRES
C.C. N° 1700308318


ALFREDO ROBERTO DONOSO DI DONATO
C.C. N° 17-03387504

436

Julieta Troya Moncayo de Portilla

JULIETA TROYA-MONCAYO DE PORTILLA
C.C. No 170520593-0

Marco Germanico Aguas Muñoz

MARCO GERMANICO AGUAS MUÑOZ
C.C. No 170613687

Pablo Vinicio Avila Yopez

PABLO VINICIO AVILA YEPEZ
C.C. No 1709756579

CARIOS IVAN AVILA YEPEZ
C.C. No 1709736555

Myriam Eljuri Zambrano

MYRIAM ELJURI ZAMBRANO
C.C. No 060077160-24

Ximena Lucia Maldonado Piñeiros

XIMENA LUCÍA MALDONADO PIÑEIRO
C.C. No 170406549-7

Nelly Marcela Jativa Espinosa

NELLY MARCELA JATIVA ESPINOSA
C.C. No 170208504-2

Ricardo Francisco Cepeda Jativa

RICARDO FRANCISCO CEPEDA JATIVA
C.C. No 120470406-7



z



NOTARIA
TERCERA

Gabriela Cepeda
MARÍA GABRIELA CEPEDA JÁTIVA
C.C. N° 170736464-0



Daniela
DANIELA CAROLINA CEPEDA JÁTIVA
C.C. N° 170736462-4

Marcela
MARCELA ANDREA CEPEDA JÁTIVA
C.C. N° 170954001-5

Oswaldo
OSWALDO HELEODORO CRUZ NOBOA
C.C. N° 4500017017

Grace Leon
GRACE ADRIANA LEÓN CEVALLOS
C.C. N° 170455018-3

Fabián
FABIÁN ENRIQUE LLFRENA ESTRELLA
C.C. N° 1702383787

Jorge
JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINOSA
C.C. N° 1701324665

9/35

Rosa Elena Coral Cevallos

ROSA ELENA CORAL CEVALLOS

1702639459
C.C. N°

Luis Alejandro Murgueitio Nicolalde
LUIS ALEJANDRO MURGUEITIO NICOLALDE

090054615.1
C.C. N°

Mario Xavier Avila Yopez
MARIO XAVIER AVILA YEPEZ

C.C. N° 170760992-4

Hugo Rodrigo Najera Moreno
HUGO RODRIGO NAJERA MORENO

C.C. N° 1700753786

Maria Beatriz Olmedo
MARÍA BEATRIZ OLMEDO

C.C. N° 170013146-9

Rocio del Carmen Cruz Rosero
ROCÍO DEL CARMEN CRUZ ROSERO

C.C. N° 1702946771

Andrés David Peñaherrera Cruz
ANDRÉS DAVID PEÑAHERRERA CRUZ

C.C. N° 171473158-8

Julio César Villacís Chávez
JULIO CÉSAR VILLACÍS CHÁVEZ

050015482-4
C.C. N°

Norma Puma Ordóñez
NORMA PUMA ORDÓÑEZ

C.C. N° 170099220-7

Kléber Alberto Villacreces Buenaño
KLÉBER ALBERTO VILLACRESES BUENAÑO

C.C. N° 170232724-6



DR. GERMANA PI ORCISNEROS
MÉDICO LEGISTA

Quito, 23 de marzo de 2009

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en la sesión del día de hoy 23 de marzo de 2009, resolvió reelegirle como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía le corresponde ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 3044 del Registro de Nombramientos, Tomo 137 el día 5 de abril del 2006.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1967 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1967, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1985 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1985. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2001 ante el Notario Trigesimo Sétimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001, y mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigesimo Sétimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

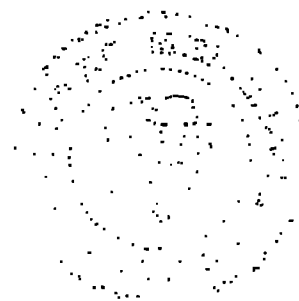
Atentamente

Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 23 de marzo de 2009.

Quito 23 de marzo de 2009

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304



Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, celebrada el día 23 de marzo de 2009, en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 14:00 horas, en el domicilio de la Compañía, con el objeto de reelegir al Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso como Gerente General de la Compañía por el periodo de tres años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.



0730237

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

180-0030 NÚMERO
1706773304 CÉDULA
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
GUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA
[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 02 Hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante lo suscrito. Quito a, 16 SEP 2009

[Signature]
DR. GERMAN FLORES
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

Quito, 09 de Febrero de 2009

Señor Don
JUAN MANUEL BORRERO VIVER
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la Institución, mediante sesión extraordinaria celebrada el 09 de febrero del 2009, ha tenido el acierto de elegirle a Usted para ejercer el cargo de **VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL** de "Banco Promerica S.A.", por el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, al fenecimiento del plazo, Usted tendrá funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.

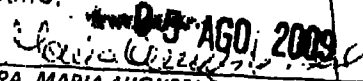
En tal calidad, Usted tiene todas las atribuciones y deberes determinados en los Estatutos Sociales de la Institución, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, conforme consta en la escritura pública de Cambio de Denominación Social y Reforma Integral a los Estatutos Sociales, otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el 29 de Octubre de 2008, debidamente aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-2009-135 de 3 de febrero de 2009 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 6 de Febrero de 2009, bajo el No. 343, Tomo 140.

Este nombramiento sustituye al inscrito con fecha 15 de noviembre de 2007, bajo el número 11956, Tomo 138 del Registro Mercantil del cantón Quito.

Sírvase expresar su aceptación firmando al pie de la presente.

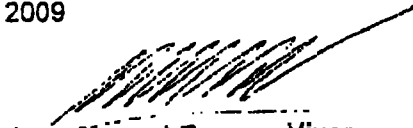
Atentamente,


Dr. Jorge Iván Alvarado Carrera
Secretario del Directorio
Banco Promerica S.A.
C.C. 171054036-8

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,
09 AGO 2009

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



Acepto el cargo de **VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL** de Banco Promerica S.A. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 9 de Febrero de 2009


Juan Manuel Borrero Viver
Vicepresidente - Gerente General
Banco Promerica S.A.
C.C. No. 170424938-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1545** del Registr.


de Nombramientos Tomo No. **1545**
Quito, a **12 FEB. 2009**



REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CIUDADANÍA
 ZORRO VIVER JUAN MANUEL RAMON
 REPUBLICA ECUATORIANA
 1704249380
 QUITO
 1982



REPUBLICA ECUATORIANA
 MARIA ANTONIA MORALES VIVER
 REPUBLICA ECUATORIANA
 MARIA ANTONIA MORALES VIVER
 QUITO
 1982

2213546



COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

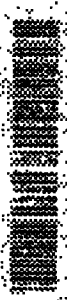
152-0024
 CANTON
 BORRERO VIVER JUAN MANUEL RAMON

1704249380
 CANTON
 BORRERO VIVER JUAN MANUEL RAMON

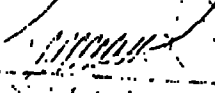
PROPIEDAD
 IDENTIFICACION
 PARROQUIA

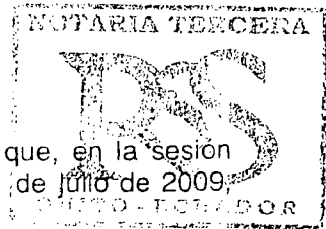
CANTON
 BORRERO VIVER JUAN MANUEL RAMON

SECRETARIA DE LA SANTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: D.
 acuerdo con el numeral cinco de la ley dieciocho
 de la ley Notarial OCTUBRO 1997, copia que an-
 tecede, que consta de 02 folios, la propia lujcion
 exacta del documento prescrito a que lo suscrito.
 Quito a 16 SEP 2009


 DR. JUAN FLORES VIVER
 Notario Tercero Suplente del Cantón Quito



CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Directorio por medio de la presente CERTIFICA que, en la sesión ordinaria de Directorio de Banco Promerica S.A. celebrada el día viernes 31 de julio de 2009, en su parte pertinente, consta lo siguiente:

Finalmente en el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día: 'Varios' se conocen y resuelven los siguientes aspectos:

.../...

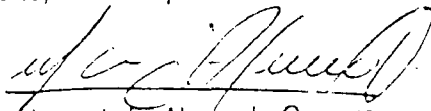
7.4. A continuación se da paso a un párrafo de análisis de las necesidades de la Institución de contar con su propia oficina Matriz, para lo cual se considera la posibilidad de adquirir el 50% de derechos y acciones del terreno ubicado en la Av. Simón Bolívar y vía antigua a Nayón, de la Parroquia Nayón (antes Zámbriza) en el sector Los Granados, de este cantón y ciudad de Quito. Para lo cual, toma la palabra el señor Ricardo Cuesta Delgado, quien se permite exponer e informar a los señores Directores presentes la posibilidad actual de adquirir el referido inmueble, el cual se destinará para la construcción del Edificio Matriz de Banco Promerica S.A., por un valor a pagar de USD 2'900.000,00; por lo que se solicita la autorización respectiva al Órgano Directriz, conforme el literal n) del artículo 34 del Estatuto Social del Banco, a efectos de que el Vicepresidente – Gerente General, señor Juan Manuel Borrero Viver, suscriba la correspondiente escritura pública de compraventa.

En virtud del análisis correspondiente la compraventa del indicado inmueble conviene a los intereses del Banco, para funcionamiento de su oficina Matriz en la ciudad de Quito.

En tal virtud y luego de las deliberaciones pertinentes, los señores Directores presentes aprueban unánimemente la compra del 50% de derechos y acciones del mencionado terreno a favor de Banco Promerica S.A., por lo que autorizan al Vicepresidente – Gerente General, señor Juan Manuel Borrero Viver la suscripción de la respectiva escritura pública y cumpla con los trámites de ley hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y se pague a los vendedores el valor acordado."

// Ricardo Cuesta Delgado – Presidente Directorio // Francisco Martínez Henares – Director Principal // Patrick Barrera Sweeney - Director Principal // César Molina Novillo – Director Principal // José Ampuero Balda - Director Alterno // Juan Manuel Borrero Viver – Vicepresidente Gerente General – Secretario Ad Hoc.

Quito, 14 de septiembre de 2009


Dr. Jorge Iván Alvarado Carrera
Secretario del Directorio
Banco Promerica S.A.

Quito, 25 de junio de 2007

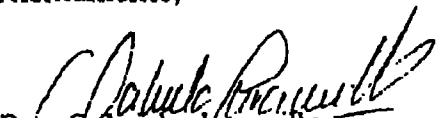
Señor Arquitecto
MICHEL JAQUES DELLER KLEIN
Ciudad

De mi consideración:


Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **REFERENCECORP S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 22 de diciembre de 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Sebastián Valdivieso de Cueva y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de febrero del 2005.

Atentamente,

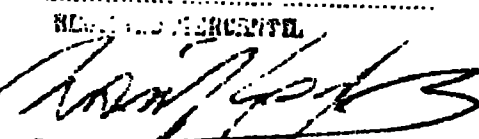

Dña. Gabriela Jaravillo
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **REFERENCECORP S.A** para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años.- Quito, 25 de junio del 2007


MICHEL JAQUES DELLER KLEIN
C/I 1703848323
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **7441** del Registro de Nombramientos Tomo No. **138**
Quito, a **18 JUL. 2007**



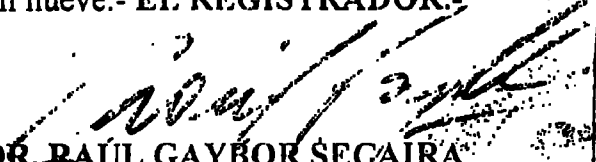

Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

481321 

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que Bajo No.- 7441 del Registro de Nombramientos de dieciocho de Julio del dos mil siete Tomo 138, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía "REFERENCECORP S.A.", otorgado a favor del Señor MICHEL JAQUES DELLER KLEIN, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía REFERENCECORP S.A.".- Quito, a once de Septiembre del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.

RG/mm.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384832-3

DELLER KLEIN MICHEL JAQUES
 PROVINCIA QUITO / CANTON GUAYAS

07 DE SEPTIEMBRE 1969

PROVINCIA QUITO / CANTON GUAYAS
 PICHINCHA / QUITO

BOYDALLI GUERRA




EQUATORIANA ***** E4340V4444

CARDEN LAUREN SHAFIRO

SECRETARIA EMPLEADO


ALBERTO DELLES

FRIDA KLEIN

QUITO 07/05/2007

REN 2385163

Pch



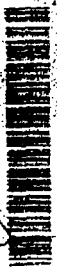
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0056 NÚMERO
 1703848323 CÉDULA

DELLER KLEIN MICHEL JAQUES

PROVINCIA QUITO
 CANTON -
 ZONA -

SECRETARÍA DE LA JUNTA



10055

ECUATORIANA***** E333312242

CASADO EDGAR SALAS

SECUNDARIA SECRETARIA

RIGUEL MONTALVO

DOLORES CASTILLO

RUMINAHUI 09/08/2006

09/08/2018

REN 1966577

Pch.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DENOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170030444-5

MONTALVO CASTILLO GLADYS EULALIA DE LOURDES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 DE SEPTIEMBRE DE 1945

004 06599 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

Gladys Castillo

SECRETARIA

RS

QUITO - ECUADOR

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

087-0015

NÚMERO

MONTALVO CASTILLO GLADYS EULALIA DE LOURDES

PICHINCHA

PROVINCIA

ALANOGAS

PARROQUIA

430

CIUDADANIA - 170164368-7

AGUAS MUNOZ MARCO GERMANICO

03 AGOSTO *** 1.935

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 287 02656

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

35

Manuel Suarez



ECUATORIANA*****

V2324I2222

CASADO

MARIA CLEOTILDE GARCIA MERINO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

JOSE Y AGUAS

GEORGINA E MUNOZ

QUITO 23/07/99

23/07/2011

Manuel Suarez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170150745-9

HURTADO LARREA GUSTAVO RAUL

28 ENERO 1.934

CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

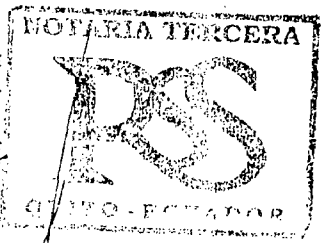
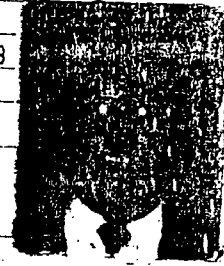
NUMER DE NACIMIENTO 02 025 00048

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZANZABURO 34

[Firma manuscrita]

FRANCOFONIA



ECUATORIANA***** E334312122

CASADO BEATRIZ LARREA

SUPERIOR LICENCIADO/A/

JOSE AUGUSTIN HURTADO

JOSEFA ELINA LARREA

QUITO 10/05/99

10/05/2011

FORMA No 0205863

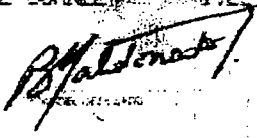

[Firma manuscrita]

0205863

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170030881-2
 MALDONADO TORRES OSCAR BYRON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 ENERO 1923
 001- 0089 00266 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1923


ECUATORIANA***** E233311222
 CASADO ALICIA FINEIROS
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 ALEJANDRO MALDONADO
 ANGELICA TORRES
 QUITO 14/08/2002
 14/08/2014
 GEN 0191538
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES

066-0218 170030881-2
 OSBERNO
 MALDONADO TORRES OSCAR BYRON

QUINTA
 PICHINCHA
 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 170338750-4
 DONOSO DI DONATO ALFREDO ROBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS /PERU/
 12 JUNIO 1956
 FECHA DE NACIMIENTO 0260 00058 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BENALCAZAR SUAREZ 1956

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

157-0057
 NÚMERO
 DONOSO DI DONATO ALFREDO ROBERTO

1703387504
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** A111111111
 CASADO MARIA ELENA MALO BANDERAS
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 PROF. OCUP

ALFREDO DONOSO D
 GRACIELA DI DONATO
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE
 12/06/2007
 FECHA DE CADUCIDAD

NOTARIA TERCERA
 2412976
 RENT Pch

[Signature]

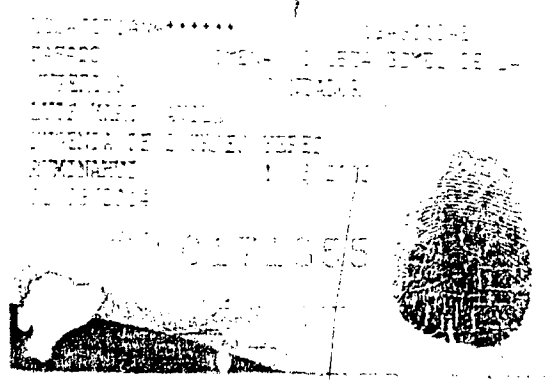
PULSAM DERECHO

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

José María G.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



117-0007
NÚMERO

1709736589
CÉDULA

AVILA YEPEZ PABLO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



AVILA YEPEZ PABLO VINICIO
1709736589
117-0007

EQUATORIANA *****
 CASADO
 MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001

E23351222
 ANA MARIANA ESPINOSA GONZALEZ
 BALLENDI - VARE

MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001

MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001

MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001

MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001

Handwritten signature



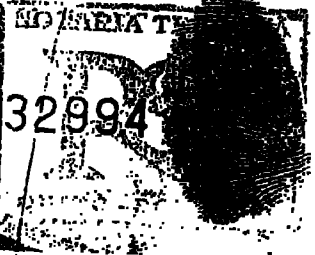
EQUATORIANA *****
 CASADO
 MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001

E23351222
 ANA MARIANA ESPINOSA GONZALEZ
 BALLENDI - VARE



MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001

MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001

MARIA MARIE AYALA
 QUITO
 05 12 2001



2532994


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN 
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

023-0001

NÚMERO

1708738555

CÉDULA

AVILA YEPEZ CARLOS IVAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CRISTIANIA
 ZONA

Zapirón P.

PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

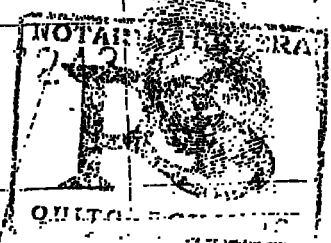


CIUDADANIA 060077160-4
 POLICARPA ZAMBRANO MIRYAN EUGENIA
 03 MARZO 1.951
 CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURU
 01 091 00214
 CHIMBORAZO/RIOBANBA
 LIZARZABURU 51

Miryam Ede Garcia



ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO WASHINGTON GARCIA ZAMBRANO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ALBERTO ELJURI
 POLICARPA ZAMBRANO
 QUITO 24/04/98
 24/04/2010



0193

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009


157-0137
 NÚMERO
 ELJURI ZAMBRANO MIRYAN EUGENIA

0600771604
 CÉDULA

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN
 ZONA


[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

426




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170406549-7
MALDONADO PINEIROS XIMENA LUCIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/SANZALEZ SUAREZ
15 JUNIO 1955
009-1 0032 04879 F
PICHINCHA/ QUITO
SANZALEZ SUAREZ 1955

E. Maldonado P.



ECUATORIANA***** E133311122
CASADO TORGE EDUARDO SALAZAR FLORE
SUPERIOR MEDICO
BYRON MALDONADO
ALICIA PINEIROS
QUITO EL DGO DE DAMAZO
13/08/2014 13/08/2002
REN 0175379
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2019


075-0121 **1704065497**
 NUMERO Cedula
MALDONADO PINEIROS XIMENA LUCIA DE
LOURDES

PREDIO
 PREDIO
 PREDIO
 PREDIO

CANTON
 CANTON
 ZONA

M. Maldonado P.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V3333V3222
 VIUDO NESTOR CEPEDA
 SECUNDARIA QUEHADER. DOMESTICOS
 JORGE JATIVA
 OLGA ESPINOSA
 QUITO 16/09/2003
 16/09/2015
 REN 0792387
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170208504-2
 JATIVA ESPINOSA NELLY MARCELA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 SEPTIEMBRE 1949
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-1 0545 06427 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949
 FIRMA DEL CEDULADO



E. ECUADOR

0195

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DE 2009
 090-0106 1702085042
 NÚMERO
 JATIVA ESPINOSA NELLY MARCELA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

CEPEDA JATIVA RICARDO FRANCISCO

012011967

012011967

012011967

[Handwritten signature]



EDUCACION

2471196




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERAL 8 DE JUNIO 2009

054-0039 **1704904067**
 NUMERO Cedula

CEPEDA JATIVA RICARDO FRANCISCO

PROVINCIA: **SENALEZAR** CANTON: **QUITO**
 PARROQUIA: **PARROQUIA** ZONA: **---**

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




I

0197

HISTORIANA*****
 V3333V2222
 EMPLEADO PRIVADO
 RICARDO CEPEDA
 MARCELA JATIVA
 16/09/2009
 1779709

CIUDADANIA
 CEPEDA JATIVA MARIA GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 17 AGOSTO 1972
 016- 0176 12419 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

NOTARIA TERCERA
 170736464-0



Gabriela Cepeda

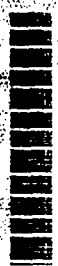
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0091 NÚMERO
 1707364640 CÉDULA

CEPEDA JATIVA MARIA GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

Andrés Amador
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



424



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 170736462-4

CEPEDA JATIVA DANIELA CAROLINA

ICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 03/12/04229 F

REG. CIVIL ACT SEXO

ICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1978



Cepeda
FIRMA DEL CECULADO

EQUATORIANA*****

211111111

EMPLEADO

SECUNDARIA

EMPLEADO

HECTOR CEPEDA

CEPEDA JATIVA

QUITO

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DEL

REN 2703303
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008



138-0044

NÚMERO

1707364624

CÉDULA

CEPEDA JATIVA DANIELA CAROLINA

ICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Andrés
PRESIDENTE DE LA JUNTA



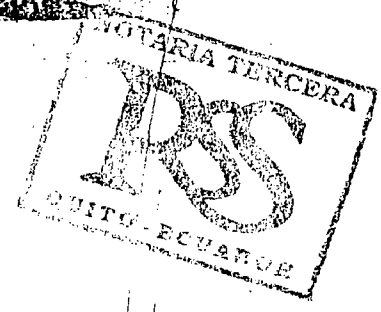
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA
CEPEDA JATIVA MARCELA ANDREA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 SEPTIEMBRE 1983
009-E 0092 04185 E
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984



Marcela Cepeda

SOLOTERMINADO
SOLTERO
PRIMARIA
NÉSTOR RICARDO CEPEDA
NELLY MARCELA JATIVA
QUITO
11/09/2019

REN 2534189

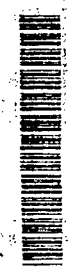


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

139-0044 1709540015
NÚMERO CÉDULA
CEPEDA JATIVA MARCELA ANDREA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA

Marcela Cepeda
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



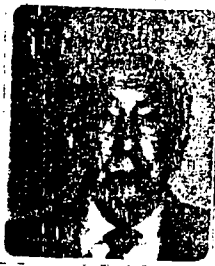
CEDELA DE CIUDADANIA No. 050001701-7

CRUZ NOBOA OSWALDO HELEODORO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 FEBRERO 1922

FECHA DE NACIMIENTOS 038 01089 M
REG. CIVIL ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1922



[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO
SECUNDARIA
HELEODORO CRUZ
CARMELINA NOBOA
QUITO

E344314222
MARIA DE LAS M DEVALLES
COMERCIANTE
PROF. OCUP

17/11/2008
FECHA DE CADUCIDAD

19/11/2008

REN 0529550




DE LA AUTORIDAD




PULGAR DERECHO

EQUATORIANA ***** V3332V3122
 NOMBRE OSWALDO E. CRUZ ROBERO
 TIPO DE IDENTIFICACION SECONDARIA SECRETARIA
 NOMBRE DEL TITULAR FAUSTO LEON
 NOMBRE DE LA MADRE MARIA DE LAS N. DEVALLOS
 DISTRITO QUITO
 FECHA DE EMISION 29/01/2007
 FECHA DE VENCIMIENTO 29/01/2019
 NUMERO 2286300



CIDADANIA 1704550183
 LEON CEVALLOS GRACE ADRIANA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 ENERO 1975
 001-1 1035 VIVAS F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975




Grace Leon G.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

151-0099 1704550183
 NUMERO IDENTIFICACION
 LEON CEVALLOS GRACE ADRIANA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 V. BEN. LOZAR
 PARVOCUJA

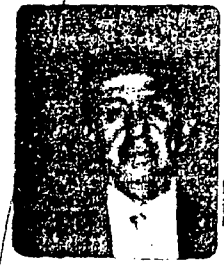


ECUATORIANA***** E224314442
CASADO MARTHA NAVARRETE
SUPERIOR JUBILADO
HONORIO LLERENA
CARMELA ESTRELLA
QUITO 30/05/2007
30/05/2019

REN 2190383



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 170228378-7
LLERENA ESTRELLA FABIAN ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 SEPTIEMBRE 1948
004-1 0254 0155 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948



[Handwritten signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



074-0020 1702283787
NUMERO CEDULA
LLERENA ESTRELLA FABIAN ENRIQUE



PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
POMASQUI
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION
CIUDADANIA No. 170132466-5
MARTINEZ ESPINOSA JORGE ENRIQUE
28 JUNIO 1944
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
TELEFONO: 002- 0559 03474
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944

Martinez Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES QUITO 2008

072-0007 NÚMERO
1701324665 CÉDULA
MARTINEZ ESPINOSA JORGE ENRIQUE

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	MENA DEL HIERRO
PARROQUIA	ZONA

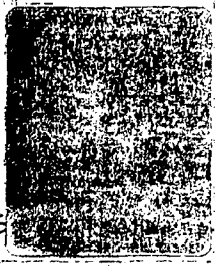
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1
NOTARIA TERCERA
CASADO ROSA E. COWAL O.S.
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
JUAN MARTINEZ
LAURA M. ESPINOSA
QUITO 20/11/2000
20/11/2012

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

Rosa Coral de Martinez



EDUCACION
CARRERA
PRIMARIA
NOMBRE CORAL
DELIA CEVALLOS
QUITO
E7/06/2015

0521767

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

036-0004
NUMERO

1702639459
CEBULA

CORAL CEVALLOS ROSA ELENA

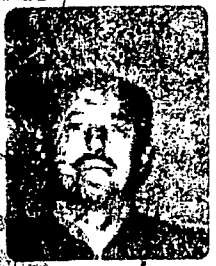
PICHINCHA PROVINCIA	QUITO CANTON
COTACALLAO PARROQUIA	MENA DEL HIERRO ZONA

M. J. J. J.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

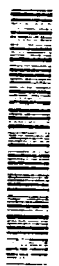
0104

ECUATORIANA***** E133311242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR CONTADOR
 ALFREDO MURGUEITIO
 CARMEN NICOLALDE
 QUITO 01/03/2004
 01/03/2016
 REN 0577123
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 090054615-1
 MURGUEITIO NICOLALDE LUIS ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 ENERO 1944
 001- 0184 00551 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1944
 NOTARIA
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 126-0123 NUMERO
 MURGUEITIO NICOLALDE LUIS ALEJANDRO
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 0900546151 CEDULA
 QUITO CANTON
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



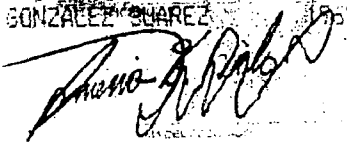
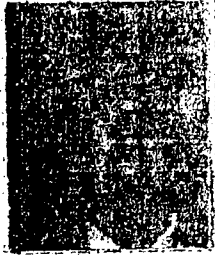
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009


LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 170960998-4

AVILA YEPEZ MARIO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 29 MAYO 1967
 CIP- 0059 06966 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967

ECUATORIANA***** E3333A2222
 CASADO MARIA EUGENIA BURNES 1980
 SUPERIOR ABOGADO
 LUIS MARIO AVILA
 EUGENIA DE LOURDES YEPEZ
 QUITO 24/09/2002
 24/09/2014
 REN 0286394
 P03

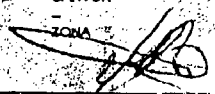


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


116-0007 NÚMERO
 1709609984 CÉDULA

AVILA YEPEZ MARIO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
 CONOCOTO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

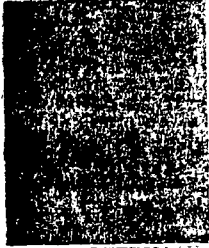


_____/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170095878-6
NAJERA MORENO HUGO RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1938
001- 0299 00896 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1938

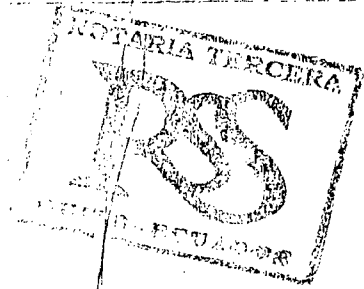
[Handwritten signature]



2107

EQUATORIANA***** 04343V4222
CASADO MARIA BEATRIZ OLMEDO
PRIMARIA JUBILADO
CARLOS EDUARDO NAJERA
DOLORES MORENO
QUITO 25/03/2003
25/03/2015

REN 0519228
Por

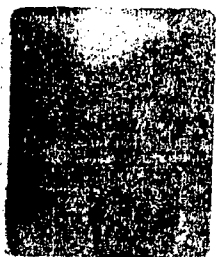


2107



REPUBLICA DEL GUAYABO

Faint, illegible text in the upper left section, possibly a header or address.



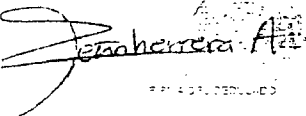

W. Bastien

Faint, illegible text in the upper right section, possibly a header or address.


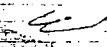
REN 1717732



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171973158-8
 PEÑAHERRERA CRUZ ANDRÉS DAVID
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
 02 JUNIO 1990
 DNI: 002-E 0813 01026 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1990



EQUATORIANA***** ES3341222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO CRISTOBAL PEÑAHERRERA
 SOCIO DEL CARMEN CRUZ ROSERO
 DUEVEDO LUGAR DE LA VALLA 20/08/2008
 20/08/2020
 REN 0388032
 Lts

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

127-0266 NUMERO
 1719731588 CÉDULA
 PEÑAHERRERA CRUZ ANDRÉS DAVID

PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON
 COTACOLLAO ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEECLASIST
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1700992207
 PUMA ORDOÑEZ NORMA MARIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 12/02/1948
 FECHA DE EMISION 13/04/2006
 REN 2494945
 Pch



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEECLASIST
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1700992207
 PUMA ORDOÑEZ NORMA MARIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 12/02/1948
 FECHA DE EMISION 13/04/2006
 REN 2494945
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 104-0166 NUMERO
 1700992207 CÉDULA
 PUMA ORDOÑEZ NORMA MARIA
 PICHINCHA PROVINCIA
 LA MAGDALENA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

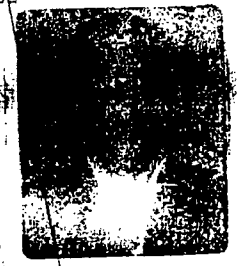
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEECLASIST
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1794008
 VILLACIS CHAVEZ JULIO CESAR
 IMPARURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO 05 JULIO 1941
 FECHA DE EMISION 13/04/2006
 REN 1794008
 Pch



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEECLASIST
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1794008
 VILLACIS CHAVEZ JULIO CESAR
 IMPARURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO 05 JULIO 1941
 FECHA DE EMISION 13/04/2006
 REN 1794008
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 163-0204 NUMERO
 0500189824 CÉDULA
 VILLACIS CHAVEZ JULIO CESAR
 PICHINCHA PROVINCIA
 LA MAGDALENA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170232724-8
 VILLACREDES BUENAÑO KLEBER ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 ABRIL 1947
 002-1 0313 02734 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ENRIQUE VILLACREDES
 ANA BUENAÑO
 QUITO 04/06/2008
 04/06/2020

REN 2196563



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



069-0119
 NUMERO

1702327246
 CÉDULA

VILLACREDES BUENAÑO KLEBER
 ALBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN BLAS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON


ZONAS

[Handwritten signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




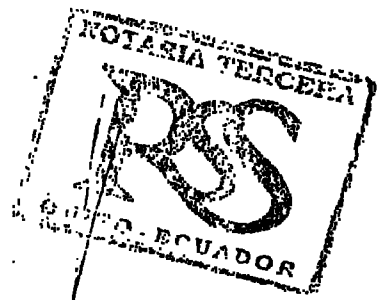
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL



Julieta Cedeño

IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL

REN 2629524
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2013

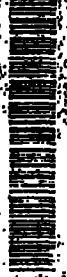
125-0170
 NUMERO

1705205910
 CEDULA

TROYA MONCAYO JULIETA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA BARBARA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA



MEMBRADO DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

20 0885721

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

Otorgado por:

A favor de:

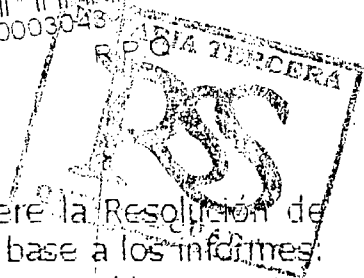
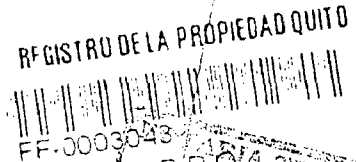
El: 18 DE DICIEMBRE DEL 2008

Parroquia:

Cuántia: INDETERMINADA

Quito, a
18 DE DICIEMBRE DEL 2008

REFERENCIA EXPEDIENTE No. ZN-IZ710-2008
Quito D.M., 21 de noviembre de 2008



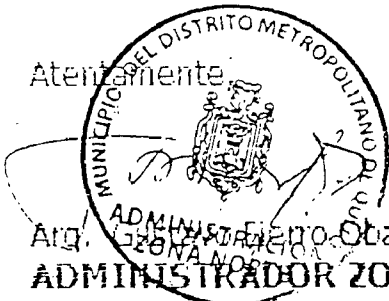
Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente

Señor Notario:

Esta Autoridad en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de Alcaldía No. A 138 A de 20 de diciembre de 2004; y, en base a los informes técnico No. ZN-IZ710-2008 de 14 de noviembre de 2008 y jurídico No. ZN-IZ710-2008 de 21 de noviembre de 2008, que se agregan a este oficio; **CONCEDO** el Acta de Registro de Subdivisión del predio No. 1288029 y 5607968, propiedad de los señores **ALMACHE CHICAIZA JUAN ANTONIO y OTROS.**

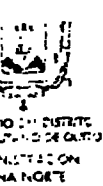
Usted señor Notario aceptará el presente oficio y sus habilitantes con los sellos respectivos y sin ninguna enmendadura o repisado.

Atentamente



Arg. **ADMINISTRADOR ZONAL NORTE**
ADMINISTRADOR ZONAL NORTE

Nuria A/

**Informe Técnico de Subdivisión**

Informe Hoja de Control No. ZN-12710-2008

Fecha de Ingreso: 2008-11-04

Fecha de Despacho: 2008-11-14

Identificación Predial.-

Propietario: Andrade Tafur Gonzalo Aniba y Otros
Cedula de Identidad: 170030444-5
Clave Catastral: 11510-03-001 y 11610-13-001 Predio No.: 1289029 y 5607566
Parroquia: Iñaquito
Urbanización: Monteserrín
Calle: Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón
Intersección:

Responsable Técnico:

Ing. Germán Díaz Jácome Licencia Profesional: 12-17-007

Documentos Habilitantes.-

I.R.M. No.: 223369 y 223648 del 25 de junio del 2008
Zonificación: A10 (A604-50) y A6 (A25002-16)
Uso: R2: Residencial Mediana Densidad y (DE) Protección Ecológica / Areas Naturales.
Escrituras: Compra, Notaria Sexta del Cantón Quito del 12 de octubre de 1973.
Inscripción Registro: 9 de noviembre de 1973
Certificado de Gravámenes: No. C. 10352112001 del 30 de abril del 2007 (Notaria Cuarta del 08-05-2007). (para el Area Legal actualizará este certificado).
Pago de Impuesto Predial D.M.C.: Nos. 20084205740 y 20084205741 (transacciones Nos 4651272 y 4651255 del 30 de enero del 2008).

Otros Documentos Habilitantes:

Solicitud de registro de subdivisión Notaria Trigesima del Cantón Quito del 11 de agosto del 2008.

Ref. H.C. IZ710-2008.
Pág. 2.



- Poder Especial a nombre de la Sra. Gladis Eulalia Montalvo Castillo Salas, Notaría Tercera del 28 de marzo de 1995.
- Informe de Afectación Vial No. ZN-HY913 del 29 de enero del 2008.
- Informe y planos de la Dirección de Avalúos y Catastros No. 5822 del 14 de agosto del 2007, de definición del borde superior de la quebrada/ plano 5305.
- Memo 5301.
- Informe de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos No. 1306 del 16 de abril del 2008, de definición de zonificación.
- Oficio de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros No. 4359 del 17 de junio del 2008, de actualización de catastros
- Escrituras de expropiaciones para Parque Metropolitano, Notaría Tercera del 16 de abril del 2001 de 79.941.50 m2, y de adjudicación de quebrada rellena de 6500 m2.
- Escritura de Permuta por Expropiaciones de: Area No. 1 de 2258.48 m2 para Camino Antiguo a Nayón, sector Las Bromelias; Area No. 2 en 13917.98 m2, para Av. Simón Bolívar; Area No. 3 de 11597.64 m2, para prolongación de la Vía a Nayón, con un total de área de expropiación de 27.774.1 m2.
- Copia del Art. 252, literal "d" de la Ley de Régimen Municipal que indica que las quebradas en zonas urbanas son de propiedad municipal, por lo que el área de 36.876.80 pasa a ser municipal.
- Memoria Explicativa del área del terreno firmado por el profesional responsable.
- Informes preliminares de subdivisión No. ZN-IT140 del 21 de agosto del 2008 y ZN-HX465 del 9 de noviembre del 2007.
- Informe de la Dirección de Territorio y Vivienda No. 299 del 2003, indicando que el área de 58.286.51 m2, ha procedido a cambiar la zonificación de Protección Ecológica a Uso Residencial y el resto como protección ecológica.

Informe Técnico.-

- Area Total del lote inicial según Levantamiento topográfico: 252.657.65 m2
- Area Total de Expropiaciones: *107.715.54 m2
- Area del lote sin afectaciones: 155.942.11 m2
- Area de quebrada que pasa a ser municipal: 36.876.80 m2
- Area Util Total que queda del lote: 119.065.31 m2

*Propiedad municipal
B> propiedad privada
Surrena Botella + 2 + temas de quebrada*

Número de Lotes: dos (2) unidades

2) En virtud de las expropiaciones...
Por lo que queda del lote...

Área de Afectación 10.806,36 M2
Área de Protección 10.655,48 M2
Área Util Total: 108.258,95 M2 (Incluido el área de protección de quebrada)

Lote No. 1^o 77.637,85 M2
Lote No. 2^o 30.621,10 M2

NOTA.- Se aclara que en el área del lote No. 1 está incluida la adjudicación de 5.500 m2. de quebrada rellena.

Del Área Comunal.-

Se acoge al literal "b" del ART. 43 de la Ordenanza 255 (Registro Oficial 413 del 28 de agosto del 2008) para casos de habilitación de suelo en los que la contribución de áreas verde no son exigibles. b) "... en subdivisiones que se produzcan por el cruce de una vía pública aprobado por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando no se proyecte una nueva habilitación del suelo en los lotes resultantes".

De las Obras a Ejecutarse.-

- Ninguna.

De la Zonificación de los Nuevos Lotes.-

De acuerdo al Informe de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos No. 1306 del 16 de abril del 2008, el lote tiene la zonificación A10 (A604-50) Uso (R2) Residencial Mediana Densidad y A5 (AZ5002-1.5, la (DE) Protección Ecológica (Áreas Naturales y A31 (A50000-0= Uso (PA) Áreas Naturales. Según Informe de la Dirección de Territorio y Vivienda No. 299 del 2003, indica que el área de 58280,51 m2. que va desde el redondeal donde termina la Av. Granados e inicia la Av. Simón Bolívar y Vía a Mayón, se ha procedido a cambiar la zonificación de Protección Ecológica, Uso Residencial y el resto como Protección Ecológica.

(M)



De las Vías :

Según Informe de Afectación Vial No. IZ-47912 del 29 de Agosto del 2008, el lote tiene frente a las siguientes vías : Norte: Camino a Hayón, ancho transversal 12 m. La referencia de línea de fábrica es a 100 m. del eje. De acuerdo a estos datos el predio está afectado en 1.60 m. de fondo por todo el frente. Otra Vía: Camino a Hayón-Miraflores, ancho transversal 18m. La referencia de línea de fábrica es a 8m. a cada lado del eje. De acuerdo a estos datos el predio está afectado en 16m. de ancho por toda la longitud del predio, dividiéndole al predio en dos cuerpos. Sur: Vía interoceánica, ancho transversal 60 m. La referencia de línea de fábrica es a 25m. del eje. De acuerdo a estos datos el predio tiene una afectación variable en sentido Este-Oeste de 7.44 m. a 7.24 m. de fondo por todo el frente. Oeste: Vía a Hayón ancho transversal 16m. La referencia de línea de fábrica es a 8m. del eje. De acuerdo a estos datos el predio está afectado en 1m. de fondo por todo el frente. Mantener un radio de curvatura de 25.50 m. y de 50.92 en la intersección de las vías.

De los Nuevos Lotes Divisibles.

Los nuevos lotes serán divisibles únicamente la zonificación A10 (A604-50 R2 para los otros consultar a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

Observaciones.-

- > Los linderos de los lotes constan en planos presentados
- > Areas, dimensiones, niveles y datos técnicos son de exclusiva responsabilidad del propietario y profesional.

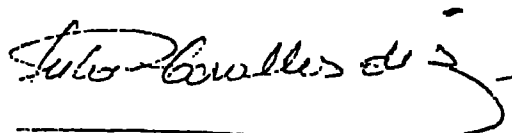
El presente informe se acoge a la Ordenanza 231 (Registro Oficial 238 del 22 de diciembre del 2007), de la enajenación o diferencia de áreas de terrenos urbanos de Quito producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo. Para este caso se han considerado todas las escrituras de expropiaciones indicadas en documentos habilitantes

N O T A .- El Departamento Legal verificará la idoneidad de los documentos legales habilitantes.

Ref. H. C. IZ710-2008-
Pag. 5

Este informe técnico se emite en base a las Ordenanzas No. 255 (Registro Oficial 413 del 28 de agosto del 2008); No. 31 y 3748 (Registro Oficial del 24 de octubre del 2008); y al Reglamento de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito No. 95 y a su aplicación de manera inmediata con Memorando No. 154-GFO-AZN del 17 de octubre del 2009 suscrito por el Arq. Gustavo Fierro Obando, Administrador Zonal Norte. De incurrir en la transgresión a normas municipales se aplicará las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



Arq. Perla Cavallos Carranza
Jefe Departamento de Gestión Urbana
Administración Zonal Norte

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ACTA DE REGISTRO DE SUBDIVISIONES - REESTRUCTURACION PARCELARIA

Fecha: 10/12/08

Número de registro: 08-1288029-1

1.- Identificación del Propietario*

Número del predio: 1288029
 Clave Catastral: 11510030010000000000
 Cédula de Identidad: 17030588/3
 Nombre del propietario: ANDRADE TAFUR GONZALO ANIBAL Y OTROS

3.- Esquema de Ubicación del Predio

X

2.- Identificación del Predio

Parroquia:
 Barrio:

Área del terreno: 114246.0 Área de construcción: 0.0 Frentes: 1743.0 PH: no DA: no

CALLE	Ancho	Referencia	Retiro mts
SIMON BOLIVAR	50.0	A 25 METROS DEL EJE	5.0
NAYON	16.0	A 8 METROS DEL EJE	5.0

4.- Datos básicos del proyecto

Nombre del proyecto: gonzalo andrade tafur
 Tipo de planos que registra: Nuevo
 IRN N.- 223369
 Zonificación: A6

5.- Datos técnicos del proyecto

CUADRO DE AREAS

Uso	Area m2
Area de terreno	263657.65
Area de afectación	10806.36
Area de vías y/o pasajes	0.0
Area de protección	10655.48
Area útil	108258.95
Area verde comunal	0.0
Contribución por áreas verdes	0.0

CUADRO DE AREAS DE LOTES Y LIMITES

# Lote	Area m2	N	S	E	O
1	77537.85	1167.97	1226	69190.32	124.89
2	30621.1	1088.99	1096	6627.26	1.00
TOTAL	108258.95				

6.- Datos del profesional

Este proyecto se inscribe bajo responsabilidad de:
 Nombre: ING GERMAN DIAZ JACOME
 C.I.: 1703579647
 Lic. Profesional: 17-17-007
 Lic. Municipal: -

7.- Requisitos técnicos / legales

Requisito	Número	Fecha
Técnicos		
Copia comprobante pago impuesto predial	6948925	30/01/08

6 copias impresas, 1 archivo digital	SI	13/08/08
Informe Técnico (uso interno)	IZ710	14/11/08
Orden de pago de la contribución (uso interno)	inf. iz710	14/11/08
Legales		
Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado		07/01/08
Escritura del inmueble		12/10/73
Informe Legal (uso interno)		21/11/08
Adicionales		
Autorización Notarizada de copropietarios		
Partición judicial / auto de calificación		
Sentencia o Acta de Posesión Efectiva		
Escritura de expropiación		16/04/07

8.- Pagos

TASAS DE REGISTRO				
Descripción	Base de cálculo	Precio unitario	Factor	TOTAL
Contribución de áreas verdes comunales	0.0	1.0	1	0.0
Tasa por subdivisiones o reestructuración:	20.0	1.0	1	20.0
Tasa de escaneo de planos A1:	1.0	1.5	1	1.5
TOTAL PAGADO				21.5

GARANTÍAS				
Descripción	Base de cálculo	Precio unitario	Factor	TOTAL
TOTAL GARANTIA				0.0

OBSERVACIONES DE PAGO				

9.- Observaciones

Lista de Excepciones:

Descripción	Razón
OJO: El predio está ubicado en más de una zonificación, se deben revisar sus datos técnicos manualmente!!	PRESENTA INFORME DE SUBDIVISION FAVORABLES TECNICO Y LEGAL # IZ710 DEL 14/11/08
El área del terreno ingresado no corresponde al área del IRM	PRESENTAN INFORME TECNICO Y LEGAL DE SUBDIVISION FAVORABLES # IZ710 DE FECHA 21/11/08 (PREDIOS 1288029 Y 5607968) OFICIOS ADJUNTOS.

10.- Notas

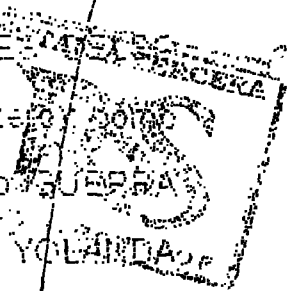
- Esta Acta tiene validez de 180 días
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

CHACON Doris
 Administración Zonal: Eugenio Espejo

08-1288029-1
 08-1288029-1
 12/11/08

ESTERFELINA FUENTES PERAZA en calidad de heredera de la señora ESTERFELINA FUENTES PERAZA y de don JUAN MORALES sus hijos MARIANA ADELINDA y DIEGO EDUARDO FUENTES PERAZA MORALES cónyuges BALBUENA RIVERA JOSÉ MARÍA y SUSANA BALBUENA RIVERA BATTLE: GRECIA GERMANIA GARRIDO MOSCOSO (divorciada) por sus propios derechos y como apoderada del señor GÓMEZ TORRES GONZALO (divorciado): GÓMEZ TORRES JORGE EDUARDO (soltero) heredero del señor GUERRA LOPEZ RAFAEL GUSTAVO, sus hijos GUERRA TORRES RAFAEL GUSTAVO: GUERRERO LANDETA SONIA YOLANDA (soltera): cónyuges GUEVARA RIVADENEIRA GONZALO EDMUNDO y MIRYAM REBECA DÍAZ MARTÍNEZ HIDALGO GUZMAN VERÓNICA (soltera): HIDALGO GUZMAN MARÍA SUSANA (soltera): HINOJOSA NEIRA SUSANA ELIZABETH (soltera): cónyuges HOLGUIN COBO HÉCTOR RODRIGO y MELIDA DARQUEA POMERO: cónyuges HOLGUIN BARONA MARIO AUGUSTO y MARÍA FRANCISCA VAREA ITURRALDE: HURTADO LARREA ESTEBAN (soltero): HURTADO LARREA AUGUSTIN (soltero): HURTADO LARREA LILIANA (soltera): cónyuges HURTADO LARREA RAÚL y OLGA BEATRIZ LARREA REAL: cónyuges JARAMILLO AULESTIA JOSÉ RENE y ELBA TORAL ALBAN: JIMÉNEZ CHÁVEZ TELMO AUGUSTO (soltero): LANAS VAREA JOSEFA (soltera): en calidad de herederos de LANDETA POZO JORGE HUMBERTO y MAGDA LELIA LOZADA MARTÍNEZ, sus hijos: MARITZA DEL ROSARIO y JORGE DANILO LANDETA LOZADA: cónyuges CARABACA MARINA ISABEL y LUIS ANTONIO RUIZ: LARREA RUIZ RENE FABIÁN (viudo): y como herederos de la señora BERTHA MARÍA DEL PILAR ARELLANO REYES, sus hijos MARÍA SOL, JORGE RENE, PILAR DEL CONSUELO, DINA ELENA, y FERNANDO FABIÁN LARREA ARELLANO: en calidad de herederos de los cónyuges LARREA VELASQUEZ JOSÉ AUGUSTO y CELIA MARÍA RUIZ RENGIFO sus hijos: RENE FABIÁN, FAUSTO EFRAN, GUILLERMO NEPTALI y MARCO ARTURO LARREA RUIZ: cónyuges LAZO DELGADO TEODORO CARLOS y CONSUELO ACACIA

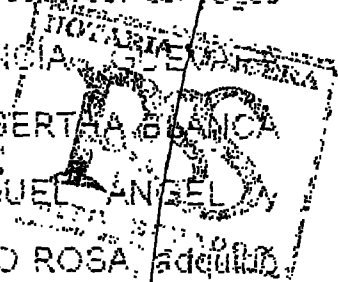


CRUZ ROSERO, como herederos de los señores LEÓN BENALCÁZAR JOSÉ y BLANCA EGAS, sus hijos: MARINA PUBENZA LEÓN EGAS; ENMA PIEDAD LEÓN EGAS, WALTER OLGER LEÓN EGAS, IRMA ALICIA LEÓN EGAS; GILBERT ENRIQUE LEÓN EGAS, LEISER LEÓN EGAS, NANCY HIPATIA LEÓN EGAS. MARCIA SONIA LEÓN EGAS, WILSON EDWIN LEÓN EGAS; LIZARZABURO IRIGOYEN MONICA (soltera); LLERENA ESTRELLA FABIÁN ENRIQUE (soltero); MADERA MOLINA MARÍA XIMENA (soltera) MADERA MOLINA MONICA MARÍA (soltera); cónyuges MANTILLA CARRERA EDGAR LAURO y NEY FANNY ALDAZ LARA; cónyuges MARTÍNEZ ESPINOSA JORGE ENRIQUE y ROSA ELENA CORAL CEVALLOS; MARTÍNEZ GORDON ORLANDO PATRICIO (soltero); MARTÍNEZ VILLEGAS KENNEDY DEMETRIO (soltero); MARTÍNEZ VILLEGAS JOSÉ LEÓN (soltero); MARTÍNEZ VILLEGAS MARÍA LUCILA (soltera); MATHEUS RODRIGUEZ ESTELA CUMANDA (soltera); cónyuges MELÓ PONCE JORGE ENRIQUE y ALICIA ORISTILA MARTINEZ; MENESES ALTAMIRANO RODRIGO (soltero); ALTAMIRANO MERA ENMA (divorciada) legalmente representada por Jorge Wilson Mogollón Altamirano; cónyuges SANDOVAL SALAZAR GALO WASHINGTON y MERCEDES ALICIA TORRES ESCOBAR; MIÑO GRIJALVA CARLOS (soltero); cónyuges MOLESTINA AVILES ENRIQUE y CARMEN MAGDALENA GRANDA; MOLINA ESCOBAR JIMENA AUGUSTA (soltera); MOLINA MALO JUAN PABLO (soltero); MOLINA MALO ESTEBAN FRANCISCO (soltero); MONCAYO ANA MARÍA (divorciada); MONCAYO CADENA ALINA SOFÍA (soltera); cónyuge MORENO MACIAS FELIPE y ROSA AMELIA TORRES MEJIA; MOSCOSO JARAMILLO VERÓNICA DEL ROCÍO (soltera); MOSCOSO JARAMILLO MARÍA BELÉN (soltera); MOSCOSO JARAMILLO JUAN FERNANDO (soltero); MOSCOSO SERRANO MARÍA EUGENIA (soltera); MURGUEITIO NICOLALDE LUIS ALEJANDRO (divorciado), ATHALA EUNICE TAPIA GÓMEZ DE LA TORPE (divorciada); cónyuges NAJERA MORENO HUGO RODRIGO y MARÍA BEATRIZ OLMEDO;

REFERENCIA EXPEDIENTE No 21-12710-2008
Quito DM, 21 de noviembre de 2008

INFORME JURÍDICO 12710

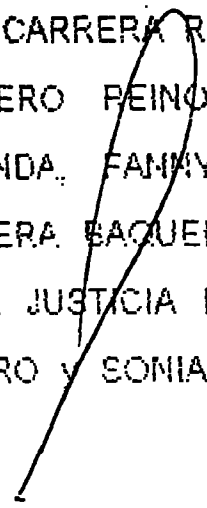
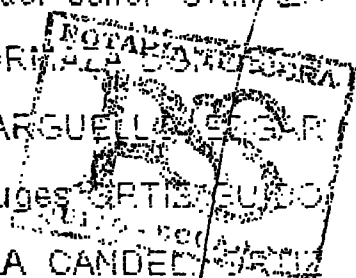
Para los fines consiguientes, emito EL INFORME JURÍDICO sobre EL ACTA DE REGISTRO DE SUBDIVISIÓN del inmueble propiedad de los señores: cónyuges ALMACHE CHICAIZA JUAN ANTONIO y MARIA HORTENCIA; LATACUMBA: cónyuges ALZAMORA LARCO MARCELO y BERTHA BLANCA ANDRADE LARA: cónyuges ALZAMORA LARCO MIGUEL ANGELO y HORTENCIA ANGÉLICA ANDRADE LARA; AMPUDIA GALLO ROSA, soltera (divorciada); ANDRADE FLAVIO RIGOBERTO (soltero); ANDRADE BENÍTEZ ELSA CECILIA (soltera); ARELLANO BUENO ALFREDO (soltero); ARGUELLO BALLESTEROS JOSÉ GABRIEL (soltero); ASTUDILLO MUÑOZ MARIANA (soltera); AUZ MARCONI MIRIAM (soltera); ÁVILA YÉPEZ MARIO JAVIER (soltero); ÁVILA YÉPEZ CARLOS IVÁN (soltero); ÁVILA YÉPEZ PABLO VINICIO (soltero); cónyuges SEDOYA GARCÍA PATRICIO MARCO y OLIVIA CATALINA ESPIN LÓPEZ; como herederos de la señora BENALCÁZAR TRUJILLO ROSARIO GUADALUPE, sus hijos señores DANIELA ALEJANDRA DONOSO BENALCÁZAR y SANTIAGO RAFAEL DONOSO BENALCÁZAR; BODENHORST PAREDES JAN CRISTHOFER (soltero); cónyuges BRITO REGALADO RIGOBERTO y MARIA TERESA LÓPEZ LAHUATE; BROWN HIDALGO FELIPE NICOLÁS (soltero); BROWN HIDALGO HAROLD STEVE; (soltero); BUENO ANDRADE CHRISTIAN PATRICIO (soltero); BUENO ANDRADE MARÍA SERENA (soltera); BUENO ANDRADE PABLO ALFREDO (soltero); cónyuges BURBANO MOLINA CARLOS GUILLERMO y FANNY ELENA ACOSTA FAS; cónyuges CABEZAS EGÚEZ RAMIRO ELOY y GLADYS RAQUEL LANDETA POZO; CABEZAS GONZÁLEZ ESPERANZA BERNARDA (soltera); cónyuges CABEZAS GONZÁLEZ GERMÁN OSWALDO y FILOMENA ORTIZ; CABRERA CABRERA ELENA DE LOURDES (soltera); CABRERA CABREPA INÉS MAGDALENA



(soltera); CABRERA CABRERA LORENZA DEL CARMEN (soltera); CARRERA SOLEDISPA PAMELA FERNANDA (soltera); CARRIÓN MENA FRANCISCO (soltero); NELLY MARCELA JÁTIVA ESPINOSA (viuda); como herederos del señor CEPEDA ROSERO RICARDO NÉSTOR, sus hijos: RICARDO FRANCISCO CEPEDA JÁTIVA, MARÍA GABRIELA CEPEDA JÁTIVA, DANIELA CAROLINA CEPEDA JÁTIVA y, MARCELA ANDREA CEPEDA JÁTIVA; cónyuges CHÁVEZ MORALES LUIS EDUARDO y SUSANA DEL CARMEN GARZÓN PONCE; COBO SALINAS FAUSTO HERNÁN (soltero); cónyuges CRIOLLO MEDINA EDUARDO SANTOS y CARMEN ANDRADE ZAPATA; cónyuges CRUZ NOBOA OSWALDO HELEODORO y MARÍA DE LAS MERCEDES CEVALLOS; GRACE ADRIANA LEÓN CEVALLOS (viuda); como herederos del señor CRUZ ROSERO OSWALDO ERNESTO, sus hijos: LORENA DENISE CRUZ LEÓN, KARLA PAULINA CRUZ LEÓN, GRACE CAROLINA CRUZ LEÓN y, DORA ACACIA CRUZ LEÓN; cónyuges DÍAZ CUMBICOS MONFILÍO y FANNY NOEMI LUNA SARMIENTO; cónyuges DÍAZ PUERTAS SONIA MARLENE y GUILLERMO RAÚL MONTALVO CASTILLO; DONOSO DIDONATÓ MARÍA CRISTINA (soltera); cónyuges DONOSO YÉPEZ CARLOS GUSTAVO, por sus propios derechos y como apoderado de ELIZABETH DAMITIO NEWTON; cónyuges ENCALADA NAVARRETE AQUILES y PANCHITA ALICIA FIGUEROA ARIAS; ERAZO CASTILLO MARÍA VIRGINIA (soltera); cónyuges MENESES ALTAMIRANO JORGE ALBERTO e HIPATIA MAGDALENA JURADO; ESCUDERO RAMOS MARTHA SALOME (soltera); ESCUDERO RAMOS MARÍA VERÓNICA (soltera); ESCUDERO RAMOS HERNÁN ALFONSO (soltero); cónyuges YÁNEZ MADRID JACOBO VINICIO y RUTH QUIROLA; ESTRELLA GRANDA ÁNGEL EDUARDO (soltero); ESTRELLA GRANDA JORGE AVELINO (soltero); ESTRELLA LEÓN JORGE SANTIAGO (soltero); ESTRELLA LEÓN DIEGO (soltero); ESTRELLA LEÓN ALFONSO EDUARDO (soltero); cónyuges FEASEY NEIL y JOSEPHINE MARY BROWN; cónyuges FERNÁNDEZ ORTEGA NÉLSON REINEL y

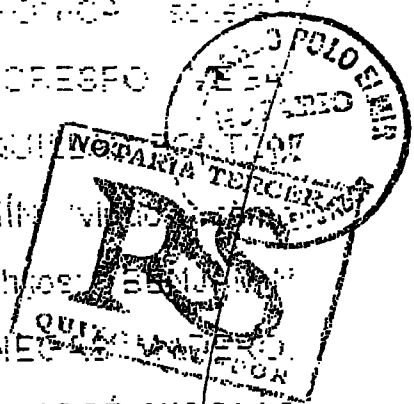


NOVILLO VILLAMAR: MARÍA JOSEFINA (soltera); JOSEFINA
 SUSANA DEL ROSARIO (soltera); MONTANEDA HIDALGO
 FERNANDO (soltero); MONTANEDA HIDALGO MARÍA ELENA (soltera);
 LEÓN TERESA YOLANDA (soltera); como herederos del señor ORMAZA
 ANDRADE GREGORIO sus hijos: GREGORIO XAVIER ORMAZA BONTERRERA
 ANA ISABEL ORMAZA LÓPEZ; cónyuges GROZCO ARGUELLO SEGAR
 PATRICIO y LUCIA SUSANA PITA MALDONADO; cónyuges GORTIÑEZ BUENO
 CARLOS GERARDO y PATRICIA MARÍA RISADENEIRA CANDELLA
 RODRÍGUEZ JOSEFINA DE LAS MERCEDES (soltera); cónyuges PACHEL
 SEVILLA DIEGO FERNANDO y MARÍA DEL CARMEN BENITEZ APREGUI
 en calidad de herederos del señor PEÑAHERRERA ALFONSO CRISTÓBAL
 ROCÍO DEL CARMEN CRUZ ROBERO (viuda); ANDRÉS DAVID
 PEÑAHERRERA CRUZ; CRISTÓBAL OSWALDO PEÑAHERRERA CRUZ
 XAVIER BOLÍVAR PEÑAHERRERA CRUZ; DORA VICTORIA
 PEÑAHERRERA CRUZ; cónyuges PÉREZ TRUJILLO MIGUEL DE JESÚS y
 MARTHA YOLANDA ROJAS LABARRERE; cónyuges MÉNDEZ
 CAMPOVERDE MARCO ANTONIO y VIOLETA RODRIGUEZ ROMÁN;
 PORTILLA GONZÁLEZ MARÍA CARIDAD (soltera); PORTILLA GONZÁLEZ
 AURA MARCELA (soltera); PORTILLA GONZÁLEZ DIEGO FRANCISCO
 (soltero); PORTILLA GONZÁLEZ ANDRÉS GERMÁN (soltera); PORTILLA
 GONZÁLEZ MARÍA AMPARO (soltera); cónyuges VUKIC PROKURICA YVO y
 SUSANA ZALAQUETT SANGUINETTI; cónyuges PROAÑO GONZÁLEZ
 CARLOS ALBERTO y YOLANDA BOLIVIA GUERRERO; como herederos del
 señor CARRERA RIVAS RAFAEL ALFONSO su esposa ROSA MERCEDES
 BAQUERO PEINOSO y sus hijos: JULIO FERNANDO, MERCEDES,
 YOLANDA, FANNY MARÍA, MARÍA EUGENIA y RAFAEL RODRIGO
 CARRERA BAQUERO; cónyuges QUIROGA SORIA JAIME OSWALDO y
 RUSIA JUSTICIA BARBA ODE; cónyuges REAL VILLACRES ROBERTO
 ARTURO y SONIA MARÍA DÍAZ; cónyuges REYES MALDONADO MARÍA



TERESA (divorciada) y como apoderada del señor RIVERA GRANADOS FRANCISCO; THELMA ALTAMIRANO ÁLAVA (viuda); como herederos del señor RIBADENEIRA CHIRIBOGA ERNESTO sus hijos: MARÍA LORENA, SANTIAGO EDUARDO y, NORA XIMENA RIBADENEIRA ALTAMIRANO; cónyuges RIVADENEIRA TERAN ENRIQUE y ANA MARTHA GUFFANTI GILLEN; RIVADENIERA LLOYD JUAN GUILLERMO (viudo), representado por su hija SHAYTANA ISABEL RIVADENEIRA ANDRADE; como herederos de la señora ETHEL MIRYAM ANDRADE sus hijos: SHAYTANA ISABEL y DAMIAN ALBERTO RIVADENEIRA ANDRADE; RODRÍGUEZ ALBUJA GALO EDUARDO (soltero); como herederos del señor RODRIGUEZ NARANJO EDUARDO OCTAVIO, su esposa BLANCA MERCEDES LÓPEZ LLERENA (viuda), FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, MONICA DE LOURDES RODRÍGUEZ LÓPEZ, GERMÁN FERNANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, EDUARDO OCTAVIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, PAULINA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ LÓPEZ, FABIAN MARCELO RODRÍGUEZ LÓPEZ. XIMENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ. ANDRÉS SANTIAGO RODRÍGUEZ LÓPEZ, RICARDO MAURICIO RODRÍGUEZ LÓPEZ; como herederos del señor ROSERO ROSERO BOLÍVAR EDUARDO, sus hijos: BOLÍVAR EDUARDO y, GEOVANNA VICTORIA ROSERO CAJIAO; SAENZ BORJA MARÍA CONSUELO (soltera); SAENZ BORJA JOSÉ, RAFAEL (soltero); SAENZ PÉREZ MARÍA PIEDAD (soltera); SAENZ PÉREZ ROBERTO PATRICIO (soltero); cónyuges SALAS JARAMILLO EDGAR y GLADYS MONTALVO CASTILLO; cónyuges SÁNCHEZ PROCEL JUAN FERNANDO y LUPE PALACIOS FLORES; BEATRIZ ELENA MALDONADO MIÑO (viuda); como herederos del señor SAONA ROCA MILTON, sus hijos: CARMEN AMELIA SAONA MALDONADO. ELENA SALOME SAONA MALDONADO, MILTON FERNANDO SAONA MALDONADO, MIGUEL AURELIO SAONA MALDONADO; SOSA AYALA MARITZA NOEMI RAQUEL (soltera); SOSA LEDERGERBER MARÍA

ANILIA (soltera): TELLO ALBERTA VERONICA BAQUERO SOLERA
 cónyuges TEFAN PARRAL LEONARDO y ALICIA CRESPO
 MROMORENO GALVEZ ENILA CONSUELO (soltera) UGUIS
 ANA PAQUEL (soltera) VANEGAS CORONEL BENJAMIN
 herederos de MIREYAM MADERO GUERRON. sus hijos: BENJAMIN
 ALEXANDER VANEGAS MADERO. MARIO RAFAEL VANEGAS
 JOSE ANTONIO VANEGAS MADERO: VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS
 (soltero): VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL (soltero): cónyuges VILLACIS
 CHAVEZ JULIO CESAR y NORMA PUMA ORDOÑEZ: VILLACRESES
 BUENAÑO KLEBER ALBERTO (soltero): VILLAFUERTE CHAVEZ RAUL
 (soltero): VILLAMAR VILLAMAR MARIA SIA (soltera): VILLAMARIN VALLEJO
 LUIS ALBERTO (divorciado): HILDA PATRICIA ANDRADE BENITEZ
 (divorciada): cónyuges VILLALSA CÁRDENAS BERTHA MARIA y NARVAEZ
 VICTOR HUGO: VILLAVICENCIO MONCAYO MARIA HERMINIA (soltera):
 VIZCAÍNO MONCAYO MARIANO ALBERTO (soltero): ZAMBRANO COBOS
 MERCEDES MARIA (soltera): ZAMBRANO COBOS ROSA ELENA (soltera):
 NELLY MARIA CASTILLO PAZMIÑO (viuda): como herederos del señor
 PALACIOS GAVILANEZ MIGUEL sus hijos: DIEGO MIGUEL PALACIOS
 BRITO, SUSANA ELENA PALACIOS CASTILLO. MARCO ANÍBAL PALACIOS
 CASTILLO, SYLVIA ROCIO PALACIOS CASTILLO, NELLY MARIA DE LAS
 MERCEDES PALACIOS CASTILLO. ELSA XIMENA PALACIOS CASTILLO.
 MIGUEL RENÁN PALACIOS CASTILLO. y cónyuges VERA MOSQUERA
 GUSTAVO ANÍBAL y AIDA FABIOLA CASTILLO PAZMIÑO: cónyuges
 ROSERO HARO DOLORES INÉS y PEDRO PABLO ROBALINO JACOME:
 como herederos de los cónyuges ANDRADE TAFUR JAIME ALCIDES y
 MARTHA MERA sus hijos, señores ANDRADE MERA MANUEL VINICIO.
 ANDRADE MERA SANDRA FELIZA DE LAS MERCEDES. ANDRADE MERA
 LUIS FERNANDO. ANDRADE MERA MARIA ELSA: GILDA BEJARANO
 ENRIQUEZ VIUDA DE ANDRADE. como herederos del señor GONZALO



[Handwritten signature]



ANIBAL ANDRADE TAFUR sus hijos RENATO ANDRADE BEJARANO y JOSE PATRICIO ANDRADE BEJARANO; como herederos del señor MARIO FERNANDO ANDRADE BEJARANO, MARIA CRISTINA BAUTISTA GARAY (viuda) y sus hijos MARIA FERNANDA Y CARLOS MARIO ANDRADE BAUTISTA; AGUAS MUÑOZ MARCO GERMÁNICO viudo; MARIA EUGENIA MALDONADO PIÑEIRO (casada); ROCÍO DEL CONSUELO MALDONADO PIÑEIRO adquirió soltera, actual divorciada; MALDONADO PIÑEIRO XIMENA LUCIA adquirió soltera, actual casada; ELJURI ZAMBRANO MIRYAM adquirió soltera, actual casada; en calidad de herederos del señor ALFREDO JOSÉ RICARDO DONOSO DONOSO; sus hijos ALFREDO ROBERTO DONOSO DIDONATO, YOLANDA GRACIELA DONOSO DIDONATO, IRENE ROSARIO DONOSO DIDONATO, MARÍA CRISTINA DONOSO DIDONATO y GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO; en calidad de herederos del señor KLAUS PASCUAL BODENHORST MAMPOTENG, señora CECILIA TERESA PAREDES, viuda y sus hijos CINTHIA CAROL, JAN CHRISTOPH, MICHAEL PIET Y DESIREE LYNN BODENHORST PAREDES, representados por la señora Gladis Eulalia Montalvo Castillo de Salas, conforme el poder especial otorgado ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 28 de marzo de 1995 y el certificado del Registro de la Propiedad de 12 de noviembre de 2008, cuyas especificaciones son las siguientes:

1.- DATOS DEL PREDIO

PARROQUIA:	NAYÓN
Clave Catastral:	11510-03-001 y 11610-13-001
Predio No:	1288029 y 5607968
Urbanización:	Monteserrín
Calle:	Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón

2.- FUNDAMENTO LEGAL

a) La Resolución No. A036 emitida por el Alcalde Metropolitano el 26 de marzo de 2004 y A138 A de 20 de diciembre de 2004.

b) Ordenanzas Nos. 095 (Registro Oficial 157 de 10 de octubre de 2003) 135 (Registro Oficial 525 de 16 de febrero de 2005), y 144 (Registro Oficial 035 de 26 de junio del 2005).

c) El Informe de Regulación Metropolitana No. 223369 y 223648 de 25 y 26 de junio de 2008.

d) Documentos Habilitantes:

- Escritura Pública de venta, otorgada ante el doctor René Maldonado Izurieta, Notario Sexto del cantón Quito, de 12 octubre de 1973, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de noviembre de 1973.

- Escritura Pública de Permuta, otorgada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 16 de abril de 2001, e inscrita el 3 de septiembre de 2002.

- Escritura Pública de Permuta, otorgada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 16 de abril de 2007, e inscrita el 29 de agosto de 2007.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 06 de febrero del 1995, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por la señora Mercedes Verónica Tello Guerra y otros.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 28 de marzo del 1995, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Pachel Sevilla Diego Fernando y otros.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 8 de marzo del 1996, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Carrión Mena Francisco y otros.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 17 de marzo del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Quiroga Soria Jaime y otros.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 26 de abril del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Melo Ponce Jorge Enrique y otros.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 26 de abril del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores León Egas Enma y otros.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 26 de abril del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por el señor Holguin Cobo Hector, Mélida Darquea R.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 16 de mayo del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por la señora Andrade Benítez Elsa Cecilia.



- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 19 mayo del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Real Juan de Roberto y otros.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 29 mayo del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Molina Melo Juan Pablo, Molina Melo Esteban Francisco.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 12 junio del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Criollo Medina Eduardo, Carmen Andrade Zapata.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 15 agosto del 2000, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por la señora Cruz León Dora Acacia.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 8 marzo del 2001, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Vanegas Madero Alexander, Vanegas Madero Mario Rafael, Vanegas Madero Jose Antonio.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 10 abril del 2001, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por la señora Díaz Guerra Wilma María.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 3 octubre del 2001, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por la señora Cepeda Játiva Marcela Andrea.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 15 septiembre del 2003, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por la señora Auz Marconi Miriam del Rocío.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 17 mayo del 2004, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por la señora Tapia Gómez de la Torre Atala Eunice.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 8 junio del 2004, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Donoso Benalcézar Daniela Alejandra, Donoso Benalcézar Santiago.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 8 junio del 2004, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por el señor Ormaza Donoso Gregorio Javier.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 8 junio del 2004, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Baquero Reynoso Rosa Mercedes viuda de Carrera, y otros.

Perú Tel: 024 661 7261 945 Fax: 024 661 7261

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 8 junio del 2004, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Landeta Lozada Maritza, Landeta Lozada Jorge Danilo;

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 5 diciembre del 2005, a favor de la señor Alfredo Roberto Donoso Didonato por los señores Donoso Didonato Yolanda Graciela, Donoso Didonato Irene Rosario, Donoso Didonato Alfredo Roberto, Donoso Didonato María Cristina, Donoso Gregorio Xavier.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 14 diciembre del 2005, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por el señor Meneses Altamirano Rodrigo.

- Poder Especial otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 18 septiembre del 2006, a favor de la señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas por los señores Larrea Ruiz René, Larrea Ruiz Fausto, Larrea Ruiz Guillermo, Larrea Ruiz Marco.

- Copia de la carta de pago del impuesto predial No. 6948925 de 30 de enero de 2008.

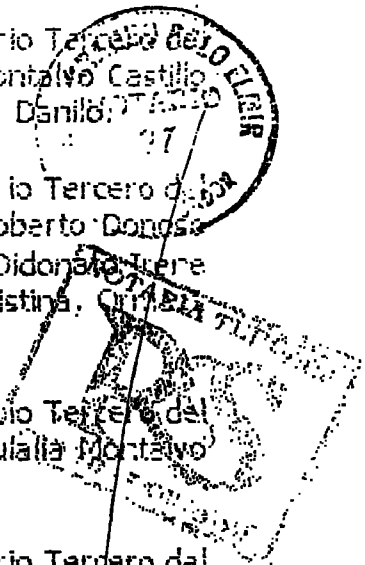
- Informe Técnico de Subdivisión No. ZH-12710-2008 de 14 de noviembre de 2008, del cual consta que el lote se subdivide en dos lotes de las siguientes dimensiones:

LOTE No. 1	77.637,85m2
LOTE No. 2	30.621,10m2
AREA AFECTACIÓN	10.806,36m2
AREA PROTECCIÓN	10.655,48m2
AREA TOTAL	108.258,95m2

e).- La zonificación de los nuevos lotes, según el informe de Regulación Urbana Vigente es: A10(A604-50).

f).- Del área comunal:

No ha lugar de conformidad al literal b) del Art. 43 de la Ordenanza 255(Registro Oficial 413 de 28 de agosto de 2008) para casos de habilitación del suelo en los que la contribución de áreas verdes no son exigibles b) "...en subdivisiones que se produzcan por el cruce de una vía pública aprobada por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando no se proyecte una nueva habilitación del suelo en los lotes resultantes."



[Handwritten signature]



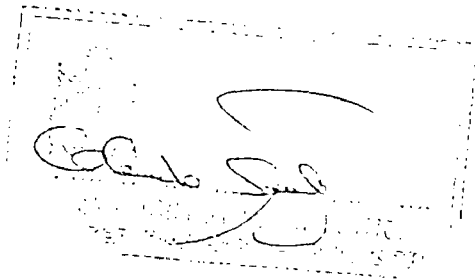
EX-COMPLACENCIAS RELACIONES PERTINENTES.

3.1.- En caso de compararse cualquier otro fecho con los datos, datos, datos y otros y demás, la presente autorización se revoca a partir de este momento bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios y del proyectista.

3.2.- EL PETICIONARIO TIENE EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ACTA DE REGISTRO DE SUBDIVISIÓN, PARA ELABORAR LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES. LUEGO DE LO CUAL ESTE INSTRUMENTO PERDERA VALIDEZ.

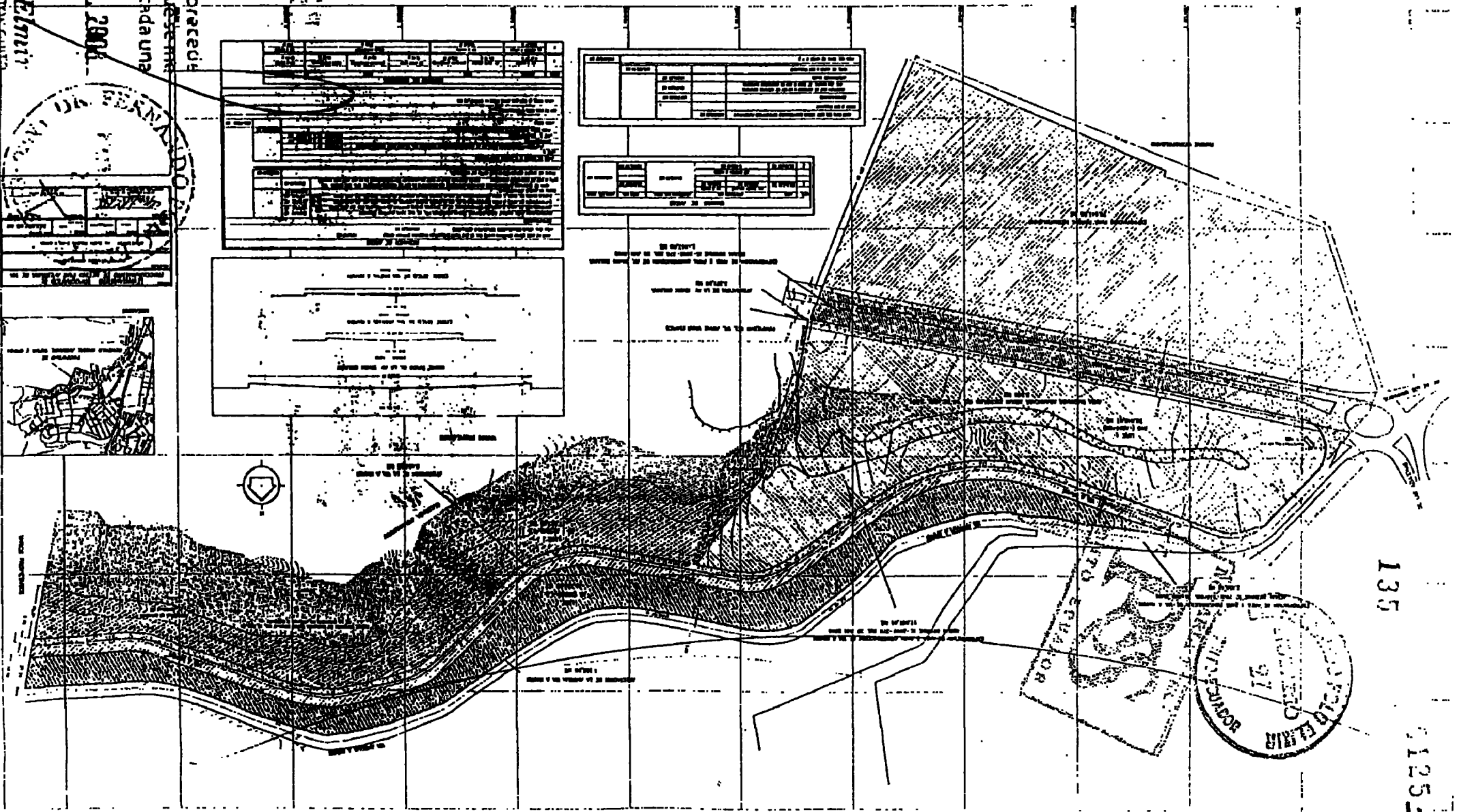
Atentamente,

[Handwritten Signature]
Dr. Alvaro Díaz Bernalcázar
SUBPROCURADOR ZONAL NORTE



91257

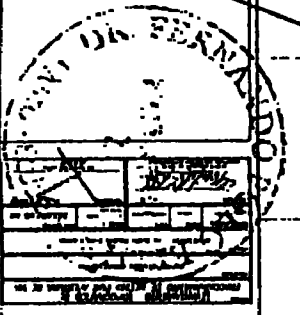
135



La fotocopia que precede
 coincide con su original que se
 encuentra en todas y cada una
 de las partes.

18 DIC 2004

Fernando Polo Echarri
 AGENCIADO SEPTIMO DE CANTON FELISA



425



136
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10829176001
FECHA DE INGRESO: 12/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 09/11/1973-4TA-774f-2151i-24264r

Tarjetas:;T00000046395;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante de los lotes de terreno números 28,29,30 y 59, situado en la parroquia ZAMBIZA, hoy NAYON, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido en mayor extensión por los señores: Cónyuges ALMACHE CHICAIZA JUAN ANTONIO y MARIA HORTENCIA GUEVARA LATACUMBA; cónyuges GONZALO ANIBAL ANDRADE TAFUR y GILDA BEJARANO; cónyuges ALZAMORA LARCO MARCELO y BERTHA BLANCA ANDRADE LARA; cónyuges ALZAMORA LARCO MIGUEL ANGEL y HORTENCIA ANGÉLICA ANDRADE LARA; AMPUDIA GALLO ROSA, adquirió soltera (divorciada), ANDRADE ANDRADE FLAVIO RIGOBERTO (soltero); ANDRADE BENÍTEZ ELSA CECILIA (soltera); ARELLANO BUENO ALFREDO (soltero); ARGUELLO BALLESTEROS JOSÉ GABRIEL (soltero); ASTUDILLO MUÑOZ MARIANA (soltera); AUZ MARCONI MIRIAM (soltera); ÁVILA YÉPEZ MARIO JAVIER (soltero); ÁVILA YÉPEZ CARLOS IVÁN (soltero); ÁVILA YÉPEZ PABLO VINICIO (soltero); cónyuges BEDOYA GARCÍA PATRICIO MARCO y OLIVIA CATALINA ESPÍN LÓPEZ; como herederos de la señora BENALCÁZAR TRUJILLO ROSARIO GUADALUPE, sus hijos señores DANIELA ALEJANDRA DONOSO BENALCÁZAR y SANTIAGO RAFAEL DONOSO BENALCÁZAR; BODENHORST PAREDES JAN CRISTHOFER (soltero); cónyuges BRITO REGALADO RIGOBERTO y MARIA TERESA LÓPEZ LAHUATE; BROWN HIDALGO FELIPE NICOLÁS (soltero); BROWN HIDALGO HAROLD STEVE; (soltero); BUENO ANDRADE CHRISTIAN PATRICIO (soltero); BUENO ANDRADE MARÍA SERENA (soltera); BUENO ANDRADE PABLO ALFREDO (soltero); cónyuges BURBANO MOLINA CARLOS GUILLERMO y FANNY ELENA ACOSTA FAS; cónyuges CABEZAS EGÚEZ RAMIRO ELOY y GLADYS RAQUEL LANDETA POZO; CABEZAS GONZÁLEZ ESPERANZA BERNARDA (soltera); cónyuges CABEZAS GONZÁLEZ GERMÁN OSWALDO y FILOMENA ORTIZ; CABRERA CABRERA ELENA DE LOURDES (soltera); CABRERA CABRERA INÉS MAGDALENA (soltera); CABRERA CABRERA LORENZA DEL CARMEN (soltera); CARRERA SOLEDISPA PAMELA FERNANDA (soltera); CARRIÓN MENA FRANCISCO (soltero); NELLY MARCÉLA JÁTIVA ESPINOSA (viuda); como herederos del señor CEPEDA ROSERO RICARDO NÉSTOR, sus hijos: RICARDO FRANCISCO CEPEDA JÁTIVA, MARÍA GABRIELA CEPEDA JÁTIVA, DANIELA CAROLINA CEPEDA JÁTIVA y MARCELA ANDRÉA CEPEDA JÁTIVA; cónyuges CHÁVEZ MORALES LUIS EDUARDO y SUSANA DEL CARMEN GARZÓN PONCE; COBO SALINAS FAUSTO HERNÁN (soltero); cónyuges CRIOLLO MEDINA EDUARDO SANTOS y CARMEN ANDRADE ZAPATA; cónyuges CRUZ NOBOA OSWALDO HELEODORO y MARÍA DE LAS MERCEDES CEVALLOS; GRACE ADRIANA LEON CEVALLOS (viuda); como herederos del señor CRUZ ROSERO OSWALDO ERNESTO, sus hijos: LORENA DENISE CRUZ LEÓN, KARLA PAULINA CRUZ LEÓN, GRACE CAROLINA CRUZ LEÓN y, DORA ACACIA CRUZ LEÓN;

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

cónyuges DÍAZ CUMBICOS MONFILÍO y FANNY NOEMI LUNA SARMIENTO;
 cónyuges DÍAZ PUERTAS SONIA MARLENE y GUILLERMO RAÚL MONTALVO
 CASTILLO; DONOSO DIDONATÓ MARÍA CRISTINA (soltera); cónyuges DONOSO
 YÉPEZ CARLOS GU STAVO, por sus propios derechos y como apoderado de ELIZABETH
 DAMITIO NEWTON; cónyuges ENCALADA NAVARRETE AQUILES y PANCHITA
 ALICIA FIGUEROA ARIAS; ERAZO CASTILLO MARÍA VIRGINIA (soltera); cónyuges
 MENESES ALTAMIRANO JORGE ALBERTO e HIPATIA MAGDALENA JURADO;
 ESCUDERO RAMOS MARTHA, SALOME (soltera); ESCUDERO RAMOS MARÍA
 VERÓNICA (soltera); ESCUDERO RAMOS HERNÁN ALFONSO (soltero); cónyuges
 YÁNEZ MADRID JACOBO VINICIO y RUTH QUIROLA; ESTRELLA GRANDA
 ÁNGEL, EDUARDO (soltero); ESTRELLA GRANDA JORGE AVELINO (soltero);
 ESTRELLA LEÓN JORGE SANTIAGO (soltero); ESTRELLA LEÓN DIEGO (soltero);
 ESTRELLA LEÓN ALFONSO EDUARDO (soltero); cónyuges FEASEY NEIL y
 JOSEPHINE MARY BROWN; cónyuges FERNÁNDEZ ORTEGA NÉLSON REINEL y
 ESTERFELINA FUENTES ARMAS; en calidad de herederos de BERTHA MORALES, sus
 hijos MARIANA ADELAIDA y DIEGO EDUARDO FERNÁNDEZ MORALES; cónyuges
 GALINDO RIOFRIO JOSÉ MARÍA y SUSANA ZAPATA BATTLE; GRECIA
 GERMANIA GARRIDO MOSCOSO (divorciada); por sus propios derechos y como
 apoderada del señor GÓMEZ TORRES CELSO GONZALO (divorciado); GÓMEZ TORRES
 JORGE EDUARDO (soltero); como heredero del señor GUERRA LÓPEZ RAFAEL
 GUSTAVO, su hijo GUERRA TORRES RAFAEL GUSTAVO; GUERRERO LANDETA
 SONIA YOLANDA (soltera); cónyuges GUEVARA RIVADENEIRA GONZALO
 EDMUNDO y MIRYAM REBECA DÍAZ MARTÍNEZ; HIDALGO GUZMAN VERÓNICA
 (soltera); HIDALGO GUZMAN MARÍA SUSANA (soltera); HINOJOSA NEIRA SUSANA
 ELIZABETH (soltera); cónyuges HOLGUIN COBO HÉCTOR RODRIGO y MELIDA
 DARQUEA ROMERO; cónyuges HOLGUIN BARONA MARIO AUGUSTO y MARÍA
 FRANCISCA VAREA ITURRALDE; HURTADO LARREA ESTEBAN (soltero);
 HURTADO LARREA AUGUSTIN (soltero); HURTADO LARREA LILIANA (soltera);
 cónyuges HURTADO LARREA RAÚL y OLGA BEATRIZ LARREA REAL; cónyuges
 JARAMILLO AULESTIA JOSÉ RENE y ELBA TORAL ALBAN; JIMÉNEZ CHÁVEZ
 TELMO AUGUSTO (soltero); LANAS VAREA JOSEFA (soltera); en calidad de herederos
 de LANDETA POZO JORGE HUMBERTO y MAGDA LELIA LOZADA MARTÍNEZ, sus
 hijos: MARITZA DEL ROSARIO y JORGE DANILO LANDETA LOZADA; cónyuges
 CARABACA MARINA ISABEL y LUIS ANTONIO RUIZ; LARREA RUIZ RENE
 FABIÁN (viudo); y como herederos de la señora BERTHA MARÍA DEL PILAR
 ARELLANO REYES, sus hijos MARÍA SOL, JORGE RENE, PILAR DEL CONSUELO,
 DINA ELENA y FERNANDO FABIÁN LARREA ARELLANO; en calidad de herederos de
 los cónyuges LARREA VELASQUEZ JOSÉ AUGUSTO y CELIA MARÍA RUIZ
 RENGIFO sus hijos: RENE FABIÁN, FAUSTO EFRAIN, GUILLERMO NEPTALI y
 MARCO ARTURO LARREA RUIZ; cónyuges LAZO DELGADO TEODORO CARLOS y
 CONSUELO ACACIA CRUZ ROSERO; como herederos de los señores LEÓN
 BENALCÁZAR JOSÉ y BLANCA EGAS, sus hijos: MARINA PUBENZA LEÓN EGAS;
 ENMA PIEDAD LEÓN EGAS, WALTER OLGER LEÓN EGAS, IRMA ALICIA LEÓN
 EGAS, GILBERT ENRIQUE LEÓN EGAS, LEISER LEÓN EGAS, NANCY HIPATIA
 LEÓN EGAS, MARCIA SONIA LEÓN EGAS, WILSON EDWIN LEÓN EGAS;
 LIZARZABURO IRIGOYEN MONICA (soltera); LLERENA ESTRELLA FABIÁN
 ENRIQUE (soltero); MADERA MOLINA MARÍA XIMENA (soltera) MADERA MOLINA
 MONICA MARÍA (soltera); cónyuges MANTILLA CARRERA EDGAR LAURO y NEY
 FANNY ALDÁZ LARA; cónyuges MARTÍNEZ ESPINOSA JORGE ENRIQUE y ROSA
 ELENA CORAL CEVALLOS; MARTÍNEZ GORDON ORLANDO PATRICIO (soltero);
 MARTÍNEZ VILLEGAS KENNEDY DEMETRIO (soltero); MARTÍNEZ VILLEGAS
 JOSÉ LEÓN (soltero); MARTÍNEZ VILLEGAS MARÍA LUCILA (soltera); MATHEUS
 RODRÍGUEZ ESTELA CUMANDA (soltera); cónyuges MELÓ PONCE JORGE ENRIQUE



REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO

ALMIRA ORISTILA MARTINEZ; MENESES ALTAMIRANO RODRIGO (soltero); ALTAMIRANO MERA ENMA (divorciada), legalmente representada por Jorge Wilson Altamirano; cónyuges SANDOVAL SALAZAR GALO WASHINGTON y MERCEDES ALICIA TORRES ESCOBAR; MIÑO GRIJALVA CARLOS (soltero); cónyuges MOLESTINA AVILES ENRIQUE y CARMEN MAGDALENA GRANDA; MOLINA ESCOBAR JIMENA AUGUSTA (soltera); MOLINA MALO JUAN PABLO (soltero); MOLINA MALO ESTEBAN FRANCISCO (soltero); MONCAYO ANA MARÍA (divorciada); MONCAYO CADENA ALINA SOFÍA (soltera); cónyuge MORENO MACIAS FELIPE y ROSA AMELIA TORRES MEJIA; MOSCOSO JARAMILLO VERÓNICA DEL ROCÍO (soltera); MOSCOSO JARAMILLO MARÍA BELÉN (soltera); MOSCOSO JARAMILLO JUAN FERNANDO (soltero); MOSCOSO SERRANO MARÍA EUGENIA (solterá) cónyuges JACOBO VINICIO YANEZ MADRID y RUTH SUSANA QUIROLA BOADA; MURGUEITIO NICOLALDE LUIS ALEJANDRO (divorciado), ATHALA EUNICE TAPIA GÓMEZ DE LA TORRE (divorciada); cónyuges NAJERA MORENO HUGO RODRIGO y MARÍA BEATRIZ OLMEDO; NOVILLO VILLAMARIN MARY JACKELINE (soltera); OCAMPO LÓPEZ SUSANA DEL ROSARIO (soltera); ONTANEDA HIDALGO CAMILO FERNANDO (soltero); ONTANEDA HIDALGO MARÍA ELENA (soltera); ORBE LEÓN TERESA YOLANDA (soltera); como herederos de señor ORMAZA ANDRADE GREGORIO sus hijos: GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO, ISABEL ORMAZA LÓPEZ; cónyuges OROZCO ARGUELLO EDGAR PATRICIO y LUCIA SUSANA PITA MALDONADO; cónyuges ORTIZ GUIDO CARLOS GERARDO y PATRICIA MARÍA RIBADENEIRA CANDEL; ORTIZ RODRÍGUEZ JOSEFINA DE LAS MERCEDES (soltera); cónyuges PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO y MARÍA DEL CARMEN BENITEZ ARREGUI; en calidad de herederos del señor PEÑAHERRERA ALFONSO CRISTÓBAL, ROCÍO DEL CARMEN CRUZ ROSERO (viuda), ANDRÉS DAVID PEÑAHERRERA CRUZ, y CRISTÓBAL OSWALDO PEÑAHERRERA CRUZ, XAVIER BOLÍVAR PEÑAHERRERA CRUZ, DORA VICTORIA PEÑAHERRERA CRUZ: cónyuges PÉREZ TRÚJILLO MIGUEL DE JESÚS y MARTHA YOLANDA ROJAS LABARRERE; cónyuges MÉNDEZ CAMPOVERDE MARCO ANTONIO Y VIOLETA RODRIGUEZ ROMÁN; PORTILLA GONZÁLEZ MARÍA CARIDAD (soltera); PORTILLA GONZÁLEZ AURA MARCELA (soltera); PORTILLA GONZÁLEZ DIEGO FRANCISCO (soltero), PORTILLA GONZÁLEZ ANDRÉS GERMÁN (soltera); PORTILLA GONZÁLEZ MARÍA AMPARO (soltera) cónyuges VUKIC PROKURICA IVO y SUSANA ZALAQUETT SANGUINETTI, cónyuge PROAÑO GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO y YOLANDA BOLIVIA GUERRERO; como herederos del señor CARRERA RIVAS RAFAEL ALFONSO su esposa ROSA MERCEDES BAQUERO REINOSO y sus hijos: JULIO FERNANDO, MERCEDES YOLANDA, FANNY MARÍA, MARÍA EUGENIA y, RAFAEL RODRIGO CARRERA BAQUERO; cónyuges QUIROGA SORIA JAIME OSWALDO y RUSIA JUSTICIA BARBA ODE; cónyuges REAL VILLACRES ROBERTO ARTURO y SONIA MARÍA DÍAZ; cónyuges REYES MALDONADO MARÍA TERESA (divorciada) y como apoderada del señor RIVERA GRANADOS FRANCISCO; THELMA ALTAMIRANO ÁLAVA (viuda); como herederos del señor RIBADENEIRA CHIRIBOGA ERNESTO sus hijos: MARÍA LORENA, SANTIAGO EDUARDO y, NORA XIMENA RIBADENEIRA ALTAMIRANO; cónyuges RIVADENEIRA TERAN ENRIQUE y ANA MARTHA GUFFÁNTTI GUILLEN; RIVADENIERA LLOYD JUAN GUILLERMO (viudo), representado por su hija SHAYTANA ISABEL RIVADENEIRA ANDRADE; como herederos de la señora ETHEL MIRYAM ANDRADE sus hijos: SHAYTANA ISABEL y DAMIAN ALBERTO RIVADENEIRA ANDRADE; RODRÍGUEZ ALBUJA GALO EDUARDO (soltero); como herederos del señor RODRIGUEZ NARANJO EDUARDO OCTAVIO, su esposa BLANCA MERCEDES LÓPEZ LLERENA (viuda), FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, MONICA DE LOURDES RODRÍGUEZ LÓPEZ, GERMÁN FERNANDO RODRÍGUEZ

LÓPEZ, EDURADO OCTAVIO RODRÍGUEZ LOPEZ, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, PAULINA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ LÓPEZ, FABIÁN MARCELO RODRÍGUEZ LÓPEZ. XIMENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANDRÉS SANTIAGO RODRÍGUEZ LÓPEZ, RICARDO MAURICIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, como herederos del señor ROSERO ROSERO BOLÍVAR EDUARDO, sus hijos: BOLÍVAR EDUARDO y, GEOVANNA VICTORIA ROSERO CAJIAO; SAENZ BORJA MARÍA CONSUELO (soltera); SAENZ BORJA JOSÉ, RAFAEL (soltero); SAENZ PÉREZ MARÍA PIEDAD (soltera); SAENZ PÉREZ ROBERTO PATRICIO (soltero); cónyuges SALAS JARAMILLO EDGAR y GLADYS MONTALVO CASTILLO; cónyuges SANCHEZ PROCEL JUAN FERNANDO y LUPE PALACIOS FLORES; BEATRIZ ELENA MALDONADO MIÑO (viuda); como herederos del señor SAONA ROCA MILTON, sus hijos: CARMEN AMELIA SAONA MALDONADO, ELENA SALOME SAONA MALDONADO, MILTON FERNANDO SAONA MALDONADO, MIGUEL AURELIO SAONA MALDONADO; SOSA AYALA MARITZA NOEMI RAQUEL (soltera); SOSA LEDERGERBER MARÍA PAULINA (soltera); TELLO GUERRA MERCEDES VERÓNICA (soltera); cónyuges TERAN PARRAL LEONARDO y ALICIA CRESPO VEGA; TOROMORENO GALVEZ ZOILA CONSUELO (soltera); UQUILLAS PONTÓN ANA RAQUEL (soltera); VANEGAS CORONEL BENJAMÍN (viudo); como herederos de MIRYAM MADERO GUERRON, sus hijos: BENJAMÍN ALEXANDER VANEGAS MADERO, MARIO RAFAEL VANEGAS MADERO, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MADERO; VELEZ MANTILLA JOSÉ NICOLÁS (soltero); VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL (soltero); cónyuges VILLACIS CHÁVEZ JULIO CESAR y NORMA PUMA ORDOÑEZ; VILLACRESES BUENAÑO KLEBER ALBERTO (soltero); VILLAFUERTE CHÁVEZ RAÚL (soltero); VILLAMAR VILLAMAR MARÍA PÍA (soltera); VILLAMARIN VALLEJO LUIS ALBERTO (divorciado) e HILDA PATRICIA ÁNDRADE BENITEZ (divorciada); cónyuges VILLALBA CÁRDENAS BERTHA MARÍA y NARVÁEZ VÍCTOR HUGO; VILLAVICENCIO MONCAYO MARÍA HERMINIA (soltera); VIZCAÍNO MONCAYO MARIANO ALBERTO (soltero); ZAMBRANO COBOS MERCEDES MARÍA (soltera); ZAMBRANO COBOS ROSA ELENA (soltera); NELLY MARÍA CASTILLO PAZMIÑO (viuda); como herederos del señor PALACIOS GAVILANEZ MIGUEL SUS hijos: DIEGO MIGUEL PALACIOS BRITO, SUSANA ELENA PALACIOS CASTILLO, MARCO ANÍBAL PALACIOS CASTILLO, SYLVIA ROCIO PALACIOS CASTILLO, NELLY MARÍA PALACIOS CASTILLO, ELSA XIMENA PALACIOS CASTILLO, MIGUEL RENÁN PALACIOS CASTILLO y cónyuges VERA MOSQUERA GUSTAVO ANÍBAL y AÍDA FABIOLA CASTILLO PAZMIÑO; cónyuges ROSERO HARO DOLORES INÉS y PEDRO PABLO ROBALINO JACOME; como herederos de los cónyuges ÁNDRADE TAFUR JAIME ALCIDES y MARTHA MERA, sus hijos, señores ÁNDRADE MERA MANUEL VINICIO. ÁNDRADE MERA SANDRA FELIZA DE LAS MERCEDES. ÁNDRADE MERA LUIS FERNANDO, ÁNDRADE MERA MARÍA ELSA; GILDA BEJARANO ENRIQUEZ VIUDA DE ÁNDRADE; Como herederos de GONZALO ANIBAL ÁNDRADE TAFUR, la señora GILDA ASIA BETSABE BEJARANO ENRIQUEZ, como cónyuge sobreviviente, y sus hijos JOSE PATRICIO ANTONIO, EDWIN EDMUNDO RENATO Y MARIO FERNANDO ÁNDRADE BEJARANO, sin perjuicio de terceros; como herederos del señor MARIO FERNANDO ÁNDRADE BEJARANO. MARÍA CRISTINA AUTISTA GARAY, viuda y sus hijos MARÍA FERNANDA Y CARLOS MARIO ÁNDRADE BAUTISTA; AGUAS MUÑOZ MARCO GERMÁNICO viudo; MARÍA EUGENIA MALDONADO PIÑEIRO (casada); ROCÍO DEL CONSUELO MALDONADO PIÑEIRO adquirió soltera, actual divorciada; MALDONADO PIÑEIRO JIMENA LUCIA, soltera; ELJURI ZAMBRANO MIRYAM (casada); en calidad de herederos del señor ALFREDO JOSÉ RICARDO DONOSO DONOSO; ALFREDO ROBERTO DONOSO DIDONATO en representación de: YOLANDA GRACIELA DONOSO DIDONATO; IRENE ROSARIO DONOSO DIDONATO; MARÍA CRISTINA DONOSO DIDONATO y GREGORIO



ORMAZA DONOSO, señora: CECILIA TERESA PAREDES; y, de sus hijos: CAROL, JAN CHRISTOPH, MICHAEL PIET Y DESIREE LYNN HORST PAREDES.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En mayor extensión, mediante compra a los cónyuges Hermann Johan Tschopp e Ilda Bretacher, según consta de la escritura celebrada el doce de octubre de mil novecientos setenta y tres ante el Notario doctor René Maldonado, inscrita el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.- Se aclara que por sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, de dos de junio de mil novecientos ochenta, se cancela el Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble del cual forman parte los derechos y acciones relacionados.- Existe una transferencia parcial mediante permuta a favor del Municipio de Quito, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de Abril del año dos mil uno, ante el Notario doctor Roberto Salgado, inscrita el tres de Septiembre del año dos mil dos. Con fecha veinte y nueve de agosto del dos mil siete, se halla inscrita una escritura de permuta celebrada con el I. Municipio de Quito, otorgada el dieciséis de abril del dos mil siete, ante el notario doctor Roberto Salgado. JORGE ALBERTO MENESES ALTAMIRANO, casado, mediante compra a Ginette María Escudero Cabezas, el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de septiembre del mismo año. MARINA ISABEL CARAVACA DE RUIZ, casada, mediante compra a los cónyuges Fausto Varrea y Lucía Quijano, el doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, notario doctor Roberto Salgado, inscrita el diez y nueve de enero del mismo año. Los cónyuges GALO WASHINGTON SANDOVAL SALAZAR Y MERCEDES ALICIA TORRES ESCOBAR, mediante compra al señor Ramiro Enrique Merizalde Valdez, casado, según escritura otorgada el diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el uno de octubre del mismo año. Existe una permuta parcial a favor del Municipio de Quito. ENMA ALTAMIRANO MERA, divorciada, mediante compra a Rodrigo Meneses Altamirano, el veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa. Los cónyuges PEDRO PABLO ROBALINO JACOME Y DOLORES INES ROSERO HARO, mediante compra a los cónyuges Luis Villaseñor Rivas y Sonia Echeverría, según escritura otorgada el veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete ante el notario Dr Jaime Nolivos, inscrita el diez y seis de noviembre del mismo año. IVO VORIK PROKURICA y SUSANA ZALAQUETT, mediante compra hecha a los cónyuges John Edward Powell Shillcut y Laura Jacobs, según escritura celebrada el diez y seis de febrero mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. Los cónyuges GUSTAVO (ANIBAL) VERA (MOSQUERA) y FABIOLA CASTILLO, mediante compra a los cónyuges Alberto Moscoso Serrano y Nelly Palacios, según escritura otorgada el siete de julio de mil novecientos setenta y ocho ante el notario Dr José Troya, inscrita el treinta de noviembre del mismo año. Los cónyuges JACOBO VINICIO YANEZ MADRID Y RUTH QUIROLA, mediante compra a los cónyuges Jorge Espinosa y Susana González, según escritura otorgada el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa ante el notario Dr Rubén Espinosa, inscrita el quince de marzo del dos mil uno.- Estos por compra a los cónyuges Hermann Johann Tschopp e Ilda Bretscher, el doce de octubre de mil novecientos setenta y tres ante el notario Dr José Troya, inscrita el nueve de noviembre del mismo año. MARCO ANTONIO MENDEZ, casado, mediante compra a los cónyuges Jorge Portero Carvajal y Olga María Pazmiño, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y nueve de noviembre del dos mil uno; estos adquirieron mediante compra en junta de otros a los cónyuges Hermann Johann Tschopp e Ilda Bretacher, según escritura celebrada el doce de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario doctor René Maldonado, inscrita el nueve de Noviembre del mismo año. RAFAEL ALFONSO CARRERA RIVAS, casado, mediante compra a los cónyuges Ignacio Gohet Quinteros Pazmiño y Dolores Inés

Noboa., según escritura otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante el notario Dr Walter del Castillo, inscrita el veinte de octubre del mismo año. Esto por compra a los cónyuges Dr Hermann Johan Tschopp e Hilda Bretardher, el doce de octubre de mil novecientos setenta y tres ante el notario Dr René Maldonado, inscrita el nueve de noviembre del mismo año. - Con fecha veinte y uno de mayo del dos mil cuatro, se halla inscrita el acta notarial otorgada el trece de mayo del mismo año, ante el notario doctor Homero López, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Rafaél Alfonso Carrera Rivas, en favor de Julio Fernando, Mercedes Yolanda, Fanny Maria, Maria Eugenia y Rafaél Rodrigo Carrera Baquero y de la señora Rosa Mercedes Baquero Reinoso, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, dejando a salvo el derecho de terceros. Los cónyuges MIGUEL PALACIOS GAVILANES Y NELLY CASTILLO, mediante compra a los cónyuges Alberto Moscoso Serrano y Nelly Palacios, según escritura otorgada el siete de julio de mil novecientos setenta y ocho ante el notario Dr José Troya, inscrita el treinta de noviembre del mismo año. - Con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el testamento otorgado por Miguel Angel Palacios Gavilanes, el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, protocolizado el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Héctor Vallejo. En el Registro de Sentencias Varias, Tomo 132, repert. 16397 y con fecha veinte y dos de marzo del dos mil uno, se halla inscrita el Acta notarial celebrada el diez y nueve de marzo del dos mil uno, ante el Notario Dr. Fabián Solano, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Myrian Gladys Madero Guerrón, en favor de sus hijos Mario Rafael, Benajmin Alexander y José Antonio Vanegas Madero y del cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales Benjamin Herminio Vanegas Coronel. En el Registro de Sentencias Varias, Tomo 126, repert. 1714 y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la Sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por José Enrique León Benalcázar, en favor de María Pubenza, Enma Piedad, Walter Olgier Efrén, Irma Alicia Isabel, Gilberto Enrique, Leiser, Nancy Hipatia de los Angeles, Marla Sonia Rocío y Wilson Edwin Alfredo León Egas. Con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el Testamento otorgado el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado, declarado válido por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, según Sentencia dictada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, protocolizado el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo, dejados por Miguel Angel Palacios Gavilanez, en favor de la cónyuge Nelly María Castillo Pazmiño y sus hijos llamados Diego Miguel Palacios Brito, Nelly María de las Mercedes, Elsa Ximena, Susana Helena, Miguel Renán, Silvia Rocío y Marco Anibal Palacios Castillo. CON FECHA VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO (26) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR HOMERO LOPEZ OBANDO, CON EL ACTA OTORGADA EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (13-05-2004), MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: RAFAEL ALFONSO CARRERA RIVAS EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: JULIO FERNANDO, MERCEDES YOLANDA, FANNY MARIA, MARIA EUGENIA Y RAFAEL RODRIGO CARRERA BAQUERO Y DE LA SEÑORA: ROSA MERCEDES BAQUERO REINOSO, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. 1990.S.V.1527-3048.- Con fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el treinta de Octubre del mismo año, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Ricardo Cepeda, a NELLY MARCELA JATIVA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO DE PICHINCHA

PIÑASA, en calidad de cónyuge sobreviviente; y a sus hijos: RICARDO FRANCISCO, GABRIELA, DANIELA CAROLINA y MARCELA ANDREA CEPEDA JATIVA, proindiviso y salvando el derecho de terceros.- A fojas treinta y dos mil trescientos sesenta y siete, número tres mil ochocientos treinta y tres, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y seis, se encuentra: En Quito, a VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las NUEVE horas y VEINTISIETE minutos, notifica el Notario Tercero (3) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, con el acta otorgada el siete de Diciembre del año dos mil cinco, (07-12-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ALFREDO JOSE RICARDO DONOSO DONOSO en favor de los peticionarios sus hijos señores: YOLANDA GRACIELA DONOSO DI DONATO, IRENE ROSARIO DONOSO DI DONATO, ALFREDO ROBERTO DONOSO DIDONATO Y MARIA CRISTINA DONOSO DIDONATO; y, de su nieto: GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO, quien comparece por derecho de Representación de su fallecida madre señora: FABIOLA MARGARITA DONOSO DI DONATO, quien a su vez era hija de la causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- A fojas 684, número 768, del Registro de sentencias Varias, Tomo 129 y con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita una Acta Notarial dictada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Tercero (3) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Machado, por la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Oswaldo Ernesto Cruz Rosero, en favor de Grace Adriana León Cevallos, cónyuge sobreviviente y de sus hijos: LORENA DENISE, DORA ACACIA, KARLA PAULINA Y GRACE CAROLINA CRUZ LEON.- A fojas 213, número 249, del Registro de Sentencias Varias, Tomo 128 y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una sentencia dictada por el Sr. Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, por la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Gregorio Ramiro Ormaza Andrade, en favor de GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO Y ANA ISABEL ORMAZA LOPEZ.- Con fecha treinta de Mayo del año dos mil, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, otorgada el veinte y cinco de Enero del año dos mil, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante Magda Lelia Lozada Martínez, en favor de su cónyuge sobreviviente el señor JORGE HUMBERTO LANDETA POZO y de sus hijos MARITZA DEL ROSARIO y JORGE DANILO LANDETA LOZADA, dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha veinte y tres de Mayo del año dos mil cinco, notifica la Notaria Vigésima Séptima (Suplente) Doctora Doris Almeida Hurtado, con el Acta otorgada el diez y nueve de Mayo del año dos mil cinco, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor Jorge Humberto Landeta Pozo, en favor de los peticionarios sus hijos: MARITZA DEL ROSARIO LANDETA LOZADA y JORGE DANILO LANDETA LOZADA y de la señora RUTH CUMANDA YEPEZ ORTEGA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal. A fojas 984, número 976, bajo el repertorio 19730, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita el Acta Notarial otorgada el once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo quinto, Doctor Luis Ortiz Salazar, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante ROSARIO GUADALUPE BENALCAZAR TRUJILLO, en favor de sus hijos, DANIELA ALEJANDRA y SANTIAGO RAFAEL DONOSO BENALCAZAR, y en favor del señor GALO EDUARDO DONOSO NAVAS, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, dejando a salvo el derecho de terceros.- En el registro de sentencias varias (rep. 30439) y con fecha VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, a las QUINCE horas y CUARENTA Y SIETE minutos, notifica el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con el Acta otorgada el veinte y

ocho de Abril del año dos mil seis, (28-04-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se Concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la Causante Señora: BERTHA MARIA DEL PILAR ARELLANO REYES, en favor de sus hijos señores: MARIA SOL, JORGE RENE, PILAR DEL CONSUELO, FERNANDO FABIAN Y DINA ELENA LARREA ARELLANO; y de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: RENE FABIAN LARREA RUIZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- A fojas 1232, número 2452, del registro de Sentencias varias y con fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de febrero del mismo año, de la cual consta que se concede la posesión efectiva de los bienes de Milton Saona Roca y sin perjuicio del derecho de terceros en favor de su cónyuge sobreviviente señora Beatriz Elena Maldonado Miño y a favor de sus hijos Miguel Aurelio, Carmen Amelia, Elena Salomé y Milton Fernando Saona Maldonado.- A fojas 1211, número 1323, del Registro de sentencias varias y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, de la cual consta que se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Eduardo Octavio Rodríguez Naranjo, en favor de los herederos Eduardo Octavio, Germán Fernando, Fabián Marcelo, Ximena del Carmen, Francisco Javier, Ricardo Mauricio, Andrés Santiago, Paulina de las Mercedes, Marco Antonio y Mónica de Lourdes Rodríguez López, dejando a salvo los derechos que como gananciales lo tiene la señora Blanca de las Mercedes López Llerena, en calidad de cónyuge sobreviviente y derechos de terceros.- A fojas 527, número 985, del registro de sentencias varias y con fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, el ocho de marzo del mismo año, de la cual consta que se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Ernesto Alfredo Ribadeneira Chiriboga, en favor de sus hijos Nora Jimena, Santiago Eduardo y María Lorena Ribadeneira Altamirano y de la cónyuge sobreviviente por gananciales Thelma Altamirano Alava, dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las QUINCE horas y TREINTA Y UNO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Octavo (18) del Distrito Metropolitano de Quito, (suplente) doctor Gustavo Arias Castellanos, con el Acta otorgada el catorce de Julio de año dos mil seis, (14-07-2006) cuya tercera copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, incluido el certificado de búsquedas, mediante el cual se Concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el Causante Señor: MARIO FERNANDO ANDRADE BEJARANO en favor de sus hijos menores de edad: CARLOS MARIO ANDRADE BAUTISTA Y MARIA FERNANDA ANDRADE BAUTISTA; y, de la peticionaria señora: MARIA CRISTINA BAUTISTA GARAY, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISEIS horas y CINCUENTA Y CINCO minutos, notifica el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Aillón Albán, con el acta otorgada el veinte de Septiembre del año dos mil cinco, (20-09-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE AUGUSTO LARREA VELASQUEZ Y CELIA MARIA RUIZ RENGIFO en favor de sus hijos señores: RENE FABIAN, GUILLERMO NEPTALI, FAUSTO EFRAIN Y MARCO ARTURO LARREA RUIZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha cinco de enero del dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial de posesión efectiva dictada por el Notario Noveno doctor Gustavo Flores, otorgada el ocho de diciembre del dos mil, de la cual consta que se concede la posesión efectiva de los bienes del causante señor Gonzalo Andrade Tafur en favor de sus hijos José Patricio Antonio, Edwin Edmundo Renato Andrade (un solo apellido) y Mario Fernando Andrade Bejarano.- A fojas 20447, número



15 Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y cuatro y con fecha VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO TERCERO (3) DEL CANTON QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, CON EL ACTA OTORGADA EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, (30-04-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN OCHO (8) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: BERTHA GRACIELA MORALES HIDALGO EN FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES: MARIANA ADELAIDA FERNANDEZ MORALES Y DIEGO EDUARDO FERNANDEZ MORALES.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. a fojas 729, número 721, del Registro de Sentencias Varias, Tomo ciento treinta y uno y con fecha veinte y dos de Marzo del dos mil, se halla inscrita una Acta notarial celebrada el diez y siete de Marzo del mismo año, ante el Notario doctor Jorge Lara, por la cual se concede la posesión efectiva de todos los bienes dejados por los cónyuges Martha Imelda Mera Mier y Jaime Alcides Andrade Tafur, en favor de sus hijos: Sandra Feliza de las Mercedes, Luis Fernando, Manuel Vinicio y María Elsa Andrade Mera, dejando a salvo el derecho de terceros. Con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas y TREINTA Y SIETE minutos, notifica el NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN VALENCIA (VALENCIA), PROVINCIA DE LOS RIOS, ABOGADO WELLINGTON BERNARDO ICAZA WONG, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (28-12-2004) CUYA TERCERA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN VEINTE Y CINCO (25) FOJAS ÚTILES, INCLUIDO EL CERTIFICADO DE BUSQUEDAS, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: ALFONSO CRISTOBAL PEÑAHERRERA HERRERA EN FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SEÑORA: ROCIO DEL CARMEN CRUZ ROSERO VIUDA DE PEÑAHERRERA Y DE SUS HIJOS SEÑORES: CRISTOBAL OSWALDO, DORA VICTORIA, BOLIVAR XAVIER Y ANDRÉS DAVID PEÑAHERRERA CRUZ.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- Y RAFAEL GUERRA TORRES, adquiere mediante acta transaccional celebrada con Calixta Montesdeoca, aprobada por el Sr. Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado el trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de los bienes dejados por el señor Rafael Guerra López.- Con fecha VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISEIS horas y TRECE minutos, notifica el Notario Décimo Noveno (19) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fausto Enrique Mora Vega, con el acta otorgada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (29-09-1.998) cuya cuarta copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, incluido el certificado de búsquedas, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ETHEL MYRIAN ANDRADE BENÍTEZ en favor de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señor: LUIS GUILLERMO RIVADENEIRA LLOYD y de sus hijos señores: DAMIAN ALBERTO Y HAYTANA ISABEL RIVADENEIRA ANDRADE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las CATORCE horas, y TREINTA Y DOS minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO (25) DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITARRALDE DAVALOS, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, (21-10-2002) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CINCO (5) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION

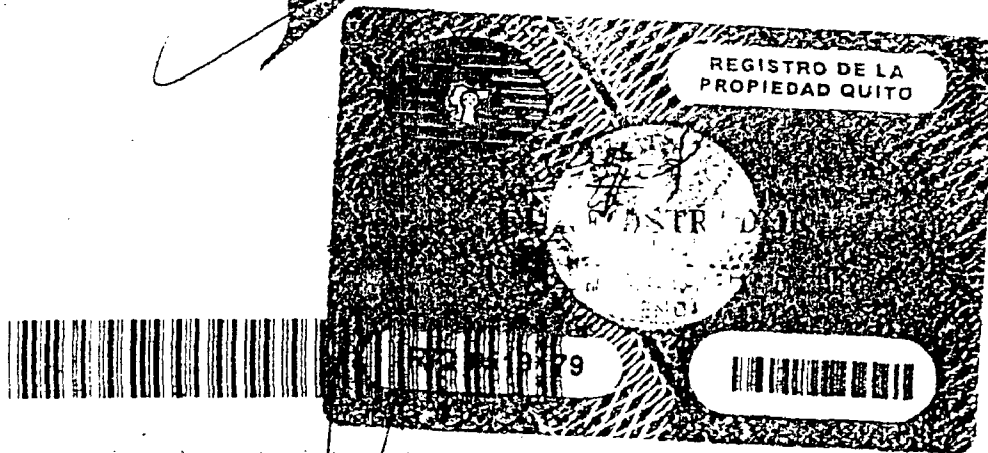
145

EFFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR BOLIVAR EDUARDO ROSERO ROSERO EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: BOLIVAR EDUARDO Y GEOVANNA VICTORIA ROSERO CAJAO DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- Con fecha cinco de enero del dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el ocho de diciembre del dos mil, ante el notario doctor Gustavo Flores, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por GONZALO ANIBAL ANDRADE TAFUR, a su cónyuge sobreviviente GILDA ASIA BETSABE BEJARANO ENRIQUEZ, y a sus hijos JOSE PATRICIO ANTONIO, EDWIN EDMUNDO RENATO Y MARIO FERNANDO ANDRADE BEJARANO, sin perjuicio del derecho de terceros. LOS CONYUGES JACOBO VINICIO YANEZ MADRID Y RUTH SUSANA QUIROGA BOADA, adquirieron derechos y acciones del 0,344910800000000, fincados en el inmueble referido, mediante compra a los cónyuges Jorge Hugo Mosquera Salcedo y Clara Elena Villavicencio Moncayo, según escritura otorgada el diecisiete de octubre del dos mil, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el siete de mayo del dos mil siete. Con fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, se halla inscrita el acta notarial otorgada el quince de abril del mismo año, ante el notario doctor Gonzalo Román, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Benno Bodendorst y Minne Mampoteng, en favor de su hijo Klaus Pascual Bodendorst Mampoteng, dejando a salvo el derecho de terceros. Con fecha NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las OCHO horas y TREINTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Cuarto (14) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, con el acta otorgada el dieciocho de Abril del año dos mil siete, (18-04-2007) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: KLAUS PASCUAL BODENDORST MAMPOTENG en favor de la señora: CECILIA TERESA PAREDES; y, de sus hijos: CINTHIA CAROL, JAN CHRISTOPH, MICHAEL PIET Y DESIREE LYNN BODENDORST PAREDES.- Dejado a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la copia que ANTECEDE esta
conforme a la ley de 1998 y la presente 200




EL 11 NOV 2008

[Handwritten signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170030444-5
 MONTALVO CASTILLO GLADYS EULALIA DE LOURDES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 DE DICIEMBRE 1945
 0402 06599 F.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945



Gladys Eulalia de Lourdes Montalvo Castillo


ECUATORIANA *****
 CASADO EDGAR SALAS
 SECUNDARIA SECRETARIA
 MIGUEL MONTALVO
 DOLORES CASTILLO
 RUMONAHUÍ
 19/08/2006
 FEN 1986577
 Pch



PLAZA CERREJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

031-0014 NÚMERO 1700304445 CEDULA
 MONTALVO CASTILLO GLADYS EULALIA
 DE LOURDES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ALANCA PARROCIA
 Presidente de la Junta



147



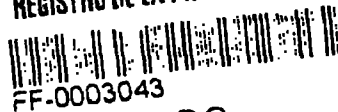
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento que antecede constante en dieciocho fojas útiles y una fotocopia del Acta de Registro de Subdivisión de los predios numeros uno dos ocho ocho cero dos nueve y cinco seis cero siete nueve seis ocho. de propiedad de los señores ALMACHE CHICAIZA JUAN ANTONIO Y OTROS. en Quito dieciocho de diciembre del dos mil ocho. Firma el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito. Hay un sello.

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0003043

RPQ



Con esta fecha se tomó nota de la presente escritura
al margen de la inscripción correspondiente a

FOJAS 174 No. 2151 TOMO 104 de

Registro de: Propiedad

Con fecha: 09 de Noviembre de 1983 - 4to

Quito, a 19 de Diciembre del 2008

EL REGISTRADOR

RE



REGISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De
acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho
de la ley Notarial CERTIFICO que lo copia que an-
tecede, que consta de 20 Fojas, es la reducción
exacta del documento prescrito y lo suscrito.
Quito a 19 de Diciembre del 2008

DR. GERMÁN FLOR CIBNROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito



12

0132

149

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51042253001
FECHA DE INGRESO: 27/07/2009

CERTIFICACION

Referencias: 09/11/1973-4TA-774f-2151i-24264r
Tarjetas:;T00000046395;
Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y el sistema de información del archivo, en legal y debida forma certifica que:

DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Lotes números uno y dos de la subdivisión de la parte sobrante de los lotes de terreno números 28,29,30 y 59, situado en la parroquia ZAMBIZA, hoy NAYON, de este Cantón.

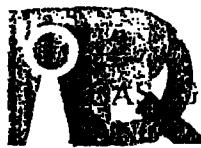
2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido en mayor extensión por los señores: Cónyuges ALMACHE CHICAIZA JUAN ANTONIO y MARÍA HORTENCIA GUEVARA LATACUMBA;; cónyuges ALZAMORA LARCO MARCELO y BERTHA BLANCA ANDRADE LARA; cónyuges ALZAMORA LARCO MIGUEL ÁNGEL y HORTENCIA ANGÉLICA ANDRADE LARA; AMPUDIA GALLO ROSA, adquirió soltera (divorciada), ANDRADE FLAVIO RIGOBERTO (soltero); ANDRADE BENÍTEZ ELSA CECILIA (soltera); ARELLANO BUENO ALFREDO (soltero); ARGUELLO BALLESTEROS JOSÉ GABRIEL (soltero); ASTUDILLO MUÑOZ MARIANA (soltera); AUZ MARCONI MIRIAM (soltera); ÁVILA YÉPEZ MARIO JAVIER (soltero); ÁVILA YÉPEZ CARLOS IVÁN (soltero); ÁVILA YÉPEZ PABLO VINICIO (soltero); cónyuges BEDOYA GARCÍA PATRICIO MARCO y OLIVIA CATALINA ESPIN LÓPEZ; como herederos de la señora BENALCÁZAR TRUJILLO ROSARIO GUADALUPE, sus hijos señores DANIELA ALEJANDRA DONOSO BENALCÁZAR y SANTIAGO RAFAEL DONOSO BENALCÁZAR; BODENHORST PAREDES JAN CRISTHOFER (soltero); cónyuges BRITO REGALADO RIGOBERTO y MARIA TERESA LÓPEZ LAHUATE; BROWN HIDALGO FELIPE NICOLÁS (soltero); BROWN HIDALGO HAROLD STEVE; (soltero); BUENO ANDRADE CHRISTIAN PATRICIO (soltero); BUENO ANDRADE MARÍA SERENA (soltera); BUENO ANDRADE PABLO ALFREDO (soltero); cónyuges BURBANO MOLINA CARLOS GUILLERMO y FANNY ELENA ACOSTA FAS; cónyuges CABEZAS EGÚEZ RAMIRO ELOY y GLADYS RAQUEL LANDETA POZO; CABEZAS GONZÁLEZ ESPERANZA BERNARDA (soltera); cónyuges CABEZAS GONZÁLEZ GERMÁN OSWALDO y FILOMENA ORTIZ; CABRERA CABRERA ELENA DE LOURDES (soltera); CABRERA CABRERA INÉS MAGDALENA (soltera); CABRERA CABRERA LORENZA DEL CARMEN (soltera); CARRERA SOLEDISPA PAMELA FERNANDA (soltera); CARRIÓN

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLUSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

398

MENA FRANCISCO (soltero); NELLY MARCELA JÁTIVA ESPINOSA (viuda); como herederos del señor CEPEDA ROSERO RICARDO NÉSTOR, sus hijos: RICARDO FRANCISCO CEPEDA JÁTIVA, MARÍA GABRIELA CEPEDA JÁTIVA, DANIELA CAROLINA CEPEDA JÁTIVA y, MARCELA ANDREA CEPEDA JÁTIVA; cónyuges CHÁVEZ MORALES LUIS EDUARDO y SUSANA DEL CARMEN GARZÓN PONCE; COBO SALINAS FAUSTO HERNÁN (soltero); cónyuges CRIOLLO MEDINA EDUARDO SANTOS y CARMEN ANDRADE ZAPATA; cónyuges CRUZ NOBOA OSWALDO HELEODORO y MARÍA DE LAS MERCEDES CEVALLOS; GRACE ADRIANA LEÓN CEVALLOS (viuda); como herederos del señor CRUZ ROSERO OSWALDO ERNESTO, sus hijos: LORENA DENISE CRUZ LEÓN, KARLA PAULINA CRUZ LEÓN, GRACE CAROLINA CRUZ LEÓN y, DORA ACACIA CRUZ LEÓN; cónyuges DÍAZ CUMBIOS MONFILÍO y FANNY NOEMI LUNA SARMIENTO; cónyuges DÍAZ PUERTAS SONIA MARLENE y GUILLERMO RAÚL MONTALVO CASTILLO DONOSO DIDONATÓ MARÍA CRISTINA (soltera); cónyuges DONOSO YÉPEZ CARLOS GUSTAVO, por sus propios derechos y como apoderado de ELIZABETH DAMITTO NEWTON; cónyuges ENCALADA NAVARRETE AQUILES y PANCHITA ALICIA FIGUEROA ARIAS; ERAZO CASTILLO MARÍA VIRGINIA (soltera); cónyuges MELÉSES ALTAMIRANO JORGE ALBERTO e HIPATIA MAGDALENA JURADO; ESCUDERO RAMOS MARTHA SALOME (soltera); ESCUDERO RAMOS MARÍA VERÓNICA (soltera); ESCUDERO RAMOS HERNÁN ALFONSO (soltero); cónyuges YÁNEZ MADRID JACOBO VINICIO y RUTH QUIROLA; ESTRELLA GRANDA ÁNGEL EDUARDO (soltero); ESTRELLA GRANDA JORGE AVELINO (soltero); ESTRELLA LEÓN JORGE SANTIAGO (soltero); ESTRELLA LEÓN DIEGO (soltero); ESTRELLA LEÓN ALFONSO EDUARDO (soltero); cónyuges FEASEY NEIL y JOSEPHINE MARY BROWN; cónyuges FERNÁNDEZ ORTEGA NELSON REINEL y ESTERFELINA FUENTES ARMAS; en calidad de herederos de BERTHA MORALES, sus hijos MARIANA ADELAIDA y DIEGO EDUARDO FERNÁNDEZ MORALES; cónyuges GALINDO RIOFRIO JOSÉ MARÍA y SUSANA ZAPATA BATTLE; GRECIA GERMANIA GARRIDO MOSCOSO (divorciada), por sus propios derechos y como apoderada del señor GÓMEZ TORRES CELSO GONZALO (divorciado); GÓMEZ TORRES JORGE EDUARDO (soltero); como heredero del señor GUERRA LÓPEZ RAFAEL GUSTAVO, su hijo GUERRA TORRES RAFAEL GUSTAVO; GUERRERO LANDETA SONIA YOLANDA (soltera); cónyuges GUEVARA RIVADENEIRA GONZALO EDMUNDO y MIRYAM REBECA DÍAZ MARTÍNEZ; HIDALGO GUZMAN VERÓNICA (soltera); HIDALGO GUZMAN MARÍA SUSANA (soltera); HINOJOSA NEIRA SUSANA ELIZABETH (soltera); cónyuges HOLGUIN COBO HÉCTOR RODRIGO y MELIDA DARQUEA ROMERO; cónyuges HOLGUIN BARONA ARIAS AUGUSTO y MARÍA FRANCISCA VAREA ITURRALDE; HURTADO LARREA ESTEBAN (soltero); HURTADO LARREA AUGUSTIN (soltero); HURTADO LARREA LILIANA (soltera); cónyuges HURTADO LARREA RAÚL y OLGA BEATRIZ LARREA REAL; cónyuges JARAMILLO AULESTIA JOSÉ RENE y ELBA TORAL ALBAN; JIMÉNEZ CHÁVEZ TELMO AUGUSTO (soltero); LANAS VAREA JOSEFA (soltera); en calidad de herederos de LANDETA POZO JORGE HUMBERTO y MAGDALELIA LOZADA MARTÍNEZ, sus hijos: MARITZA DEL ROSARIO y JORGE DANILLO LANDETA LOZADA; cónyuges CARABACA MARINA ISABEL y LUIS ANTONIO RUIZ; LARREA RUIZ RENE FABIÁN (viudo); y como herederos de la señora BERTHA MARÍA DEL PILAR ARELLANO REYES, sus hijos MARÍA SOL, JORGE RENE, PILAR DEL CONSUELO, DINA ELENA y FERNANDO FABIÁN LARREA ARELLANO; en calidad de herederos de los cónyuges LARREA VELASQUEZ JOSÉ AUGUSTO y CELIA MARÍA RUIZ RENGIFO sus hijos: RENE FABIÁN, FAUSTO EFRAIN, GUILLERMO NEPTALI y MARCO ARTURO LARREA RUIZ; cónyuges LAZO DELGADO TEODORO CARLOS y CONSUELO ACACIA CRUZ ROSERO; como herederos de los señores LEÓN BENALCÁZAR JOSÉ y BLANCA EGAS, sus hijos: MARINA PUBENZA LEÓN EGAS; ENMA PIEDAD LEÓN EGAS, WALTER OLGER LEÓN EGAS, IRMA ALICIA LEÓN



REGISTRARÍA DE LEÓN

GILBERT ENRIQUE LEÓN EGAS. LEISER GERMAN HOMERO LEÓN EGAS. HIPATIA LEÓN EGAS. MARCIA SONIA LEÓN EGAS, WILSON EDWIN LEÓN EGAS; LIZARZABURO IRIGOYEN MONICA (soltera); LLERENA ESTRELLA FABIÁN ENRIQUE (soltero); MADERA MOLINA MARÍA XIMENA (soltera) MADERA MOLINA MONICA MARÍA (soltera); cónyuges MANTILLA CARRERA EDGAR LAURO y NEY FANNY ALDAZ LARA; cónyuges MARTÍNEZ ESPINOSA JORGE ENRIQUE y ROSA ELENA CORAL CEVALLOS; MARTÍNEZ GORDON ORLANDO PATRICIO (soltero); MARTÍNEZ VILLEGAS KENNEDY DEMETRIO (soltero); MARTÍNEZ VILLEGAS JOSÉ LEÓN (soltero); MARTÍNEZ VILLEGAS MARÍA LUCILA (soltera); MATHEUS RODRÍGUEZ ESTELA CUMANDA (soltera); cónyuges MELO PONCE JORGE ENRIQUE y ALICIA ORISTILA MARTINEZ; MENESES ALTAMIRANO RODRIGO (soltero); ALTAMIRANO MERA ENMA (divorciada) legalmente representada por Jorge Wilson Mogollón Altamirano; cónyuges SANDOVAL SALAZAR GALO WASHINGTON y MERCEDES ALICIA TORRES ESCOBAR; MIÑO GRIJALVA CARLOS (soltero); cónyuges MOLESTINA AVILES ENRIQUE y CARMEN MAGDALENA GRANDA; MOLINA ESCOBAR JIMENA AUGUSTA (soltera); MOLINA MALO JUAN PABLO (soltero); MOLINA MALO ESTEBAN FRANCISCO (soltero); MONCAYO ANA MARÍA (divorciada); MONCAYO CADENA ALINA SOFÍA (soltera); cónyuge MORENO MACIAS FELIPE y ROSA AMELIA TORRES MEJIA; MOSCOSO JARAMILLO VERÓNICA DEL ROCÍO (soltera); MOSCOSO JARAMILLO MARÍA BELÉN (soltera); MOSCOSO JARAMILLO JUAN FERNANDO (soltero); MOSCOSO JARAMILLO MARÍA EUGENIA (soltera) cónyuges JACOBO VINICIO YANEZ MADRID y NUTTI SUSANA QUIROLA BOADA; MURGUEITIO NICOLALDE LUIS ALEJANDRO (divorciado), ATHALA EUNICE TAPIA GÓMEZ DE LA TORRE (divorciada); cónyuges NAJERA MORENO HUGO RODRIGO y MARÍA BEATRIZ OLMEDO; NOVILLO VÍLLAMARIN MARY JACKELINE (soltera); OCAMPO LÓPEZ SUSANA DEL ROSARIO (soltera); ONTANEDA HIDALGO CAMILO FERNANDO (soltero); ONTANEDA HIDALGO MARÍA ELENA (soltera); ORBE LEÓN TERESA YOLANDA (soltera); como herederos del señor ORMAZA ANDRADE GREGORIO sus hijos: GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO y ANA ISABEL ORMAZA LÓPEZ; cónyuges OROZCO ARGUELLO EDGAR PATRICIO y LUCIA SUSANA PITA MALDONADO; cónyuges ORTIZ GUIDO CARLOS GERARDO y PATRICIA MARÍA RIBADENEIRA CANDEL; ORTIZ RODRÍGUEZ JOSEFINA DE LAS MERCEDES (soltera); cónyuges PACHEL SEVILIA DIEGO FERNANDO y MARÍA DEL CARMEN BENITEZ ARREGUI; en calidad de herederos del señor PEÑAHERRERA ALFONSO CRISTÓBAL, ROCÍO DEL CARMEN CRUZ ROSERO (viuda), ANDRÉS DAVID PEÑAHERRERA CRUZ, y CRISTÓBAL OSWALDO PEÑAHERRERA CRUZ, XAVIER BOLIVAR PEÑAHERRERA CRUZ. DORA VICTORIA PEÑAHERRERA CRUZ: cónyuges PÉREZ TRUJILLO MIGUEL DE JESÚS y MARTHA YOLANDA ROJAS LABARRERE; cónyuges MÉNDEZ CAMPOVERDE MARCO ANTONIO Y VIOLETA RODRIGUEZ ROMÁN; PORTILLA GONZÁLEZ MARÍA CARIDAD (soltera); PORTILLA GONZÁLEZ AURA MARCELA (soltera); PORTILLA GONZÁLEZ DIEGO FRANCISCO (soltero); PORTILLA GONZÁLEZ ANDRÉS GERMÁN (soltera); PORTILLA GONZÁLEZ MARÍA AMPARO (soltera); cónyuges VUKIC PROKURICA IVO y SUSANA ZALAQUETT SANGUINETTI; cónyuges PROAÑO GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO y YOLANDA BOLIVIA GUERRERO; como herederos del señor CARRERA RIVAS RAFAEL ALFONSO su esposa ROSA MERCEDES BAQUERO REINOSO y sus hijos: JULIO FERNANDO, MERCEDES YOLANDA, FANNY MARÍA, MARÍA EUGENIA y, RAFAEL RODRIGO CARRERA BAQUERO; cónyuges QUIROGA SORIA JAIME OSWALDO y RUSIA JUSTICIA BARBA ODE; cónyuges REAL VILLACRES ROBERTO ARTURO y SONIA MARÍA DÍAZ; cónyuges REYES MALDONADO MARÍA TERESA (divorciada) y como apoderada del señor RIVERA GRANADOS FRANCISCO; THELMA ALTAMIRANO

ÁLAVA (viuda); como herederos del señor RIBADENEIRA CHIRIBOGA ERNESTO sus hijos: MARÍA LORENA, SANTIAGO EDUARDO y, NORA XIMENA RIBADENEIRA ALTAMIRANO; cónyuges RIVADENEIRA TERAN ENRIQUE y ANA MARTHA GUFFANTTI GUILLEN; RIVADENIERA LLOYD JUAN GUILLERMO (viudo), representado por su hija SHAYTANA ISABEL RIVADENEIRA ANDRADE; como herederos de la señora ETHEL MIRYAM ANDRADE sus hijos: SHAYTANA ISABEL y DAMIAN ALBERTO RIVADENEIRA ANDRADE; RODRÍGUEZ ALBUJA GALO EDUARDO (soltero); como herederos del señor RODRIGUEZ NARANJO EDUARDO OCTAVIO, su esposa BLANCA MERCEDES LÓPEZ LLERENA (viuda), FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, MONICA DE LOURDES RODRÍGUEZ LÓPEZ, GERMÁN FERNANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, EDUARDO OCTAVIO RODRÍGUEZ LOPEZ, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, PAULINA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ LÓPEZ, FABIÁN MARCELO RODRÍGUEZ LÓPEZ, XIMENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANDRÉS SANTIAGO RODRÍGUEZ LÓPEZ, RICARDO MAURICIO RODRÍGUEZ LÓPEZ; como herederos del señor ROSERO ROSEKO BOLÍVAR EDUARDO, sus hijos: BOLÍVAR EDUARDO y, GEOVANNA VICTORIA ROSERO CAJIAO; SAENZ BORJA MARÍA CONSUELO (soltera); SAENZ BORJA JOSÉ, RAFAEL (soltero); SAENZ PÉREZ MARÍA PIEDAD (soltera); SAENZ PÉREZ ROBERTO PATRICIO (soltero); cónyuges SALAS JARAMILLO EDGAR y GLADYS MONTALVO CASTILLO; cónyuges SÁNCHEZ PROCER JUAN FERNANDO y LUPE PALACIOS FLORES; BEATRIZ ELENA MALDONADO MIÑO (viuda); como herederos del señor SAONA ROCA MILTON, sus hijos: CARMEN AMELIA SAONA MALDONADO, ELENA SALOME SAONA MALDONADO, MILTON FERNANDO SAONA MALDONADO; MIGUEL AURELIO SAONA MALDONADO; SOSA AYALA MARITZA NOEMI RAQUEL (soltera); SOSA LEDERGERBER MARÍA PAULINA (soltera); TELLO GUERRA MERCEDES VERÓNICA (soltera); cónyuges TERAN PARRAL LEONARDO y ALICIA CRESPO VEGA; TOROMORENO GALVEZ ZOILA CONSUELO (soltera); UQUILLAS PONTÓN ANA RAQUEL (soltera); VANEGAS CORONEL BENJAMÍN (viudo); como herederos de MIRYAM MADERO GUERRON, sus hijos: BENJAMÍN ALEXANDER VANEGAS MADERO, MARIO RAFAEL VANEGAS MADERO, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MADERO; VELEZ MANTILLA JOSÉ NICOLÁS (soltero); VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL (soltero); cónyuges VILLACIS CHÁVEZ JULIO CESAR y NORMA PUMA ORDOÑEZ; VILLACRESES BUENAÑO KLEBER ALBERTO (soltero); VILLAFUERTE CHÁVEZ RAÚL (soltero); VILLAMAR VILLAMAR MARÍA PÍA (soltera); VILLAMARIN VALLEJO LUIS ALBERTO (divorciado) e HILDA PATRICIA ÁNDRADE BENITEZ (divorciada); cónyuges VILLALBA CÁRDENAS BERTHA MARÍA y NARVÁEZ VÍCTOR HUGO; VILLAVICENCIO MONCAYO MARÍA HERMINIA (soltera); VIZCAÍNO MONCAYO MARIANO ALBERTO (soltero); ZAMBRANO COBOS MERCEDES MARÍA (soltera); ZAMBRANO COBOS ROSA ELENA (soltera); NELLY MARÍA CASTILLO PAZMIÑO (viuda); como herederos del señor PALACIOS GAVILANEZ MIGUEL SUS hijos: DIEGO MIGUEL PALACIOS BRITO, SUSANA ELENA PALACIOS CASTILLO, MARCO ANÍBAL PALACIOS CASTILLO, SYLVIA ROCIO PALACIOS CASTILLO, NELLY MARÍA PALACIOS CASTILLO, ELSA XIMENA PALACIOS CASTILLO, MIGUEL RENÁN PALACIOS CASTILLO y cónyuges VERA MOSQUERA GUSTAVO ANÍBAL y AÍDA FABIOLA CASTILLO PAZMIÑO; cónyuges ROSERO HARO DOLORES INÉS y PEDRO PABLO ROBALINO JACOME; como herederos de los cónyuges ÁNDRADE TAFUR JAIME ALCIDES y MARTHA MERA, sus hijos, señores ANDRADE MERA MANUEL VINICIO, ÁNDRADE MERA SANDRA FELIZA DE LAS MERCEDES, ÁNDRADE MERA LUIS FERNANDO, ANDRADE MERA, MARIA ELSA; GILDA BEJARANO ENRIQUEZ VIUDA DE ANDRADE; Como herederos de GONZALO ANIBAL ANDRADE TAFUR, la señora GILDA ASIA BETSABE BEJARANO ENRIQUEZ, como cónyuge sobreviviente, y sus hijos JOSE PATRICIO ANTONIO, EDWIN

MALDONADO RENATO Y MARIO FERNANDO ANDRADE BEJARANO, sin perjuicio de los derechos que les corresponde como herederos del señor MARIO FERNANDO ANDRADE BEJARANO, MARIA CRISTINA BAUTISTA GARAY, viuda y sus hijos MARIA FERNANDA Y CARLOS MARIO ANDRADE BAUTISTA; AGUAS MUÑOZ MARCO GERMÁNICO viudo; MARIA EUGENIA MALDONADO PIÑEIRO (casada); ROCÍO DEL CONSUELO MALDONADO PIÑEIRO adquirió soltera, actual divorciada; MALDONADO PIÑEIRO JIMENA LUCIA, soltera; ELJURI ZAMBRANO MIRYAM (casada); en calidad de herederos del señor ALFREDO JOSÉ RICARDO DONOSO DONOSO; ALFREDO ROBERTO DONOSO DIDONATO, YOLANDA GRACIELA DONOSO DIDONATO, IRENE ROSARIO DONOSO DIDONATO; MARÍA CRISTINA DONOSO DIDONATO y GREGORIO JAVIER ORMAZA DONOSO, En calidad de herederos del señor Klaus Pascual Bodendorst Mampoteng: la señora CECILIA TERESA PAREDES; y, de sus hijos: CINTHIA CAROL, JAN CHRISTOPH, MICHAEL PIET Y DESIREE LYNN BODENDORST PAREDES.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En mayor extensión, mediante compra a los cónyuges Hermann Johan Tschopp e Ilda Bretacher, según consta de la escritura celebrada el doce de octubre de mil novecientos setenta y tres ante el Notario doctor René Maldonado, inscrita el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.- Se aclara que por sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, de dos de junio de mil novecientos ochenta, se cancela el Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble del cual forman parte los derechos y acciones relacionados. EN EXISTE una transferencia parcial mediante permuta a favor del Municipio de Quito, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de Abril del año dos mil uno, ante el Notario doctor Roberto Salgado, inscrita el tres de Septiembre del año dos mil dos. Con fecha veinte y nueve de agosto del dos mil siete, se halla inscrita una escritura de permuta celebrada con el I. Municipio de Quito, otorgada el dieciséis de abril del dos mil siete, ante el notario doctor Roberto Salgado. JORGE ALBERTO MENESES ALTAMIRANO, casado, mediante compra a Ginette Maria Escudero Cabezas, el dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de septiembre del mismo año. MARINA ISABEL CARAVACA DE RUIZ, casada, mediante compra a los cónyuges Fausto Larrea y Lucia Quijano, el doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, notario doctor Antonio Vaca, inscrita el diez y nueve de enero del mismo año, Los cónyuges GALO WASHINGTON SANDOVAL SALAZAR Y MERCEDES ALICIA TORRES ESCOBAR, mediante compra al señor Ramiro Enrique Merizalde Valdez, casado, según escritura otorgada el diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Jaime Nolivós, inscrita el uno de octubre del mismo año. Existe una permuta parcial a favor del Municipio de Quito. ENMA ALTAMIRANO MERA, divorciada, mediante compra a Rodrigo Meneses Altamirano, el veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa. Los cónyuges PEDRO PABLO ROBALINO JACOME Y DOLORES INES ROSERO HARO, mediante compra a los cónyuges Luis Villaseñor Rivas y Sonia Echeverría, según escritura otorgada el veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete ante el notario Dr Jaime Nolivós, inscrita el diez y seis de noviembre del mismo año. IVO VORIK PROKURICA y SUSANA ZALAQUETT, mediante compra hecha a los cónyuges John Edward Powell Shillcut y Laura Jacobs, según escritura celebrada el diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. Los cónyuges GUSTAVO (ANIBAL) VERA (MOSQUERA) y FABIOLA CASTILLO, mediante compra a los cónyuges Alberto Moscoso Serrano y Nelly Palacios, según escritura otorgada el siete de julio de mil novecientos setenta y ocho ante el notario Dr José Troya, inscrita el treinta de noviembre del mismo año. Los cónyuges JACOBO VINICIO YANEZ MADRID Y RUTH QUIROLA, mediante compra a los cónyuges Jorge Espinosa y Susana González, según escritura otorgada el veinte y tres de

agosto de mil novecientos noventa ante el notario Dr Rubén Espinosa, inscrita el quince de marzo del dos mil uno .- Estos por compra a los cónyuges Hermann Johann Tschopp e Ilda Bretscher, el doce de octubre de mil novecientos setenta y tres ante el notario Dr José Troya, inscrita el nueve de noviembre del mismo año. MARCO ANTONIO MENDEZ, casado, mediante compra a los cónyuges Jorge Portero Carvajal y Olga María Pazmiño, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y nueve de noviembre del dos mil uno; estos adquirieron mediante compra en junta de otros a los cónyuges Hermann Johann Tschopp e Ilda Bretacher, según escritura celebrada el doce de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario doctor René Maldonado, inscrita el nueve de Noviembre del mismo año. RAFAEL ALFONSO CARRERA RIVAS, casado, mediante compra a los cónyuges Ignacio Gohet Quinteros Pazmiño y Dolores Ines Noboa,, según escritura otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante el notario Dr Walter del Castillo, inscrita el veinte de octubre del mismo año .Estos por compra a los cónyuges Dr Hermann Johan Tschopp e Ilda Bretacher, el doce de octubre de mil novecientos setenta y tres ante el notario Dr René Maldonado, inscrita el nueve de noviembre del mismo año .- Con fecha veinte y uno de mayo del dos mil cuatro, se halla inscrita el acta notarial otorgada el trece de mayo del mismo año ante el notario doctor Homero López, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Rafael Alfonso Carrera Rivas, en favor de Julio Fernando, Mercedes Yolanda, Fanny Maria, Maria Eugenia y Rafael Rodrigo Carrera Baquero y de la señora Rosa Mercedes Baquero Reinoso, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, dejando a salvo el derecho de terceros. Los cónyuges MIGUEL PALACIOS GAVILANES Y NELLY CASTILLO., mediante compra a los cónyuges Alberto Moscoso Serrano y Nelly Palacios, según escritura otorgada el siete de julio de mil novecientos setenta y siete ante el notario Dr José Troya, inscrita el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- Con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el testamento otorgado por Miguel Angel Palacios Gavilanes, el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, protocolizado el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Héctor Vallejo. En el Registro de Sentencias Varias, Tomo 132, repert. 16397 y con fecha veinte y dos de marzo del dos mil uno, se halla inscrita el Acta notarial celebrada el diez y nueve de marzo del dos mil uno, ante el Notario Dr. Fabian Solano, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Marian Gladys Madero Guerrón, en favor de sus hijos Mario Rafael, Benajmin Alexander y José Antonio Vanegas Madero y del cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales Benjamin Herminio Vanegas Coronel. En el Registro de Sentencias Varias, Tomo 126, repert. 1714 y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la Sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por José Enrique León Benalcázar, en favor de María Pubenza, Enma Piedad, Walter Olger Efrén, Irma Alicia Isabel, Gilberto Enrique, Leiser, Nancy Hipatia de los Angeles, Marcia Sonia Rocío y Wilson Edwin Alfredo León Egas. Con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el Testamento otorgado el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado, declarado válido por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, según Sentencia dictada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, protocolizado el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo, dejados por Miguel Angel Palacios Gavilanez, en favor de la cónyuge Nelly María Castillo Pazmiño y sus hijos llamados Diego Miguel Palacios Brito, Nelly María de las Mercedes, Elsa Ximena, Susana Helena, Miguel Renán, Silvia Rocío y Marco Aníbal Palacios Castillo. CON FECHA VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO (26) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR HOMERO LOPEZ OBANDO, CON EL ACTA OTORGADA EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (13-05-



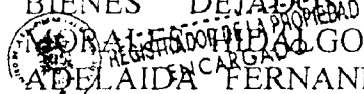
MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA
 PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR:
 ALFONSO CARRERA RIVAS EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES:
 JULIO FERNANDO, MERCEDES YOLANDA, FANNY MARIA, MARIA EUGENIA
 Y RAFAEL RODRIGO CARRERA BAQUERO Y DE LA SEÑORA: ROSA
 MERCEDES BAQUERO REINOSO, EN CALIDAD DE CONYUGE
 SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD
 CONYUGAL. DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. 1990-S-V-1527-
 3048.- Con fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa, se halla inscrita la
 sentencia dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el treinta de Octubre del
 mismo año, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Ricardo
 Cepeda, a NELLY MARCELA JATIVA ESPINOSA, en calidad de cónyuge sobreviviente, y
 a sus hijos: RICARDO FRANCISCO, MARIA GABRIELA, DANIELA CAROLINA y
 MARCELA ANDREA CEPEDA JATIVA, en forma proindivisa y salvando el derecho de
 terceros.- A fojas treinta y dos mil trescientos sesenta y siete, número tres mil ochocientos
 treinta y tres, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento treinta y seis, se encuentra: En
 Quito, a VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las NUEVE horas y
 VEINTISIETE minutos, notifica el Notario Tercero (3) del Distrito Metropolitano de
 Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, con el acta otorgada el siete de Diciembre del
 año dos mil cinco (2007-12-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece
 fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los
 bienes dejados por el causante señor: ALFREDO JOSE RICARDO DONOSO
 DONOSO en favor de los peticionarios sus hijos señores: YOLANDA GRACIELA
 DONOSO DI DONATO, IRENE ROSARIO DONOSO DI DONATO, ALFREDO
 ROBERTO DONOSO DIDONATO Y MARIA CRISTINA DONOSO DIDONATO; y,
 de su nieto: GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO, quien comparece por derecho de
 Representación de su fallecida madre señora: FABIOLA MARGARITA DONOSO DI
 DONATO, quien a su vez era hija de la causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-
 A fojas 684, número 768, del Registro de sentencias Varias, Tomo 129 y con fecha seis de
 abril de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita una Acta Notarial dictada el
 treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr. Jorge Machado,
 por la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Oswaldo Ernesto Cruz
 Rosero, en favor de Grace Adriana León Cevallos, cónyuge sobreviviente y de sus hijos:
 LORENA DENISE, DORA ACACIA, KARLA PAULINA Y GRACE CAROLINA CRUZ
 LEON.- A fojas 213, número 249, del Registro de Sentencias Varias, Tomo 128 y con fecha
 doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una sentencia dictada
 por el Sr. Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de catorce de enero de mil novecientos
 noventa y siete, por la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Gregorio
 Ramiro Ormaza Andrade, en favor de GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO Y ANA
 ISABEL ORMAZA LOPEZ.- Con fecha treinta de Mayo del año dos mil, se halla inscrita la
 sentencia dictada por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, otorgada el veinte y cinco
 de Enero del año dos mil, por al cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes
 dejados por la causante Magda Lelia Lozada Martínez, en favor de su cónyuge sobreviviente
 el señor JORGE HUMBERTO LANDETA POZO y de sus hijos MARITZA DEL ROSARIO
 y JORGE DANILO LANDETA LOZADA, dejando a salvo el derecho de terceros.- Con
 fecha veinte y tres de Mayo del año dos mil cinco, notifica la Notaria Vigésima Séptima
 (Suplente) Doctora Doris Almeida Hurtado, con el Acta otorgada el diez y nueve de Mayo del
 año dos mil cinco, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes
 dejados por el causante señor Jorge Humberto Landeta Pozo, en favor de los peticionarios sus
 hijos: MARITZA DEL ROSARIO LANDETA LOZADA y JORGE DANILO LANDETA
 LOZADA y de la señora RUTH CUMANDA YEPEZ ORTEGA, en calidad de cónyuge
 sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal. A fojas 984, número 976,

(Circular stamp: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL ECUADOR)
 (Circular stamp: NOTARÍA)
 (Circular stamp: QUITO)
 (Circular stamp: 2007-12-2005)
 (Circular stamp: FOLIO 684)
 (Circular stamp: LIBRO 768)
 (Circular stamp: TOMO 129)

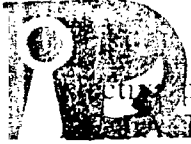
bajo el repertorio 19730, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita el Acta Notarial otorgada el once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo quinto, Doctor Luis Ortiz Salazar, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante ROSARIO GUADALUPE BENALCAZAR TRUJILLO, en favor de sus hijos, DANIELA ALEJANDRA y SANTIAGO RAFAEL DONOSO BENALCAZAR, y en favor del señor GALO EDUARDO DONOSO NAVAS, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, dejando a salvo el derecho de terceros.- En el registro de sentencias varias (rep. 30439) y con fecha VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, a las QUINCE horas y CUARENTA Y SIETE minutos, notifica el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con el Acta otorgada el veinte y ocho de Abril del año dos mil seis, (28-04-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se Concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la Causante Señora BERTHA MARIA DEL PILAR ARELLANO REYES, en favor de sus hijos señores: MARIA SOL, JORGE RENE, PILAR DEL CONSUELO, FERNANDO FABIAN Y DINA ELENA LARREA ARELLANO; y de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: RENE FABIAN LARREA RUIZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- A fojas 1232, número 2452, del registro de Sentencias varias y con fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de febrero del mismo año, de la cual consta que se concede la posesión efectiva de los bienes de Milton Saona Roca y sin perjuicio del derecho de terceros en favor de su cónyuge sobreviviente señora Beatriz Elena Maldonado Miño y a favor de sus hijos Miguel Aurelio, Carmen Amelia, Elena Salomé y Milton Fernando Saona Maldonado.- A fojas 1211, número 1323, del Registro de sentencias varias y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, de la cual consta que se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Eduardo Octavio Rodríguez Naranjo, en favor de los herederos Eduardo Octavio, Germán Fernando, Fabián Marcelo, Ximena del Carmen, Francisco Javier, Ricardo Mauricio, Andrés Santiago, Paulina de las Mercedes, Marco Antonio y Mónica de Lourdes Rodríguez López, dejando a salvo los derechos que como gananciales lo tiene la señora Blanca de las Mercedes López Llerena, en calidad de cónyuge sobreviviente y derechos de terceros.- A fojas 527, número 985, del registro de sentencias varias y con fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, el ocho de marzo del mismo año, de la cual consta que se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Ernesto Alfredo Ribadeneira Chiriboga, en favor de sus hijos Nora Jimena, Santiago Eduardo y María Lorena Ribadeneira Altamirano y de la cónyuge sobreviviente por gananciales Thelma Altamirano Alava, dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las QUINCE horas y TREINTA Y UNO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Octavo (18) del Distrito Metropolitano de Quito, (suplente) doctor Gustavo Arias Castellanos, con el Acta otorgada el catorce de Julio del año dos mil seis, (14-07-2006) cuya tercera copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, incluido el certificado de búsquedas, mediante el cual se Concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el Causante Señor: MARIO FERNANDO ANDRADE BEJARANO en favor de sus hijos menores de edad: CARLOS MARIO ANDRADE BAUTISTA Y MARIA FERNANDA ANDRADE BAUTISTA; y, de la peticionaria señora: MARIA CRISTINA BAUTISTA GARAY, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISEIS horas y CINCUENTA Y CINCO minutos, notifica el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Aillón Albán, con el acta



el veinte de Septiembre del año dos mil cinco, (20-09-2005) cuya segunda certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE AUGUSTO LARREA VELASQUEZ Y CELIA MARIA RUIZ RENGIFO en favor de sus hijos señores: RENE FABIAN, GUILLERMO NEPTALI, FAUSTO EFRAIN Y MARCO ARTURO LARREA RUIZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha cinco de enero del dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial de posesión efectiva dictada por el Notario Noveno doctor Gustavo Flores, otorgada el ocho de diciembre del dos mil, de la cual consta que se concede la posesión efectiva de los bienes del causante señor Gonzalo Andrade Tafur en favor de sus hijos José Patricio Antonio, Edwin Edmundo Renato Andrade (un solo apellido) y Mario Fernando Andrade Bejarano.- A fojas 20447, número 1315, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y cuatro y con fecha VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, notifica el NOTARIO TERCERO (3) DEL CANTON QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, CON EL ACTA OTORGADA EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, (30-04-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN OCHO (8) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: BERTHA GRACIELA ADELAI DA FERNANDEZ MORALES EN FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES, MARIANA ADELAI DA FERNANDEZ MORALES Y DIEGO EDUARDO FERNANDEZ MORALES.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. a fojas 729, número 721, del Registro de Sentencias Varias, Tomo ciento treinta y uno y con fecha veinte y dos de Marzo del dos mil, se halla inscrita una Acta notarial celebrada el diez y siete del Marzo del mismo año, ante el Notario doctor Jorge Lara, por la cual se concede la posesión efectiva de todos los bienes dejados por los cónyuges Martha Imelda Mera Mier y Jaime Alcides Andrade Tafur, en favor de sus hijos: Sandra Feliza de las Mercedes, Luis Fernando, Manuel Vinicio y María Elsa Andrade Mera, dejando a salvo el derecho de terceros. Con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas y TREINTA Y SIETE minutos, notifica el NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN VALENCIA (VALENCIA), PROVINCIA DE LOS RIOS, ABOGADO WELLINGTON BERNARDO ICAZA WONG, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (28-12-2004) CUYA TERCERA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN VEINTE Y CINCO (25) FOJAS ÚTILES, INCLUIDO EL CERTIFICADO DE BUSQUEDAS, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: ALFONSO CRISTOBAL PEÑAHERRERA HERRERA EN FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOGIEDAD CONYUGAL SEÑORA: ROCIO DEL CARMEN CRUZ ROSERO VIUDA DE PEÑAHERRERA Y DE SUS HIJOS SEÑORES: CRISTOBAL OSWALDO, DORA VICTORIA, BOLIVAR XAVIER Y ANDRES DAVID PEÑAHERRERA CRUZ.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-Y RAFAEL GUERRA TORRES, adquiere mediante acta transaccional celebrada con Calixta Montesdeoca, aprobada por el Sr. Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado el tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de los bienes dejados por el señor Rafael Guerra López.- Con fecha VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISEIS horas y TRECE minutos, notifica el Notario Décimo Noveno (19) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fausto Enrique Mora Vega, con el acta otorgada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (29-09-1.998) cuya cuarta copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, incluido el certificado



de búsquedas, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ETHEL MYRIAN ANDRADE BENITEZ en favor de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señor: LUIS GUILLERMO RIVADENEIRA LLOYD y de sus hijos señores: DAMIAN ALBERTO Y SHAYTANA ISABEL RIVADENEIRA ANDRADE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las CATORCE horas, y TREINTA Y DOS minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO (25) DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, (21-10-2002) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CINCO (5) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: BOLIVAR EDUARDO ROSERO ROSERO EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: BOLIVAR EDUARDO Y GEOVANNA VICTORIA ROSERO CAJIAO.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- Con fecha cinco de enero del dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el ocho de diciembre del dos mil, ante el notario doctor Gustavo Flores, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por GONZALO ANIBAL ANDRADE TAFUR a su cónyuge sobreviviente GILDA ASIA BETSABE BEJARANO ENRIQUEZ, y a sus hijos JOSE PATRICIO ANTONIO, EDWIN EDMUNDO RENATO Y MARIO FERNANDO ANDRADE BEJARANO, sin perjuicio del derecho de terceros. LOS CONYUGES JACOBO INICIO YANEZ MADRID Y RUTH SUSANA QUIROGA BOADA, adquirieron derechos y acciones del 0,344910800000000, fincados en el inmueble referido, mediante compra a los cónyuges Jorge Hugo Mosquera Salcedo y Clara Elena Villavicencio Moncayo, según escritura otorgada el diecisiete de octubre del dos mil, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrito el siete de mayo del dos mil siete. Con fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, se halla inscrita el acta notarial otorgada el quince de abril del mismo año; ante el notario doctor Gonzalo Román, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Benno Bodenhorst y Minne Mampoteng, en favor de su hijo Klaus Pascual Bodenhorst Mampoteng, dejando a salvo el derecho de terceros. Con fecha CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIEZ horas y VEINTE Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno (29) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el treinta de Enero del año dos mil nueve (30-01-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en tres (3) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: GILDA BETHSABE BEJARANO ENRIQUEZ, en favor de su hijo: JOSE PATRICIO ANTONIO ANDRADE BEJARANO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las OCHO horas y TREINTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Cuarto (14) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, con el acta otorgada el dieciocho de Abril del año dos mil siete, (18-04-2007) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: KLAUS PASCUAL BODENHORST MAMPOTENG en favor de la señora: CECILIA TERESA PAREDES; y, de sus hijos: CINTHIA CAROL, JAN CHRISTOPH, MICHAEL PIET Y DESIREE LYNN BODENHORST PAREDES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Acta de Registro de Suibdivisión de los predios 1288029 y 5607968, de veinte y uno de noviembre del dos mil ocho, inscrita el diez y nueve de diciembre del dos mil ocho.- Con fecha ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, a las QUINCE horas y TREINTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Primero (11) del Distrito Metropolitano de Quito, encargado doctor Luis Vargas Hinostroza, el cuatro de Agosto del año dos mil nueve, (04-08-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión



...proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: BLANCA ROSA EGAS
...TORRE, en favor de sus hijos: GILBERTH ENRIQUE LEON EGAS, MARINA
...LEON EGAS, ENMA PIEDAD LEON EGAS, EDWIN ALFREDO/LEON
EGAS, WALTER OLGER LEON EGAS, IRMA ALICIA LEON EGAS, LEISER GERMAN
LEON EGAS, NANCY HIPATIA LEON EGAS y MARCIA SONIA LEON EGAS.-
Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL
12 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

0106707

UADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADO

Gustavo Peña

REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

R P C



NOTARIA
TERCERA

localizado en la parroquia Nayón del cantón Quito, provincia de Pichincha, El predio ha sufrido mermas en su cabida por la construcción de la Avenida Simón Bolívar y Nueva vía a Nayón;

quedando un remanente aproximado de dieciséis hectáreas, que se ubican donde termina la Avenida de los Granados y empiezan las avenidas Simón Bolívar y Nueva vía a Nayón. SEGUNDA:

COMPARECIENTES.- Tras los antecedentes expuestos, comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento legal en calidad de Mandantes los señores María Fernanda Andrade Bautista, y Carlos Mario Andrade Bautista, como herederos de los señores, Mario Fernando Andrade Bejarano y Gilda Bejarano Enríquez, según consta de la sentencia de posesión efectiva que se adjunta, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado en la ciudad de Cali - Colombia y de paso por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y de otra, en calidad de Apoderada o Mandataria la señora Gladys Montalvo de Salas, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión jubilada, con domicilio en esta ciudad de Quito; los comparecientes consecuentemente son hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen por la presente.

TERCERA: DEL MANDATO.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes acuerdan, conferir a la Mandataria señora Gladys Eulalia Montalvo Castillo de Salas, Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que en

su nombre y representación ejecute las gestiones siguientes: 1.- Inicie las acciones administrativas que estime necesarias a fin de alcanzar un arreglo con la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito respecto a la declaratoria de utilidad pública que tal Organismo resolviera, en sesión de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, sobre el inmueble que aparece a nombre de Gonzalo Andrade Tafur y otros; entre los que figuran los Mandantes. En virtud de la facultad que confieren los Mandantes a la Mandataria, ésta podrá negociar a su arbitrio el arreglo que mejor convenga a la Mandante, hasta finiquitarlo por completo; implicando ello que, en el evento de recibir el justo precio por los terrenos sobre este valor y lo distribuya inmediatamente a los Mandantes, a prorrata de sus derechos y acciones. En el caso de obtenerse una permuta, podrá inclusive resolver si se efectúan los trabajos de urbanización o se vende el inmueble, hecho esto último deberá repartir lo obtenido de inmediato a los Mandantes. En suma, se le otorgan facultades de: administración y disposición sobre todos los derechos y acciones que posee la Mandante, en el inmueble descrito en la Primera Cláusula de el presente instrumento; inclusive sobre la parte del mismo que no está incluida dentro de los linderos que se han fijado para el Parque Metropolitano. 2.- Formule los reclamos o demandas que el caso amerite ante los diversos órganos administrativos o

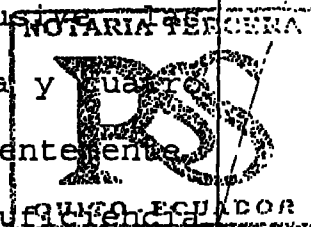




NOTARIA
TERCERA

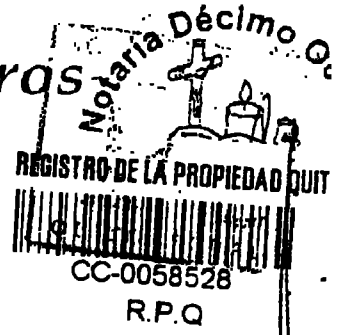
jurisdiccionales; así como de contestación a los requerimientos administrativos o demandas que se plantearen contra la Mandante; todo esto con el objetivo de conseguir se respeten los legítimos derechos que tienen los Copropietarios sobre los terrenos descritos en la Primera Cláusula de este instrumento. Compeliendo a la Entidad Expropiante a observar lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley de Presupuesto, Ley de Régimen Municipal, entre los principales: sobre el trámite a seguirse en el proceso expropiatorio. 3.- Eleve peticiones ante cualquier Entidad del sector público, relacionada con el presente encargo, entre los que se encuentran: el Ministerio de Gobierno, Presidencia de la República, Tribunal de Garantías Constitucionales, etc. 4.- Para las intervenciones administrativas así como judiciales, se autoriza a la Mandataria obtener el patrocinio profesional del Dr. Wilson Yupanqui Carrillo, quien por sus gestiones extrajudiciales administrativas y/o judiciales percibirá como honorario total y compensatorio de costos judiciales u otros el quince por ciento de todo el valor que se obtuviere del Consejo Metropolitano, sea en dinero o en terrenos en pago de los bienes declarados de utilidad pública, pagadero a la fecha en que se recauden efectivamente los dineros y/o se haya

perfeccionado la traslación de dominio de los terrenos. 5.- Para el fiel cumplimiento del mandato la Mandante otorga a la Mandataria, inclusive las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder en las gestiones encomendadas y que realice la apoderada. SIN que esto signifique limitación a su poder, la Mandataria, antes de pactar y/o suscribir documento alguno consultará con el grupo asesor formado por las siguientes personas: Licenciado Raúl Hurtado Larrea, Señor Klaus Bodendorst, señor Monfilio Díaz Cumbicos, Ingeniero José Venancio Aldáz Revelo, Doctora Ximena Lucía Maldonado Piñeiros, Señora Ximena Augusta Molina Escobar, Camilo señor Camilo Ontaneda Hidalgo, señor Julio Villacís y señor Ivo Vukic. De no existir unanimidad en los criterios de quienes conforman el grupo asesor, se resolverá por simple mayoría, dejando constancia que cada miembro tendrá derecho a un voto. Se dejará constancia escrita firmada por los miembros asistentes del grupo asesor y la mandataria de los asuntos tratados y las resoluciones tomadas. Usted Señor Notario, se dignará anteponer y agregar las cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Doctor Francisco Rodríguez Lopez, matrícula número tres mil cuatrocientos veintinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada



39

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y

ACTO:

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

OTORGANTES:

<u>APPELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
BAUTISTA GARAY MARIA CRISTINA	PAS.51.662.755	CONYUGE SOBREVIVIENTE
ANDRADE BAUTISTA CARLOS MARIO	CI.172007509-0	HEREDERO
ANDRADE BAUTISTA MARIA FERNANDA	CI.172007510-8	HEREDERA

CUANTIA: INDETERMINADA

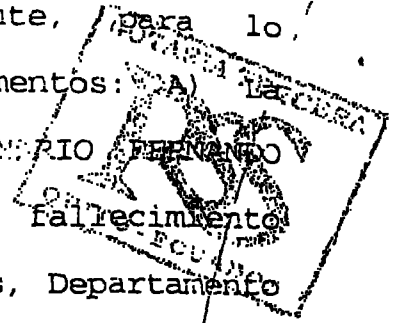
DI 3 COPIAS **WGP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, CATORCE (14) de JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO SUPLENTE, por licencia concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros, mediante Acción de Personal número nueve dos cero-DP-DDP del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha tres de Julio del dos mil seis, y en atención a la petición presentada por la señora MARIA CRISTINA BAUTISTA GARAY, de estado civil viuda, por sus propios derechos y como representante legal de sus hijos menores de edad CARLOS MARIO ANDRADE BAUTISTA y MARIA FERNANDA ANDRADE BAUTISTA; quien manifiesta ser cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor MARIO FERNANDO ANDRADE BEJARANO; y me solicita se le proceda a receptar la Declaración Juramentada tendiente a obtener la

sesión Efectiva de los bienes del causante, para lo,

al me presentan los siguientes instrumentos:

3 Partida de Defunción del causante señor MARIO FERNANDO
 4 ANDRADE BEJARANO, en la que consta su fallecimiento
 5 acaecido en la ciudad o Municipio de Ipiales, Departamento
 6 de Nariño, país Colombia, el día primero de Octubre del dos
 7 mil cinco; B) La Partida de Matrimonio del causante señor
 8 Mario Fernando Andrade Bejarano con la señora María
 9 Cristina Bautista Garay; y, C) Las Partidas de Nacimiento
 10 de los hijos del causante señor MARIO FERNANDO ANDRADE
 11 BEJARANO: CARLOS MARIO Y MARIA FERNANDA ANDRADE BAUTISTA;
 12 al efecto, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO
 13 INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 14 NUMERAL DECIMO SEGUNDO DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY
 15 NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL
 16 CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y
 17 PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO
 18 SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO,
 19 PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LA
 20 COMPARECIENTE: señora MARIA CRISTINA BAUTISTA GARAY, de
 21 estado civil viuda, por sus propios derechos y como
 22 representante legal de sus hijos menores de edad CARLOS
 23 MARIO ANDRADE BAUTISTA y MARIA FERNANDA ANDRADE BAUTISTA,
 24 quien es de nacionalidad colombiana, mayor de edad,
 25 domiciliada en la ciudad de Cali-Colombia, a quien de
 26 conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de
 27 identidad; bien instruida por mí el Notario, respecto del
 28 objeto y resultados de esta declaración juramentada a la





NOTARIA
TERCERA

escritura pública con todo su valor legal y que los
compareciente la acepta en todas y cada una de sus
partes. Para los celebración de la presente escritura
pública se observaron los preceptos legales del caso,
y, leída que les fue a los comparecientes,
integralmente por mí el Notario, se ratifican en ella y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY
FE.

Maria Fernanda Andrade Bautista
MARÍA FERNANDA ANDRADE BAUTISTA
C.C. N° 172007510-8

Carlos Mario Andrade Bautista
SR. CARLOS MARIO ANDRADE BAUTISTA
C.C. N° 172007509-0

Gladys Montalvo de Salas
SRA. GLADYS MONTALVO DE SALAS
C.C. N° 170030444-5



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO